



Banco Interamericano de Desarrollo



INFORME FINAL

**ESTUDIO SOBRE LAS REMESAS ENVIADAS
POR LOS EMIGRANTES LATINOAMERICANOS
RESIDENTES EN ESPAÑA A SUS PAÍSES DE
ORIGEN**



INDICE

	<u>Pág.</u>
Resumen ejecutivo	5
Capítulo 1.- Datos sobre la emigración actual en España	21
1.1.- La emigración procedente de Latinoamérica	21
1.2.- Los emigrantes procedentes de Colombia, Ecuador y la República Dominicana	31
Capitulo 2.- Regulación sobre remesas de emigrantes en los sistemas financieros de los países objeto del estudio	53
2.1.- España	53
2.2.- Colombia	54
2.3.- Ecuador	55
2.4.- República Dominicana	56
2.5.- Consideración final	57
Capitulo 3.- Análisis de las entidades remesadoras en el segmento de los envíos de dinero al exterior en España	58
3.1.- Introducción	58
3.2.- Análisis de la oferta	59
3.3.- Análisis de las condiciones de la demanda	61
Capitulo 4.- El envío de remesas de fondos a través de entidades financieras	64
4.1.- Los medios de pagos internacionales actuales	64
4.2.- Un medio de pago de futuro: la tarjeta prepago	68
4.3.- Conclusiones y recomendaciones	69
Capitulo 5.- Resultados del trabajo de campo realizado en España con las remesas de emigrantes	71
5.1.- Población procedente de Colombia	71
5.2.- Población procedente de Ecuador	77
5.3.- Población procedente de la República Dominicana	82
Capitulo 6: Resultado del trabajo de campo realizado en los países destino de las remesas	88
6.1.- Introducción y alcance	88
6.2.- Aspectos de interés	89
6.3.- Algunas consideraciones a partir de los aspectos mencionados	94



Capitulo 7.- Estimaciones de costes y volumen de las remesas	96
7.1.- Estimaciones del coste del envío de las remesas desde España a Colombia, Ecuador y República Dominicana	96
7.2.- Estimaciones sobre el valor de las remesas enviadas desde España a Colombia, Ecuador y República Dominicana	104

ANEXOS

ANEXO 1.- Datos generales sobre la situación de la emigración de cada uno de los países de América Latina en España	108
ANEXO 2.-Regulación española en materia de transferencias y pagos al exterior	122
A.2.1.- Normativa genérica	122
A.2.2.- Normativa específica de los establecimientos de cambio de moneda extranjera	126
ANEXO 3.- Principales características del sistema financiero de Colombia	139
A.3.1.- Tipología	139
A.3.2.- Operaciones permitidas	140
A.3.3.- Capital mínimo. Reservas	147
A.3.4.- Actuación de la banca extranjera	148
A.3.5.- Coeficiente de solvencia	148
A.3.6.- Encaje	150
A.3.7.- Riesgos	150
A.3.8.- Órgano de Supervisión	150
A.3.9.- Entidades cooperativas de carácter financiero	157
A.3.10.-Consideración especial del segmento de remesas de divisas	162
ANEXO 4.- Principales características del sistema financiero de Ecuador	166
A.4.1.- Tipología	166
A.4.2.- Operaciones permitidas	166
A.4.3.- Capital mínimo. Reservas	168
A.4.4.- Actuación de la banca extranjera	169
A.4.5.- Coeficiente de solvencia	170
A.4.6.- Encaje	171
A.4.7.- Riesgos	171
A.4.8.- Órgano de supervisión	173
A.4.9.- Entidades cooperativas de carácter financiero	175



A.4.10.- Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda	177
A.4.11.- Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV)	177
A.4.12.- Consideración especial del segmento de remesas de divisas	179
 ANEXO 5.- Principales características del sistema financiero de la República Dominicana	 183
A.5.1.- Tipología	183
A.5.2.- Operaciones	184
A.5.3.- Capital mínimo. Reservas	186
A.5.4.- Actuación de la banca extranjera	187
A.5.5.- Coeficiente de solvencia	187
A.5.6.- Encaje	188
A.5.7.- Riesgos	189
A.5.8.- Órgano de Supervisión	190
A.5.9.- Sistema Dominicano de Ahorro y Préstamo	192
A.5.10.- Proyecto de Código Monetario-Financiero	195
A.5.11.- Consideración especial del segmento de remesas de divisas	198
 ANEXO 6.- Informe completo sobre las entidades remesadoras en el segmento de las remesas de dinero	 202
A.6.1.- Introducción	202
A.6.2.- Metodología	202
A.6.3.- Análisis de la oferta	203
A.6.4.- Análisis de las condiciones de la demanda	213
A.6.5.- Consideraciones finales	225
 ANEXO 7: La experiencia del Banco Solidario	 228

Resumen ejecutivo.

1.- Consideraciones previas.

Las corrientes migratorias constituyen un fenómeno que se ha venido manifestando de forma creciente a lo largo de la historia de la humanidad, hasta el punto de que actualmente representan uno de los acontecimientos sociales más importantes de nuestros tiempos. Pero si bien la migración se ha intensificado de forma paulatina, los motivos que la propician siguen permaneciendo esencialmente constantes, pues al margen de factores puntuales de índole ideológico, religioso o político, son fundamentalmente circunstancias económicas las que mueven a los habitantes de un país a trasladar su residencia a otro más desarrollado, con mayores oportunidades de empleo y de mejora de su bienestar y calidad de vida.

En este sentido, es indudable que en el proceso de intensificación de los movimientos migratorios que de modo especial se está produciendo en las últimas décadas está influyendo decisivamente la progresiva internacionalización e interconexión de los sistemas económicos nacionales, con la consiguiente liberalización de los movimientos de capitales y de recursos humanos entre ellos. En otros términos, el fenómeno de la globalización que en la actualidad afecta a todos los órdenes de la vida económica repercute, también, en el ámbito de las fuerzas productivas personales, siendo hoy frecuente referirse al término de la familia transnacional, como reflejo tanto de los movimientos poblacionales que se realizan, como de la integración que en buena parte de los emigrantes se produce en los respectivos países de acogida.

Al propio tiempo, el fenómeno social de la migración descrito lleva aparejadas unas implicaciones económicas y financieras que es preciso considerar. Al trasladarse los emigrantes a países más desarrollados e integrarse dentro de sus aparatos productivos acceden a unos niveles de renta inalcanzables en sus naciones de origen, lo que les permite hacer partícipes a sus familiares de ese mayor bienestar conseguido, a través del envío periódico de dinero. Y, como es lógico, cuanto mayor es el número de emigrantes implicados en el proceso, mayor es también el flujo periódico de remesas hacia sus respectivos países de origen, hasta el punto de que para algunos de ellos la rúbrica de las remesas de emigrantes es uno de los principales componentes, sino el principal, de su balanza de pagos. De ahí que un uso eficiente de estos recursos procedentes del exterior pueda significar uno de los principales motores para el desarrollo de las normalmente maltrechas economías de los países de los que procede la emigración, mientras que, por el contrario, una utilización ineficiente de los mismos supondría un despilfarro de los fondos recibidos y, por consiguiente, de los recursos humanos excedentes que prestan sus servicios en el extranjero.

España, por su parte, no es ajena al fenómeno migratorio comentado, en cualquiera de las dos vertientes del mismo, pues de ser un país de emigración, especialmente en las décadas centrales del pasado siglo, ha pasado a ser un lugar de fuerte inmigración en los últimos tiempos, con un excedente migratorio neto positivo y creciente, que proviene, en esencia, como se resaltarán más adelante, de la región latinoamericana, del norte de África y de los países centroeuropeos.

Dicho de otro modo, España, al haber sido en el pasado una sociedad con gran número de emigrantes y, por tanto, receptora de un volumen importante de recursos procedentes del exterior, que contribuyeron en buena medida al desarrollo de su economía, posee una experiencia que no puede ser despreciada en los momentos actuales en los que desde su territorio se están realizando cuantiosos envíos de dinero remesados por los emigrantes extranjeros hacia sus respectivos países de origen. Y esta experiencia puede ser aprovechada por éstos a través de la colaboración que puedan prestar las entidades remesadoras de los fondos brindando opciones para un uso eficiente y productivo de los mismos.

2.- Objeto del estudio

En un contexto como el descrito, no es de extrañar que el Fondo Multilateral de Inversiones de Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo, con recursos provenientes del Gobierno español, con cargo al Fondo General de Cooperación de España en esa institución supranacional, haya convocado un concurso restringido para la elaboración de un estudio sobre las remesas enviadas por los emigrantes colombianos, ecuatorianos y dominicanos residentes en nuestro país a sus naciones de origen. Obviamente, esos tres países fueron los elegidos por tratarse de las principales regiones de origen de la emigración latinoamericana en España. El objetivo del estudio pretende explorar posibles proyectos de colaboración entre entidades de ahorro españolas y latinoamericanas orientados hacia la utilización productiva del dinero remitido, de forma que contribuyan sustancial y positivamente al desarrollo de sus respectivas economías nacionales.

El concurso fue adjudicado a un consorcio formado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, Caja Murcia, Caja El Monte y la empresa consultora SADAI. Para dicha adjudicación resultó primordial el hecho de que las Cajas de Ahorros españolas fueron esenciales para que en el pasado las remesas recibidas de los emigrantes españoles contribuyeran favorablemente a impulsar el desarrollo económico del país.

El propio estudio parece haber confirmado la idoneidad de estas Entidades para realizarlo, ya que, como luego se comprobará, dentro del segmento de los emigrantes incorporados a los circuitos financieros formales, un porcentaje muy elevado de los mismos (que oscila entre el 69 por 100 atribuible a los colombianos y el 85 por 100 de los ecuatorianos) son clientes acreditados en Cajas de Ahorros.

El interés del estudio parece evidente y afecta a todas las partes implicadas en el mismo: instituciones que lo patrocinan y elaboran, economías familiares que realizan las remesas de dinero y las que resultan beneficiarias de las mismas, así como los gobiernos del país de acogida de los emigrantes y de las naciones de las que proceden.

En este sentido, el interés del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por este tema es lógico, y parte de la consideración del emigrante como potencial agente de desarrollo de sus países de origen. Para ello, es necesario que estos flujos financieros se canalicen hacia la inversión productiva y preferiblemente, por su efecto multiplicador, a través del sistema financiero formal.

Este estudio interesa, también, al Gobierno español, al aportar importantes elementos para conocer mejor la realidad de la emigración latinoamericana en España. Es razonable pensar que la integración del emigrante en el sistema financiero español formal es un hito más en el logro de la efectiva integración, social y económica, del emigrante. E interesa, igualmente, a los países receptores de las remesas porque su envío canalizado a través de entidades especializadas en movilizar el ahorro popular y dirigido hacia inversiones productivas contribuye a impulsar el desarrollo económico en el que se encuentran comprometidos.

Aprovecha, asimismo, a quienes resultan beneficiarios de las remesas de dinero porque se les pueden ofrecer fórmulas de ahorro y productos financieros hacia los que éste puede ser canalizado, que contribuirán indudablemente a su futuro bienestar y evitarán su dilución en consumo improductivo presente. Y a los emigrantes que las realizan por cuanto las entidades financieras formales a través de las cuales puedan realizarlas pueden poner a su disposición, además de ese servicio en particular, todo el resto de productos y servicios financieros que se encuentran disponibles para el conjunto de los ciudadanos nacionales en un sistema financiero tan desarrollado como el español.

Y favorece, por último, a las propias entidades de crédito que intervienen en la operación, no solo porque con ello están promoviendo uno de los segmentos de mercado que constituyen su actividad, sino, preferentemente, por cuanto al entrar con tal motivo en relación con los emigrantes, pueden ofrecerles, en paralelo, toda la amplia gama de productos y servicios financieros que la integran. Con ello, aparte de alcanzarse el deseado objetivo, ya indicado, de incorporar en los circuitos financieros formales a un colectivo no siempre proclive a esta circunstancia, como es el de los emigrantes, las entidades de crédito pueden, asimismo, conseguir la fidelización de estos “nuevos españoles”, que con creciente intensidad se están integrando en el entramado productivo nacional.

3. Contenido del estudio: principales consideraciones y perspectivas futuras.

En el presente estudio se analizan las remesas de emigrantes entre España y tres países latinoamericanos, que son Colombia, Ecuador y República Dominicana. Su pretensión es facilitar a cualquier institución potencialmente interesada en este mercado un cuadro completo del mismo.

Para ello, en una primera parte, se facilita una amplia información acerca de la emigración latinoamericana en España, con especial énfasis en los países objeto del estudio, elaborada con la serie de datos disponibles al efecto. Seguidamente, se ofrece una descripción detallada de los principales agentes financieros que intervienen en este mercado (entidades de crédito y empresas especializadas en el envío de dinero al exterior), así como un completo análisis de la normativa aplicable a este respecto en España y de la vigente en los países de destino de las remesas. Asimismo, sobre la base de trabajos de campo realizados en España y en los países de destino de los fondos, se ha pretendido caracterizar socioeconómicamente al emigrante en España y a los receptores de los fondos en los países de destino. Por último, se efectúan estimaciones sobre el volumen de los fondos que se envían por los nacionales de estos tres países desde España a sus países de origen, así como del coste medio soportado en tales operaciones.

3.1 Principales consideraciones del estudio

A grandes rasgos, el mercado de las remesas de emigrantes desde España a Latinoamérica (y en concreto a los tres países objeto de estudio: Colombia, Ecuador y República Dominicana) se encuentra dominado en la actualidad por empresas especializadas en el envío de dinero al exterior (empresas remesadoras).

Estas empresas son eficientes en la prestación de este servicio y los precios con los que operan, que hasta hace poco eran más elevados, se han reducido como consecuencia de la competencia y del creciente interés que están mostrando las entidades de crédito en este mercado. Pero como también se pone claramente de manifiesto, esencialmente por razón de la normativa que regula su actividad, estas empresas remesadoras no coadyuvan a la integración del emigrante en el sistema financiero formal y a la bancarización de las economías de destino, como sin duda pueden hacerlo las entidades de crédito existentes tanto en España como en los respectivos países latinoamericanos.

Es de prever, por consiguiente, que conforme se vaya asentando en España la emigración latinoamericana, este colectivo se irá integrando en el sistema financiero formal, con lo que demandará soluciones financieras integradas (un canal eficiente y barato para el envío de remesas a los países de origen, productos diversos de pasivo, tarjetas y cajeros automáticos para la movilización de sus ahorros, préstamos personales de consumo e hipotecarios para la financiación de sus viviendas, seguros, así como asesoramiento financiero y fiscal, entre otros servicios), cuestiones todas ellas que evidentemente no pueden ofrecer estas empresas especializadas en el envío de dinero, por motivos normativos, y que únicamente pueden ser puestos a su disposición por las entidades de crédito reguladas dentro del sistema financiero español, esto es, por las Cajas de Ahorros, por los Bancos y por las Cooperativas de Crédito.

En lo que sigue se describen con algo más de detalle las principales consideraciones que resultan del estudio efectuado.

a) La emigración en España.

El colectivo de emigrantes latinoamericanos en España está alcanzando una gran relevancia en los últimos años. Conforme a la detallada información facilitada por la Dirección General de Policía del Ministerio del Interior, que en profundidad se analiza en el Capítulo 1, en el decenio 1992-2001 su número se multiplica por 3,8, pasando de los 74.077 emigrantes en 1992 a los 283.778 registrados en diciembre de 2001. Este alto ritmo de crecimiento se intensifica paulatinamente en los últimos años, hasta el punto de que en junio de 2002 se alcanza una cifra oficial de 388.125 emigrantes de esa región, lo que supone en los seis primeros meses de ese año un incremento del 36 por 100 en relación con las cifras de cierre de 2001.

La intensidad de este proceso marca diferencias acusadas en función del país de origen de los emigrantes. Como también se pone de manifiesto con los datos referidos, el protagonismo fundamental, con mucho, de su evolución reciente corresponde a los emigrantes procedentes de Ecuador. Aunque su explosivo

crecimiento se produce prácticamente en los últimos cinco años, su número se multiplica por 75 en la década considerada, pues de los 1.112 ecuatorianos existentes en 1992 se llega a los 84.699 de 2001, cifra que se amplía a 132.628 en junio de 2002. Esto ha supuesto que en la actualidad más de la tercera parte de los emigrantes residentes en España sean ecuatorianos, conformando junto con los procedentes de Colombia (que pasan de 5.664 en 1992 a 48.710 en 2001 y a 81.709 en junio de 2002) el 55 por 100 de los emigrantes latinoamericanos residentes en España. Con referencia, por último, al tercero de los países del estudio, de los 6.766 dominicanos residentes en España en el primero de esos años considerados, se pasa a los 29.314 de 2001 y a los 31.584 de junio de 2002.

Se trata, por otra parte, de un colectivo en el que el predominio de la mujer es elevado, lo que se manifiesta particularmente en los casos de los residentes de Brasil y de la República Dominicana, donde su participación supera el 70 por 100. Sus edades se concentran entre los 25 y 44 años, con una edad media de 34 años, aunque más bien hay que hablar de un colectivo en el que nueve de cada diez personas están en edad de trabajar. Esto se traduce en que su propensión a incorporarse al mercado de trabajo es muy alta, en lógica correlación con la causa de su presencia en España. De este modo más del 70 por 100 de los residentes latinoamericanos se declaran activos, dando lugar a una tasa de actividad que supera a la española en más de veinte puntos porcentuales (76,3 por 100) y con una tasa de paro del 11,49 por 100, considerando solo cifras oficiales.

Los emigrantes procedentes de Colombia, Ecuador y República Dominicana, objeto específico del presente estudio, suponen en la actualidad casi las tres quintas partes de los residentes latinoamericanos en España, cuando hace diez años apenas representaban una quinta parte del total. Además, su evolución presenta una fuerte dinámica de crecimiento, en particular en los dos primeros casos.

Se distribuyen por toda España, si bien puede afirmarse que las ciudades de Madrid y Barcelona actúan como claros focos de atracción, consecuencia de la polarización de estos emigrantes hacia el sector servicios. No obstante, la fuerte demanda de mano de obra en otros sectores, como la construcción y, sobre todo, la agricultura, hace que su presencia sea significativa también en otras zonas españolas; particularmente esto se produce en el caso de Andalucía y, en menor medida, en la Comunidad Valenciana y en Murcia.

Su presencia en España en busca de un puesto de trabajo se refleja en que las tasas de actividad sean muy elevadas en todos los casos, destacando sobre todo el colectivo ecuatoriano, en el que el más de nueve de cada diez personas en edad de trabajar se declaran activos. En términos de situación laboral concreta se producen tasas de paro diferenciadas, oscilando entre el caso de los nacionales de Ecuador, que obtienen resultados similares a los de la población española y el de los procedentes de Colombia, donde la tasa de paro alcanza al 14,3 por 100 de los

activos. Al igual que en relación con los datos precedentes, es preciso remarcar que se trata de cifras oficiales. Su presencia en el mercado de trabajo es predominantemente en el sector servicios y, dentro de él, en hostelería y servicio doméstico; no obstante, la presencia de ecuatorianos trabajando en la agricultura es alta, al igual que lo es, aunque en menor medida, la de colombianos en el sector de construcción.

Los ingresos medios que obtienen los emigrantes son, en general, bajos. Por término medio, se puede hablar de que solo entre el 10 y el 15 por 100 de ellos superan los 900 euros mensuales, aun cuando en el caso de los dominicanos su mayor tiempo de permanencia en España hace que se aumenten tales porcentajes apreciablemente, hasta situarse en el 25 por 100. Se trata, en la mayor parte de los casos, de personas con un nivel bajo de estudios, con la única excepción de los procedentes de Colombia, donde se aprecia un porcentaje significativo de personas con estudios medios o superiores.

Más del 90 por 100 de los emigrantes envían dinero periódicamente a su familia, con el objetivo esencial de contribuir a sus gastos corrientes, mostrando con ello una gran dependencia de la familia de origen de las remesas que se envían desde España. La adquisición de vivienda o el inicio de un negocio ocupan un lugar escasamente significativo en la motivación de los envíos. El modo más habitual de hacer los envíos de dinero es mediante empresas remesadoras, procedimiento utilizado por más del 80 por 100 de ellos, siendo la seguridad, confianza y rapidez los motivos aducidos para recurrir a este canal. Es un colectivo de bancarización baja, si bien este hecho está en proporción inversa a su tiempo de permanencia en España. En todo caso son clientes claros de Cajas de Ahorros y su grado de conocimiento de los productos financieros está en relación con su grado de bancarización, teniendo, como era de esperar, una baja capacidad de ahorro, en lógica consonancia con sus niveles de ingresos.

Pese al reducido nivel de sus ingresos, la importancia de las remesas que los emigrantes realizan a sus países de origen es alta, pudiendo estimarse su cuantía en unos 706 millones de euros anuales, de los que, como se anticipó, algo más de las cuatro quintas partes se realiza a través de empresas remesadoras. Cifras elevadas que distribuidas por países dan la primacía a Ecuador, que con 385 millones de euros da lugar a algo más de la mitad del total remesado. En términos de operaciones se puede hablar de 1,9 millones de operaciones anuales, de las cuales aproximadamente un tercio de las mismas se realizan con Ecuador.

Como complemento de las consideraciones expuestas en este ámbito, en la siguiente tabla se presenta un cuadro resumen de los principales datos obtenidos en el trabajo de campo realizado en España.



Estudio sobre Remesas

PRINCIPALES CONCLUSIONES DEL TRABAJO DE CAMPO EN ESPAÑA.			
	COLOMBIA	ECUADOR	R. DOMINICANA
DATOS SOCIOECONÓMICOS.			
Edad media (años)	32,3 años	31,3 años	36,9 años
Franja de edad en la que se concentra la mayor parte de la población	26-35 años (51 % de la población)	26-35 años (49 % de la población)	31-40 años (36 % de la población)
Tamaño medio del núcleo familiar en el que conviven	2,4 personas	1,5 personas	2,9 personas
Ingreso medio por persona activa	628 euros	637 euros	754 euros
Ingreso per capita	503 euros	595 euros	378 euros
Sector de ocupación	- Servicios (82 %) o Serv. Dom. (29 %) - Construcción (9 %)	- Servicios (50 %) o Serv. Dom. (24 %) - Agricultura (23 %) - Construcción (15 %) - Industria (11 %)	- Servicios (76,5 %) o Serv. dom. (56 %) - Construcción (7,4 %)
Nivel de estudios	Alto. 38,8 % estudios universitarios concluidos. 14,8 % estudios universitarios sin concluir 3,8 % con sólo estudios básicos	Medio bajo. 8,7 % estudios universitarios concluidos. 20,3 % estudios universitarios sin concluir. 25,6 % con sólo estudios básicos	Bajo. 8,6 % estudios universitarios concluidos 2,1 % estudios universitarios sin concluir 44,4 % con sólo estudios básicos o sin ningún tipo de estudio
Medio principal de comunicación con su casa	Teléfono (98,4 %) Internet (75 %)	Teléfono (98,6 %) Internet (10 %)	Teléfono (97,9 %) Internet (16,8 %) Carta (24,7 %)
REMESAS			
Porcentaje que envía dinero	90,8 %	97,1 %	98,4 %
Número medio de envíos al año	7,3	10,4	11
Tiempo medio que llevan enviando dinero a su familia	2,8 años	1,9 años	5,5 años
Forma de envío de la remesa	Remesadora (80,7 %) Ent. financiera (9,9 %)	Remesadora (81,9 %) Entidad financiera (14,2 %)	Remesadora (73,7 %) Ent. financiera (11,6 %)
Finalidad de la remesa (% sobre emigrantes que envían dinero)	Gastos corrientes (73,3 %) Ahorro para vivienda (16,4 %)	Gastos corrientes (86,3 %) Ahorro para vivienda (24,5 %)	Gastos corrientes (96,8 %) Ahorro vivienda (34,2 %)
BANCARIZACIÓN.			
Bancarización	Baja (un 63,3 % tiene cuenta en una entidad financiera)	Moderadamente alta (un 72,2 % tiene cuenta en una entidad financiera)	Muy alta (un 98,2 % tiene cuenta en una entidad financiera)
Clientes principalmente de (tipo de entidad):	Cajas de Ahorros (69,1 % de los casos)	Cajas de Ahorros (70,7 % de los casos)	Cajas de Ahorros (85,7 %)
Conocimiento de los productos financieros	Medio – bajo.	Medio – bajo	Medio – alto
Nivel de uso de los productos bancarios (% sobre total clientes de entidades financieras)	93,6 % usa tarjeta 17,3 % tiene préstamo 5,5 % tiene fondo de inv. 2,7 % tiene un plazo fijo	87,1 % usa tarjeta 4,3 % tiene préstamo 3,6 % tiene seguro	85,3 % usa tarjeta 12,3 % tiene préstamo 1,2 % tiene plazo fijo
Capacidad de ahorro	Moderada. Estimación del ahorro medio en el entorno del 18,2 % de sus ingresos.	Media. Estimación del ahorro medio en el entorno del 29,8 % de sus ingresos.	Media. Estimación del ahorro medio en el entorno del 32 % de sus ingresos.

b) Marco legal

De una parte, tanto la normativa española como la de los países latinoamericanos objeto de análisis autorizan a las entidades de crédito reguladas plenas –en nuestro país, las Cajas de Ahorros, los Bancos y las Cooperativas de Crédito-, con las matizaciones correspondientes a las distintas tipologías de cada país, a efectuar las operaciones que conlleva la gestión de las remesas de emigrantes, como una más de las actividades que constituyen la amplia gama de productos y servicios que se integran en su actividad financiera.

Pero, de otra, también en todos los países estudiados –entre ellos, en España- aparecen figuras específicas, cuales son las empresas remesadoras en la República Dominicana, las casas de cambio en Ecuador y Colombia, así como los establecimientos de cambio de moneda extranjera en España, que están autorizadas por sus regulaciones nacionales respectivas para efectuar estas operaciones y que, de hecho, canalizan, como se dijo, un porcentaje muy importante de las mismas. No pueden, sin embargo, realizar el resto de las operaciones activas y pasivas típicas de las entidades de crédito. También se observan unas características básicas comunes muy semejantes, entre las que cabe destacar la necesidad de su constitución como sociedades anónimas, la exigencia de determinados capitales mínimos y el establecimiento de un sistema de control y supervisión por parte de las respectivas Superintendencias nacionales.

c) El mercado de remesas de dinero entre España y Latinoamérica.

Como se ha indicado, la demanda del envío de remesas se ha ido incrementando a lo largo de estos últimos años con la llegada masiva de emigrantes y su posibilidad de trabajar en España.

Las cantidades que se barajan son ciertamente significativas. Conforme a lo señalado, pueden estimarse en unos 706 millones de euros anuales el volumen enviado por este concepto desde España a Colombia, Ecuador y República Dominicana.

Tradicionalmente, este segmento de mercado ha estado en manos de entidades especializadas en el envío de dinero, las llamadas empresas remesadoras, de modo que de los 706 millones de euros referidos, puede estimarse en unos 615 millones los enviados a través de este tipo de empresas.

A grandes rasgos, estas entidades especializadas suelen caracterizarse en los servicios que prestan por concurrir las siguientes circunstancias:

- Rapidez en los envíos y escaso número de incidencias.
- Los envíos casi siempre se realizan en efectivo, salvo contadas excepciones.
- Disponen de amplias redes de agentes e intermediarios en el mundo y, en concreto, en España.



- Son agentes relacionados por lo común con otras actividades paralelas vinculadas con las necesidades de los inmigrantes.
- Suelen situarse en el centro de las grandes ciudades, o en los barrios donde dicha población reside.
- Las tarifas entre dos de las grandes empresas estudiadas son semejantes y las diferencias localizadas en algunos tramos son pequeñas.
- Los precios se están reduciendo sensiblemente como consecuencia de la competencia existente, ofertando las empresas más agresivas un precio fijo independientemente de la cantidad enviada, siendo habituales precios fijos de 6 euros.
- El tipo de cambio utilizado es el que esté en vigor para la compra de billetes por la compañía en el momento de efectuarse la operación, más desfavorable que las cotizaciones que para la compra de divisas se aplican en las operaciones realizadas por las entidades de crédito. Esta circunstancia puede comportar un incremento apreciable del costo de la operación que, además, no es nítidamente apreciado por parte de los emigrantes que efectúan el envío, ni por los beneficiarios que los reciben.
- Por último, las posibilidades del servicio son muy parecidas entre las distintas compañías. Se puede en algunos casos contratar el envío al domicilio del receptor o utilizar un servicio de notificación telefónica al beneficiario con sobreprecio, y también a través del servicio de mensajería se pueden mandar mensajes suplementarios.

Ahora bien, conforme la emigración se va asentando en España y continúa incrementándose el número de emigrantes con una situación de residencia legalizada, el acceso al sistema financiero formal se está incrementando sensiblemente, derivándose una importante y creciente oportunidad para las entidades de crédito reguladas.

De hecho, las entidades de crédito reguladas paulatinamente se están introduciendo en este mercado, ya sea a través de sus circuitos financieros habituales; mediante acuerdos con entidades financieras de los países receptores y el establecimiento de “call centers” tanto en origen como en destino, como es el caso típico de algunas Cajas de Ahorros; o bien, incluso, con una tarjeta específica, la Supertarjeta Maestro Internacional, en el caso del Banco Santander Central Hispano.

Y es que, en efecto, poco a poco el emigrante irá demandando no sólo un canal eficiente y barato para el envío de dinero a su país de origen, sino soluciones integradas (como se dijo, fórmulas para rentabilizar sus ahorros, tarjetas y cajeros para la movilización de sus fondos, préstamos personales e hipotecarios, seguros, el ya mencionado canal para el envío de las remesas y asesoramiento financiero y fiscal, entre otras cuestiones) que den respuestas globales a sus necesidades financieras, algo que las empresas remesadoras, por su propia naturaleza legal, no pueden ofrecer.

En la línea comentada, parece razonable que las entidades de crédito españolas, para conseguir el canal eficiente y barato para el envío del dinero que se pretende, intensifiquen la vía de formalizar acuerdos interbancarios con entidades de crédito de los países receptores de las remesas, las cuales, en destino, deben también promover programas completos de productos y servicios que den respuesta a las necesidades financieras del beneficiario que las recibe, así como del propio emigrante que envía el dinero a su familia (teniendo en cuenta sus perspectivas: ahorro vivienda, ahorro semilla, u otro), al mismo tiempo que disponer de una red lo suficientemente amplia de puntos de entrega del dinero remesado.

Con un esquema como el descrito, se conseguiría la efectiva integración financiera del emigrante en España (uno de los hitos fundamentales de cualquier integración social efectiva), así como el incremento del grado de bancarización de las economías familiares de destino (fundamental para incrementar las tasas de ahorro doméstico y su canalización hacia la inversión productiva real).

En los países de destino, por su especial sensibilidad hacia colectivos tradicionalmente desatendidos por el sistema bancario tradicional, parece deseable que entre las entidades con las que se firmen acuerdos de colaboración por las entidades de crédito españolas estén las instituciones de ahorro y crédito populares, siempre y cuando éstas estén en disposición de garantizar una capilaridad suficiente de puntos de entrega del dinero, ya que estas entidades conjugan su orientación minorista hacia los colectivos con ingresos inferiores y su elevado know-how en materia del microcrédito. De esta forma se promovería aún más el nivel de bancarización en los países de origen de los emigrantes, cuestión que como se mencionaba anteriormente constituye uno de los objetivos prioritarios que deben conseguirse.

Finalmente, para conseguir que el emigrante sea un efectivo agente de desarrollo para su respectivo país de origen, un reto fundamental es que los correspondientes Sectores Públicos de estos países sean más beligerantes, desarrollando medidas que favorezcan el entorno adecuado para que los flujos financieros de las remesas puedan convertirse en auténticos capitales semilla de pequeños negocios y otras inversiones productivas.

3.2. Perspectivas futuras

De las distintas fases del estudio se desprende, en síntesis, una considerable y creciente presencia de emigrantes en España, que se acompaña, según resulta de los trabajos de campo realizados, de una continua mejora de las condiciones económicas en las que desempeñan su actividad. Y esta mejoría del nivel de vida de los emigrantes se traduce en una cada vez mayor capacidad de ahorro y en un considerable aumento del volumen de las transferencias que realizan a favor de beneficiarios que permanecen en sus respectivos países de origen.

Los trabajos de campo y encuestas efectuadas ponen de manifiesto, igualmente, que son las entidades remesadoras –casas de cambio- las instituciones financieras a través de las cuales los emigrantes efectúan mayoritariamente tales envíos de dinero, acogidos a la legislación vigente en España sobre transferencias y pagos al exterior, mientras que las entidades de crédito tienen todavía una escasa, aunque creciente, presencia en este segmento del mercado.



En este sentido, en la actualidad existe, como se anticipó, un apreciable interés por parte de las entidades de crédito en adentrarse en este importante segmento del mercado financiero. Y ello es así no únicamente por entrar en un nicho de actividad que está incrementando progresivamente su volumen de negocio y, por tanto, de generación de beneficios, sino, fundamentalmente, por captar nuevos clientes a los que poder ofrecer todo tipo de productos y servicios financieros y fidelizarlos, en lo posible, como clientes de la institución. Cabe intuir, además, que ese interés de las entidades de crédito españolas es compartido por los Gobiernos de los países de origen, como forma de contribuir con tales remesas al desarrollo de sus respectivas economías nacionales, así como por los organismos internacionales que colaboran con sus recursos a la mejora de las condiciones humanas y sociales en las que los emigrantes desempeñan su actividad en los países desarrollados a los que acceden.

Con este planteamiento, la cuestión esencial que se suscita para aventurar las perspectivas futuras de este segmento del negocio financiero, es qué aspectos prioritarios deben analizarse como representativos y trascendentes, para determinar que las entidades hasta ahora escasamente dedicadas a este segmento de mercado puedan incrementar sustancialmente su presencia en el mismo. Y, al menos, tales aspectos no pueden ser otros que los cinco siguientes:

- Rapidez en la transferencia de los fondos.
- Confianza y seguridad en la transacción.
- Coste de operación.
- Naturaleza del servicio que se presta, y
- Transparencia para el cliente.

a) Rapidez en la transferencia de los fondos.

Un primer aspecto que quienes realizan envíos de dinero a sus países de origen aprecian, sin duda, a la hora de elegir la entidad a través de la cual efectúan la operación es la rapidez con la que los fondos remitidos son puestos a disposición de los beneficiarios en los lugares que determinan las entidades que efectúan las remesas. Y en este ámbito justo es reconocer que el servicio prestado por parte de las entidades remesadoras es altamente apreciado, por cuanto éstas ofertan esa puesta a disposición de los beneficiarios de la transferencia en pocas horas, a veces solo en unos cuantos minutos. Disponen, asimismo de un servicio de entrega a domicilio en determinadas zonas.



Las entidades de crédito –bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito– tendrán que hacer, en consecuencia, un importante esfuerzo para no demorar esa puesta a disposición del dinero objeto de la remesa. Dados los procesos informatizados de estas instituciones financieras no parece eficiente que procesen individualizadamente este tipo de operaciones, pero con la debida automatización del servicio y con la transmisión de todas las operaciones diarias mediante un solo mensaje, vía swift, puede conseguirse la entrega de la transferencia en el mismo día en el que el emigrante realiza la entrega del dinero, aprovechando para ello la favorable diferencia horaria existente entre España y los países latinoamericanos y contando, lógicamente, con las contrapartes adecuadas que hagan viable la operación en los respectivos lugares de destino de la remesa.

Así, pues, no parece que las entidades de crédito puedan mejorar las condiciones de rapidez con las que en la actualidad se ponen a disposición de los beneficiarios las remesas de efectivo de los emigrantes por parte de las entidades remesadoras, pero, a su vez, tampoco parece que tengan que soportar desventajas competitivas por ello, si acondicionan sus procedimientos en la forma señalada o similar.

b) Confianza y seguridad en la transacción.

Un segundo factor decisivo para la elección por parte del emigrante del canal utilizado para sus envíos de dinero es la confianza que le infunda la entidad con la que opera y la seguridad que aprecie en el feliz desenlace de la operación.

Y en este punto tampoco será sencillo mejorar por parte de las entidades de crédito las condiciones de confianza y seguridad ofrecidas por las instituciones remesadoras tradicionales que hasta el momento preferentemente se ocupan de este segmento de negocio. De un lado, los trabajos de campo demuestran que los emigrantes confían grandemente en ellas, por cuanto, de acuerdo con la legislación española por la que se rigen, no les exigen excesiva documentación acreditativa de su personalidad –basta con su pasaporte o documento acreditativo de su identidad–, ni les demandan para realizar la transacción permiso de trabajo o de residencia. De otro, las encuestas efectuadas también ponen de relieve la seguridad con la que las remesas llegan puntualmente a sus destinos a través de estos canales, hasta el punto de que son escasas las incidencias que se manifiestan durante la tramitación de las mismas.

De cualquier modo, si no parece posible mejorar por parte de las entidades de crédito esas condiciones de confianza y seguridad con las que se prestan las operaciones objeto de estudio, tampoco aquí deberían esperarse desventajas comparativas de importancia, pues la seguridad de las mismas está ampliamente reconocida en el sistema financiero español y la confianza de los emigrantes deben ganarla a través de sus actuaciones y haciendo uso de la publicidad adecuada. Para

ello será importante, por un lado, conseguir que los emigrantes conozcan que los requisitos y la documentación requerida para efectuar una simple transferencia de dinero a sus países de origen es similar en unas instituciones y otras, por lo que la ausencia de recelo actualmente existente para llevarlas a cabo en instituciones remesadoras tradicionales deberían también experimentarla en el caso de tramitarlas mediante entidades de crédito. Y, por otro, estas entidades de crédito deberían poner especial cuidado en la elección de aquellas contrapartes latinoamericanas que generen una mayor confianza para los emigrantes y sus beneficiarios.

c) Coste de la remesa.

Es evidente que otro factor importante para decidir acerca de la institución a través de la cual realizar las remesas es el coste soportado en la operación, que, como se comentó, consta no solo de la comisión para ello establecida –únicamente en origen, o conjuntamente en origen y destino-, sino, también, de la parte del mismo que resulta en función de los tipos de cambio aplicados para la conversión de los euros entregados en España a la divisa que se entregue en el país de destino (operación de cambio de moneda que puede ser única o que, en ciertos casos, se produce doblemente en origen y en destino).

De los dos componentes del coste, el primero de ellos -la comisión de envío- es fácilmente comprobable en los trabajos de campo y de los mismos se desprende que a lo largo del período de realización del estudio se ha ido moviendo en una clara trayectoria a la baja, fruto sin duda de la fuerte competencia existente entre las distintas empresas remesadoras, así como por la cada vez mayor presencia de las entidades de crédito en este segmento del mercado. Pero es, sin duda, el diferencial de cambio aplicado en la operación la parte cuantitativamente más elevada del coste total de la remesa y es precisamente en este ámbito en el que las entidades de crédito ofrecen mejores condiciones competitivas que las empresas remesadoras que hasta el presente cuentan con la mayor cuota de mercado en este segmento de la actividad financiera.

En este sentido, de las condiciones de mercado existentes en España para las remesas de emigrantes se desprende que los diferenciales de cambio que, por término medio, aplican las empresas remesadoras en sus operaciones habituales son del orden del 4 por 100, mientras que los utilizados por las entidades de crédito son mucho más reducidos y pueden estimarse, como media, en torno al 0,5 por 100.

La razón esencial de estas importantes diferencias estriba en que, dentro de la libertad de precios existente en el sistema financiero español, las entidades de crédito, que actúan en mercados financieros cada vez más globalizados, se ven constreñidas por la competencia a establecer diferenciales de cambio muy ajustados, de los cuales no pueden salirse por el evidente riesgo de resultar expulsadas del mercado; y una vez establecido un tipo de cambio, debidamente expuesto al público, éste es el que se aplica a la generalidad de los clientes. Las empresas remesadoras, por el contrario, al



tener limitada su operativa a la actividad de cambio y envío de dinero, no se ven influenciadas de ese modo por las restantes variables que intervienen en el caso de las entidades de crédito, de ahí que tengan mayor libertad para fijar sus precios.

Debido a ello, el coste total para los emigrantes de las remesas efectuadas (suma de la comisión de envío y del diferencial de cambio aplicado) es sustancialmente inferior en las entidades de crédito, a pesar de que perciben una mayor comisión por envío. En efecto, en el caso de las empresas remesadoras, la situación detectada en los momentos actuales es que la tarifa se independiza de la cuantía enviada y que la comisión más habitual cobrada se sitúa en una cantidad fija de 6 euros por envío, si bien no son infrecuentes tarifas incluso inferiores, del orden de 4 ó 4,5 euros. La posibilidad de fijar estas reducidas comisiones deriva, esencialmente, del hecho de que tienen una estructura de costes muy ligera y no cuentan con una infraestructura tecnológica propia para efectuar las transferencias. Cabe recordar, en este sentido, como se indica en el cuerpo del trabajo realizado, que el envío del dinero lo realizan habitualmente a través de una entidad de crédito española, remitiendo mediante una única operación todo el efectivo de las remesas correspondientes a uno o varios días de actividad, con lo que el coste de envío no solo es mínimo, sino que, además, se produce en base a una estructura ajena, que es la que pone a su disposición la entidad de crédito con la que trabaje el remesador. Las entidades de crédito, por su parte, repercuten unas comisiones fijas por remesa más elevadas, al menos 9 euros, como única forma de rentabilizar estas operaciones, dada la limitación -no legal, pero sí de mercado- con la que cuentan para aumentar sus diferenciales de cambio.

A modo comparativo, como resumen, de los trabajos de campo realizados se desprende que la cuantía media de las remesas que se envían por los inmigrantes a sus familiares que permanecen en los países de destino es de unos 370 euros. De acuerdo con las consideraciones efectuadas, si la transferencia se lleva a cabo a través de una entidad remesadora, el coste de la operación estará alrededor de la suma de los 6 euros de comisión fija por el envío y de los 14,5 euros que resultan de aplicar un diferencial de cambio del 3,93 por 100 (porcentaje medio detectado en esos trabajos de campo) a esa cuantía media de la remesa; en total, 20,5 euros de coste. Alternativamente, si para proceder a la remesa se utiliza la vía de una entidad de crédito, el coste fijo medio estaría en el entorno de 12 euros percibidos de comisión más 1,85 euros de diferencial de cambio (el 0,5 por 100 de 370); es decir, 13,85 euros de coste total. En definitiva, para esa misma cantidad enviada de 370 euros, el coste estimado sería 6,65 euros mayor si se utiliza una remesadora que si se emplea una entidad de crédito, esto es, un 48 por 100 más de coste en aquélla que en ésta. Y la diferencia, tanto en valores absolutos como relativos, se irá incrementando a medida que aumente la cantidad remitida.

Lo que es evidente, para finalizar, es que se trata de un segmento del mercado en continua evolución, tanto en precios como en servicios, con un grado de competencia cada vez más intenso y en el que a buen seguro quienes principalmente



resultan favorecidos por ambos conceptos son los propios inmigrantes y sus familiares. De una parte, por la paulatina reducción de los costes que se continuará produciendo tanto en las empresas remesadoras como en las entidades de crédito. De otra, porque junto a esta operativa las entidades de crédito les pondrán a su disposición toda su amplia gama de productos y servicios, lo que no podrán ofrecer las empresas remesadoras por cuanto su regulación se lo impide, como con mayor profundidad se hará referencia en el apartado siguiente.

d) Naturaleza del servicio prestado.

La naturaleza del servicio prestado al emigrante es, seguramente, el factor diferencial más importante en el que pueden fundamentarse las entidades de crédito españolas para mejorar su presencia en el segmento considerado de las remesas de los emigrantes.

Las empresas remesadoras habitualmente dedicadas a esta actividad prestan el servicio de envío del dinero con rapidez y con seguridad, pero no pueden ofrecerle a los emigrantes, porque la legislación lo impide, otros servicios financieros que pudieran demandar.

Las entidades de crédito, por el contrario, pueden ofrecer a los emigrantes un servicio financiero integral, de modo que complementariamente a la operación realizada puedan poner a su disposición productos tales como la apertura de cuentas en las que depositar sus ahorros y con cargo a las cuales poder periódicamente realizar, si así lo desean, tales envíos de dinero a los beneficiarios que designen sin tener que desplazarse a las oficinas de la entidad en cada caso; tarjetas de débito o crédito y cajeros automáticos con los que poder movilizar los ahorros depositados; domiciliaciones de recibos de todo tipo; instrumentos para la inversión de los ahorros o préstamos de cualquier clase que pudieran necesitar.

En otros términos, no se trataría de realizar la operación de remesa como una actividad que se cierra en si misma, sino que se ofrecería al emigrante integrarse plenamente en los modernos y eficientes circuitos financieros existentes dentro del sistema crediticio español, poniéndolos en igualdad con el resto de los españoles que ya disfrutaban las ventajas que les proporcionan pertenecer al mismo.

e) Transparencia para el cliente.

El último de los aspectos que deberían ser relevantes para elegir la entidad con la que efectuar las remesas deseadas es el de la transparencia con la que se fijan las condiciones reales, esencialmente económicas, de la operación.



De los trabajos de campo realizados se desprende que esa pretendida transparencia de las condiciones reales en las que se realiza el envío del dinero parece ser más reducida en el caso de las entidades remesadoras, por lo que a la aplicación del tipo de cambio se refiere, fundamentalmente en destino. Ciertamente es que las mismas cumplen estrictamente las normas de transparencia que tienen establecidas en España en cuanto a la publicación de las comisiones y tipo de cotización aplicables, pero no es menos cierto que esa transparencia es más reducida en ciertos casos cuando se produce en destino la conversión a moneda local del importe remesado.

Lamentablemente, de esos trabajos de campo también se infiere que el emigrante no suele contemplar como fundamental esta circunstancia a la hora de elegir la entidad remesadora. Parece que prima más la confianza que se tiene en la institución, quizás realzada en ocasiones por la situación irregular en la que pueda encontrarse el emigrante que usa el servicio, que el precio que se paga por el mismo.

Si bien eso parece ser así, a través de las debidas campañas promocionales debería concienciarse al emigrante de que la transparencia de las operaciones y, con ello, la búsqueda de las mejores condiciones competitivas, debería constituir un elemento importante para decidir acerca de la entidad elegida para tramitar las remesas.

De conseguirse tal concienciación, la transparencia podría constituir un factor diferencial más en el que apoyarse las entidades de crédito para extender su actividad en este ámbito.

En definitiva, como síntesis de todo lo anterior, puede concluirse que presumiblemente las entidades de crédito reguladas tienen escaso margen para competir con las instituciones remesadoras tradicionales que hoy dominan en España el segmento de las remesas de los emigrantes a sus países de origen en aspectos tales como la rapidez, confianza y seguridad de las operaciones. Sin embargo, cabe también predecir que tienen un amplio margen de actuación en ámbitos tales como el coste, especialmente por la parte del mismo que se deriva del tipo de cambio aplicado, así como por la transparencia de la transacción y, sobre todo, por la oferta integral que pueden realizar de todos los productos y servicios disponibles en el sistema financiero español.

Capítulo 1: Datos sobre la emigración actual en España

1.1.- La emigración procedente de Latinoamérica.

La población latinoamericana residente en España ha registrado un importante avance a lo largo de los últimos años, siendo sobre todo significativo el impulso que se ha observado en la segunda mitad del decenio de los noventa. Una aproximación a esta realidad, aunque siempre con carácter de mínimos, viene dada por la información aportada por la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior), en función de la cual la población residente con origen en el conjunto de países latinoamericanos en España, se elevaba a la cifra de 283.778 en el año 2001. Este dato, con ser elevado y significativo se muestra mucho más relevante si se compara con la situación existente pocos años antes y su más que intensa evolución en los últimos años. Tan es así que a lo largo de un decenio esta población se ha multiplicado por 3,8 y casi duplicándose en relación con la existente tres años antes. Este es sin duda el hecho relevante y viene motivado en gran manera por lo ocurrido en determinados países. Pero es que incluso si se considera la situación más reciente, concretamente con datos de junio del año 2002, la cifra de emigrantes continúa su intenso ritmo de crecimiento. Concretamente, a la fecha antedicha el número de emigrantes iberoamericanos se situaba en 388.125, lo que supone que en solo los primeros seis meses del año en curso el tamaño del colectivo se haya incrementado en un 36,7%¹. En todo caso, debe reiterarse el carácter de mínimos de estos datos, toda vez que es notoria la presencia de cantidades sensiblemente más elevadas de emigrantes de diversos países latinoamericanos. De hecho, diversos organismos como ONG's, colectivos y asociaciones que trabajan en el campo de la emigración apuntan cifras notoriamente diferentes, si bien es preciso señalar que en los últimos meses se está produciendo un intenso proceso de regularización.

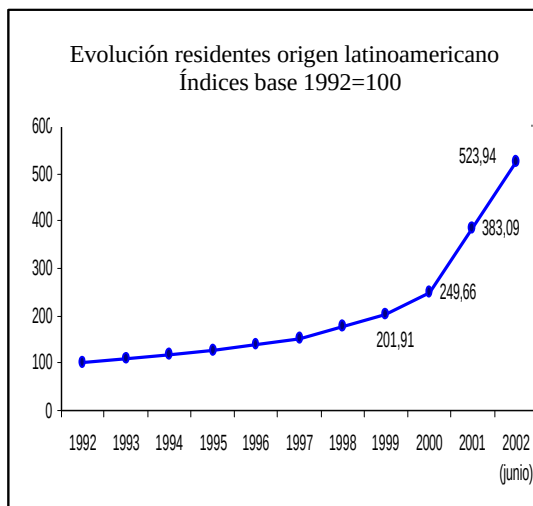
Evolución de la población residente de nacionalidad latinoamericana

Año	TOTAL	INDICE
1992	74.077	100
1993	81.440	109,94
1994	87.677	118,36
1995	92.900	125,41
1996	104.345	140,86
1997	112.382	151,71
1998	130.203	175,77

1999	149.571	201,91
2000	184.944	249,66
2001	283.778	383,09
2002 (junio)	388.125	523,94

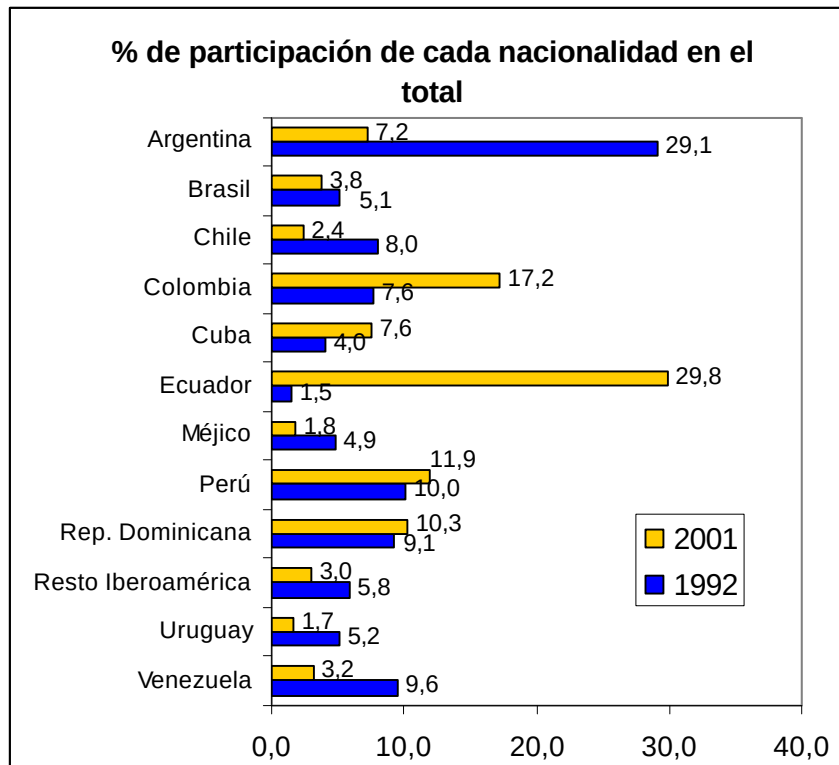
FUENTE: D. G. Policía. Mº del Interior

¹ En lo que sigue se toma como referencia la situación en el año 2001, a fin de contemplar en el análisis años completos.



Este hecho se pone de manifiesto tanto analizando la evolución por países, como, sobre todo, la participación de los nacionales de cada uno de ellos en el total de emigrantes residentes en España. Y en este sentido, las cuestiones más significativas que se advierten, desde esta óptica, son las siguientes:

- Importante disminución de la participación de los nacionales de Argentina, que descienden desde suponer el 29,1% del total hasta representar únicamente el 7,2%.
- Disminución significativa, pero más moderada, en cuanto a grado de presencia en España sobre el total, de los nacionales de Venezuela, Chile y Méjico.
- Intensificación de la participación de los nacionales de Cuba, Perú y República Dominicana.
- Carácter explosivo de la participación en el total de los nacionales de Ecuador y, en menor medida, de Colombia. El conjunto de ambas nacionalidades pasa a suponer el 47% de los latinoamericanos residentes en España (el 8,1% diez años antes).
- Si a estos dos colectivos se añade el de residentes en la República Dominicana, se alcanza el 57,3% del total.



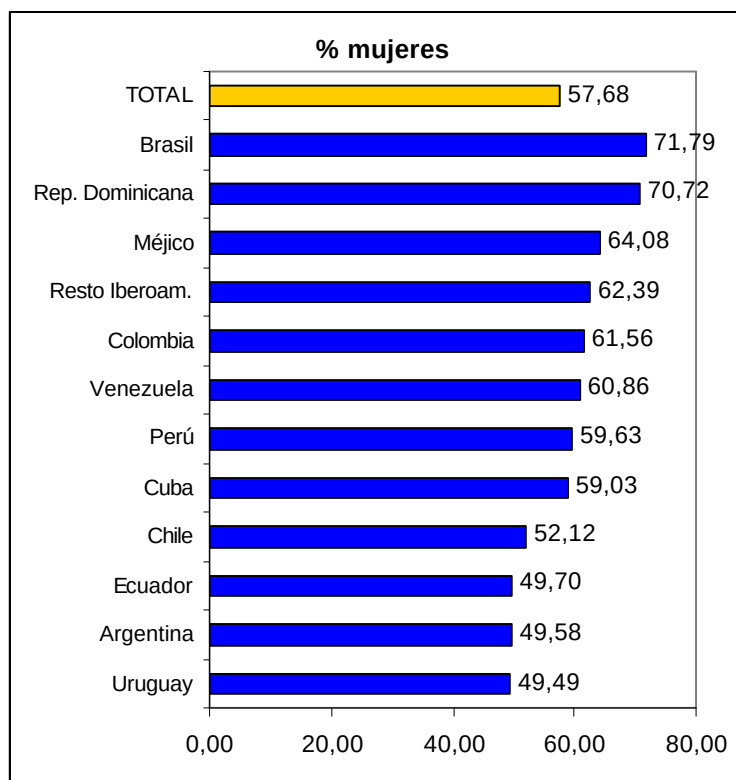
Pero no obstante estos hechos, hay que resaltar igualmente que la intensidad del crecimiento total se ha replicado en no pocos casos, de tal modo que la tendencia observada en todos los países ha sido creciente, con la única salvedad de Argentina. De hecho, el número de los nacionales de este país disminuye en poco más de un 5%, si bien el intenso crecimiento del total ha hecho que su porcentaje de participación descienda tan significativamente como se ha indicado.

Por ello, la información anterior hay que completarla especificando en paralelo las tasas de variación habidas en cada caso, tomando como referente el periodo 1992/2001. Desde esta perspectiva y excluyendo el caso de Argentina, ya mencionado, la situación por países, en términos de crecimiento porcentual en tal periodo se podría resumir como sigue:

		Crecimiento alto	%
		Perú	353,9
		Rep. Dominicana	333,3
Crecimiento moderado	%		
Chile	16,3		
México	43,5		
Uruguay	23,4	Crecimiento intenso	%
Venezuela	28,0	Colombia	760,0
		Cuba	624,0
Crecimiento medio	%		
Argentina	94,03	Crecimiento explosivo	%
Brasil	190,3	Ecuador	7.516,8

Sin embargo, estos crecimientos, particularmente intensos en algunos casos, tienen aun más significación si se considera que la mayor parte de ellos se concentran en pocos años, tal y como se ha señalado anteriormente. Así, por ejemplo, en el caso del colectivo ecuatoriano, en tanto que en el año 2000 se situaba en 30.878 personas, tan solo un año más tarde dicha población alcanza la cifra de 84.699 personas. Es por ello por lo que un análisis global pone de manifiesto situaciones y hechos concretos, pero es preciso completarlo con lo ocurrido a nivel individual de cada país, razón por la cual más adelante se ofrece una reseña de la situación de cada nacionalidad.

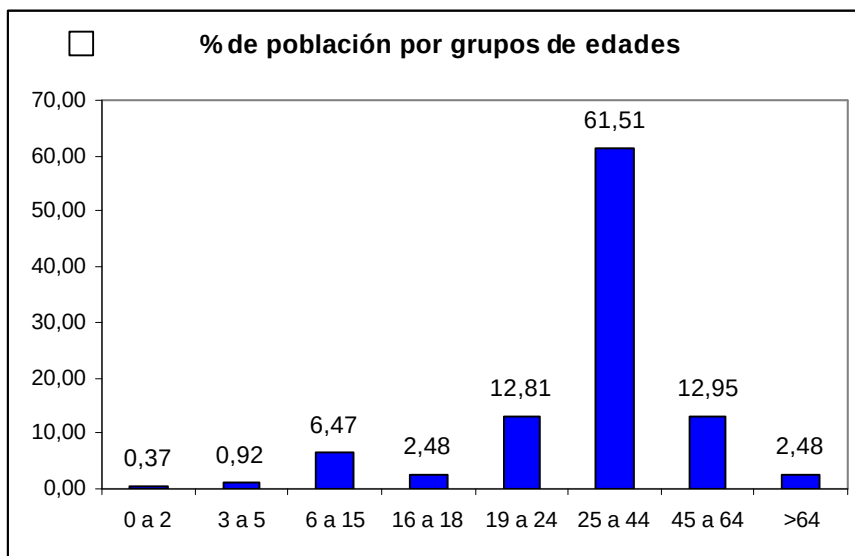
La situación descrita hasta el momento puede complementarse con algunas características concretas de cada colectivo, que ayudan a conocer aspectos de tipo sociológico y laboral. Desde este punto de vista las dos variables básicas que se han considerado son el género y la edad, a partir de las cuales se obtiene una mejor aproximación a cada colectivo. De este modo, y para el conjunto total de residentes procedentes de Latinoamérica, se puede afirmar que se trata de un colectivo predominantemente femenino (57,68% son mujeres), aunque con la natural diferenciación por nacionalidades. De hecho el indicado porcentaje varía en un amplio abanico que se mueve entre un mínimo del 49,49% para el caso de los nacionales de Uruguay y el 71,79% que se produce en los procedentes de Brasil. No obstante, son de destacar casos concretos, por la alta presencia femenina, como son la República Dominicana o, en menor medida, Méjico y Colombia.





Cabe, pues, hablar de diferencias sensibles entre nacionalidades, las cuales traen consigo que los datos medios totales hayan de contemplarse, necesariamente, acompañados de un mínimo análisis por países, que complemente y matice los mismos, aun cuando es claro el predominio de la mujer. No menos puede afirmarse cuando el porcentaje mínimo de participación que alcanzan es prácticamente su porcentaje natural.

La situación por edades muestra igualmente características específicas y propias del colectivo. Sus edades se concentran en forma intensa entre los 25 y los 44 años, reforzándose la concentración aun más si se considera el rango de edades de lo que se puede denominar población en edad de trabajar², en cuyo caso el porcentaje resultante es del 89,75%. O, dicho de otro modo, nueve de cada diez emigrantes están en edad de trabajar. La presencia de menores en edad escolar es baja, aunque relativamente significativa en el tramo de edades de 6 a 15 años y que muy probablemente se debe a cuestiones de reagrupamiento familiar. En el extremo contrario de edades, las personas con 65 o más años, tienen una participación muy baja y sin apenas presencia significativa dentro del conjunto total.



Como es natural, esta distribución varía en el caso de las distintas nacionalidades, aunque se advierte cuando menos una situación homogénea en relación con el tamaño de la población en edad de trabajar. Este grupo, dentro de cada nacionalidad, no solo es el más numeroso sino que también alcanza una importancia notoriamente elevada. No menos puede afirmarse cuando en el menor de los casos, Argentina, ese grupo de edades supone el 83,61% de los residentes. En el lado contrario aparece aquí el caso de Ecuador, donde el 95,12% de sus residentes están en edad de trabajar. No cabe duda de que se trata de porcentajes muy elevados y que basta con poner como referente lo que ocurre en el conjunto de España para tener una

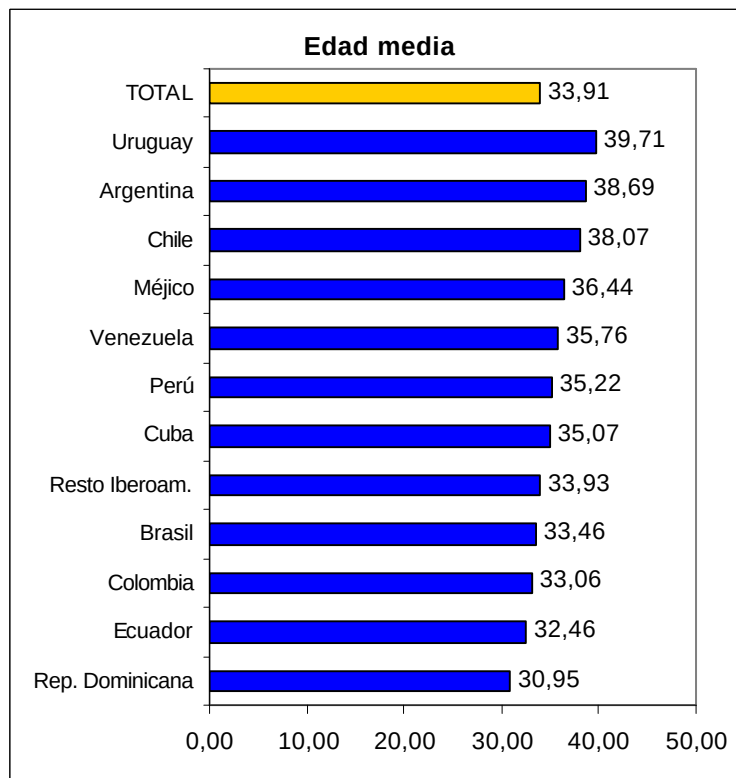
² Se considera aquí el colectivo con edades comprendidas entre 16 y 64 años.

idea más clara de su intensidad. En efecto, la población española en edad de trabajar se situaba en el año 2001 en el 67,2% del total, lo cual ilustra claramente el comentario anterior.

% de población en edad de trabajar

País	%	País	%
Ecuador	95,1	Chile	87,0
Méjico	90,8	Resto de América	86,8
Colombia	90,2	Uruguay	86,4
Brasil	90,2	Venezuela	84,3
Perú	88,5	Rep. Dominicana	84,1
Cuba	87,5	Argentina	83,6

Junto a ello y completando la información, puede contemplarse el indicador de la edad media de cada nacionalidad. En el conjunto total esta edad se sitúa en casi 34 años, variando incluso notoriamente, pero situándose en las nacionalidades con más presencia en edades sustancialmente bajas, hasta el punto de que las edades medias más moderadas se dan entre los emigrantes de Colombia (33 años), Ecuador (32,4) y República Dominicana (31), si bien en este último caso la edad media se encuentra sesgada a la baja por la presencia de menores de edad en modo más intenso que en otras nacionalidades.



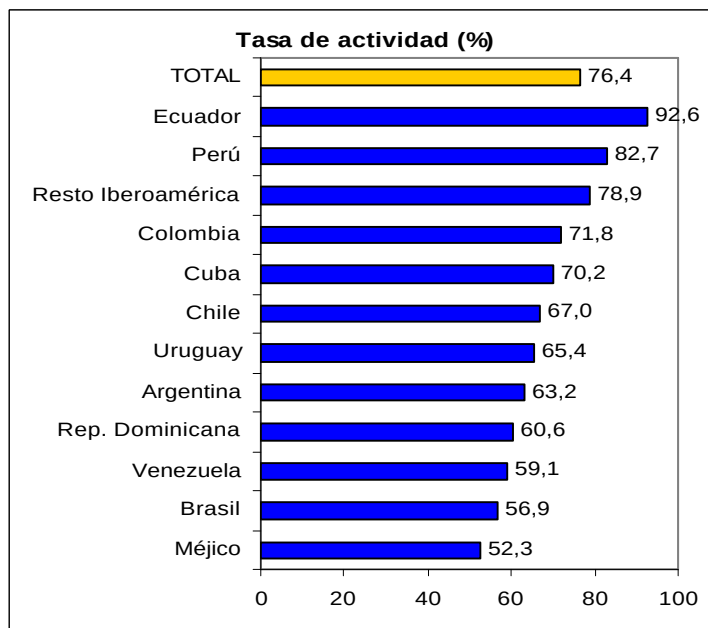
Por lo que se refiere a la situación laboral del colectivo³, de la información disponible se desprende que el número de personas en alta laboral (empleados) se situó a finales del año 2001 en la cifra de 176.921 individuos, en tanto que los demandantes de empleo (parados) alcanzaron la cifra de 22.974 personas. Con ello se conforma una población activa total que puede estimarse en la cifra de 199.864 personas, equivalentes por tanto al 70,43% de la población total del colectivo. Ahora bien, parece preciso corregir tal porcentaje introduciendo la variable edad para eliminar la influencia de la población que no está en edad laboral. Introduciendo dicha corrección, se obtienen dos resultados significativos, que lo son aun más puestos en correlación con la situación global de la población española⁴ y que son los que se especifican en el siguiente cuadro. De su simple lectura se deduce claramente la situación diferencial y desfavorable del colectivo en relación con el conjunto de la población española. En síntesis, se trata de un colectivo orientado casi masivamente hacia el mercado de trabajo y que se encuentra en una posición sensiblemente peor que la población de origen nacional, como bien lo prueba el que su tasa de paro sea 2,75 puntos superior a la media española.

	Res. Latinoamerica	ESPAÑA
Tasa de actividad	76,36	53,29
Tasa de paro	11,49	8,74

La comparación entre nacionalidades muestra las lógicas diferencias, si bien más acusadas que en casos anteriores. Así, la tasa de actividad oscila entre un amplio rango comprendido entre el 52,3% de Méjico y el 92,63% que se da en Ecuador. No obstante, cabe calificar la situación de Méjico como relativamente atípica, toda vez que la siguiente nacionalidad con menor tasa es ya Brasil, con un 56,85%. De este modo puede afirmarse que en prácticamente todos los casos se supera la tasa de actividad media española, siendo particularmente destacables los casos de nacionalidades como la ya mencionada de Ecuador o, en menor medida, Perú, Colombia, Chile y el conjunto formado por el “resto”.

³ Se toman como referencias aquí las altas laborales en el sistema de Seguridad Social, como indicador del empleo, y las demandas de empleo registradas en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como indicador del paro.

⁴ Los datos de tasa de paro se han calculado como el cociente entre el número de demandantes de empleo (paro registrado) y la población activa estimada, que en el caso de España es la suministrada por la Encuesta de Población Activa.



Por lo que se refiere a la tasa de paro la diferenciación por nacionalidades es igualmente importante, siendo ahora Ecuador la nacionalidad que presenta mejores resultados (8,44% de tasa de paro) frente a Cuba, donde la tasa de paro es incluso más del doble (17,4%). Contrastan, por otra parte, los diferentes resultados que aparecen al descender a la consideración por sexos, hasta el punto de que la tasa de paro femenina supera en 5,7 puntos porcentuales a la masculina. Sin embargo, la comparación en este apartado con los resultados medios españoles muestra una singularidad clara; en tanto que la tasa de paro masculina española es sensiblemente más baja, en el caso de la mujer la diferencia es moderada, lo que sitúa la situación del paro en el colectivo emigrante femenino en una situación similar al caso de la mujer española. No obstante, resultan cuando menos resaltables algunos aspectos:

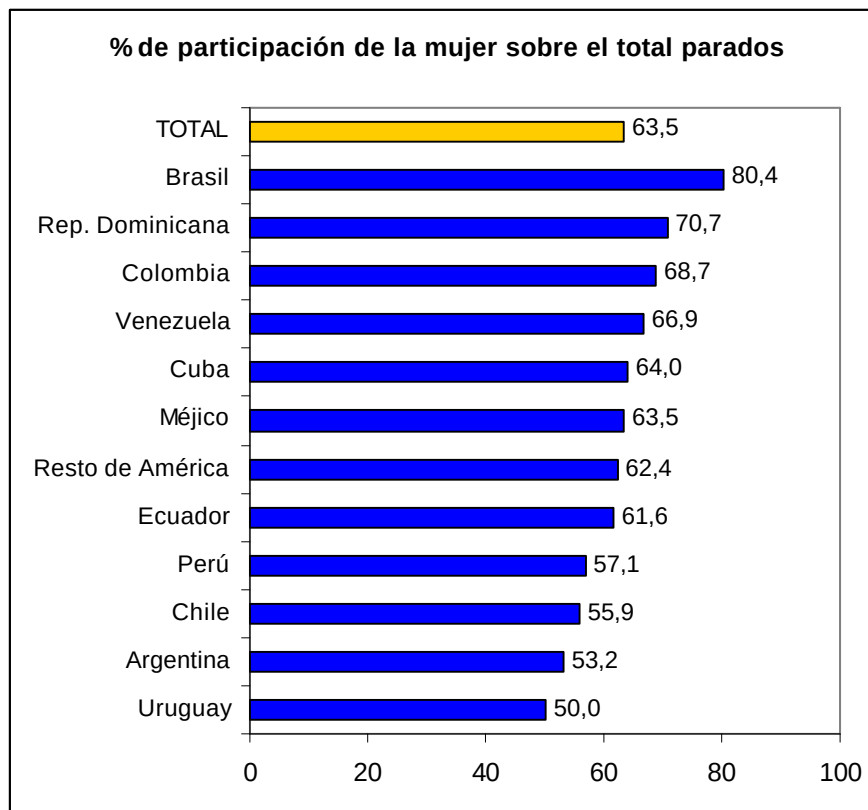
- Negativa situación de los nacionales de Cuba. En este colectivo se producen las tasas de paro más altas, tanto a nivel global como por sexos.
- Baja tasa de paro en el caso de los ecuatorianos varones, que se sitúa al mismo nivel que la media española.
- Situación atípica en el caso de los nacionales de la República Dominicana, en los cuales la tasa de paro masculina es superior a la femenina, al contrario de lo que es habitual, siendo la única nacionalidad en la que esto ocurre.
- Elevada tasa de paro femenina en Venezuela, Brasil y Argentina, además del caso de Cuba, ya mencionado.



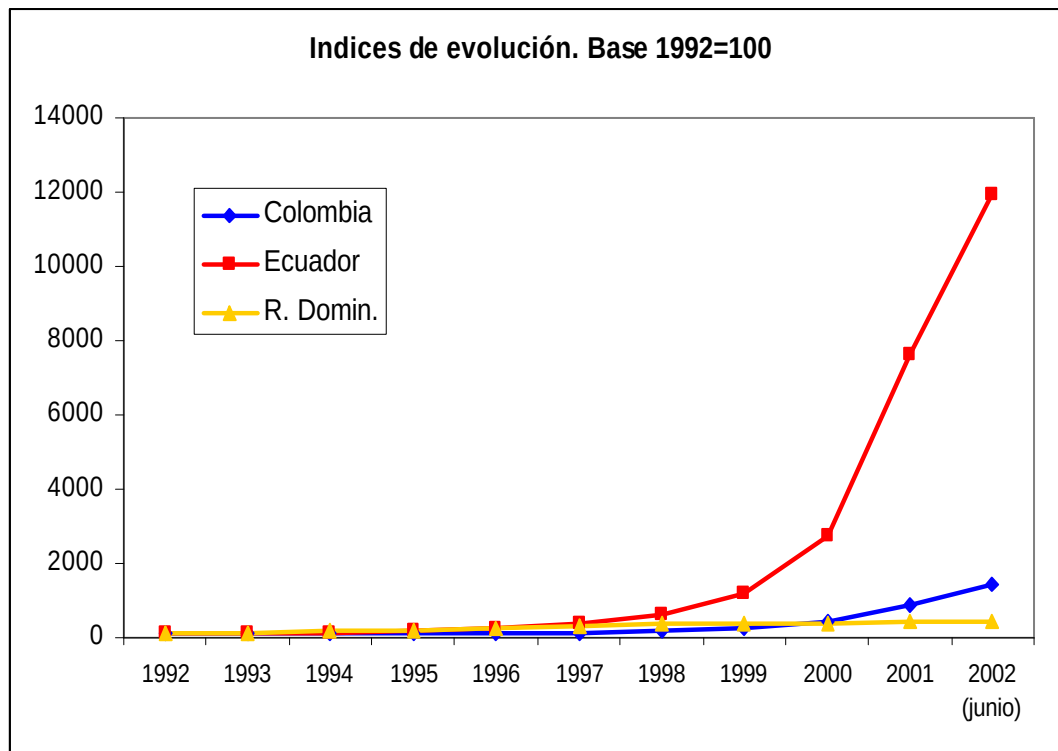
Tasas de paro	Total	Varones	Mujeres
Argentina	13,8	10,6	18,8
Brasil	16,6	10,4	19,5
Colombia	14,3	10,2	17,5
Cuba	17,4	12,2	22,8
Chile	11,9	8,8	16,6
Ecuador	8,4	5,8	11,8
Méjico	13,4	9,7	17,2
Perú	10,0	9,7	10,2
Rep. Dominicana	11,3	12,1	11,0
Uruguay	14,5	11,9	18,4
Venezuela	17,1	11,8	22,0
Resto Iberoamérica	11,6	10,5	12,2
TOTAL	11,5	8,6	14,3
ESPAÑA	8,74	5,9	13,1

Pero esta situación del mercado de trabajo, reflejada por las tasas de paro, puede complementarse, en relación con la situación por sexos, contemplando hasta qué punto son las mujeres de cada colectivo las participantes en el paro. O, en otros términos, poniendo sencillamente de manifiesto que prácticamente las dos terceras partes de los parados son mujeres (63,5%). Este hecho no contrasta sobremanera con la situación general que se da en el mercado de trabajo español, donde tal porcentaje de participación es del 59,1%, si bien hay que recordar que la situación del paro femenino en España es notoriamente más negativa que para los varones.

No obstante lo dicho, al descender al caso de cada nacionalidad, se observan situaciones muy variadas, siendo el mejor caso el de Uruguay en el que el 50% de los parados son mujeres, en tanto que en los nacionales de Brasil el porcentaje de mujeres en paro se sitúa en el 80,42%. Se observan así situaciones que, en general, son notoriamente negativas, en cuanto a la intensidad con que afectan al colectivo femenino, sobre todo en determinadas nacionalidades, de tal modo que tal afirmación se puede realizar para la mayor parte de ellas, con solo las excepciones de Uruguay, Argentina, Chile y, en menor medida, de Perú.



Una vez analizadas las características más relevantes del conjunto de los emigrantes latinoamericanos, se incluye en anexo una ficha de cada nacionalidad, para entrar ya en el apartado siguiente en el análisis en profundidad de los tres colectivos que son objeto concreto de este trabajo: Colombia, Ecuador y República Dominicana.

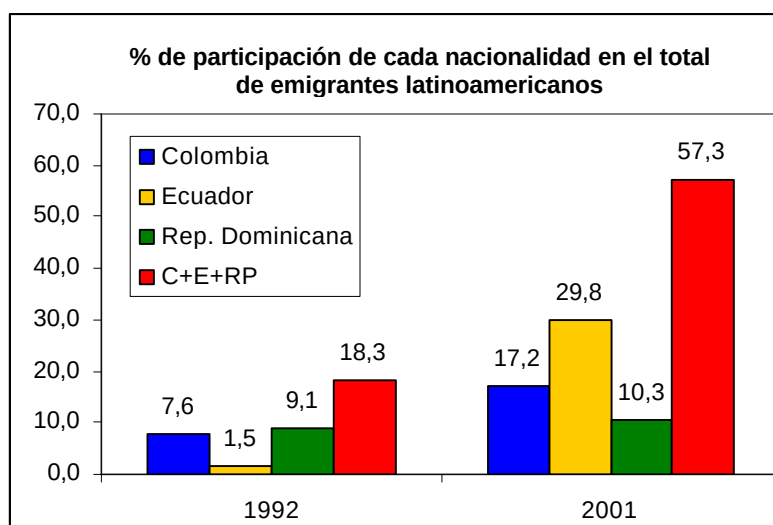


Evolución del número de residentes 1992/2001

Año	Número de residentes			Indices de evolución. Base 1992		
	Colombia	Ecuador	R. Domin.	Colombia	Ecuador	R. Domin.
1992	5.664	1.112	6.766	100	100	100
1993	6.247	1.285	9.228	110,29	115,56	136,39
1994	6.614	1.655	12.475	116,77	148,83	184,38
1995	6.992	1.963	14.470	123,45	176,53	213,86
1996	7.865	2.913	17.845	138,86	261,96	263,75
1997	8.412	4.112	20.381	148,52	369,78	301,23
1998	10.412	7.046	24.256	183,83	633,63	358,50
1999	13.627	12.933	26.854	240,59	1163,04	396,90
2000	24.702	30.878	26.481	436,12	2776,80	391,38
2001	48.710	84.699	29.314	859,99	7616,82	433,25
2002 (junio)	81.709	132.628	31.584	1.442,60	11.926,98	466,80

La consecuencia natural de esta heterogénea evolución es que el porcentaje de participación de cada nacionalidad en el conjunto formado por las tres, así como en el colectivo total de emigrantes latinoamericanos, cambia sustancialmente en el tiempo. Concretamente y tomando como referencia el total de tales emigrantes a finales del año 2001, los hechos más destacables son:

- Incremento del % de participación de los tres colectivos en el total, si bien con intensas diferencias entre ellos.
- El colectivo colombiano supone en la actualidad el 17,2% del total de emigrantes latinoamericanos. Aumenta su participación casi en diez puntos porcentuales desde 1992. A junio de 2002 el porcentaje anterior se sitúa en el 21,05%.
- Los nacionales de Ecuador suponen el 29,8% del total emigrantes latinoamericanos. Su espectacular incremento se refleja en que en 1992 solo suponían el 1,5% del total. A junio de 2002 el porcentaje de ecuatorianos sobre el total es ya del 34,17%.
- Los procedentes de la República Dominicana suponen el 10,3% del total, con un crecimiento en el periodo de algo más de un punto porcentual tan solo. A junio de 2002 el porcentaje anterior se sitúa en el 8,15%, como consecuencia del intenso crecimiento de otras nacionalidades.
- Esto ha supuesto que en tanto que en 1992 el 50% del colectivo de las tres nacionalidades que se están considerando eran dominicanos, en el año 2001 la situación se invierte claramente. Ahora son los nacionales de Ecuador los que tienen la primacía, con el 52,% del conjunto de los tres países considerados; el 53,9% a junio de 2002.
- Por otra parte, el total de emigrantes de Colombia, Ecuador y República Dominicana ha pasado a suponer el 57,3% del total de latinoamericanos, cuando en el año 1992 solo suponían el 18,3%. Con datos hasta junio 2002 suponen ya el 63,3%.





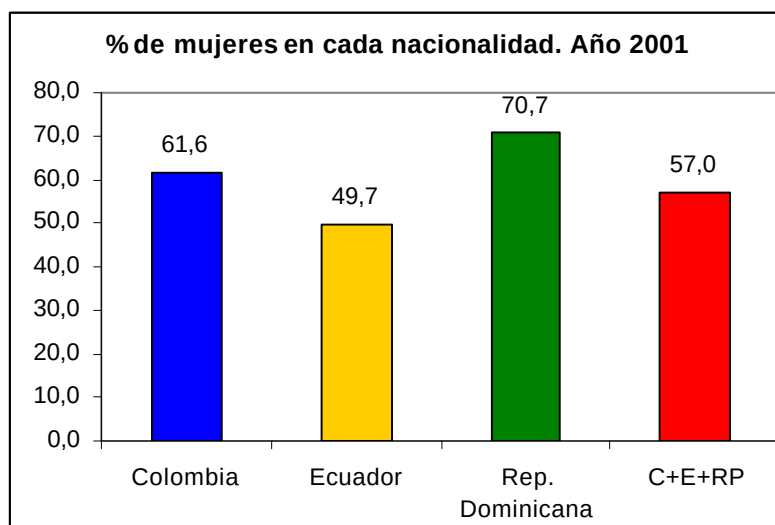
% de participación en el total de emigrantes latinoamericanos

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002*
Colombia	7,6	7,7	7,5	7,5	7,5	7,5	8,0	9,1	13,4	17,2	21,05
Ecuador	1,5	1,6	1,9	2,1	2,8	3,7	5,4	8,6	16,7	29,8	34,17
R. Dom.	9,1	11,3	14,2	15,6	17,1	18,1	18,6	18,0	14,3	10,3	8,13
C+E+RP	18,3	20,6	23,7	25,2	27,4	29,3	32,0	35,7	44,4	57,3	63,35

(*) datos de junio

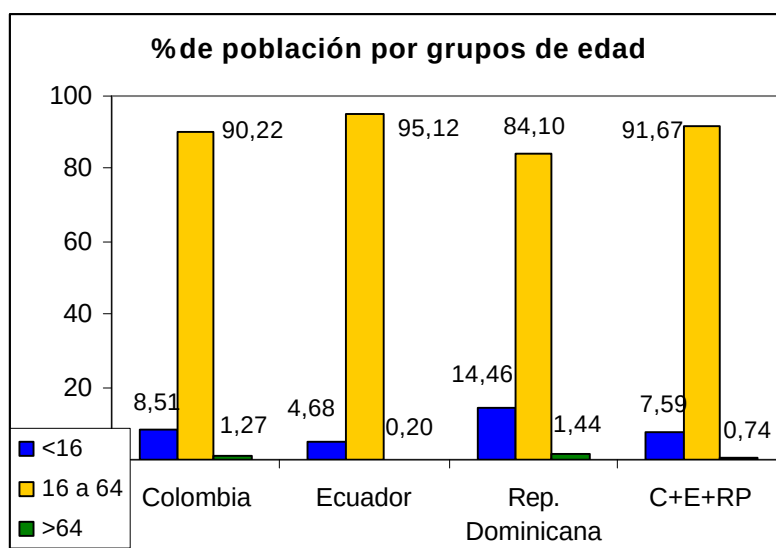
2.-Situación por géneros y grupos de edad.

Considerando ya características más propiamente sociológicas de cada nacionalidad, un aspecto destacable es la distinta situación por géneros que aparece en cada una de ellas. En efecto, como se ha visto para el conjunto de emigrantes iberoamericanos, las mujeres tienen una presencia elevada en el colectivo (57,68%), un hecho que, sin embargo, no se traslada en modo homogéneo a las tres nacionalidades que estamos considerando. Antes al contrario puede afirmarse que nos encontramos ante tres comportamientos bien diferenciados. Así, el colectivo ecuatoriano se caracteriza en este sentido por ser uno en los que la participación de la mujer está en un plano de práctica igualdad con los varones, mientras que en las otras dos nacionalidades la situación es la contraria. En ambos casos el porcentaje de mujeres supera notoriamente al de hombres, existiendo entre ellas, además diferencias sustanciales y siendo de destacar que en el colectivo dominicano el 70,7% de la población sea mujeres (61,5% en el caso de los nacionales de Colombia). Se puede pues concluir que aunque para el conjunto de los tres países se observe un predominio de la mujer (57%), lo cierto es que este hecho no es extrapolable a los tres países considerados y ha de ser utilizado con las correspondientes matizaciones, antes indicadas.



La distribución por edades de estos colectivos no presenta rasgos esencialmente diferenciales, hablando en sentido amplio, entre las tres nacionalidades que se están considerando. En particular, esto es así cuando se observa la situación por grandes grupos de edad. El grupo de edad más numeroso es, como era de esperar, el formado por las personas en edad laboral (de 16 a 64 años), en el que se concentra la mayor parte de los residentes y en el que, como ya hemos visto, se agrupan el 89,75% del total de emigrantes latinoamericanos. En las tres nacionalidades que aquí se consideran la situación no es excesivamente diferente, si bien vuelven a mostrarse las discrepancias habituales entre ellas. Así, en el caso de los nacionales de la República Dominicana este grupo de edad es el que presenta un porcentaje más bajo, inferior incluso al caso general antedicho. Los nacionales de Colombia presentan una situación similar a la media, en tanto que por lo que se refiere al colectivo ecuatoriano destacan esencialmente por su concentración en este tramo de edades. De este modo, más del 95% de los emigrantes ecuatorianos se encuentran en edad laboral, superando este porcentaje netamente al que se produce en el resto de nacionalidades.

Por lo que se refiere a las discrepancias observadas, tienen su origen en la existencia de una mayor presencia de niños y jóvenes en cada caso. Este hecho es singularmente elevado en los nacionales de la República Dominicana, donde el 14,4% no llega a los 16 años, mientras que tal porcentaje cae notoriamente cuando de los otros dos colectivos se trata. Un hecho que muy probablemente va ligado a la antigüedad de permanencia en España y que como apuntan los datos, que más adelante se verán, se produce precisamente en la misma línea que se observa en cuanto a la presencia de niños y jóvenes. Así, mientras que los nacionales de ese país son el colectivo con mayor tiempo de antigüedad de permanencia media en España, el de los nacionales de Ecuador es el que menor antigüedad presenta. Por otra parte y por lo que se refiere a personas con edades superiores a los 64 años, su presencia es escasa en todos los sentidos y nacionalidades.



Con un nivel de detalle más pormenorizado, la distribución de la población por edades presenta situaciones que no hacen sino ratificar lo antes mencionado en todos los sentidos, incluso agudizando diferencias entre nacionalidades. Así, la población en edad de trabajar es notoriamente más joven en el caso de los nacionales de Ecuador, lo que se pone de manifiesto en que la edad media de las personas en edad laboral de esta nacionalidad es de 33,3 años, ligeramente más baja que en los otros dos casos (34 años para los nacionales de la República Dominicana y 34,6 para los procedentes de Colombia). Por lo que se refiere a la población infantil y juvenil, lo más destacable es la particular composición que se produce en el caso de la República Dominicana y, en menor medida en los nacionales de Colombia, en tanto que para el caso de los nacionales de Ecuador este grupo de edades posee escasa relevancia. Unos resultados que sugieren situaciones concretas y diferenciales en términos de composición de grupos familiares y que se expondrán más adelante al analizar los datos obtenidos de los trabajos de campo realizados.

Distribución de la población por grupos de edad (%)

	0 a 5	6 a 15	16 a 24	25 a 44	45 a 64	>64
Colombia	1,46	7,05	15,31	63,12	11,79	1,27
Ecuador	1,00	3,68	19,27	67,58	8,27	0,20
R. Dominicana	2,63	11,83	18,81	53,59	11,70	1,44
C+E+RP	1,11	6,90	11,66	58,53	16,98	4,82
TOTAL	1,30	6,47	15,29	61,51	12,95	2,48

3. Distribución geográfica en España

La distribución espacial de los emigrantes, dentro del territorio español, puede realizarse a distintos niveles de desagregación, si bien para el contenido de este trabajo se ha tomado como unidad espacial de referencia la Comunidad Autónoma (región), un ente territorial que agrupa a una o varias provincias⁶. Esto supone trabajar con 17 unidades o regiones, con el detalle que más adelante se indica, pero supone también el tener cuando menos unas referencias previas a fin de realizar comparaciones adecuadas en función del tamaño de cada región, medido éste por el de su población total.

⁶ El conjunto del territorio español se divide en 17 Comunidades Autónomas, dos de las cuales son insulares y se corresponden con la C.A. de Canarias y la C.A. de Baleares; a ellas se unen las dos Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, situadas en el norte de África y que no se han tomado en consideración a los efectos de este trabajo, dada su escasa relevancia en términos poblacionales y la baja presencia en ellas de emigrantes latinoamericanos.



Regiones españolas. Datos básicos

	Habitantes	Provincias	VAB/habitante*	Empleo tot.	% empleo agrario
ESPAÑA	40.847.371		100	16.117.903	7,52
Andalucía	7.357.558	8	73,59	2.459.881	13,11
Aragón	1.204.215	3	107,23	513.893	9,19
Asturias	1.062.998	1	85,12	377.744	9,30
Baleares	841.669	1	120,13	385.787	2,45
Canarias	1.694.477	2	95,64	698.372	5,51
Cantabria	535.131	1	92,64	199.180	8,53
Castilla y León	2.456.474	9	93,07	997.546	6,92
Castilla La Mancha	1.760.516	5	81,79	619.938	18,75
Cataluña	6.343.110	4	121,07	2.694.286	2,62
C. Valenciana	4.162.776	3	101,07	1.650.327	5,49
Extremadura	1.058.503	2	70,11	366.953	18,20
Galicia	2.695.880	4	82,87	1.112.507	18,94
Madrid	5.423.384	1	130,69	2.405.753	0,66
Murcia	1.197.646	1	78,12	420.603	13,00
Navarra	555.829	1	125,7	238.591	4,71
País Vasco	2.082.587	3	115,5	808.963	3,02
Rioja	276.702	1	118,15	119.419	9,74

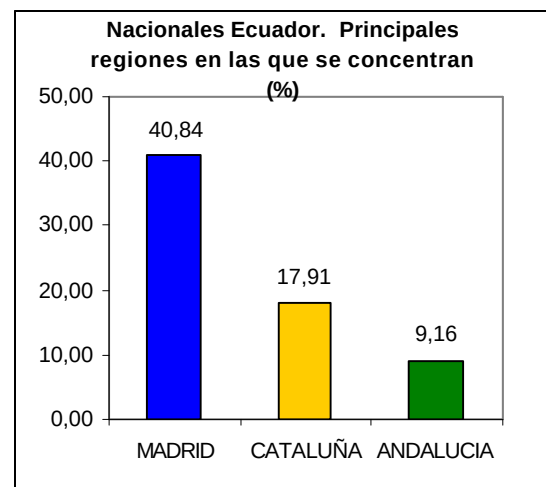
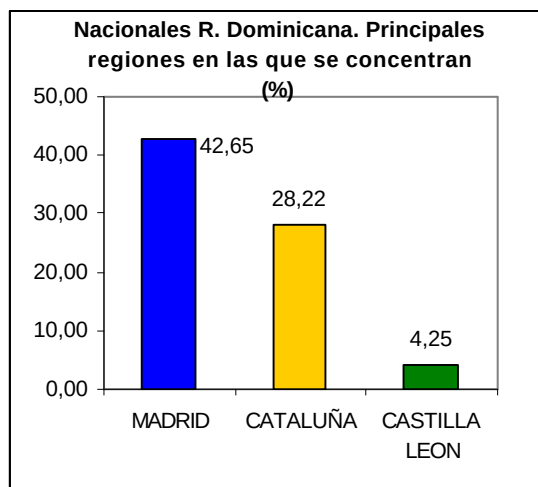
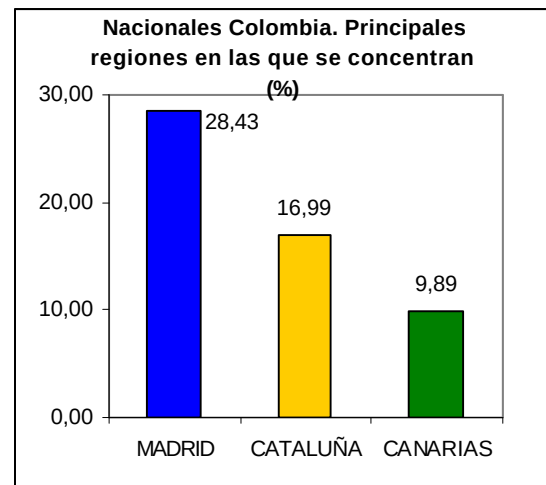
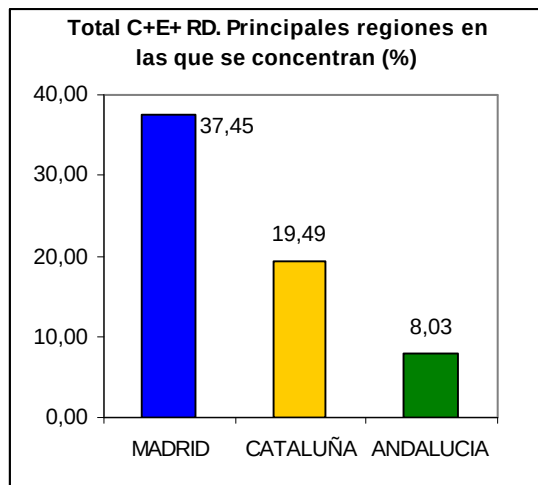
(*) Índice base 100 la media española.

FUENTE: INE (datos de población 2001); FUNCAS (datos de VAB y empleo, 2001)

Con esta consideración espacial la distribución de los emigrantes de cada una de las nacionalidades que se están considerando presenta una importante dispersión geográfica, esencialmente en términos absolutos, ocupando todo el territorio español con mayor o menor profusión. No obstante, este hecho puede analizarse, cuando menos, desde dos puntos de vista. El primero de ellos es conocer simplemente en qué regiones se concentran, lo cual supone conocer el porcentaje de emigrantes total y de cada nacionalidad que residen en todas y cada una de las diversas regiones. El segundo enfoque es poner el número de residentes en relación con el de habitantes totales de cada región, con lo cual se obtiene un indicador de su densidad en términos relativos, puesta en comparación con la población total de cada territorio.

Considerando el primer enfoque, la situación agregada para el conjunto de las tres nacionalidades es que se produce una gran concentración en tan solo dos regiones. Son el caso de Madrid, donde se agrupa la tercera parte del total y Cataluña con casi una cuarta parte. Si a ellas se une el caso de Andalucía resulta que las dos terceras partes del conjunto de las tres nacionalidades se concentran en tres regiones. Bien es cierto que son también regiones que se caracterizan por ser, a su vez, las que mayor tamaño poblacional tienen, pero esto no obsta para contemplar así el grado de concentración que se produce. Descendiendo al caso de cada nacionalidad la situación general no es esencialmente diferente, a grandes rasgos, aunque si se producen cambios de intensidad. El caso de Colombia así lo muestra, descendiendo

claramente el porcentaje existente en las dos primeras regiones, que son, como en el resto de los casos, Madrid y Cataluña. Los nacionales de Ecuador muestran, no obstante, una fuerte concentración en Madrid, en tanto que los procedentes de la República Dominicana son los que más concentración presentan en las dos regiones primeras. En este caso destacan fuertemente tanto Madrid como Cataluña, con más del 70% del colectivo total.



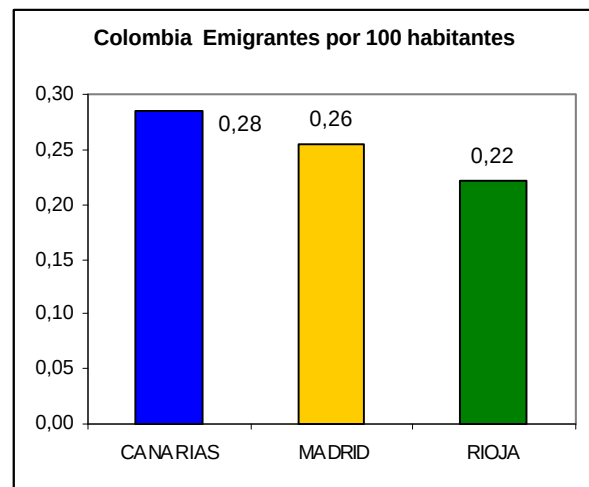
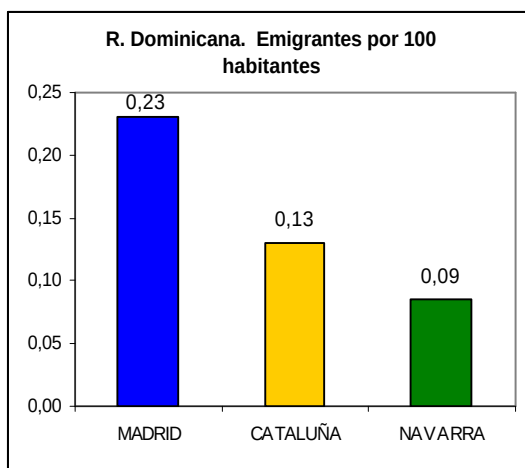
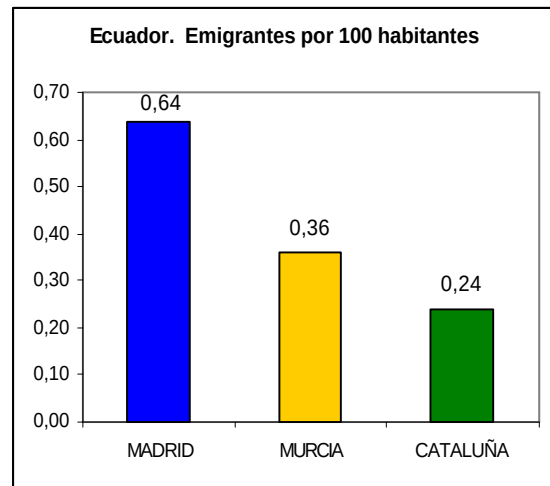
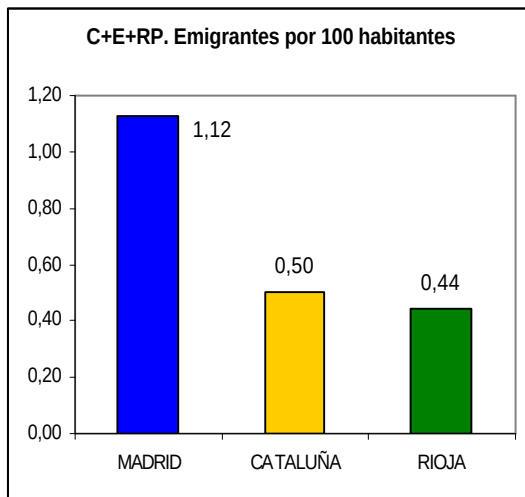
Se observa, pues, una clara concentración, esencialmente en dos regiones, aunque más bien cabría hablar de concentración en las ciudades de Madrid y Barcelona, las más importantes de España y que actúan netamente como focos de atracción. Un hecho que trae consigo, como más adelante se verá, la polarización de estos emigrantes hacia el sector servicios, propio de un entorno urbano y, en menor medida, hacia otras actividades intensivas en mano de obra, como son construcción y agricultura. De ahí el hecho de que tanto Andalucía como la Comunidad Valenciana o Murcia, zonas donde la agricultura tiene una importante presencia, alcancen cotas altas de presencia de estos emigrantes.



% de emigrantes residentes en cada región. Datos por nacionalidades

Colombia		Ecuador		R. Dominicana		C+E+RD	
Madrid	28,43	Madrid	40,84	Madrid	42,65	Madrid	37,45
Cataluña	16,99	Cataluña	17,91	Cataluña	28,22	Cataluña	19,49
Canarias	9,89	Andalucía	9,16	Castilla León	4,25	Andalucía	8,03
Andalucía	9,14	C. Valenc.	8,29	Galicia	2,99	C. Valenc.	6,85
C. Valenc.	7,08	Murcia	5,09	Andalucía	2,91	Canarias	4,54
Castilla León	5,57	Cast. Mancha	3,79	Canarias	2,80	Castilla León	3,87
Galicia	5,19	Aragón	3,32	Cast. Mancha	2,60	Cast. Mancha	3,52
Cast. Mancha	3,61	Cast. León	2,76	C. Valenc.	2,29	Murcia	3,03
Aragón	2,66	Canarias	2,07	Aragón	2,26	Aragón	2,93
P. Vasco	2,65	Asturias	1,36	Asturias	1,96	Galicia	2,32
Cantabria	1,80	Navarra	1,32	Navarra	1,61	P. Vasco	1,49
Rioja	1,26	Baleares	1,13	P. Vasco	1,50	Asturias	1,43
Asturias	1,23	P. Vasco	0,81	Baleares	1,46	Navarra	1,33
Baleares	1,19	Rioja	0,63	Cantabria	1,26	Baleares	1,21
Navarra	1,18	Cantabria	0,61	Murcia	0,52	Cantabria	1,08
Extremadura	1,13	Extremadura	0,45	Extremadura	0,43	Rioja	0,75
Murcia	0,97	Galicia	0,44	Rioja	0,26	Extremadura	0,65

El segundo enfoque, expresar el número de emigrantes en función del número de habitantes de cada región, indica la intensidad de presencia a nivel regional del colectivo. Con ello se obtiene una referencia adicional, de la que resultan cambios en la ordenación de regiones utilizada en el párrafo anterior. Bien es cierto que Madrid continúa teniendo una posición destacada, en prácticamente todos los casos, pero no lo es menos que ahora el caso de Cataluña reviste menos intensidad y que, sobre todo, aparecen en lugares destacados regiones que antes no lo hacían. Es el caso de Rioja, consecuencia de que en esta región la intensidad de presencia del colectivo colombiano es alta, así como en Canarias; o de Murcia, donde el predominio del ecuatoriano es muy elevado. En estos casos, la relación con el tipo de actividad productiva que realizan los emigrantes es alta, siendo los casos de Rioja y Murcia los más emblemáticos por la orientación específicamente agrícola de sus economías y la importante demanda de mano de obra que conlleva y que se nutre en gran parte de este tipo de emigrantes.



Emigrantes por cada 100 habitantes.

Colombia		Ecuador		R. Dominicana		C+E+RD	
Canarias	0,28	Madrid	0,64	Madrid	0,23	Madrid	1,12
Madrid	0,26	Murcia	0,36	Cataluña	0,13	Cataluña	0,50
Rioja	0,22	Cataluña	0,24	Navarra	0,09	Rioja	0,44
Cantabria	0,16	Aragón	0,23	Cantabria	0,07	Canarias	0,44
Cataluña	0,13	Navarra	0,20	Aragón	0,06	Murcia	0,41
Castilla León	0,11	Rioja	0,19	Asturias	0,05	Aragón	0,40
Aragón	0,11	Cast. La Mancha	0,18	Baleares	0,05	Navarra	0,39
Navarra	0,10	C. Valenciana	0,17	Castilla León	0,05	Cantabria	0,33
Cast. La Mancha	0,10	Baleares	0,11	Canarias	0,05	Cast. La Mancha	0,33
Galicia	0,09	Asturias	0,11	Cast. La Mancha	0,04	C. Valenciana	0,27
C. Valenciana	0,08	Andalucía	0,11	Galicia	0,03	Castilla León	0,26
Baleares	0,07	Canarias	0,10	Rioja	0,03	Baleares	0,23
P. Vasco	0,06	Cantabria	0,10	P. Vasco	0,02	Asturias	0,22
Andalucía	0,06	Castilla León	0,10	C. Valenciana	0,02	Andalucía	0,18
Asturias	0,06	Extremadura	0,04	Murcia	0,01	Galicia	0,14
Extremadura	0,05	P. Vasco	0,03	Extremadura	0,01	P. Vasco	0,12
Murcia	0,04	Galicia	0,01	Andalucía	0,01	Extremadura	0,10
ESPAÑA	0,12	ESPAÑA	0,21	ESPAÑA	0,07	ESPAÑA	0,40



Emigrantes residentes por CC.AA.

	Colombia	Ecuador	R.Dominicana	C+E+RP	Total Ib.
Andalucía	4.453	7.757	854	13.064	22.141
Aragón	1.295	2.816	663	4.774	6.928
Asturias	599	1.155	576	2.330	4.170
Baleares	580	956	428	1.964	4.988
Canarias	4.818	1.755	821	7.394	19.307
Cantabria	875	520	368	1.763	3.052
Castilla y León	2.713	2.337	1.246	6.296	9.693
Castilla La Mancha	1.759	3.212	761	5.732	7.635
Cataluña	8.277	15.173	8.272	31.722	64.422
C. Valenciana	3.451	7.023	672	11.146	17.870
Extremadura	548	380	126	1.054	1.754
Galicia	2.530	372	877	3.779	9.755
Madrid	13.846	34.594	12.502	60.942	95.236
Murcia	471	4.307	151	4.929	5.934
Navarra	573	1.120	473	2.166	3.218
País Vasco	1.291	689	439	2.419	5.686
Rioja	614	532	77	1.223	1.901
ESPAÑA	48.710	84.699	29.314	162.723	283.778

4.Actividad y situación laboral

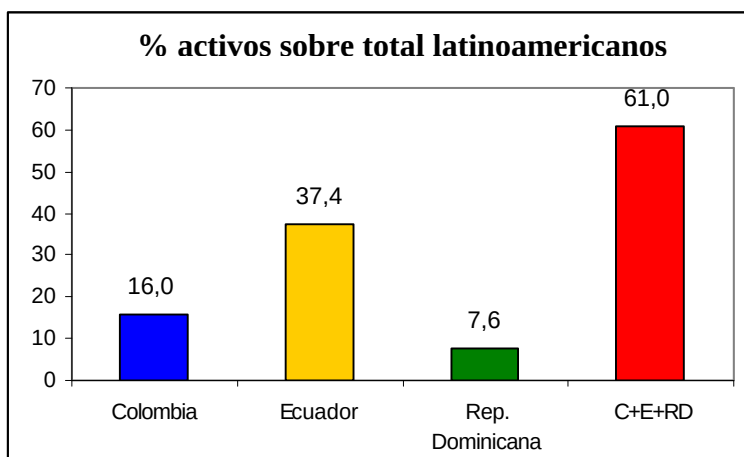
La situación de los emigrantes en relación con el mercado de trabajo es el elemento básico para conocer cuál es la posición que ocupan en España y, sobre todo, aproximarnos a las posibilidades reales de realizar remesas a sus países de origen. En este sentido y para ello la primera cuestión a conocer es cuántos de ellos se encuentran en posición de realizar un trabajo, o dicho de un modo más técnico, conocer el tamaño de la población activa de cada nacionalidad. Considerando las diversas fuentes oficiales disponibles⁷ y tomando como población activa a la suma de la población ocupada más los demandantes de empleo (parados registrados), pueden reflejarse las circunstancias siguientes :

- La población activa total correspondiente a las tres nacionalidades consideradas se eleva a la cifra de 121.956 personas. Con datos a junio de 2002, el fuerte incremento de la población residente de las tres nacionalidades se ha traducido en que el número de activos se sitúa en 205.177 personas.
- Del total de activos a finales de 2001, la mayor parte correspondía a los nacionales de Ecuador que con 74.782 activos daban lugar al 61,3% de los activos de las tres nacionalidades. A junio de 2002, la importancia del colectivo ecuatoriano se modifica ligeramente situándose ahora en el 60,7% del total.

⁷ Para el empleo se utiliza la información de la Tesorería de la Seguridad Social, en relación con las altas laborales según los diferentes regímenes existentes. Por lo que se refiere al paro la información procede de las oficinas de empleo adscritas al INEM (Instituto Nacional de Empleo).



- El segundo grupo en importancia lo constituyen los activos colombianos (31.895 y el 26,2% del total), en tanto que los nacionales de la República Dominicana dan lugar a 15.189 activos (el 12,5% del total).
- Con datos a junio de 2002 los resultados anteriores se modifican incluso sensiblemente. Los activos colombianos se elevan a la cifra de 62.499, suponiendo ahora el 30,4% del total, en tanto que en el caso de la República Dominicana los activos pasan a ser 18.106 (el 8,8% del total).
- De este modo se observa que la participación de cada nacionalidad en el total de activos latinoamericanos se modifica sustancialmente en relación con lo que suponía su participación en la población total. El caso más significativo es el de los nacionales de Ecuador, que dan lugar al 37,4% de los activos emigrantes de esa región cuando en términos de población su participación es del 29,8%. En el caso de los nacionales de Colombia su aportación al total de activos latinoamericanos es inferior a la que se produce en términos de población (17,2%), aunque solo ligeramente, en tanto que el caso más llamativo es el de los nacionales de la República Dominicana que tan solo dan lugar al 7,6% de los activos latinoamericanos cuando en términos de población total su participación era del 10,3%.

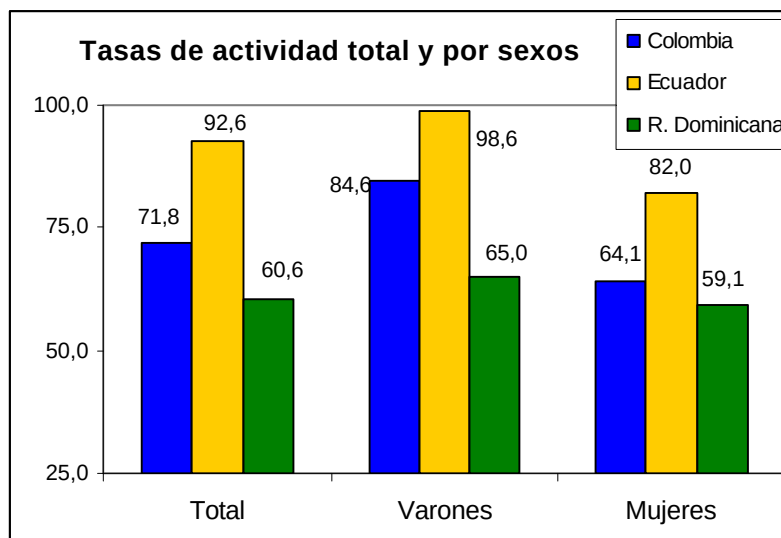


Se producen, así, aspectos claramente diferenciales entre los tres colectivos sobre los que conviene profundizar. A este fin cabe introducir las tasas de actividad al mismo tiempo que se analiza la situación por géneros. Considerando las tasas de actividad⁸ globales, las diferencias son acusadas debidas en particular al caso de Ecuador. Los nacionales de este país muestran una tasa de actividad del 92,6%, notoriamente superior a la de las otras dos nacionalidades, siendo la República Dominicana la que da lugar a menores valores de las tasas. No obstante, ha de advertirse que estas tasas, así como las que se darán a continuación, se han obtenido de fuentes oficiales de información, de tal modo que no recogen aquellas actividades propias de la economía sumergida. Un caso concreto son las actividades del servicio

⁸ Definidas como la expresión en tanto por ciento del porcentaje entre personas que se declaran activas (trabajando o buscando un empleo) y las que tienen edad de trabajar.

doméstico, en las que las altas laborales en el sistema de Seguridad Social son menos frecuentes y, por tanto, aquellos emigrantes que trabajan en él no aparecen como altas laborales. Si a ello se une el que los nacionales de la República Dominicana tienen una orientación clara hacia tal actividad, esa es la razón de las tasas de actividad anómalamente bajas que se obtienen con los datos oficiales. Ello no obsta para que la información que se aporta sea suficientemente útil como para describir la situación real de cada colectivo con una aproximación razonable y, más aún, en términos de comparación entre ellos.

Continuando con la situación de las tasas de actividad, su extensión a lo que ocurre a nivel de sexos vuelve a reflejar intensas diferencias, aunque más convergentes. En concreto y por lo que se refiere a los varones se observan tasas elevadas, sobre todo en el caso de los nacionales de Ecuador y Colombia, en línea también con la distribución por edades que se han indicado con anterioridad. En el caso de las mujeres vuelve a destacar el colectivo ecuatoriano sobre los otros dos. En todo caso hay que advertir, además de lo dicho en el párrafo anterior, que en estas tasas aparece una notable influencia de otras cuestiones, como, por ejemplo, la antigüedad de la residencia y la agrupación de los núcleos familiares, entre otras, que influyen en que en determinados casos en una pareja no trabajen ambos miembros, mientras que cuando la situación de permanencia es más reciente la situación es la contraria⁹. En todo caso estos hechos se indicarán con más detalle en párrafos posteriores y con la información aportada por el trabajo de campo realizado.



⁹ En relación con el agrupamiento familiar y/o los matrimonios realizados existe escasa información. No obstante se ha podido obtener que, en 1999, 1.008 mujeres de nacionalidad colombiana se casaron en España, de las cuales 939 lo hicieron con un español y 31 con un nacional de Colombia. En el caso de Ecuador el número de matrimonios fue de 210 (159 con un español y 41 con un ecuatoriano) y en cuanto a la R. Dominicana fueron 258 las mujeres que contrayeron matrimonio (236 con un español y 14 con un nacional de la R. Dominicana).

Se está, pues, en presencia de un colectivo cuya propensión a incorporarse al mercado de trabajo es muy elevada, cosa lógica por otra parte puesto que su decisión de emigrar hacia España está en íntima relación con situaciones sociales y, sobre todo, económicas concretas. Ahora bien, cabe considerar, asimismo, hasta qué punto tienen o no éxito en el mercado de trabajo español. La aproximación a su situación laboral se realiza a partir de la información que aporta la afiliación a la Seguridad Social¹⁰ y tomando como dato del empleo el total de altas existentes en el sistema. De este modo, el total de empleados de las tres nacionalidades se eleva a la cifra de 109.366; el 61,82% del empleo total del colectivo latinoamericano. Poseen, por tanto, una fuerte presencia en el empleo, observada ésta desde la óptica del conjunto de emigrantes de esa región, toda vez que, como se ha indicado con anterioridad, su participación en la población total es del 57,3%. Considerando la situación a junio de 2002, el número total de empleados del conjunto de las tres nacionalidades se eleva a la cifra de 185.816. Descendiendo al caso de cada nacionalidad destacan los siguientes hechos:

Colombia:

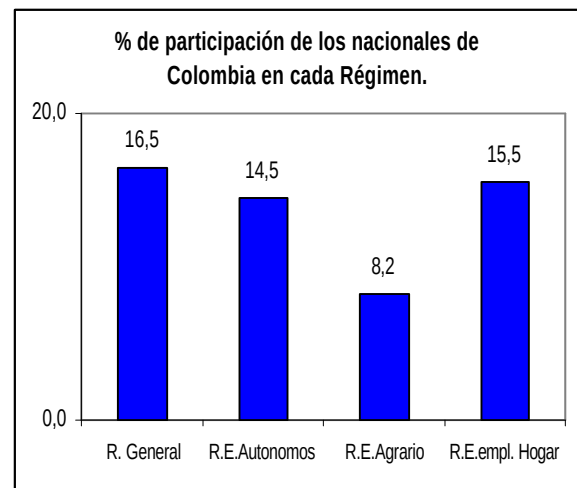
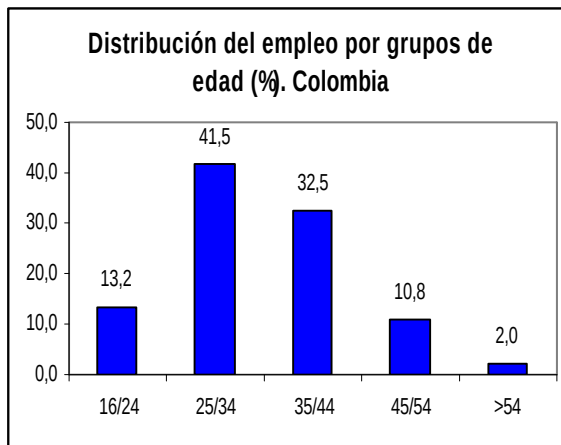
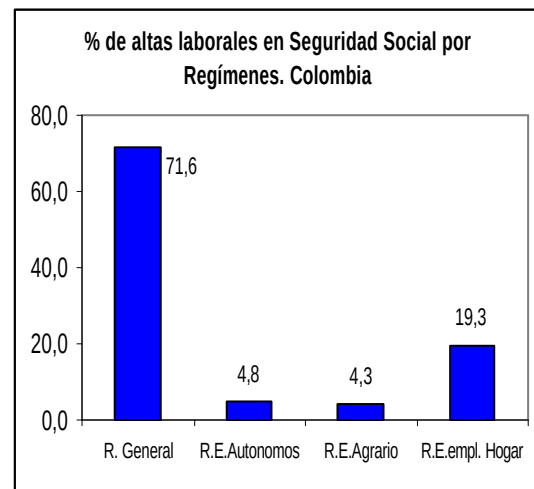
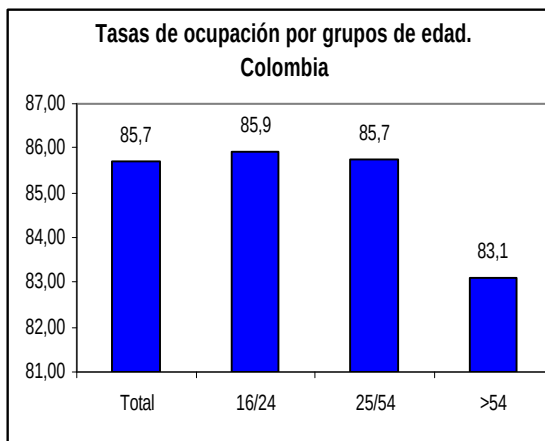
- El número de ocupados se eleva a la cifra de 27.416 personas; el 85,7% de la población activa y el 61,5% de la población en edad de trabajar. El dato de empleo a junio de 2002 supone un total de 55.074 empleos, prácticamente el doble que seis meses antes.
- De cada cien ocupados 54 son mujeres. Esto supone que de cada cien mujeres activas 82,5 están ocupadas; en términos de mujeres en edad de trabajar están ocupadas 54 de cada cien.
- La tasa de ocupación masculina es del 89,8%. De cada cien hombres en edad de trabajar lo hacen el 73,64%.
- Considerando el empleo por grupos de edad la situación es muy homogénea, sin apenas diferencias, si bien en el grupo de 55 o más años la tasa de ocupación es 2,7 puntos inferior a la total del colectivo.
- No obstante, es preciso señalar que el empleo, en esta nacionalidad, se concentra esencialmente en el colectivo de 25 a 34 años y, en segundo lugar en el de 35 a 44 años. Solo 12,8 empleados de cada cien tienen más de 44 años.
- La tipología del empleo, siguiendo las fuentes consideradas, solo se puede aproximar por los distintos regímenes existentes en la Seguridad Social¹¹. Tomando en consideración esta clasificación el empleo en esta nacionalidad se concentra en el colectivo de asalariados (Régimen

¹⁰ La realización en España de una actividad lucrativa, por cuenta propia o ajena, lleva aparejada la obligación de afiliación al Sistema de Seguridad Social y el alta en el régimen que corresponda en función de la actividad de que se trate.

¹¹ Los distintos regímenes contemplados en el Sistema de Seguridad Social español (ver nota 9) son los siguientes: Régimen General (que incluye esencialmente a todos los trabajadores asalariados), Régimen Especial de Autónomos (especialmente incluye a los trabajadores por cuenta propia), Régimen Especial Agrario, Régimen Especial de Empleadas de Hogar, Régimen Especial de Trabajadores del Mar y Régimen Especial de la Minería del Carbón.

general), donde se sitúan tres de cada cuatro empleos. El segundo grupo en importancia son las empleadas/os de hogar, que suponen casi el 20% del empleo colombiano. El resto de regímenes apenas tienen relevancia frente a los dos antes citados. En todo caso señalar que estos resultados, referidos a finales del 2001 se mantienen casi inalterables a junio de 2002.

- Desde el punto de vista de que el tipo de empleo de estos nacionales revista alguna característica diferencial en relación con el colectivo de emigrantes iberoamericanos, no se observa ninguna. De hecho la participación del colectivo colombiano en cada régimen es relativamente similar. Tan solo destacan por su escasa presencia en la agricultura.

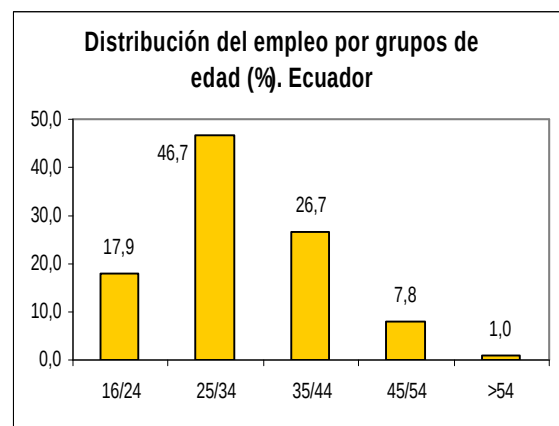
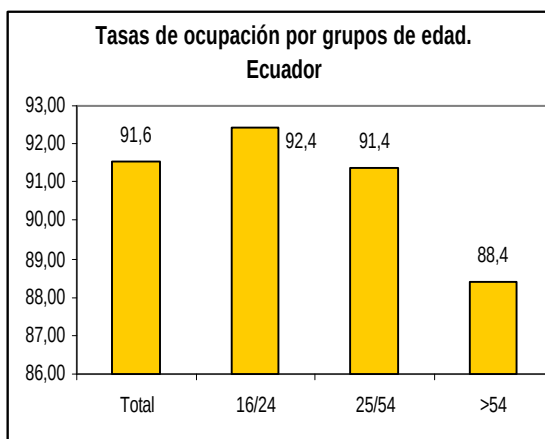


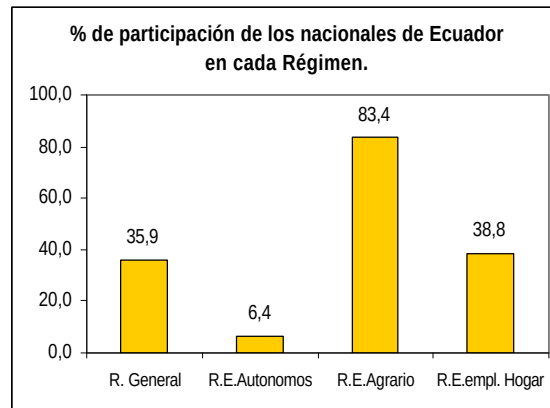
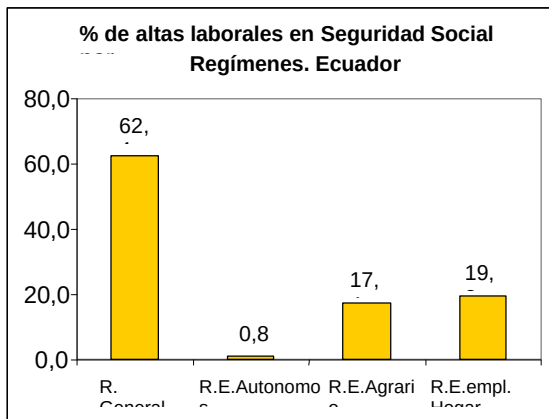
Ecuador:

- El número de ocupados se eleva a la cifra de 68.473 personas; el 91,6% de la población activa y el 84,8% de la población en edad de trabajar. Con datos de junio de 2002 la situación se modifica sensiblemente. A esta fecha el total de ocupados se eleva ya a la cifra de 114.724 personas.



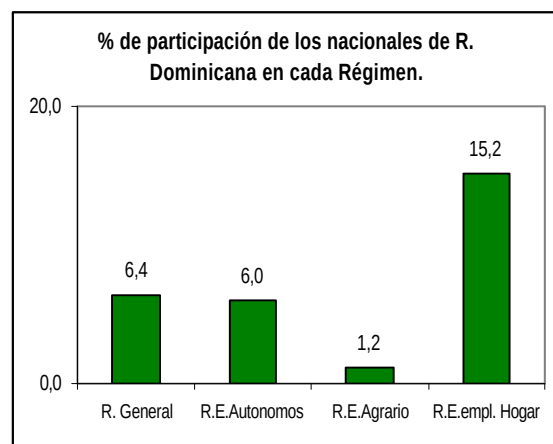
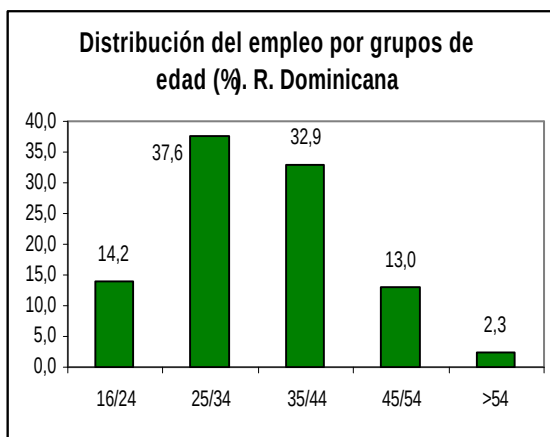
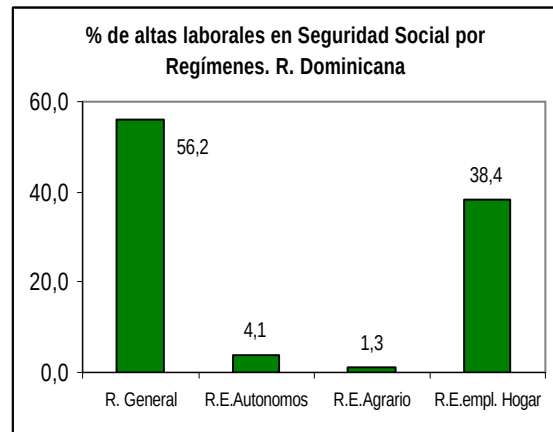
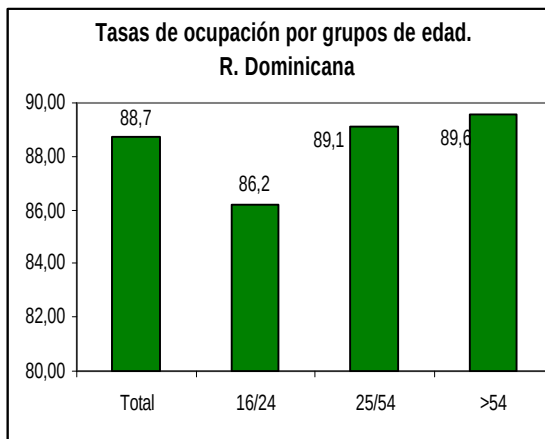
- De cada cien ocupados solo son mujeres el 42,2%. La tasa de ocupación de las mujeres es del 88,19%. De cada cien mujeres en edad laboral están ocupadas 72,4.
- La tasa de ocupación masculina es del 94,21%. De cada cien hombres en edad de trabajar lo hacen el 97%.
- La ocupación por edades muestra una cierta propensión a ser más alta en los grupos de edad más bajos. Tan es así que el grupo de 55 o más años tiene una tasa de ocupación inferior en 4 puntos porcentuales a la que se da en el grupo de 16 a 24 años.
- En términos de participación en el empleo total el grupo de 24 a 35 años concentra a la mayor parte de los ocupados de esta nacionalidad; en este grupo de edad se encuentra el 46% del empleo total. Si se considera junto a este grupo el de 35 a 44 años agrupan casi las tres cuartas partes de todos lo empleados. Solo 8,8 de cada cien empleados tienen más de 44 años.
- El empleo por regímenes sitúa al empleo asalariado como el tipo de empleo más importante, agrupando en él a casi las dos terceras partes del empleo. Sin embargo y a diferencia de las otras dos nacionalidades, la presencia del empleo agrario es aquí elevada (17,4%), aunque todavía por debajo de las empleadas/os de hogar, que supone casi 2 de cada diez empleos. Con datos a junio de 2002 la situación no se modifica sustancialmente, tan solo indicar que el empleo agrario desciende en términos relativos para situarse en el 14,3% del empleo total.
- Pero, por otra parte, los nacionales de Ecuador se diferencian claramente del resto de emigrantes iberoamericanos en cuanto a su orientación laboral. Destacan sobre todo por su orientación hacia la agricultura; no menos puede decirse cuando los ecuatorianos suponen el 83,4% de las altas en el Régimen especial agrario. E igualmente destacan por su fuerte presencia en el Régimen especial de empleadas de hogar; de hecho casi 40 de cada cien empleos de este tipo desempeñados por iberoamericanos lo son por personas con nacionalidad ecuatoriana. La consecuencia lógica de estos comportamientos es que su presencia en el Régimen general se sitúa tan solo en el 35,9%.





República Dominicana:

- El número de ocupados se sitúa en las 13.477 personas; el 88,7% de la población activa en el 53,7% de la población en edad de trabajar. Los datos a junio de 2002 muestran un cambio en el total de ocupados que se sitúa ahora en 16.018 personas.
- De cada cien ocupados son mujeres el 72,8%. La tasa de ocupación de las mujeres es del 89%. De cada cien mujeres en edad laboral están ocupadas 55,3.
- La tasa de ocupación masculina es del 87,94%. De cada cien hombres en edad de trabajar lo hacen el 50%.
- La ocupación por edades es muy homogénea, sin grandes oscilaciones, si bien es inferior en el grupo de menor edad.
- La participación de cada grupo de edad en el empleo total muestra menor concentración que en las otras dos nacionalidades. Así, entre los 24 y 44 años se concentra aproximadamente el 70% del empleo total. Algo más de 15 de cada cien ocupados tienen más de 44 años.
- La clasificación del empleo por regímenes muestra la singularidad del empleo de esta nacionalidad. En este caso casi 4 de cada diez empleos son empleadas/os de hogar, en tanto que el empleo asalariado solo supone el 56,2% del empleo total de este colectivo. La situación más reciente, a junio de 2002, sitúa al empleado de hogar en el 33,5% del empleo total y al asalariado en el 61,4%.
- Si se tiene en cuenta que los nacionales de este país suponen el 7,6% de las altas totales en Seguridad Social, debe convenirse que poseen una presencia inferior a la que les correspondería en todos los regímenes, en particular en el agrario donde apenas tienen presencia. Sin embargo, en el caso del las empleadas/os de hogar estos nacionales dan lugar al 15,2% de las altas totales del colectivo iberoamericano. Un hecho que ratifica la especial orientación que tienen hacia este tipo de empleo, en detrimento de otros, lo que, además dificulta la transparencia de información, dado que es una actividad tradicionalmente opaca.

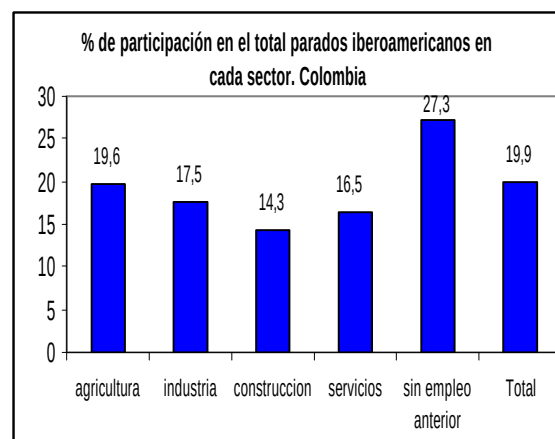
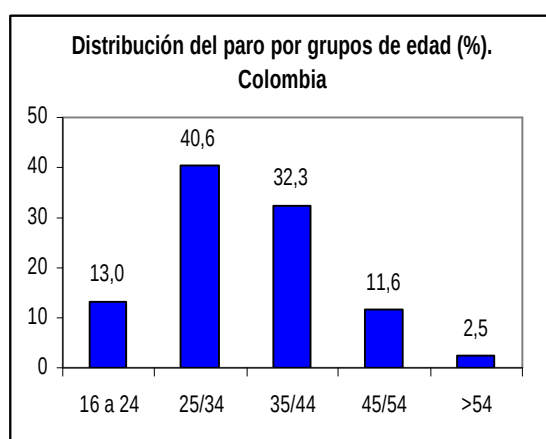
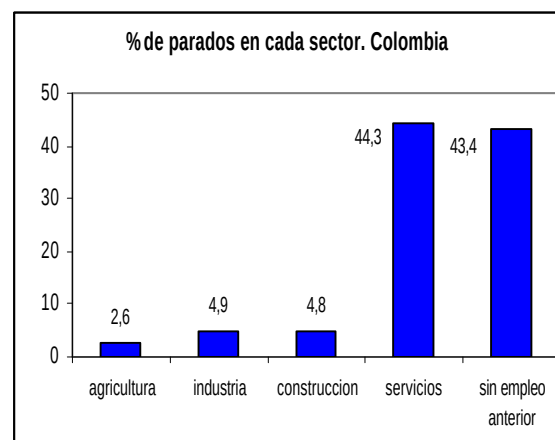
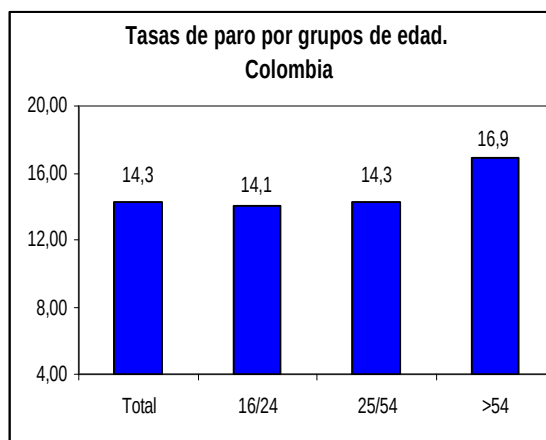


Complementariamente a la información sobre el empleo, las estadísticas de demandantes de empleo suministran información sobre el número de parados y algunas de sus características más relevantes. Considerando, pues, esta información se obtienen los siguientes resultados:

Colombia:

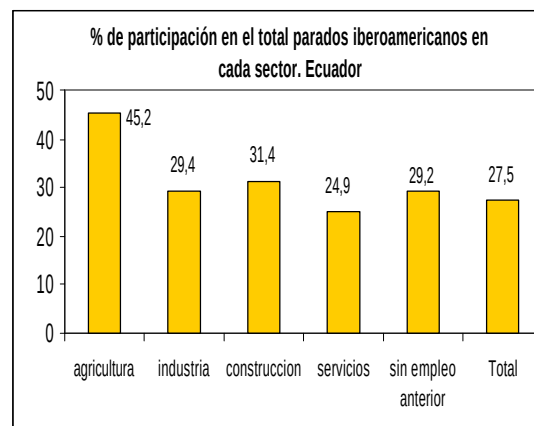
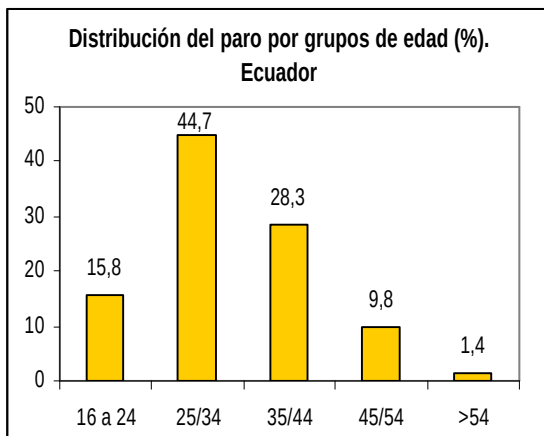
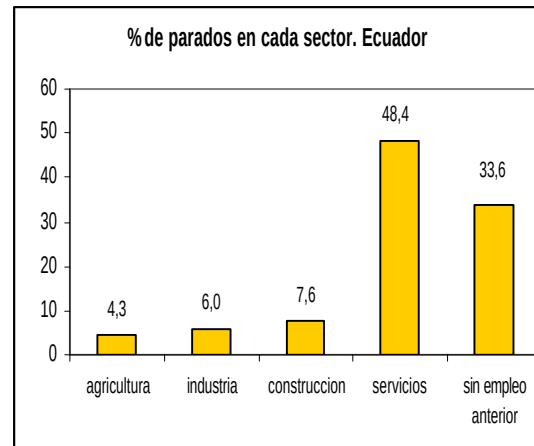
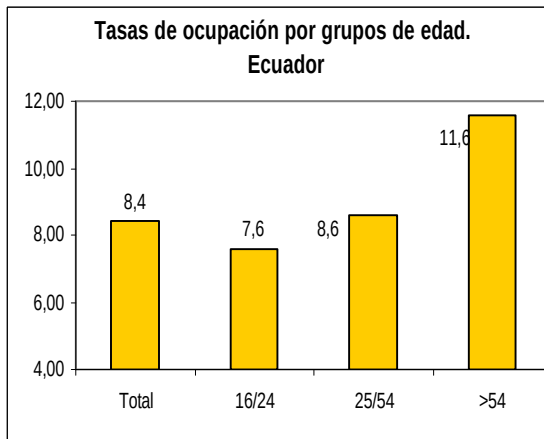
- El número de parados se sitúa en la cifra de 4.569 personas, lo que supone que la tasa de paro es del 14,3%. En términos de comparación con la población total en edad de trabajar, el número de parados equivale al 10,25%. La consecuencia del fuerte incremento registrado en el tamaño de este colectivo en los seis primeros meses del año 2002, se refleja en que el número de parados asciende a junio de dicho año a la cifra de 7.425 personas. Esto supone que la tasa de paro sea del 11,9%.
- De cada cien parados 68,7 son mujeres. Esto supone que de cada cien mujeres activas, 17,5 están en paro. Por el contrario la tasa de paro de los varones es sensiblemente mas baja, situándose tan solo en el 10,2%.
- Descendiendo a las tasas de paro por grupos de edad se observa una evolución creciente con la edad. De este modo la tasa de paro entre las personas con 54 o más años alcanza el 16,9%.

- Independientemente de lo anterior, lo cierto es que el paro se concentra en el grupo de edad más bajo, que supone algo más de 4 de cada diez parados. Por el contrario el colectivo con al menos 44 años da lugar a 14 de cada cien parados.
- Desde el punto de vista sectorial los parados se concentran en el sector servicios; pero, al mismo tiempo, se produce una elevada presencia de parados que no han trabajado antes (43,3% de los parados).
- A grandes rasgos, la participación de los dominicanos en el paro de cada sector está en línea con su proporción en el total de parados, si bien su presencia es más elevada en el caso de los sin empleo anterior, en tanto que es sensiblemente más baja en el sector de la construcción.
- Una singularidad de los parados de esta nacionalidad es el escaso tiempo que llevan esperando un empleo; una cuestión de todo punto lógica, dada su situación socioeconómica, y que destaca con la situación habitual española. Así, el 87,9% de los parados colombianos llevan menos de seis meses buscando un empleo; en tanto que el 8% de ellos llevan esperando un plazo de tiempo comprendido entre seis meses y un año.
- Finalmente, es de indicar que el sistema español permite, en determinadas circunstancias que los demandantes de empleo puedan ser perceptores de una prestación por desempleo. En el caso de los nacionales de Colombia se constata que el 10,5% de los parados de esta nacionalidad perciben algún tipo de prestación por desempleo.



Ecuador:

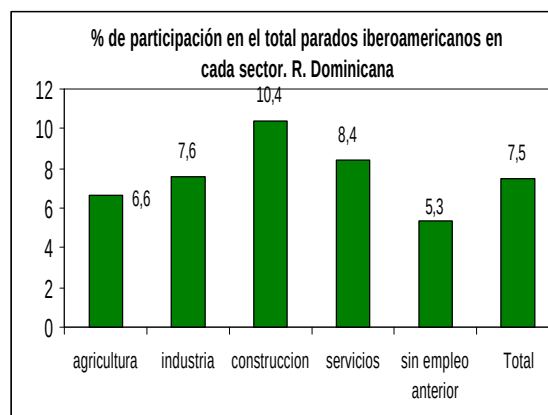
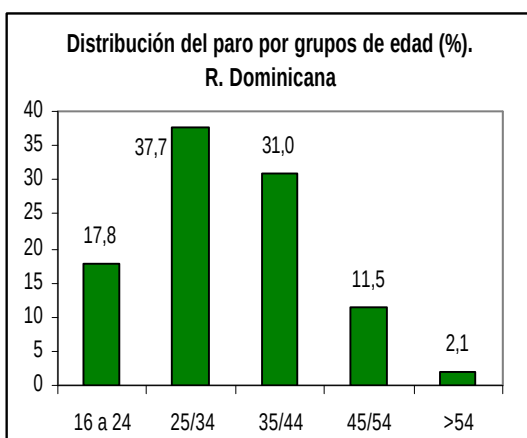
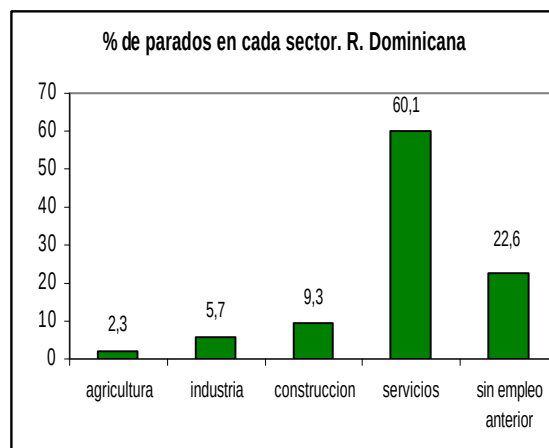
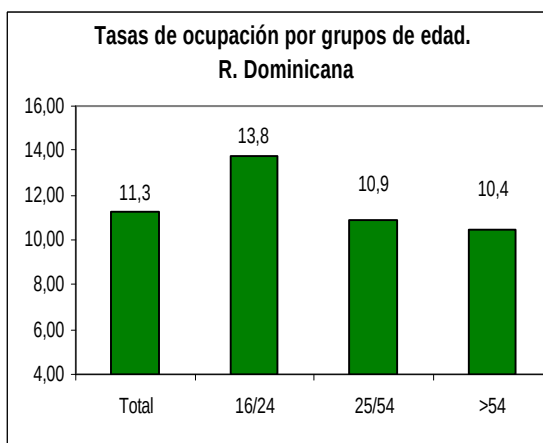
- El número de parados alcanza la cifra de 6.314 personas, situándose la tasa de paro en el 8,4% de la población activa. Considerando la población total en edad de trabajar, el número de parados equivale al 7,8%. Con datos a junio de 2002 el número de parados se sitúa en 9.848 personas, pese a lo cual la tasa de paro se mantiene prácticamente inalterable (7,9%).
- De cada cien parados 61,6 son mujeres. Esto supone que de cada cien mujeres activas, 11,8 están en paro. Por el contrario, la tasa de paro de los varones es singularmente baja, hasta el punto de que tan solo es del 5,8%.
- Considerando la situación de las tasas de paro por grupos de edad se puede afirmar que es claramente creciente con aquella. Tan es así que la tasa de paro entre las personas con 55 o más años (11,6%) supera en cuatro puntos a la que se da en el grupo más joven de edad.
- La edad del colectivo de esta nacionalidad se manifiesta en que casi 45 de cada cien parados tiene entre 25 y 34 años. Así, el 60,5% de los parados tienen menos de 34 años. Por el contrario solo el 10,2% de los parados superan los 54 años de edad.
- Los parados de esta nacionalidad buscan empleo esencialmente en el sector servicios. Por su parte, la tercera parte de ellos se clasifican como parados sin empleo anterior.
- La especialización laboral de este colectivo, puesta de manifiesto en las líneas anteriores, hace que de cada cien parados de origen latinoamericano que buscan empleo en el sector primario, 45 sean de nacionalidad ecuatoriano. Igualmente, pero con menos intensidad, se puede afirmar en el caso del sector de la construcción, donde 3 de cada diez parados son de Ecuador.
- En el caso de esta nacionalidad la situación general es que el tiempo de búsqueda de empleo sea inferior a los seis meses (96% de los casos); solo el 3% lleva buscando empleo un tiempo comprendido entre seis meses y un año.
- En relación con el cobro de algún tipo de prestación por desempleo, se detecta que el 8,5% de los parados de esta nacionalidad perciben algún tipo de prestación.



República Dominicana:

- Los parados de esta nacionalidad alcanzan la cifra de 1.715, con una tasa de paro del 11,3% de la población activa. Considerando la población total en edad de trabajar, el número de parados equivale al 6,84%. A junio de 2002 el número de parados era de 2.088, situándose la tasa de paro en el 11,5% de la población activa.
- De cada cien parados, 70,7 son mujeres. Esto supone que de cada cien mujeres activas, 11 están en paro. Por el contrario y a diferencia de lo que ocurre usualmente, la tasa de paro entre los varones es más elevada, situándose en el 12,1%.
- Al contrario de lo que ocurre en las otras dos nacionalidades la tasa de paro decrece con la edad. En el grupo de edades más jóvenes la tasa de paro supera en 3,4 puntos porcentuales a la que se da entre las personas con 55 o más años.
- Más de las dos terceras partes de los parados de esta nacionalidad tienen sus edades comprendidas entre los 25 y 44 años. Si se incluyen los más jóvenes resulta que el 86,5 % de los parados tienen menos de 44 años.

- Al igual que en las otras dos nacionalidades los parados se concentran en el sector servicios, si bien ahora con mucha mayor intensidad (60,1% del total). Destaca, sin embargo, que solo el 22,6% de los parados se clasifican como sin empleo anterior, consecuencia de que el colectivo dominicano posee una presencia más antigua en España que el resto.
- La participación de los parados de esta nacionalidad en el total latinoamericano es moderada (7,5%), si bien destaca su participación en los casos de construcción y servicios, mientras que en el colectivo de parados sin empleo anterior su participación es singularmente baja.
- La mayor antigüedad de la presencia de los nacionales de la República Dominicana en España se manifiesta en que el porcentaje de parados buscando empleo durante un tiempo amplio es más elevado que en las otras dos. Aquí el 5,8% lleva más de un año buscando empleo, en tanto que el 9,2% lleva un tiempo comprendido entre seis meses y un año.
- En el caso de esta nacionalidad el cobro de una prestación por desempleo se produce en el 24% de los parados. Un porcentaje notoriamente mayor que el de las otras dos y fruto de una mayor y continuada presencia en el mercado de trabajo español.



Capítulo 2.- Regulación sobre remesas de emigrantes en los sistemas financieros de los países objeto del estudio.

En el presente capítulo se efectúa un resumen, específicamente dirigido a constatar que tipo de entidades pueden efectuar este segmento de la actividad financiera, tanto en España como en los tres países latinoamericanos objeto del estudio. En los anexos 2 a 5, ambos inclusive, se realiza un análisis más pormenorizado de las respectivas regulaciones nacionales.

2.1 España:

En el caso español, las transacciones económicas con el exterior, entre las que se encuentran las remesas de emigrantes, se liberalizaron por el Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, que en su artículo 1 establece que son libres los actos, negocios, transacciones y operaciones de toda índole que supongan, o de cuyo cumplimiento se deriven o puedan derivarse, cobros o pagos entre residentes y no residentes, o transferencias al o del exterior.

También se indica en su artículo 5 que los cobros y pagos entre residentes y no residentes, así como las transferencias al o del exterior, estén cifrados todos ellos en euros o en moneda extranjera, deberán efectuarse a través de una Entidad de depósito inscrita en los Registros Oficiales del Banco de España. Conforme a la legislación vigente en España, son Entidades de depósito, los bancos, las cajas de ahorros y las cooperativas de crédito. Además, existe la obligación de declarar al Banco de España las operaciones de importe superior a 6.010,12 euros, a efectos de control estadístico.

De otra parte, el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, regula la posibilidad de que personas físicas o jurídicas distintas de las entidades de crédito realicen también la aludida función, especificando que podrán, de forma exclusiva o complementaria, efectuar operaciones de compra o venta de billetes extranjeros y cheques de viajeros o gestión de transferencias, recibidas del exterior o enviadas al exterior a través de entidades de crédito, siempre en oficinas abiertas al público.

Estas entidades, denominadas “establecimientos de cambio de moneda extranjera”, quedan sujetas a autorización administrativa previa del Banco de España, a quien le corresponde su supervisión y control. A tal efecto, las personas físicas o jurídicas que las promuevan deberán obtener la previa autorización del Banco de España para el ejercicio de la actividad e inscribirse en el «registro de establecimientos de cambio de moneda» a cargo de dicha institución.

Entre los requisitos que se les exigen cabe destacar la necesidad de revestir la forma de sociedad anónima, por el procedimiento de fundación simultánea y tener un capital social íntegramente suscrito y desembolsado en efectivo que, para aquellas que pretenden gestionar transferencias con el exterior en concepto de gastos de estancias en el extranjero y remesas de trabajadores domiciliados en España, será de al menos 300.506,05 euros. En el caso de que, además, se quieran efectuar transferencias con el exterior por conceptos distintos de los antes indicados el capital mínimos ascenderá a 1.803.036,31 euros.

2.2 Colombia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Resolución Externa nº 8 de 2000, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, son intermediarios financieros autorizados del mercado cambiario los bancos comerciales, los bancos hipotecarios, las corporaciones financieras, las compañías de financiamiento comercial, la Financiera Energética Nacional -FEN-, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. -BANCOLDEX-, las cooperativas financieras, las sociedades comisionistas de bolsa y las casas de cambio.

En cuanto al tipo de operaciones que dichas entidades pueden realizar en el ámbito del mercado cambiario debe distinguirse entre dos grupos.

En el primero se encuentran los bancos comerciales, los bancos hipotecarios, las corporaciones financieras, así como las compañías de financiamiento comercial y las cooperativas financieras cuyo capital pagado y reserva legal alcancen el monto mínimo que debe acreditarse para la constitución de una corporación financiera. Estas entidades podrán realizar determinadas operaciones con moneda extranjera, entre ellas:

- Recibir depósitos en moneda extranjera de empresas ubicadas en zonas francas, empresas de transporte internacional, agencias de viajes y turismo, almacenes y depósitos francos, entidades que presten servicios portuarios y aeroportuarios, personas naturales y jurídicas no residentes en el país, misiones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno de Colombia y organizaciones multilaterales y los funcionarios de estas últimas.
- Asimismo, podrán recibir depósitos en moneda legal colombiana de personas naturales y jurídicas no residentes en el país, los cuales se utilizarán con sujeción a las regulaciones cambiarias:
- También podrán enviar o recibir pagos en moneda extranjera y efectuar remesas de divisas desde o hacia el exterior, y realizar gestiones de cobro o servicios bancarios similares.



En el segundo grupo se encuentran, de una parte, las compañías de financiamiento comercial y las cooperativas financieras cuyo monto de capital pagado y reserva legal sea inferior al mínimo que debe acreditarse para la constitución de una corporación financiera, así como las sociedades comisionistas de bolsa y las casas de cambio cuyo patrimonio sea superior a tres mil quinientos millones de pesos. Estas entidades podrán realizar, entre otras, las siguientes operaciones:

- Manejo y administración de sistemas de tarjetas de crédito y de débito internacionales, conforme a las operaciones autorizadas a cada clase de entidad (salvo las casas de cambio, que no podrán realizar estas operaciones según establece el artículo 2 de la Resolución Externa nº 9 de 2000).
- Envío o recepción de giros y remesas de divisas que no deban canalizarse a través del mercado cambiario.

Respecto a las casas de cambio, debe tenerse en cuenta que los artículos 62 a 67 de la aludida Resolución Externa nº 8 de 2000, determinan que las mismas deberán contar con la autorización previa de la Superintendencia bancaria, organizarse bajo la forma de sociedades anónimas y tener, de manera permanente, un patrimonio superior a tres mil quinientos millones de pesos. Aquéllas que, constituidas con anterioridad no alcanzasen dicho patrimonio han debido efectuar los ajustes patrimoniales correspondientes durante un año para llegar al mismo, estableciéndose su liquidación en caso de no acreditar dicha circunstancia.

Por último, en cuanto a los procedimientos para el envío de una remesa desde el exterior, puede señalarse que el mecanismo más común utilizado por los emigrantes colombianos suele involucrar hasta tres intermediarios cambiarios autorizados que son: i) la tienda local receptora inicial de las divisas, ii) la entidad remisora del giro a nivel internacional (comúnmente Money Gram o Western Union) y iii) la entidad receptora y pagadora del mismo en el país de destino que, como se ha descrito, puede ser desde un banco comercial hasta las casas de cambio que cumplan las condiciones antes enunciadas.

2.3 Ecuador.

En Ecuador, las instituciones financieras privadas que se relacionan en el artículo 2 de la Ley 52/1994, de 12 de mayo (bancos, sociedades financieras o corporaciones de inversión y desarrollo, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y cooperativas de ahorro y crédito que realicen intermediación financiera con el público), pueden realizar giros o transferencias en moneda extranjera y, por tanto, canalizar las remesas de emigrantes. Puede consultarse, al respecto, el artículo 51 de la citada Ley 52/1994, sobre operaciones permitidas donde se figuran determinadas limitaciones para las Asociaciones Mutualistas y las Cooperativas de Ahorro respecto de las operaciones con divisas).



Aparte de las anteriores, también existen las denominadas “instituciones de servicios financieros” (artículo 4 del Decreto Ejecutivo nº 1852, de 4 de julio de 1994. Reglamento de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero), entidades especializadas de rango inferior entre las que se encuentran las casas de cambio. La importancia de las casas de cambio radica en que, entre sus funciones, está la de efectuar los aludidos giros o transferencias en moneda extranjera ocurriendo que, de hecho, gran parte del colectivo emigrante ecuatoriano utiliza sus servicios junto con las de empresas tipo DHL, Western Union o Money Gram, para enviar sus remesas.

Las casas de cambio se encuentran reguladas en el capítulo II del subtítulo I del Título I de la Codificación General de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria del Ecuador (Resolución JB-98-045), donde se definen como sociedades anónimas, debidamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos, de servicios financieros, que tienen por objeto social exclusivo el efectuar operaciones de compraventa o permuta de divisas efectuadas de modo habitual y permanente en el mercado libre de cambios.

El capital pagado mínimo requerido para constituir una casa de cambio será de 39.434 U\$ (Resolución JB-2002-452 publicada en el Registro Oficial de 12 de junio de 2002). Con todo, la Junta Bancaria podrá exigir un capital pagado superior, cuando a su juicio existan circunstancias específicas del mercado, que así lo exijan. De hecho, las casas de cambio que se encuentran en funcionamiento deben aumentar su capital, a partir del mínimo antes señalado, de acuerdo al promedio de compra de divisas efectuadas anualmente, de acuerdo con una tabla, actualizada también por la Resolución JB-2002-452 que abre un abanico entre el mínimo antes citado (para un volumen de compras de 788.682 \$) y 315.473 \$ (a partir de unas compras anuales de 5.260.509 \$).

2.4 República Dominicana:

Con independencia de los bancos, habilitados de forma genérica para efectuar este tipo de operaciones por la Ley 708, de 14 de abril de 1965 (artículos 24 a 26), la Resolución de la Junta Monetaria de 26 de septiembre de 1996 (Resolución JM 960926-01), decidió autorizar las operaciones cambiarias que efectúen compañías organizadas de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, en lo sucesivo “Agentes de Cambio”, cuya actividad habitual sea la compra y venta de monedas extranjeras en condiciones de libre mercado en el territorio nacional o en el exterior bajo la modalidad de “Empresas Remesadoras”.

La actividad citada en segundo lugar se pensó para canalizar el flujo de remesas de emigrantes, habiendo tenido las citadas Empresas Remesadoras un éxito importante, ya que, aunque los bancos pueden, como se ha dicho, realizar dicha función, gran parte del colectivo emigrante las utiliza para efectuar sus envíos.

Los Agentes de Cambio podrán realizar las siguientes operaciones cambiarias:

a) Comprar monedas extranjeras convertibles en República Dominicana, ya sea en efectivo, efectos, cheques de viajeros o cualquier otro instrumento de pago internacional, procedentes de las exportaciones de bienes, servicios y capitales que no tienen obligación de canje con el Banco Central;

b) Vender divisas a las instituciones financieras autorizadas por la Junta Monetaria para negociar monedas extranjeras convertibles en la República Dominicana;

c) Vender divisas al público para cubrir exclusivamente gastos menores que no requieren de la autorización del Banco Central, tales como: viajes, remesas familiares, estudios, gastos médicos, suscripciones y tarjetas de crédito internacionales. Estas ventas no podrán sobrepasar el límite de US\$10,000.00 (diez mil dólares de los Estados Unidos) o su equivalente en otra moneda extranjera convertible en el país y no será necesario su formalización en el sistema bancario y

d) Recibir órdenes de transferencias de divisas en o desde el exterior para fines de entrega en el territorio nacional (remesas familiares y otros conceptos).

2.5 Consideración final.

Tanto la normativa española como la de los países latinoamericanos objeto de análisis autorizan, de una parte, a las entidades de crédito, con las matizaciones correspondientes a las distintas tipologías de cada país que se han descrito, para efectuar las operaciones que conlleva la gestión de las remesas de emigrantes.

Pero, de otra, también en todos los países estudiados aparecen figuras específicas, cuales son las empresas remesadoras en la República Dominicana, las casas de cambio en Ecuador y Colombia y los establecimientos de cambio de moneda extranjera en España, que están autorizadas por sus regulaciones nacionales respectivas para efectuar estas operaciones y que, de hecho, canalizan un porcentaje muy importante de las mismas.

También se observan unas características básicas comunes muy semejantes, entre las que cabe destacar la necesidad de su constitución como sociedades anónimas con determinados capitales mínimos y el control y supervisión por las Superintendencias nacionales.

Capítulo 3.- Análisis de las entidades remesadoras en el segmento de los envíos de dinero al exterior en España.

En este capítulo se describen los rasgos fundamentales de la actividad de las que en adelante se describen bajo la denominación genérica de entidades remesadoras, según la información resultante del trabajo de campo realizado y que, con mayor extensión, se contiene en el anexo 6. Como se indicó en el capítulo anterior, bajo esta denominación común se comprenden, esencialmente, las que con ese nombre operan en la República Dominicana, las casas de cambio de Colombia y Ecuador y los establecimientos de cambio de moneda extranjera de España.

3.1 Introducción.

Por lo que al ámbito de las transferencias de efectivo se refiere, la primera empresa especializada en el envío de dinero -Western Union- se constituyó en los Estados Unidos, a mediados del siglo XIX. Posteriormente surgieron otras muchas dedicadas a esta misma actividad.

Estas empresas tienen una serie de características comunes que les son propias y que las definen de la forma siguiente:

- Son ajenas al sistema bancario tradicional y mueven el dinero a través de instalaciones propias o apoyándose en una red de agentes con actividades complementarias en lugares céntricos y con amplios horarios.
- El dinero se mueve en efectivo, esto es, no se admiten talones, tarjetas ni otros medios de pago.
- Gran velocidad en el tiempo de comunicación de la remesa al beneficiario y de la puesta a disposición del dinero (vía telefónica) en los lugares indicados al efecto por la remesadora. Es prácticamente inmediato, unos 10 minutos y mucho más rápido que una transferencia o giro postal.

En el presente estudio, que abarca tanto la oferta como la demanda, se analizaron tres empresas especializadas de esta naturaleza: dos norteamericanas - Western Union y Moneygram- y una española -Europhil-.

El segmento de los inmigrantes integra principalmente, al menos en España, a clientes caracterizados por un bajo nivel de utilización de los servicios financieros formales, poco habituados a relacionarse con las entidades de crédito y, por tanto, a realizar la operación de envío de dinero a través de éstas. Por ello, las entidades remesadoras referidas ocupan en la actualidad un espacio destacado en este segmento de mercado, si bien se aprecia una presencia creciente de aquéllas.

La metodología seguida para el análisis fue la de consultas directas en sus establecimientos abiertos al público y la realización de alguna operación de esta naturaleza con las mismas. La información se ha obtenido en todos los casos en los puntos de venta de dichas empresas en Madrid y pueblos limítrofes. Dada la universalidad de la población extranjera que reside en Madrid, los resultados pueden ser extrapolados para el conjunto nacional.

Un completo análisis del estudio realizado se incorpora, según se anticipó, como anexo del presente trabajo, del que se resumen aquí las características esenciales que resultan del mismo. Antes de comentarlas es preciso realizar una consideración previa. Se ha constatado que se trata de un segmento de mercado en el que hasta hace poco tiempo existía escasa transparencia en cuanto a las condiciones de la oferta, pero que en los momentos actuales se está intensificando la competencia enormemente, por lo que las condiciones ofrecidas a los usuarios, primordialmente en cuanto a precio, se están modificando a la baja de un día para otro. Por ello, es preciso reseñar que el trabajo de campo fue realizado en los meses de septiembre-octubre de 2002.

3.2 Análisis de la oferta.

Con las particularidades propias de cada entidad, que más pormenorizadamente se recogen en el anexo reseñado, lo primero que cabe resaltar es el distinto modo en que las tres Entidades operan en cuanto a puntos de venta. Mientras que Europhil actúa en Madrid solo con sus cuatro oficinas disponibles, en las otras dos –Western Unión con 266 agentes y Money Gram con unos 300- los puntos de venta son diversos y corresponden a las tipologías siguientes: oficinas de cambio, locutorios, sucursales de correos y telégrafos, empresas de mensajería, agencias de viajes y otras empresas, tales como estancos y copisterías, entre otras. En general, los horarios de apertura son amplios y varían en función de la naturaleza de los puntos de venta. La red de distribución está formada por agentes que disponen de locales comerciales, situados preferentemente en sitios céntricos o lugares con afluencia de público, en los cuales comparten otras actividades con envío de dinero.

El estudio se centra en Madrid, en cuya ciudad y pueblos limítrofes se desarrolla la actividad de estas empresas. Existen, como se vio, unos 600 puntos de distribución entre todos los agentes. La localización de los puntos de distribución se halla situada en el mapa anexo.



Por lo que a las formas de operar se refiere, la general es que las transacciones deberán efectuarse en efectivo. En Europhil existe la posibilidad de envío a través de transferencia bancaria, para la cual no es necesaria la presencia del remitente en ninguna oficina, pudiéndose hacer telefónicamente, remitiendo a dicha empresa un fax con los datos requeridos. Posteriormente, Europhil mandará al cliente un comprobante con las cantidades enviadas, destinatario, comisiones y demás datos de la transacción.

Existe una cuantía de envío máxima que, con diferencias según la entidad elegida, está en torno a los 3.000 dólares USA. En Europhil existe una cuantía mínima de 50 dólares y en Money Gram de 100 dólares.

El dinero se entrega en la moneda local, según el cambio indicado oficialmente, salvo en determinados países en los que la entrega se podrá efectuar en dólares americanos. Los pagos también se realizan en efectivo, si bien en algunos casos, los menos, también puede utilizarse el talón bancario o abonarse en una cuenta del beneficiario.

El tiempo normal de envío es de unas horas y para ciertos países, Colombia y Ecuador, se tarda tan solo unos diez minutos. Además, con un sobreprecio suele existir la posibilidad de envío al resto de los países en unos 30 minutos. Es posible en algunos casos la entrega del dinero en el propio domicilio del beneficiario.

Para efectuar la transacción, el emigrante debe llevar su documentación original, indicándose los datos completos tanto del remitente como del beneficiario. No es necesario que el remitente avise al beneficiario de la operación, ya que la compañía se encarga de hacerlo. Mediante el pago de un suplemento, en algunos países se ofrece, asimismo, un Servicio de Notificación Telefónica al destinatario, en el que se le comunica la transferencia realizada. Contempla la posibilidad de incluir mensajes suplementarios con la transferencia.

En los momentos actuales son frecuentes las promociones de todo tipo en todas las entidades remesadoras dedicadas a esta operatoria. Existen, también, ciertas promociones especiales para las remesas de dinero a determinados países.

Con referencia a las tarifas aplicadas, puede señalarse resumidamente que Money Gram las establece basadas únicamente en tramos, fijando unos precios diferentes según sea la cuantía del importe enviado, sin distinción de países, salvo en la promoción que, para todos los países, aplica el mismo precio.

Un criterio parecido establece Western Union; las tarifas se basan en tramos y a mayor importe, mayor cuantía, salvo en los envíos a Rusia y Ucrania en los cuales existen algunas diferencias según tramos.

Es Europhil quien establece diferencias entre algunos países, tipo de envíos (dólar o moneda local) y, además, en algunos casos, se exige una cantidad fija para cualquier importe y, en otros, una cantidad fija más un porcentaje de la cantidad enviada.

De los distintos cuadros y gráficos que se incorporan en el anexo se desprende que las tarifas son muy similares entre Western Union y Money Gram hasta los 1.300 euros, aunque siempre algo inferiores en Money Gram. Desde 1.300 hasta 2.100 euros son algo superiores para esta empresa.

Europhil mantiene unas tarifas claramente inferiores, pues al aplicar una tarifa fija en algunos países, a medida que se aumenta la cuantía enviada se distancia de sus competidores. Cuando aplica una tarifa fija más un porcentaje de la cantidad enviada todavía resulta más económica que sus competidores.

3.3 Análisis de las condiciones de la demanda.

Por lo que se refiere a las condiciones de la demanda del envío de dinero a sus respectivos países de origen por parte de los emigrantes residentes en España, para su análisis se elaboró un cuestionario sobre las características de las operaciones de los emisores de dinero.

Este estudio, también recogido en el apéndice, se efectuó en 40 puntos de la red comercial de Western Unión y de MoneyGram, distribuyéndose un 50% de las entrevistas en cada una de ellas, a partes iguales.

Una primera cuestión que se ha tratado de averiguar es si dentro del año existen épocas de mayor actividad, habiéndose encontrado como respuesta que existen tres meses -julio, agosto y diciembre- donde se concentra más el envío de dinero. El resto de los meses poseen una actividad muy similar, lo que da una idea de la regularidad de dichos envíos, que se identifican con los períodos de cobro por parte de los remitentes y es preciso destacar que, dentro de cada mes, los primeros días son los que muestran una mayor actividad. Puede pensarse, pues, que se trata de un ahorro mensual, que detraen de sus ingresos regulares y que envían a sus países de origen para ayuda familiar. Según afirman los encuestados existen muchos clientes que realizan transferencias regulares mensuales.

Se ha efectuado, asimismo, un análisis por tipología de establecimiento considerando 2 grupos: el denominado “empresas”, que agrupa agencias de viaje, oficinas de cambio, empresas de paquetería y otras; y el grupo constituido por los locutorios, que es el más importante y posee una difusión urbana suficiente.

La segunda cuestión importante con respecto al envío de dinero es la cuantía de dichos envíos. Para conocer cuál es la cantidad que más comúnmente se remite por medio de estas entidades parabancarias se han organizado las respuestas en tramos que van desde los 100 euros hasta los 1000, ya que no se ha encontrado ningún caso en que los importes más comunes fueran inferiores a 100 euros ni superiores a 1.000.

En este aspecto, sí que aparecen diferencias según la tipología de las empresas. En los locutorios, un 69% indican que los envíos mas frecuentes son de 300 € o menos, y de éstos los situados en la periferia son todavía inferiores (con la salvedad derivada de los pocos casos investigados y de que por motivos de seguridad u otros no se den cifras precisas). Por su parte, en el grupo denominado “empresas” daban un 24 % para dicho intervalo. Por tanto, en las empresas un 76 % procesan importes medios superiores a los 300 €, mientras que en los locutorios este porcentaje es solamente del 31 %.

Respecto a los totales indicar que los envíos mas comunes están en una banda entre los 300 € y 500 € -un 75 % de los casos-.

De los datos anteriores puede concluirse que a los locutorios acceden emigrantes con inferiores recursos económicos.

En lo que respecta a la segmentación por ubicación, los situados en el centro de la ciudad, tanto de empresas como de locutorios, son los que producen envíos más elevados.

Por otro lado, cabe anticipar que en otro capítulo del informe (Capítulo 7: Estimaciones) se estima que la cantidad media por envío (calculada para los tres colectivos objeto del estudio) se sitúa en torno a los 369 euros.

La tercera variable analizada es el país al que se realiza el envío por medio de las entidades remesadoras objeto de análisis. En los cuadros que figuran en el anexo se recoge el número de veces que se mencionan por los encuestados cada uno de los países de envío y por cada país se incluye el número de orden cuando los envíos se realizan a más de uno según la mención por parte de los encuestados. Los países más citados son: Ecuador, Colombia, Rumania, Ucrania y otros de la antigua U.R.S.S.



Es de resaltar la ausencia de nacionalidades con importante presencia en la capital como la peruana y dominicana, quizás porque sus lugares de residencia se hallen en determinados pueblos limítrofes, de la periferia, no coincidentes con los puntos de muestreo, pero lo que si se puede asegurar es que no utilizan de forma importante estos servicios en el centro de la capital.

Otra de las variables analizadas fue el número de operaciones al mes realizadas. Esta variable se analizó siguiendo los criterios de tipo de empresa y ubicación. Se han establecido tramos que van desde menos de 100 operaciones al mes hasta de 1000 a 1500 operaciones. Se ha encontrado una fuerte discriminación por la ubicación de la empresa, ya sea en el centro o en la periferia, así como por el tipo de empresa aunque en menor grado.

Más de 300 operaciones al mes no se han dado en ningún sitio de los estudiados en la periferia, mientras que en el centro en un 10 % se han dado mas de 1.000 operaciones, y otro 10 % entre 500 y 1.000 operaciones.

Por último, en cuanto al perfil de los clientes, considerado desde el punto de vista de los empleados de las empresas y locutorios, se trata de emigrantes cuya nacionalidad coincide plenamente con los países a los cuales se envía dinero, y éste se efectúa a familiares. Mayoritariamente, a los emigrantes remesadores de dinero se les ha descrito como personas con edades comprendidas entre 25 y 35 años en todos los casos, es decir, jóvenes. Y, según parece, son los hombres los que más utilizan este servicio.

Capítulo 4.- El envío de remesas de fondos a través de entidades financieras

4.1.- Los medios de pagos internacionales actuales.

a) Cheque.

El cheque es un medio de pago por el que una persona ordena a otra (entidad financiera) que pague a una tercera persona una cantidad en euros o en moneda extranjera.

Pueden clasificarse los cheques en:

1. Cheque personal: el que libra una persona contra la cuenta que posee en una entidad bancaria.
2. Cheque bancario: el que libra una entidad financiera contra ella misma o contra otra entidad financiera.

Es un sistema muy poco recomendable para el envío de los fondos de remesas hacia los países latinoamericanos por los posibles extravíos, la elevada tardanza en el pago al beneficiario por parte del banco en el país destino y los costes tan elevados que suelen acarrear.

b) Orden de pago por transferencia.

Definición.-El procedimiento normalmente utilizado en el momento actual es el de las transferencias soportadas por SWIFT, que es un sistema interbancario de total seguridad en las comunicaciones de pagos internacionales, consistente básicamente en transmitir electrónicamente los datos del ordenante, los del beneficiario y el importe a transferir.

El sistema de transferencias se articula a través de una red de bancos. Si se tienen en cuenta las distintas relaciones que pueden existir entre el banco emisor de la orden de pago y el banco del beneficiario, pueden distinguirse los siguientes casos:

- 1) El banco emisor tiene cuenta abierta en el banco del beneficiario.

Este supuesto es el más rápido, más económico y con menos problemas administrativos.

En este caso se cumplimenta un solo formulario específico en el sistema SWIFT (modelo MT103).



- 2) El banco emisor no mantiene cuenta de corresponsalía con el banco del beneficiario, pero si tienen intercambiada la clave swift.

En este caso el banco emisor ha de enviar dos formularios SWIFT: uno (el modelo MT103) al banco beneficiario y otro (el modelo MT202) al banco corresponsal con el que mantiene cuenta y a través del cual se va a canalizar el pago.

Costes (operatoria vía SWIFT).- El coste SWIFT que soporta la Entidad emisora viene determinado fundamentalmente por la existencia o no de relación de corresponsalía entre el Banco emisor y el banco del beneficiario, ya que en caso de no existir hay que enviar 2 mensajes SWIFT.

COSTES SWIFT SOPORTADOS POR ENTIDAD EMISORA.	
CONCEPTO	GASTO APROXIMADO POR SWIFT (**)
Gastos fijos indirectos (gastos por directorios, gastos de representación con bancos corresponsales)	0,85 euros.
Gastos directos de SWIFT	0,90 euros.
COSTE TOTAL (SÓLO DIRECTAMENTE IMPUTABLES A LA OPERATORIA SWIFT)	
Existe relación directa de corresponsalía entre el banco emisor y el banco del beneficiario	1,75 euros
No existe relación directa de corresponsalía entre el banco emisor y el banco del beneficiario	2,65 euros.

(**) Evidentemente, este coste dependerá del número de órdenes emitidas a través del sistema. El cálculo se ha hecho aproximadamente para una caja de ahorros de dimensión mediana (activos totales en torno a los 7 millones de euros).

Es de indicar que se trata de una estimación sólo de los costes directamente imputables a la operatoria SWIFT, y no incluye todos los gastos en que incurren las entidades de crédito para la prestación de estos servicios (recursos humanos, infraestructuras físicas y de sistemas, así como gastos administrativos, entre otros).

Desde el punto de vista del coste para el usuario del servicio, debe indicarse que los diversos bancos que intervienen (banco emisor, banco del beneficiario y bancos intermediarios) obtienen una remuneración por sus servicios, por lo que al coste que directamente aplique el banco emisor al ordenante de la orden de pago por transferencia, habrá que añadir las comisiones que apliquen las restantes entidades participantes.

Es importante reseñar que el cliente ordenante puede especificar la forma de distribución de los gastos y comisiones, mediante una de las siguientes opciones:

a) Opción SHA

La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden y liquidará al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos en origen. Las restantes entidades intervinientes descontarán del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario el importe neto correspondiente.

b) Opción BEN.

La entidad ordenante deducirá en origen del importe de la orden sus gastos y comisiones, transfiriendo el monto resultante. Las restantes entidades intervinientes descontarán del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario el importe neto correspondiente.

c) Opción OUR

La entidad del ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

Sin embargo, la mayoría de las transferencias remitidas a países latinoamericanos se realiza con el procedimiento SHA, debido a la diversidad de prácticas de la banca latinoamericana, por lo que el cliente desconoce realmente los costes en destino (los cuales varían de entidad a entidad).

Coste repercutido al cliente ordenante.- Cabe indicar, como consideración previa, que habitualmente no existía un mecanismo específico de transferencias para los emigrantes distinto del general utilizado por las entidades de crédito, ni tampoco diferencias de precio para unas u otras. El precio medio que cobraban las entidades de crédito en nuestro país en el momento de efectuarse el trabajo de campo referido se situaba en el 5 por mil de la cantidad enviada, con un mínimo en torno a los 18 euros. Al igual que en el caso de las entidades remesadoras, estas comisiones de transferencia han sufrido un continuo y creciente descenso desde entonces a la fecha de cierre del estudio, que se sitúa en noviembre de 2002, así como tienen una clara tendencia a convertirse en fijas, con independencia de la cantidad remitida.

Se recomienda al cliente ordenante ser titular de una cuenta de pasivo, básicamente para poder retrotraer el envío en caso de errores.

c) Convenios entre entidades de crédito españolas y latinoamericanas.

Una nueva forma de envío específico para las remesas de emigrantes que se está introduciendo dentro del sistema financiero español, especialmente en el sector de las Cajas de Ahorros, es mediante la firma de convenios con contrapartes latinoamericanas de los países en cuestión.

En esta línea, el primer Convenio conocido fue el suscrito por Caja Murcia y el Banco Solidario de El Ecuador, remitiéndose los fondos a través de la infraestructura tecnológica – vía swift- habilitada en la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Según este Convenio, cuyas especificaciones se reflejan más extensamente en el anexo 7 en el que se recoge la experiencia del Banco Solidario, cualquier emigrante puede realizar remesas desde España hacia El Ecuador mediante transferencia interbancaria formalizada desde cualquier oficina de Caja Murcia en territorio español. La entrega de la transferencia puede realizarse en cualquier punto de la red de pagos integrada por el propio Banco Solidario, otros bancos del país y cooperativas de crédito con las que el Banco Solidario ha firmado acuerdos al respecto, así como por otras vías diversas. La transferencia se realiza en dólares estadounidenses y lo usual es que se sitúe en destino en 24 horas. El coste inicial de la remesa, cuando se suscribió el Convenio (finales de 2001) se fijaba en el 4% de la cuantía enviada, con un mínimo de 7 dólares y un máximo de 20 dólares estadounidenses. Hoy en día, como un ejemplo más del importante descenso de estas comisiones que se está produciendo en España, la comisión fija, con independencia de la cantidad remitida, es de un euro para la entidad española y doce dólares para la entidad ecuatoriana, que es la que debe realizar la entrega del dinero en destino.

Posteriormente, un convenio similar con el Banco Solidario de Ecuador fue firmado por Caja Madrid, quién también tiene suscrito otro con el Banco Popular de Ahorro de Cuba para realizar remesas de emigrantes a este país, dentro de otros acuerdos sobre distintas materias, de los que el principal radica en la creación conjunta de la Corporación Financiera Habana.

Por su parte, también "La Caixa" ha puesto en marcha un programa dirigido a los residentes extranjeros en España con el objetivo de proporcionar productos y servicios financieros adaptados a sus necesidades. En este contexto, "La Caixa" ha identificado los principales colectivos de inmigrantes en España para establecer acuerdos de colaboración con entidades financieras de sus países de origen, con el objetivo de responder a las necesidades de estos grupos, de las que la principal de ellas es el envío de fondos a sus familias en sus países de origen.



En este sentido, "La Caixa" cuenta con acuerdos de colaboración con entidades de Bolivia (Banco de Crédito), Colombia (Banco Caja Social), Ecuador (Banco Solidario y Banco Bolivariano-Ecuagiros), Perú (Banco de Crédito y MiBanco) y República Dominicana (Banco BHD).

En todos ellos, las transferencias del dinero se realizan con el apoyo de dos Call Centers, uno en España y otro en el país de destino. Con este sistema, el ordenante puede conocer desde España, de forma gratuita, a través del Call Center de "La Caixa", la culminación de la operación. Además, y junto con el envío de la transferencia, el emisor puede enviar un mensaje personal a sus familiares que desde el propio Call Center remitirán, telefónicamente, al beneficiario. La comisión fija de envío de la transferencia, independiente de la cantidad remitida, es de 9 euros si se efectúa con cargo en cuenta y de 12 euros si se realiza en efectivo.

Por último, en la fecha de cierre del presente estudio se encuentra en avanzado grado de elaboración un nuevo Convenio entre la Caja de Ahorros El Monte y el Banco Solidario de Ecuador, similar al ya suscrito por éste con la otras Cajas referidas.

4.2.- Un medio de pago de futuro: la tarjeta prepago.

Recientemente MAESTRO ha realizado la presentación de la Tarjeta Maestro, Prepago, producto flexible susceptible de ser utilizado en el ámbito que nos ocupa (envío de remesas).

Dentro de las distintas configuraciones que admite el producto, el esquema básico de funcionamiento es el siguiente:

- Tarjeta Maestro Principal, cuyo titular es el emigrante en España.

Esta Tarjeta es de Prepago, recargable (se carga contra la cuenta que el cliente posee en la entidad de crédito, pudiéndose naturalmente realizar esta operación a través de los distintos canales existentes: oficina, cajero, banca telefónica, banca-e).

- Otra(s) Tarjeta(s) contra la misma cuenta de prepago. Los titulares serían el (los) familiar(es) del emigrante en su país de origen. Pueden disponer hasta el saldo que exista en la tarjeta principal.

Se puede definir el ámbito de utilización de estas tarjetas (oficinas, cajeros, comercios).

- Costes.
 - Coste de emisión de las tarjetas.
 - Coste de las sucesivas recargas.
 - Coste de disposición (cajeros).

- Ventajas.
Gran Flexibilidad de disposición por los familiares en país de origen.
Seguridad: se puede definir que sólo funcione on-line, con tecleo de PIN.
Puede promover de forma importante la bancarización del país de origen.
Promueve la integración del emigrante en el sistema financiero español.
- Principal inconveniente.
Su éxito dependerá de la red de oficinas, cajeros automáticos y comercios adheridos en el país de origen del emigrante. En este sentido puede ser a la vez una debilidad y una oportunidad para potenciar la red de cajeros en estos países (como ya ha ocurrido en determinadas áreas de México).

El Banco Santander Central Hispano ha comercializado esta tarjeta con el nombre de Supertarjeta Maestro Internacional.

4.3. Conclusiones y recomendaciones.

a) En el momento de realizarse el trabajo de campo, el envío de las remesas de fondos a través de entidades de crédito, de no existir convenios como los descritos con contrapartes latinoamericanas, se articulaba a través de la orden de pago por transferencia, soportada por SWIFT.

Esta forma de envío es más rápida y económica cuando existe una relación de corresponsalía entre el banco ordenante y el banco del beneficiario de la transferencia.

El coste en esa fecha para el cliente ordenante en España rondaba el 5 por mil, con 18 euros de comisión fija. Además, esta transferencia va a ser gravada en destino, según tarifas del banco del beneficiario.

b) En este sentido, parece interesante promover relaciones de corresponsalía entre las entidades de crédito más implantadas territorialmente en los países de origen (Colombia, Ecuador y República Dominicana) y las entidades españolas., ya que agilizaría el envío y reduciría y daría más transparencia a los gastos en destino.

A título de ejemplo cabe señalar los Convenios firmados sobre esta materia por distintas Cajas de Ahorros españolas con entidades financieras latinoamericanas, en las que, al margen de procedimientos específicos para el envío de las remesas, el coste se reduce considerablemente, como se ha indicado.



c) También parece de gran interés apostar por la difusión de la Tarjeta Prepago (según el esquema que recientemente ha presentado la marca Maestro), con Tarjetas adicionales en poder de los familiares del emigrante en su país origen (que podrían disponer hasta el saldo cargado en la Tarjeta Principal). El Banco Santander Central Hispano la comercializa con el nombre de Supertarjeta Maestro Internacional.

Cabe pensar que esta opción podría contribuir grandemente a promover la deseada bancarización de las economías destino de las remesas, al mismo tiempo que a una mayor integración del inmigrante en el sistema financiero español.

Capítulo 5.- Resultados del trabajo de campo realizado en España con las remesas de emigrantes

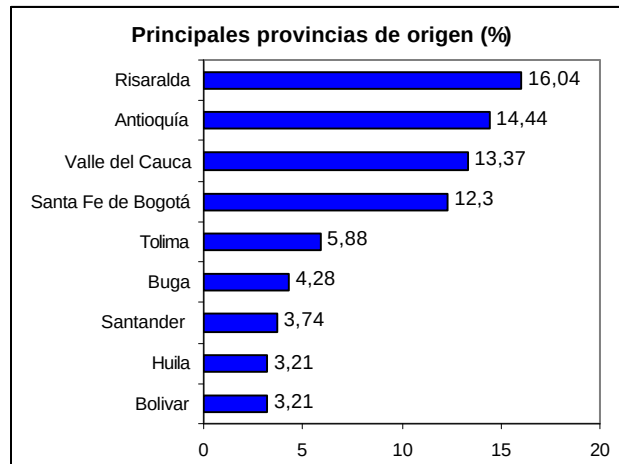
Una vez conocidos los datos procedentes de fuentes oficiales de información, en este apartado se muestran los resultados que se derivan de un trabajo de campo realizado sobre una muestra de 600 personas. El colectivo objeto de muestreo ha sido el de inmigrantes en España procedentes de las tres nacionalidades de referencia, con una distribución por nacionalidades homogénea y tomando como referencia las personas con al menos 18 años y que se encontraban en situación laboral activa. La toma de datos ha sido mediante entrevista, con selección aleatoria de individuos, realizando las mismas en aquellas localidades en las que se produce mayor presencia de cada nacionalidad. Por lo que se refiere a las estimaciones que se derivan de este trabajo de campo hay que señalar que están referidas exclusivamente a la población objeto de muestreo y que, por tanto, no son extrapolables fuera de este colectivo.

5.1.- Población procedente de Colombia

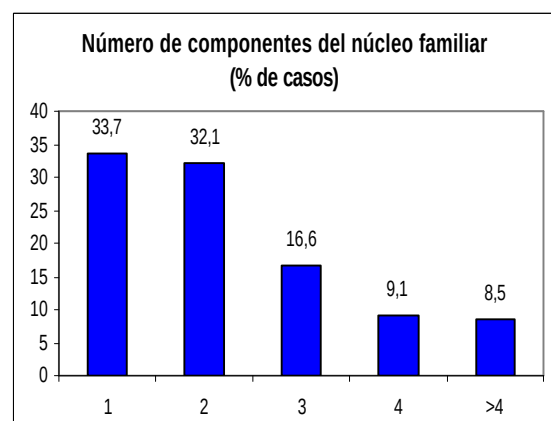
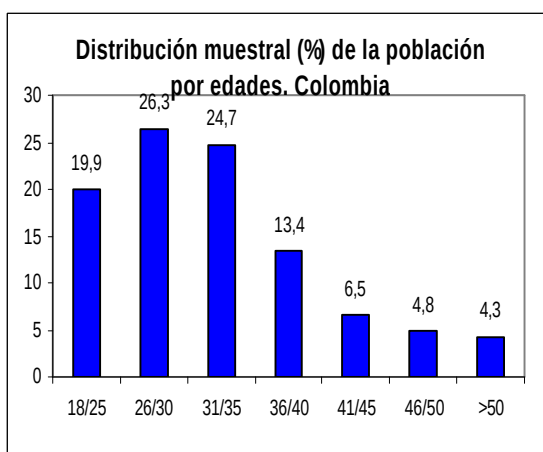
A continuación se exponen los resultados obtenidos en el trabajo de campo realizado sobre una muestra de 200 personas, todas ellas emigrantes de nacionalidad colombiana, con al menos 18 años de edad y en situación laboral activa. La localización geográfica de las entrevistas han sido las localidades de Madrid (63% de las entrevistas) y Barcelona (37%). Los resultados que siguen, expresados en modo resumido, se refieren al colectivo objeto de muestreo, estableciéndose a partir de tales resultados algunos estimadores para la población total.

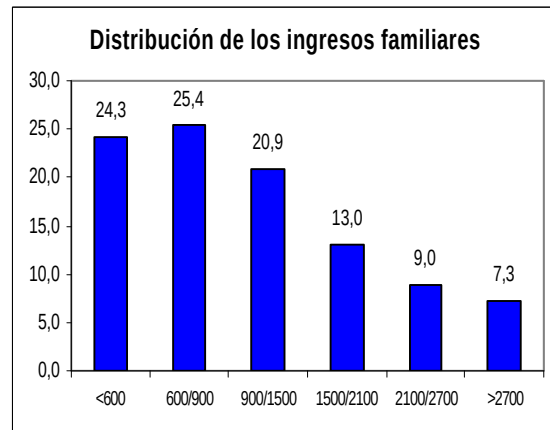
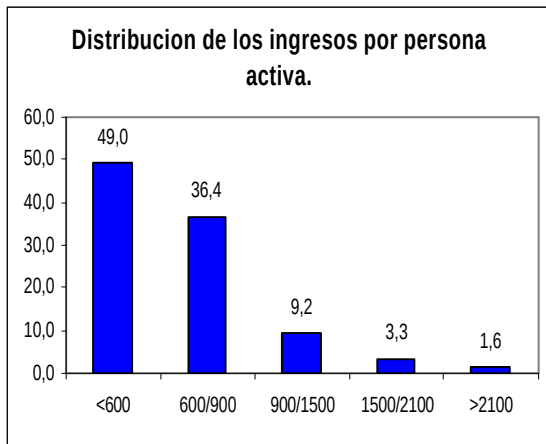
Por lo que se refiere a los resultados más significativos, son los siguientes:

- Su origen geográfico es muy variado, en términos de provincias, de tal modo que la concentración es relativamente baja en aquellas provincias que mayor número de emigrantes aportan. En este sentido las provincias de origen más usuales son Risaralda, Antioquía, Valle del Cauca y Santa Fe de Bogotá. Tras ellas aparecen ya otras como Tolima, Buga o Santander, pero con menor intensidad.

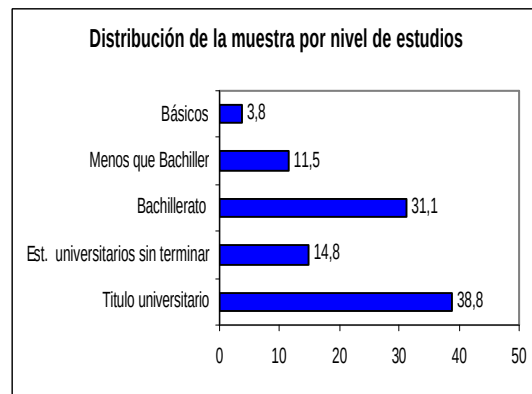
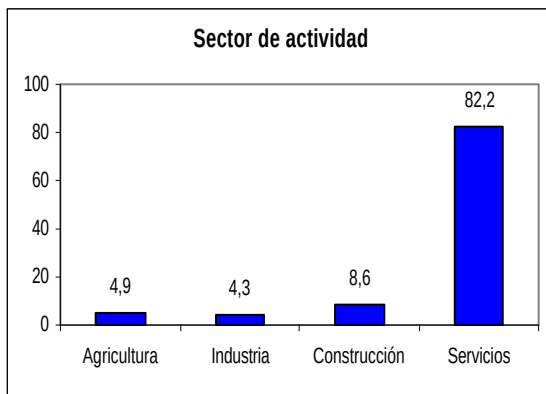


- Se trata de un colectivo eminentemente joven, con una edad media de 32,3 años y en el que la población se concentra en la franja de los 26 a los 35 años (51% de la población). La situación más habitual es que convivan en un núcleo familiar en el que la composición media es de 2,4 personas. Grupos o núcleos familiares con más de tres personas son particularmente escasos.
- El ingreso medio por persona activa se sitúa en los 628 euros con una alta concentración en la gama más baja de salarios. El 85,4% de los activos ingresa menos de 900 euros mensuales.
- Considerando que en un núcleo familiar la situación más habitual es que trabaje más de una persona, el ingreso medio por hogar, entendido éste en sentido amplio, se sitúa en los 1.183 euros, lo que da lugar a un ingreso per capita medio de 503 euros. El 75% de los núcleos familiares ingresa menos de 1.500 euros.



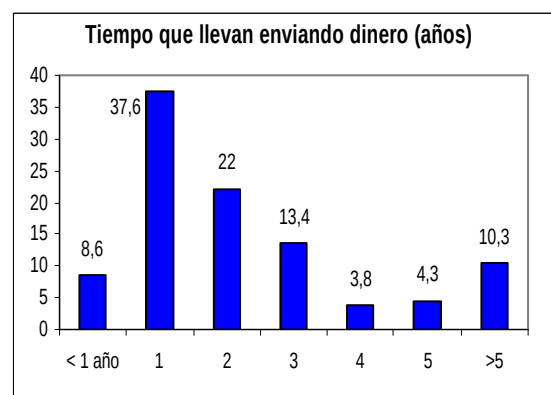
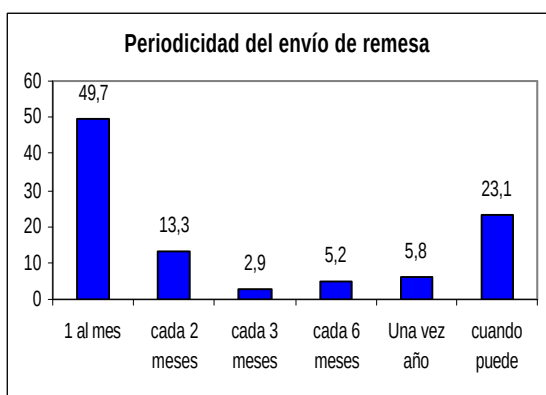


- Desde el punto de vista sectorial se trata de un colectivo orientado, como todos en general, hacia el sector servicios (82,2%). Tan solo merece mención el hecho de que el 8,6% de los activos del grupo trabajen en el sector de la construcción. Por otra parte y dentro ya del sector servicios, la actividad más preponderante es la de servicio doméstico. A ella se dedican el 29,2% de los activos de esta nacionalidad.
- Considerando la situación en su país de origen, no se aprecian diferencias sustanciales en cuanto al sector en el que realizan su actividad. El 82,2% de ellos trabajan también en Colombia en el sector servicios. El segundo sector por relevancia en origen es la industria (8,9%).
- En términos generales y considerando otros trabajos anteriores, su actividad en España la han centrado, mayoritariamente siempre en el sector servicios (77,7%), si bien el tránsito por el sector de la construcción ha sido elevado; de hecho el 11,4% de ellos han trabajado en dicho sector.
- Tomando como referente el sector de actividad originario de su país y aquel en el que ahora trabajan se desprenden los siguientes resultados
 - El 57% de los emigrantes procedentes del sector primario en origen trabajan en España en el mismo sector.
 - Solo uno de cada tres trabajadores (31,3%) procedentes de la industria trabajan en el mismo sector en España
 - Dos de cada tres emigrantes procedentes del sector de la construcción trabajan en el mismo sector en España.
 - El 91% de los que trabajaban en el sector servicios en su país lo hacen también en el mismo sector en España.
- Por lo que se refiere al nivel de estudios que poseen, se está ante un colectivo con un nivel medio alto. El 38,8% de ellos poseen estudios universitarios y un 14,8% más han realizado estudios de dicho nivel sin finalizar. Solo un 3,8% poseen estudios básicos.
- En cuanto al medio de comunicación habitual con su familia es o bien vía telefónica (lo que hacen el 98,4% de ellos) o bien por internet, que es un canal de comunicación utilizado por tres de cada cuatro entrevistados. La periodicidad con que llaman por teléfono a su familia suele ser de al menos una vez a la semana (69%) de los casos.



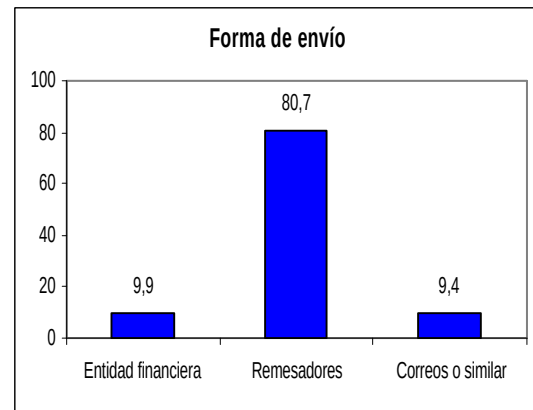
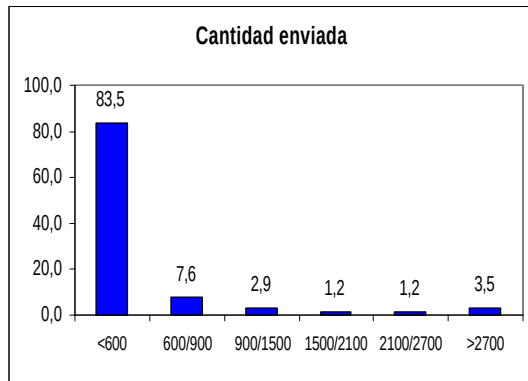
Entrando ya en la consideración de las remesas, los aspectos más significativos que se observaron son los siguientes:

- El 90,8% realizan envíos de dinero a su familia.
- La periodicidad más habitual con la que realizan dichos envíos es mensual (el 49,7% de ellos). No obstante en términos de promedio se puede estimar que el número medio de envíos año se sitúa en 7,3.
- Asociado al tiempo de permanencia en España, resulta que el tiempo medio que llevan enviando dinero a su familia es de 2,8 años.
- La cantidad media que se realiza por envío se estima en 498 euros, aunque no obstante dicha cantidad varía en función de la periodicidad con que el envío se realiza. Así, los que envían dinero todos los meses realizan un envío medio de 322 euros.
- Las empresas remesadoras son el medio más utilizado para realizar los envíos. Es un procedimiento utilizado por el 80,7% de los encuestados. Tan solo el 9,9% utiliza una entidad financiera para enviar dinero a su familia.

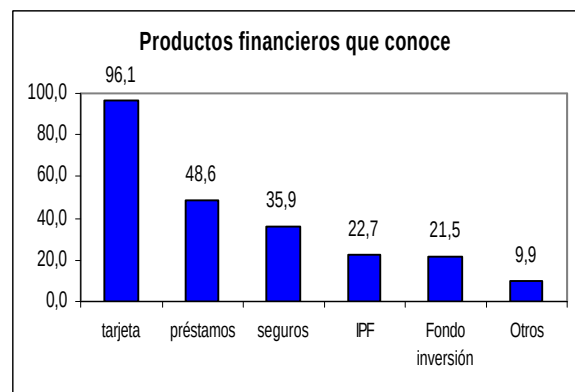
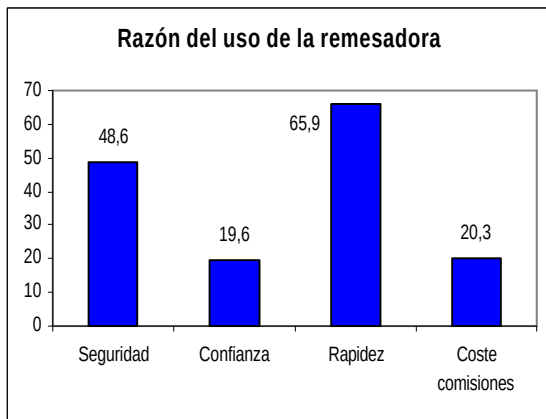
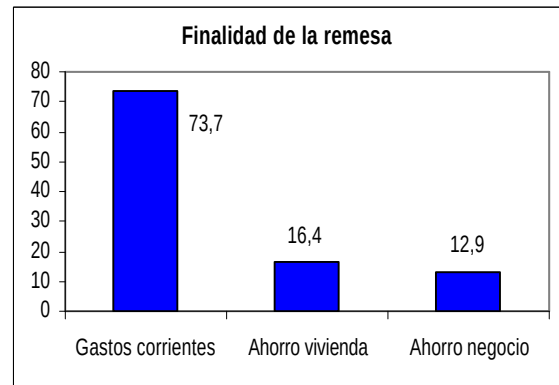
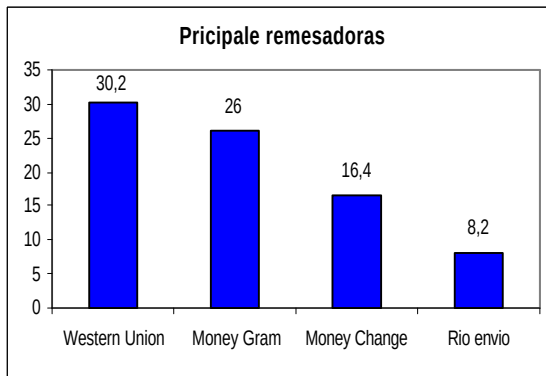




Estudio sobre Remesas



- En este sentido las remesadoras más utilizadas son Western Union, Money Gram y Money Change, por este orden. No obstante el espectro de empresas utilizadas es relativamente amplio.
- La razón principal por la que se hace uso de las remesadoras es la rapidez y, en segundo lugar, la seguridad que ofrecen.
- Sin considerar aquí los diferenciales de tipo de cambio que se aplican, que como se indicará posteriormente constituyen la partida más importante del coste de las remesas, las comisiones de envío estimadas tienen un componente fijo y otro variable, como se expresa en otro lugar de este trabajo. El coste fijo más usual es de unos 6 euros por envío, aunque esta cifra oscila en un abanico relativamente amplio. De este modo el coste fijo medio por envío se ha estimado en 6,4 euros.
- Por lo que se refiere al coste variable está en relación de que se supere una cierta cantidad. De ahí que en el 60,5% de los casos no tengan coste variable alguno. No obstante, cuando se aplica un coste variable, este se sitúa en un promedio del 8,4%.
- En relación con la información que ellos tienen de lo que ocurre en destino, el 92,2% de ellos dicen saber cuánto recibe el destinatario; el 95,2% de ellos consideran que recibe todo lo que se le ha enviado y el 26,8% creen que el destinatario paga algún tipo de comisión.
- La finalidad de la remesa es, habitualmente, contribuir a los gastos corrientes de su familia en Colombia (esto ocurre en el 73,3% de los casos). Solo el 16,4% envía dinero con el objeto de ahorrar allí para comprar una vivienda.



- La bancarización del colectivo es baja, toda vez que solo el 63,6% de ellos tienen cuenta en una entidad financiera.
- Son usualmente clientes de Cajas de Ahorros (69,1% de los casos) y el 8% de los casos tienen cuenta en más de una entidad financiera.
- Las razones que aducen para no tener cuenta en una entidad financiera son variadas, pero las dos más citadas son la falta de documentación y la falta de dinero.
- Su grado de conocimiento de los productos financieros es moderado, cuando no bajo. El 96,1% conoce lo que es una tarjeta en tanto que préstamos y seguros son los otros dos tipos de productos con mayor nivel de conocimiento. El 22,7% de ellos conoce lo que es una imposición a plazo fijo (IPF) y casi en la misma proporción lo que es un fondo de inversión.
- Por lo que se refiere al nivel de uso de productos bancarios, el 93,6% de los que tienen una cuenta bancaria usan tarjeta, el 17,3% tienen un préstamo y solo el 2,7% tienen un plazo fijo. El 5,5% afirman tener un fondo de inversión.
- Además de los hechos citados, probablemente contribuye a su baja bancarización el hecho de que el 82,2% de ellos cobre su salario en metálico, lo cual ocurre con periodicidad mensual (76,4%).
- Su capacidad de ahorro es moderada. De hecho el 17% de ellos afirma que no ahorra nada. Considerando el conjunto de todo el colectivo, se puede estimar que el porcentaje medio de ahorro sobre sus ingresos es del



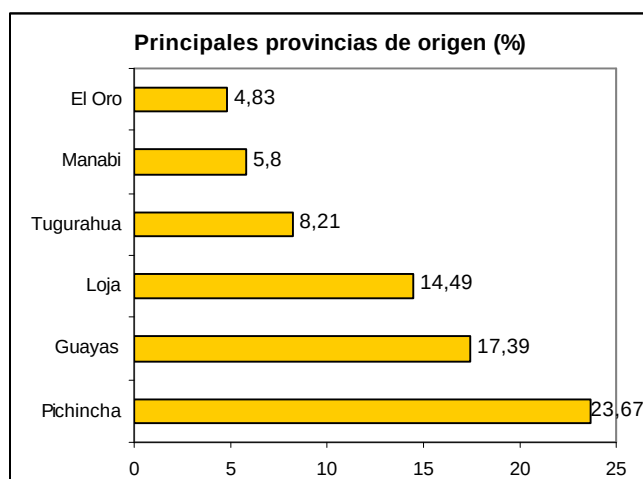
18,2%. Si se consideran solo aquellos emigrantes que afirman tener capacidad de ahorro, se puede estimar que su ahorro medio se sitúa en el entorno del 22% de sus ingresos.

- Poniendo capacidad de ahorro en relación con lo que envían a su país de origen, se puede estimar que solo uno de cada cuatro entrevistados envía todo lo que ahorra a su país; concretamente el 25,3% afirma enviar todo lo que ahorra.
- En cuanto a la posibilidad de ahorrar en España solo una cuarta parte afirma hacerlo (25,8%),

5.2.-Población procedente de Ecuador

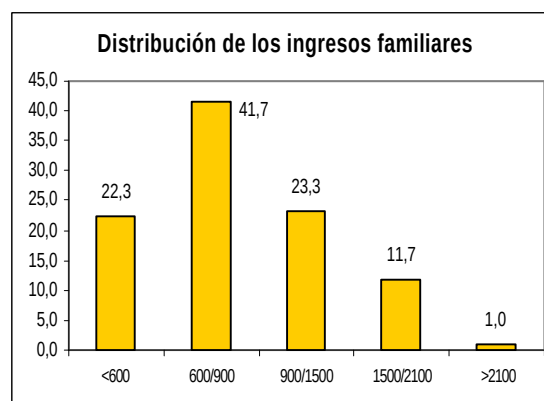
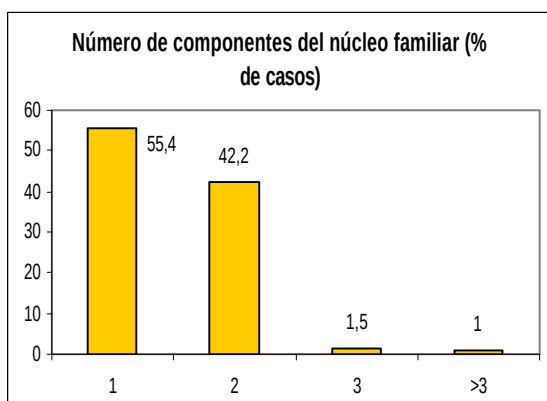
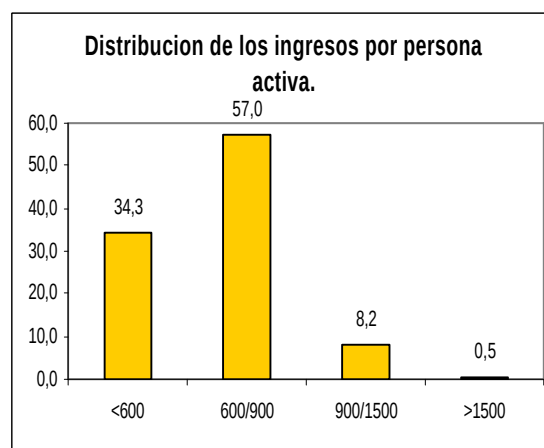
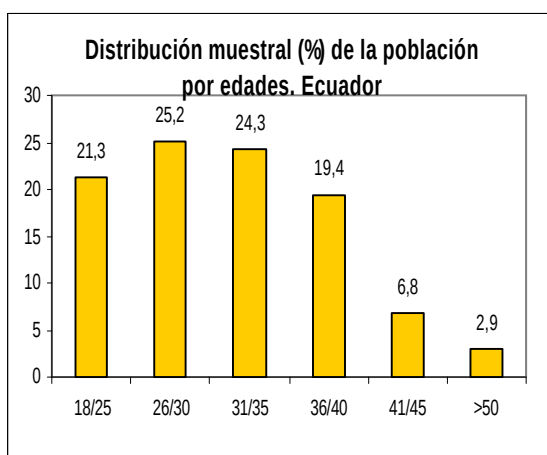
Con análoga metodología, se exponen a continuación los resultados obtenidos en el trabajo de campo realizado sobre una muestra de 200 personas, todas ellas emigrantes de nacionalidad ecuatoriana, con al menos 18 años de edad y en situación laboral activa. La localización geográfica de las entrevistas ha sido Madrid (48,8% de las entrevistas), la provincia de Murcia (31,9%) y la localidad de Barcelona (19,3%). Los resultados que siguen, expresados en modo resumido, se refieren al colectivo objeto de muestreo, estableciéndose a partir de tales resultados algunos estimadores para la población total. Por lo que se refiere a los resultados más significativos, son los siguientes:

- Su origen geográfico es variado, en términos de provincias, si bien se detecta una significativa concentración en tres provincias de origen. Son los casos de Pichincha, Guayas y Loja, que entre las tres dan lugar al 55,5% de la población emigrante en España. Tras ellas aparecen ya otras como Tugurahua, Manabi o El Oro, pero con menor intensidad.



- Es el colectivo con edad media más baja de los tres considerados (31,3 años), teniendo una distribución de la población por edades concentrada entre los 25 y 35 años y en la que más del 70% de la población tienen menos de 35 años.

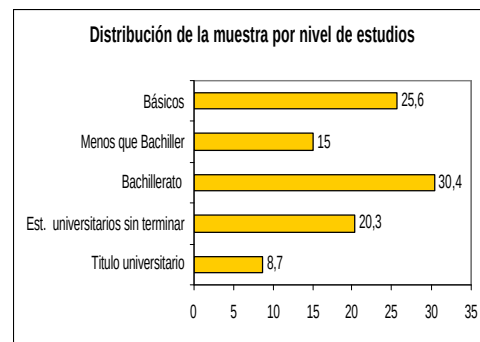
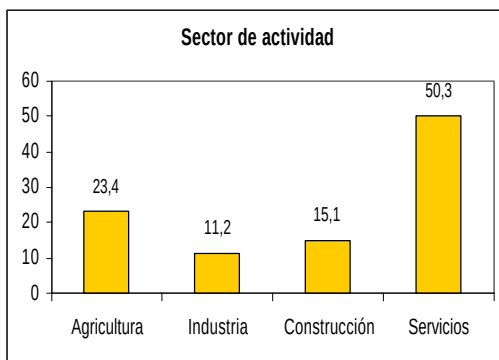
- La situación más habitual es que convivan en un núcleo familiar en el que la composición media es de 1,5 personas, tratándose por tanto de grupos familiares de escaso tamaño, ligados sin duda a la todavía relativamente reciente presencia de muchos de ellos en España. Más específicamente, se ha encontrado que en el 97,6% de los casos el tamaño del grupo familiar no supera las dos personas.
- El ingreso medio por persona activa se sitúa en los 637 euros con una alta concentración en la gama más baja de salarios. El 91,3% de los activos ingresa menos de 900 euros mensuales.
- Considerando que en un núcleo familiar la situación más habitual es que trabaje más de una persona, el ingreso medio por hogar, entendido éste en sentido amplio, se sitúa en los 894 euros, lo que da lugar a un ingreso per capita medio de 595 euros. El 87,3% de los núcleos familiares ingresa menos de 1.500 euros.



- Sectorialmente hablando, se trata de un colectivo orientado hacia el sector servicios (50,3%), pero en el que la agricultura alcanza también un elevado predominio; de hecho el 23,4% de los activos de esta nacionalidad trabajan en el sector primario. Así mismo su presencia en industria y construcción es significativa, sobre todo en el segundo de ellos. De este modo es el colectivo que presenta menos concentración sectorial de los

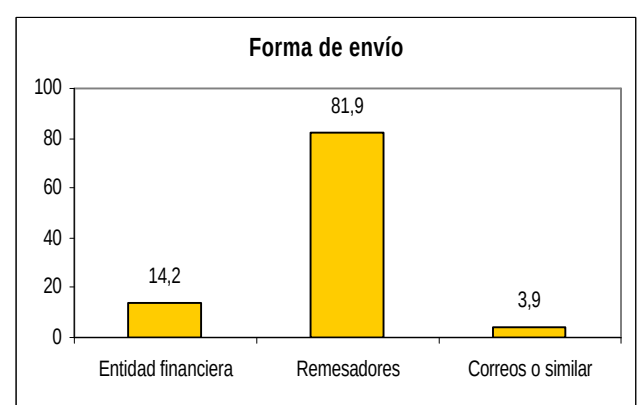
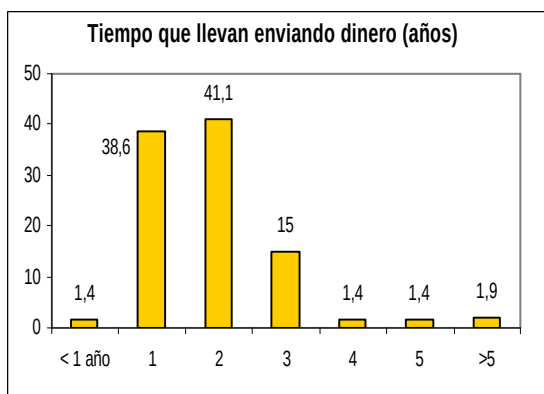
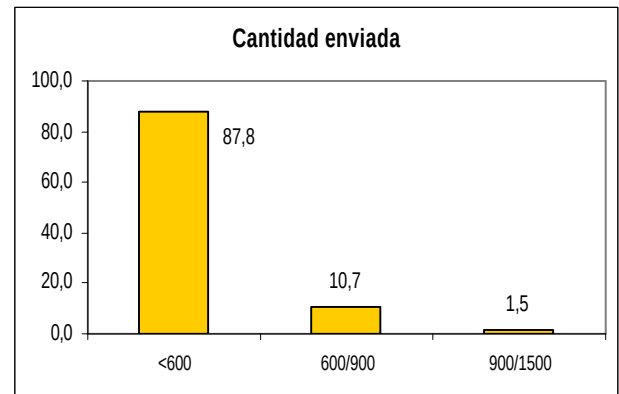
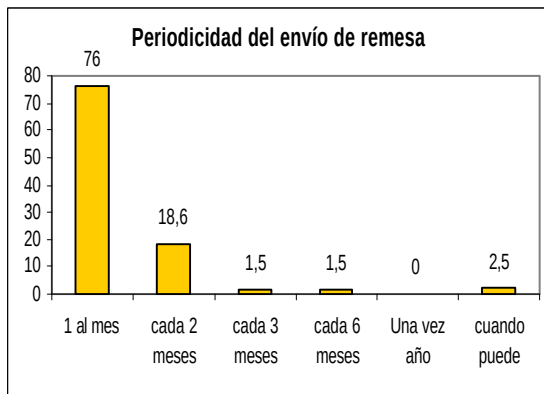
tres considerados. Por otra parte y dentro ya del sector servicios, la actividad más preponderante es la de servicio doméstico. A ella se dedican el 23,9% de los activos de esta nacionalidad.

- Considerando la situación en su país de origen, se aprecian diferencias sustanciales en cuanto al sector en el que realizan su actividad. El 69,8% de ellos trabajan en el sector servicios y solo el 6,8% lo hacían en la agricultura. El segundo sector por relevancia en origen es la industria (16,6%).
- En términos generales y considerando otros trabajos anteriores, su actividad en España la han centrado, mayoritariamente en servicios (51,2%), y agricultura (31,4%).
- Tomando como referente el sector de actividad originario de su país y aquel en el que ahora trabajan encontramos los siguientes resultados
 - El 64,3% de los emigrantes procedentes del sector primario en origen trabajan en España en el mismo sector.
 - Solo el 20,6% de los procedentes de la industria trabajan en el mismo sector en España
 - El 85,7% de los procedentes del sector de la construcción trabajan en el mismo sector en España.
 - El 63,3% de los que trabajaban en el sector servicios en su país lo hacen también en el mismo sector en España. La causa de este bajo porcentaje es la orientación hacia la agricultura.
- Por lo que se refiere al nivel de estudios que poseen, estamos ante un colectivo con un nivel medio bajo. Solo el 8,7% de ellos poseen estudios universitarios y un 20,3% más han realizado estudios de dicho nivel sin finalizar. El 25,6% solo tienen estudios básicos.
- Se comunican con su familia en Ecuador por teléfono; un medio que es utilizado por el 98,6% de los encuestados, en tanto que otros modos de comunicación como internet o carta apenas tienen un nivel mínimo de uso; en concreto solo el 9,7% de ellos utilizan internet. Por lo que se refiere a la periodicidad el 71% de ellos llaman a su familia al menos una vez a la semana.



Entrando ya en la consideración de las remesas, los aspectos más significativos que cabe destacar son los siguientes:

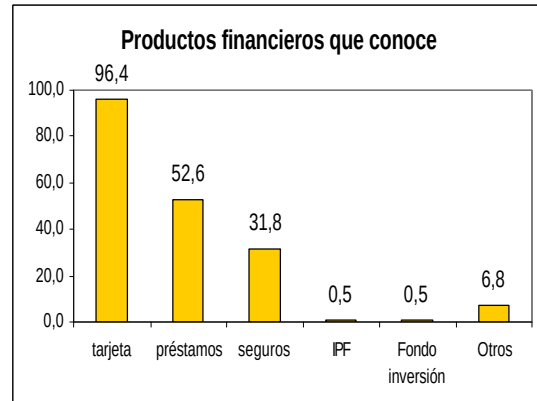
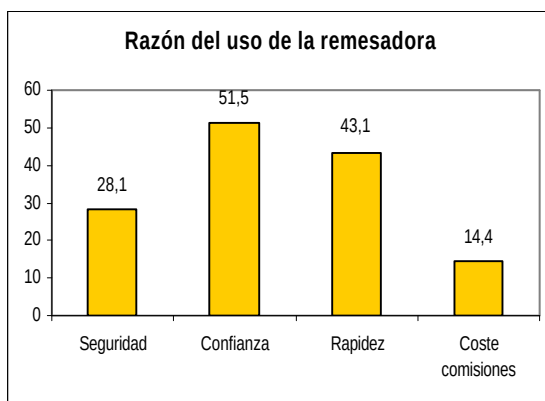
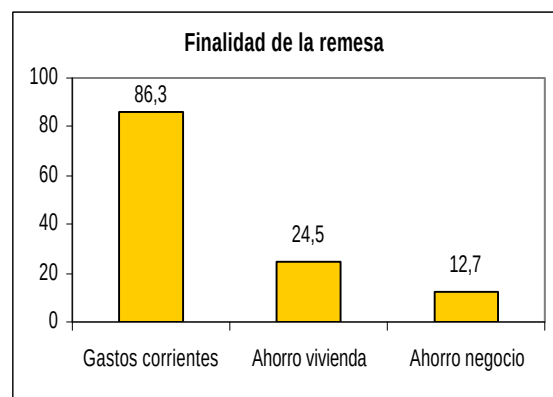
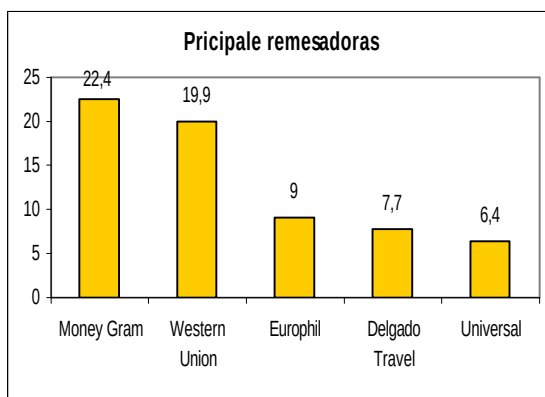
- El 97,1% realizan envíos de dinero a su familia.
- La periodicidad más habitual con la que realizan dichos envíos es mensual (el 76% de ellos). No obstante en términos de promedio se puede estimar que el número medio de envíos año se sitúa en 10,4
- Asociado al tiempo de permanencia en España, se observa que el tiempo medio que llevan enviando dinero a su familia es de 1,9 años.
- La cantidad media por envío se estima en 362 euros, aunque no obstante dicha cantidad varía en función de la periodicidad con que el envío se realiza. Así, los que envían dinero todos los meses realizan un envío medio de 369 euros.
- Las empresas remesadoras son el medio más utilizado para realizar los envíos. Es un procedimiento utilizado por el 81,9% de los encuestados. El 14,2% utiliza una entidad financiera para enviar dinero a su familia. El 3,9% utiliza una entidad financiera para enviar dinero a su familia.



- Las remesadoras más utilizadas son Money Gram, Western Union y Europhil, por este orden. No obstante el espectro de empresas utilizadas es amplio.
- La razón principal por la que se hace uso de las remesadoras es la rapidez y la confianza que inspiran.
- Como en el caso anterior, las comisiones de envío estimadas tienen un componente fijo y otro variable. El coste fijo más usual es de 6 euros por envío, aunque esta cifra oscila en un abanico relativamente amplio. De

este modo el coste fijo medio por envío se ha estimado en 5,2 euros. Son relativamente habituales costes fijos de 4 o 5 euros.

- Por lo que se refiere a la parte variable de la comisión, está en relación con que se supere una cierta cantidad. De ahí que en el 37,9% de los casos no tengan coste variable alguno. No obstante cuando se aplica un coste variable, este se sitúa en un promedio del 2,2%.
- En relación con la información que ellos tienen de lo que ocurre en destino, el 98% de ellos dicen saber cuánto recibe el destinatario; el 97,5% de ellos consideran que recibe todo lo que se le ha enviado y solo el 3,4% creen que el destinatario paga algún tipo de comisión.
- La finalidad de la remesa es, habitualmente, contribuir a los gastos corrientes de su familia en Ecuador (esto ocurre en el 86,3% de los casos). El 24,5% envía dinero con el objeto de ahorrar allí para comprar una vivienda.



- La bancarización del colectivo es moderadamente alta, toda vez que el 72,2% de ellos tienen cuenta en una entidad financiera.
- Son usualmente clientes de Cajas de Ahorros (70,7% de los casos) y el 4% de los casos tienen cuenta en más de una entidad financiera.
- Las razones que aducen para no tener cuenta en una entidad financiera son variadas, pero las más citadas son la falta de documentación, la falta de dinero y la falta de tiempo.

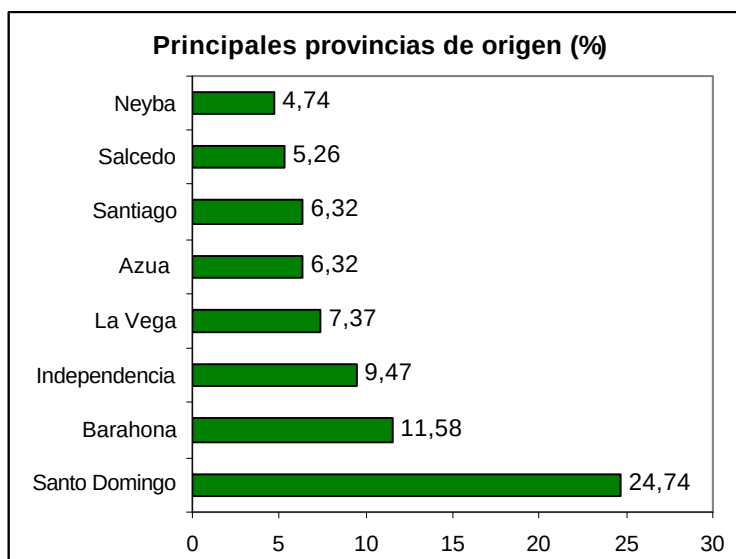


- Su grado de conocimiento de los productos financieros es moderado, cuando no bajo. El 96,4% conoce lo que es una tarjeta en tanto que préstamos y seguros son los otros dos tipos de productos con mayor nivel de conocimiento. Solo el 0,5% de ellos conoce lo que es una imposición a plazo fijo (IPF) y en la misma proporción lo que es un fondo de inversión.
- Por lo que se refiere al nivel de uso de productos bancarios, el 87,1% de los que tienen una cuenta bancaria usan tarjeta, el 4,3% tienen un préstamo y el 3,6% tienen un seguro.
- Además de los hechos citados, probablemente contribuye a su grado de bancarización el hecho de que el 76,5% de ellos cobre su salario en metálico, lo cual ocurre con periodicidad mensual (86,6%).
- Su capacidad de ahorro es moderada. De hecho el 15,7% de ellos afirma que no ahorra nada. Considerando el conjunto de todo el colectivo, se puede estimar que el porcentaje medio de ahorro sobre sus ingresos es del 25%. Si únicamente se consideran aquellos emigrantes que afirman tener capacidad de ahorro, se puede estimar que su ahorro medio se sitúa en el entorno del 29,8% de sus ingresos.
- Poniendo capacidad de ahorro en relación con lo que envían a su país de origen, se puede estimar que solo el 10,3% de los entrevistados envía todo lo que ahorra a su país.
- En cuanto a la posibilidad de ahorrar en España solo un 17,4% afirma hacerlo.

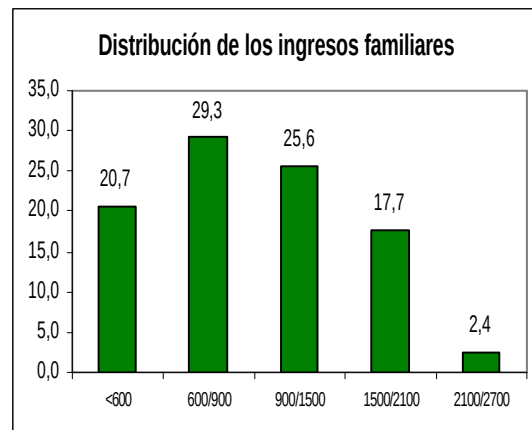
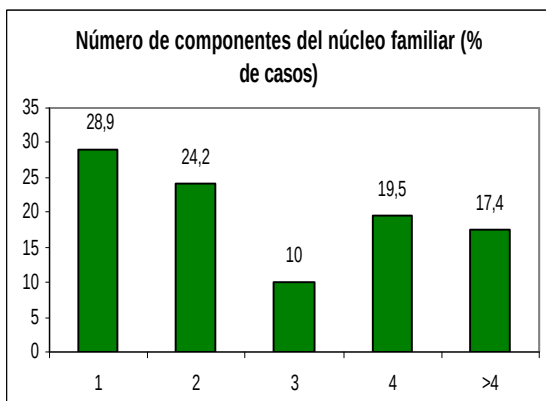
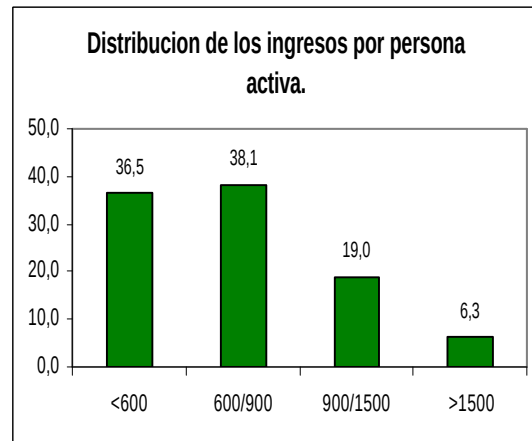
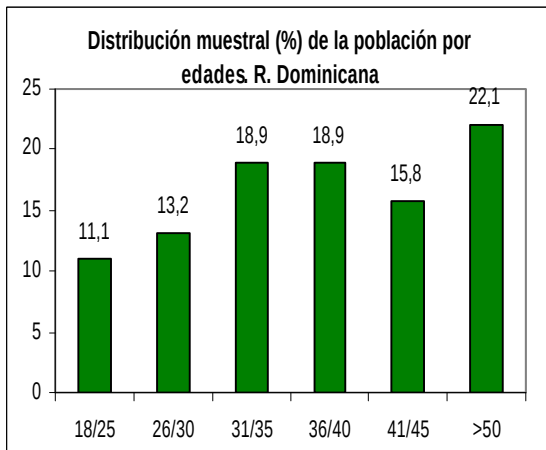
5.3.- Población procedente de República Dominicana

Finalmente, se exponen a continuación los resultados obtenidos en el trabajo de campo realizado sobre una muestra de 200 personas, todas ellas emigrantes de nacionalidad dominicana, con al menos 18 años de edad y en situación laboral activa. La localización geográfica de los encuestados se ha centrado en las localidades de Madrid (67,4% de las entrevistas) y Barcelona (32,6%). Los resultados que siguen, expresados en modo resumido, se refieren al colectivo objeto de muestreo, estableciéndose a partir de tales resultados algunos estimadores para la población total. Por lo que se refiere a los resultados más significativos, son los siguientes:

- Su origen geográfico es variado, en términos de provincias, si bien se detecta una significativa concentración en dos provincias de origen. Son los casos de Santo Domingo y Barahona, que entre ambas dan lugar al 36,3% de la población emigrante en España. Tras ellas aparecen ya otras como Independencia, La Vega, Azua o Santiago, pero con menor intensidad.

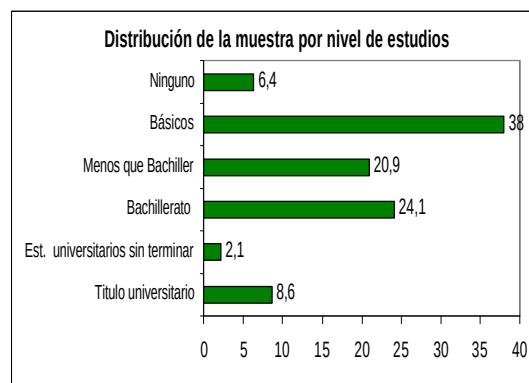
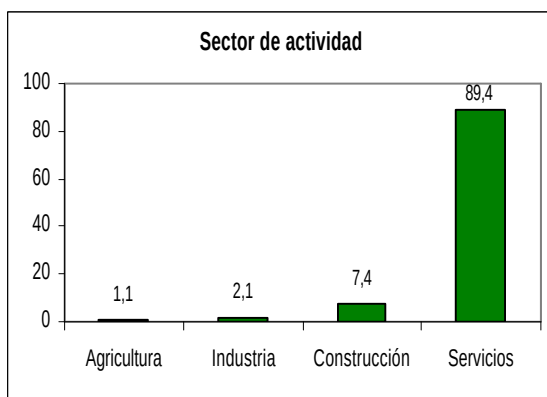


- Se trata de un colectivo moderadamente joven, con una edad media de 36,9 años y en el que la población no se concentran específicamente en ningún grupo de edad.
- La situación más habitual es que convivan en un núcleo familiar en el que la composición media es de 2,9 personas. Grupos o núcleos familiares con más de tres personas aparecen con cierta relevancia, fruto de la ya dilatada presencia que muchos de los nacionales de este colectivo tienen en España.
- El ingreso medio por persona activa se sitúa en los 754 euros con una alta concentración en la gama más baja de salarios. El 74,6% de los activos ingresa menos de 900 euros mensuales.
- Considerando que en un núcleo familiar la situación más habitual es que trabaje más de una persona, el ingreso medio por hogar, entendido éste en sentido amplio, se sitúa en los 1.094 euros, lo que da lugar a un ingreso per capita medio de 378 euros. El 75,6% de los núcleos familiares ingresa menos de 1.500 euros. Cabe recordar, en relación con el ingreso medio per capita, que en esta nacionalidad la presencia de menores es muy significativa.



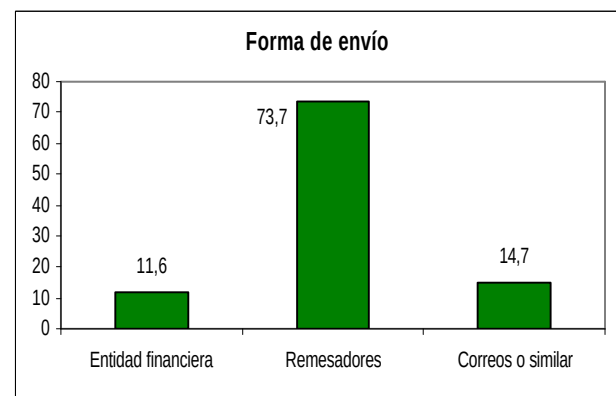
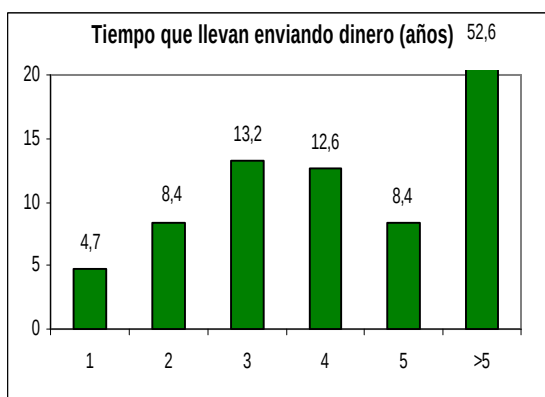
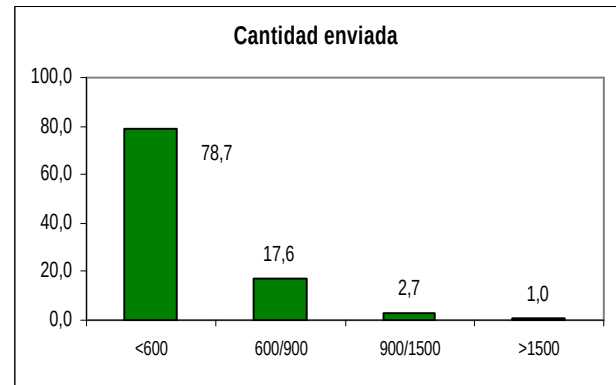
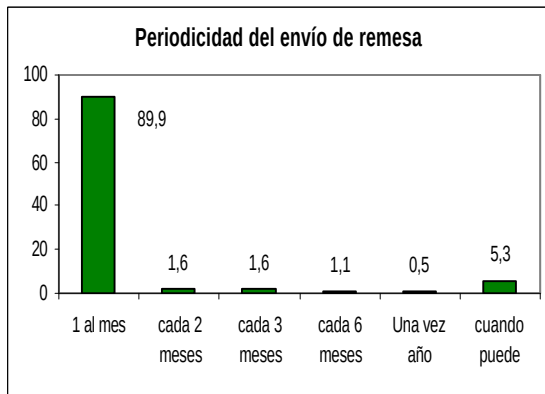
- Sectorialmente hablando, se trata de un colectivo orientado esencialmente hacia el sector servicios (76,5%) y en cierta medida hacia la construcción (7,4%). Por otra parte y dentro ya del sector servicios, la actividad más preponderante es la de servicio doméstico. A ella se dedican el 56,4% de los activos de esta nacionalidad, siendo este hecho altamente resaltable.
- Considerando la situación en su país de origen, no se aprecian diferencias sustanciales en cuanto al sector en el que realizan su actividad. El 76,5% de ellos trabajan en el sector servicios y el 13% en la agricultura. Solo el 4,3% lo hacían en la construcción.
- En términos generales y considerando otros trabajos anteriores, su actividad en España la han centrado, mayoritariamente en servicios (88,7%), y en mucha menor medida en construcción (7,4%).
- Tomando como referente el sector de actividad originario de su país y aquel en el que ahora trabajan se desprenden los siguientes resultados
 - Prácticamente ninguno de los emigrantes procedentes del sector primario en origen trabajan en España en el mismo sector.
 - Solo el 10% de los procedentes de la industria trabajan en el mismo sector en España
 - Dos de cada tres emigrantes procedentes del sector de la construcción trabajan en el mismo sector en España.

- El 94,3% de los que trabajaban en el sector servicios en su país lo hacen también en el mismo sector en España.
- Por lo que se refiere al nivel de estudios que poseen, se trata de un colectivo con un nivel bajo. Solo el 8,6% de ellos poseen estudios universitarios y un 2,1% más han realizado estudios de dicho nivel sin finalizar. El 44,4% tienen estudios básicos o carecen de cualquier tipo de estudios.
- El modo más habitual de comunicarse con su familia en origen es vía telefónica (97,9% de los entrevistados); si bien otros medios como Internet (16,8%) o carta (24,7%) tienen también un cierto nivel de uso. Tres de cada cuatro entrevistados llaman telefónicamente a su familia al menos una vez a la semana.

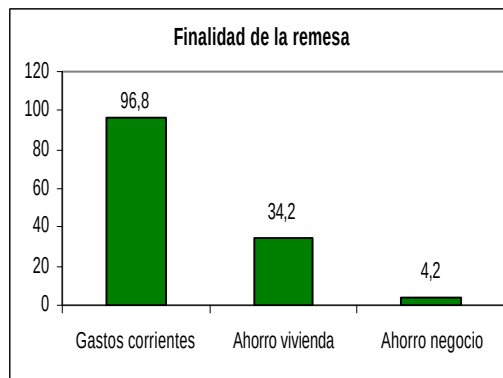
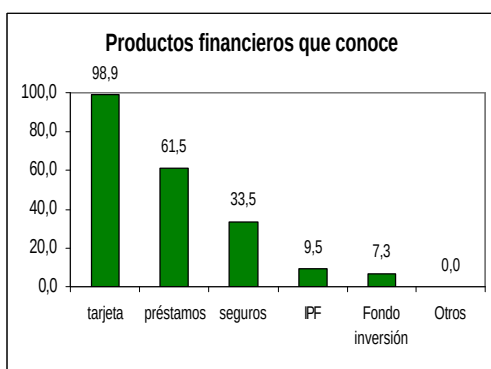
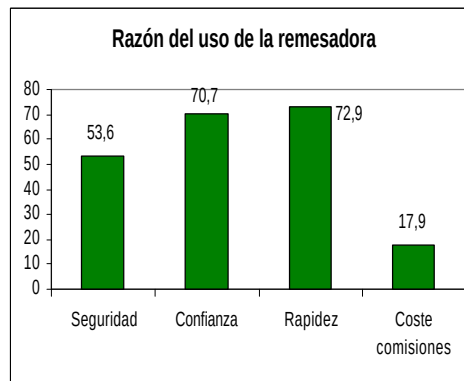
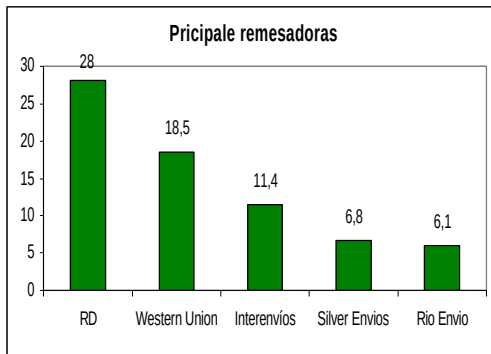


Entrando ya en la consideración de las remesas, los aspectos más significativos observados son los siguientes:

- El 98,4% realizan envíos de dinero a su familia.
- La periodicidad más habitual con la que realizan dichos envíos es mensual (el 89,9% de ellos). No obstante en términos de promedio se puede estimar que el número medio de envíos año se sitúa en 11.
- Asociado al tiempo de permanencia en España, resulta que el tiempo medio que llevan enviando dinero a su familia es de 5,5 años.
- La cantidad media que se realiza por envío se estima en 421 euros, aunque no obstante dicha cantidad varía en función de la periodicidad con que el envío se realiza. Así, los que envían dinero todos los meses realizan un envío medio de 419 euros.
- Las empresas remesadoras son el medio más utilizado para realizar los envíos. Es un procedimiento utilizado por el 73,7% de los encuestados. El 11,6% utiliza una entidad financiera para enviar dinero a su familia.



- Las remesadoras más utilizadas son RD, Western Union e Interenvíos, por este orden. No obstante, el espectro de empresas utilizadas es muy amplio.
- La razón principal por la que se hace uso de las remesadoras es la rapidez y la confianza que inspiran.
- Como en los otros dos países analizados, las comisiones de envío estimadas tienen un componente fijo y otro variable, como se expresa en otro lugar de este trabajo. El coste fijo más usual es de 6 euros por envío (80% de los casos), con escasas oscilaciones en torno a esta cifra. De este modo, el coste fijo medio por envío se ha estimado en 6,8 euros.
- Por lo que se refiere al coste variable está en relación de que se supere una cierta cantidad. De ahí que en el 68,3% de los casos no tengan coste variable alguno. No obstante cuando se aplica un coste variable, este se sitúa en un promedio del 1,3%.
- En relación con la información que ellos tienen de lo que ocurre en destino, el 97,9% de ellos dicen saber cuánto recibe el destinatario; el 98,4% de ellos consideran que recibe todo lo que se le ha enviado y solo el 16,7% creen que el destinatario paga algún tipo de comisión.
- La finalidad de la remesa es, habitualmente, contribuir a los gastos corrientes de su familia en Colombia (esto ocurre en el 96,8% de los casos). Pero también, el 34,2% envía dinero con el objeto de ahorrar allí para comprar una vivienda.



- La bancarización de este colectivo es muy alta; el 98,2% de ellos tienen cuenta en una entidad financiera.
- Son usualmente clientes de Cajas de Ahorros (85,7% de los casos) y el 6% de los casos tienen cuenta en más de una entidad financiera.
- Su grado de conocimiento de los productos financieros es medio alto. El 98,9%, el 61,5% sabe lo que es un préstamo, el 9,5% conoce lo que es una imposición a plazo fijo y el 7,3% lo que es un fondo de inversión.
- Por lo que se refiere al nivel de uso de productos bancarios, el 85,3% de los que tienen una cuenta bancaria usan tarjeta, el 12,3% tienen un préstamo y solo el 1,2% tienen una imposición a plazo fijo.
- El modo más habitual de cobrar su salario es metálico (76,8%), lo cual ocurre con periodicidad mensual (90%).
- Su capacidad de ahorro es media. De hecho solo el 4,9% de ellos afirma que no ahorra nada. Considerando el conjunto de todo el colectivo, se puede estimar que el porcentaje medio de ahorro sobre sus ingresos es del 30%. Si nos restringimos a considerar solo aquellos emigrantes que afirman tener capacidad de ahorro, se puede estimar que su ahorro medio se sitúa en el entorno del 32% de sus ingresos.
- Poniendo capacidad de ahorro en relación con lo que envían a su país de origen, se puede estimar que solo el 13,4% de los entrevistados envía todo lo que ahorra a su país.
- En cuanto a la posibilidad de ahorrar en España, el 20,6% afirma hacerlo.

Capítulo 6: Resultado del trabajo de campo realizado en los países destino de las remesas

6.1.- Introducción y alcance.

Este trabajo se desarrolló en los países receptores de las remesas de emigrantes objeto de nuestro estudio (Colombia, Ecuador y República Dominicana), entre los meses de julio y agosto de 2002.

Se pueden distinguir dos vertientes fundamentales en el mismo:

- a) Reuniones de trabajo con diferentes entidades de crédito de cada país, con orientaciones de negocio diferenciadas, con las respectivas Superintendencias de Bancos y con otras instituciones, con el objetivo de fundamental de recabar opiniones e impresiones sobre el fenómeno de las remesas y sobre posibles formas para lograr que estos flujos financieros se canalizasen a través de entidades de crédito y, de esta forma, conseguir incrementar el grado de bancarización de estas economías.

Las entidades de crédito con las que se mantuvieron estas reuniones fueron las siguientes:

Colombia:

- Bancolombia.
- Banco Caja Social.

Ecuador:

- Banco del Pacífico.
- Banco Solidario

República Dominicana:

- Baninter
- BHD
- Asociación de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.

- b) Entrevistas con receptores de remesas en estos países para que transmitiesen sus impresiones sobre distintos aspectos de este fenómeno económico, tales como :
 - Información sociolaboral sobre la persona desplazada en España: edad, sexo, número de personas que componen la unidad familiar receptora de la remesa, nivel de estudios, motivos de la emigración, tipo de trabajo en España, posesión o no de permiso de residencia, número de trabajos por los que ha pasado.

- Características de las remesas: periodicidad, cantidad y si ésta es variable o fija, canal de recepción de las mismas, problemas surgidos con el envío de las mismas, motivos por el que se utiliza el canal actual de envío.
- Caracterización económico-financiera del receptor de la remesa: Dependencia de las cantidades recibidas, posibilidades de ahorro (y, en su caso, su finalidad) y existencia o inexistencia de relaciones con alguna entidad bancaria.
- Perspectivas vitales del emigrante.

Por tanto, el carácter del trabajo es marcadamente cualitativo y su objetivo es ofrecer una aproximación, se considera que bastante completa, a la realidad del envío / recepción y utilización de las remesas en los países de origen, así como de otros aspectos conexos importantes para este estudio, como son el grado de bancarización en los países receptores de las remesas y la confianza en el sistema bancario en general.

6.2.- Aspectos de interés.

Seguidamente se exponen los principales aspectos de interés que se han extraído del trabajo de campo realizado:

1) Características sociolaborales de la persona desplazada en España.

El segmento de edad más numeroso se sitúa entre los 25 y los 40 años (se está ante una emigración laboral).

Entre los dominicanos hay un mayor peso de los emigrantes con más de 50 años que entre los restantes colectivos (resultado de ser una emigración más antigua), aunque también en este colectivo el segmento más numeroso sigue siendo el comprendido entre los 25 y los 40 años.

En el conjunto de los emigrantes de los tres países un ligero predominio del número de mujeres, mucho más acusado para el caso de los dominicanos.

Con relación al tiempo de permanencia en España del emigrante existen diferencias sustanciales entre los tres colectivos considerados. Puede decirse que el fenómeno migratorio masivo ecuatoriano y colombiano es reciente, siendo mayoritarios los emigrantes que llevan en España menos de 2 años.

La emigración dominicana es más antigua, siendo más el colectivo que lleva en España más de 5 años más numeroso que los que llevan menos de 2 años.



En el nivel formativo (nivel de estudios) de los emigrantes también hay diferencias sustanciales, algo que ya se había puesto de manifiesto en el trabajo de campo realizado en España.

Entre los colombianos, sólo aproximadamente un 15 % tiene estudios inferiores al Bachillerato, porcentaje que para los ecuatorianos se sitúa en torno al 35 %. Sin embargo, en el colectivo dominicano, este porcentaje se dispara hasta el entorno del 60 – 65 % (aproximadamente dos de cada tres emigrantes dominicanos en España que remiten remesas a su país de origen).

Debe subrayarse el carácter aproximado de estas cifras, aunque son similares a las obtenidas en el trabajo de campo realizado en España.

La mayoría de los emigrantes tienen permiso de residencia en España. El porcentaje es muy superior entre los dominicanos.

Los tres colectivos muestran una cierta estabilidad en el puesto de trabajo.

La emigración es de carácter económico, buscando mejores perspectivas vitales para el/la emigrante y para su familia.

II) Características de las remesas.

La gran mayoría envía dinero a sus familias con carácter periódico. Los importes suelen ser de pequeña cuantía (aproximadamente entre un 55 – 60 % de los envíos presenta un importe inferior a los 375 dólares norteamericanos). Es de indicar, también, que la gran mayoría de los envíos presentan una frecuencia mensual.

En la gran mayoría de los casos la cantidad remitida en los envíos periódicos no permanece inalterada, sino que sufre modificaciones con el transcurso del tiempo.

Sin embargo, estas modificaciones prácticamente nunca son a la baja: los receptores de las remesas indican que las cantidades recibidas o bien son variables, sin tendencia definida, o bien van aumentando.

De forma muy predominante el canal de envío de las remesas es a través de empresas especializadas (Money Gram, Western Union, Europhil, entre otras muchas), teniendo un peso mínimo el envío a través de entidades de crédito (lo que podría denominarse canal interbancario).

La percepción que del servicio ofrecido por estas empresas tienen los receptores de las remesas puede catalogarse como de bueno o muy bueno.



Las incidencias que reseñan en el envío de estas remesas son mínimas y, por un lado, en general imputables a los propios clientes (error en las claves, error a la hora de facilitar los datos completos de la persona que envía la remesa, identificación insuficiente) y, por otro, son incidencias que se subsanan de una forma apropiada. Las dificultades que surgen achacables a las empresas se vinculan generalmente a caídas temporales de líneas que impiden cotejar en ese momento los datos del cliente.

La persona que recibe la remesa no tiene una idea clara del coste. El escoger un canal u otro de envío de dinero es una decisión que recae sobre la persona que realiza el envío, aunque los motivos por los que piensan se envía el dinero por este canal son, en este orden, rapidez y seguridad.

En la República Dominicana una fortaleza importante de las empresas remesadoras es que llevan el dinero a la casa.

En cuanto a la importancia económica otorgada a las remesas, en estos tres países, y en general en todos los de América Latina, se es ahora mismo plenamente consciente de la importancia que en sus economías tiene el flujo financiero del envío de las remesas.

Sin embargo, no se ha percibido que se esté actuando con la energía suficiente para aprovechar posibles sinergias de estos flujos financieros. En concreto, se detectan como principales las siguientes carencias:

a) Desatención por parte de las entidades de crédito. Éstas, a lo sumo, se limitan a analizar este flujo financiero como una posibilidad de obtener ingresos adicionales vía comisiones (actuando a veces como red de agentes de las empresas especializadas). Incluso un caso llamativo es Baninter (República Dominicana), entidad que ha creado su propia empresa remesadora.

Una excepción notable lo constituye el Banco Solidario de Ecuador, que ha definido un programa completo de productos y servicios para satisfacer las necesidades financieras de los emigrantes ecuatorianos en España, incluyendo un canal para el envío de las remesas de fondos a Ecuador. Esta experiencia, por su importancia, se comenta en el anexo 7 de este informe.

Parte de esta desatención viene motivada por constituir los receptores de remesas segmentos de la población que no son objetivo para la banca comercial.

Ciertamente, se está ante una clara oportunidad comercial para las entidades de crédito de los países receptores. Pero también ante una necesidad urgente de estos países: sólo mediante la articulación de programas financieros por parte del sistema bancario para estos segmentos, se crearán las condiciones para fomentar e incrementar el volumen de ahorro doméstico.

b) Desatención por parte del Sector Público.

Son todavía escasas las iniciativas de apoyo del Sector Público pivotando en torno a los flujos financieros de las remesas.

Estos fondos pueden actuar como auténticos capitales semilla, siendo un reto la constitución de instrumentos financieros de apoyo (en forma de capital riesgo o líneas especiales de financiación diferentes a las destinadas a la vivienda) para potenciar la inversión productiva.

III) Caracterización económico – financiera del receptor de la remesa.

Uso del dinero enviado: La gran mayoría declaran que todo o casi todo el dinero recibido lo utilizan para vivir (gastos corrientes), lo cual indica una fuerte dependencia del dinero remitido. Es el colectivo dominicano el que dice ahorrar más, con un 40 % aproximadamente de los encuestados afirmando que ahorran una parte.

Finalidad del ahorro: Cuando se consigue ahorrar algo, la finalidad principal, con mucha diferencia es la vivienda. En segundo lugar viene la puesta en marcha de un negocio.

Bancarización.

El grado de bancarización entre los receptores de las remesas es bajo, aunque superior al escaso nivel de bancarización de estas economías. En efecto, menos de un 50 % de los encuestados afirma tener algún tipo de relación con alguna entidad bancaria. Además, en la gran mayoría de los casos cuando se indica que se tiene relación, ésta se limita a mantener una cuenta bancaria (normalmente a la vista).

Lograr una efectiva bancarización de la población es uno de los grandes retos de estas economías.

Por ejemplo, se han obtenido datos aproximados de la bancarización en Colombia (datos al 2001), que indican que sólo 36,9 % de la población mayor de 18 años está bancarizada (entendiendo por tal la que es titular de algún producto).

Este dato ya es de por sí muy bajo, pero es aún más llamativo si se pone en relación con la estimación que nos fue facilitada de consumo de productos bancarios por parte de la población bancarizada y con ingresos mensuales inferiores a aproximadamente 1.350 dólares norteamericanos. En efecto, según estas estimaciones, un 39 % de estos clientes sólo consume un producto, y un 44 % dos productos, representando sólo el 17 % los que consumen más de dos productos. (Datos para Colombia a junio 2002).

Confianza en el sistema bancario.

Más preocupante aún es el bajo nivel de confianza que parece se tiene en las entidades bancarias.

En efecto, un porcentaje elevado de los encuestados afirma que en caso de ahorrar una parte no depositaría nada en una entidad bancaria.

Por colectivos, son los ecuatorianos los que afirman tener menos confianza en las entidades bancarias de su país, algo que es lógico si se piensa que de los tres países es el que ha padecido una crisis bancaria más recientemente.

Sin embargo, sí parece que existen diferencias entre entidades. Las entidades con una muy fuerte orientación hacia el negocio minorista (microcrédito y depósitos de baja cuantía) y hacia los segmentos más bajos de la población se ven menos afectadas, cuando se producen crisis de confianza en el sistema bancario, que las entidades que podrían caracterizarse como banca comercial.

IV) Perspectivas del emigrante.

En este apartado se pretende insistir en que se está hablando de las perspectivas del emigrante tal y como las perciben los receptores de las remesas, es decir, la familia que se ha quedado en el país de origen.

En este sentido, si que se observan aquí diferencias importantes entre los tres colectivos estudiados.

Entre los colombianos, los que tienen como objetivo principal la vuelta son una minoría reducida (por debajo del 20 %). Puede pensarse que en este hecho mucho tiene que ver la actual situación política de Colombia.

Entre los dominicanos está más o menos pareja la distribución entre los que contemplan el retorno en algún momento y los que quieren quedarse (incluyendo a los que afirman que quieren traerse a su familia).



En cambio, entre los ecuatorianos son mayoría los que afirman tener como objetivo la vuelta a su país de origen.

Indudablemente en estas perspectivas mucho tiene que ver la antigüedad de su permanencia en España. Siguiendo lo que ha sido la evolución de la emigración latinoamericana a Estados Unidos, es de esperar que poco a poco se vaya incrementando el porcentaje de los que tengan como horizonte vital el quedarse en España.

Un aspecto que parece de interés reseñar es que se ha detectado la importancia que para el emigrante tiene el destino final que se le da al dinero. Esto lleva a situaciones paradójicas, como la que se produce en República Dominicana, donde en parte de los envíos que se realizan a través de empresas remesadoras, el emigrante ha dado orden de que parte (o la totalidad) se ingrese en una cuenta bancaria, y parte se entregue al destinatario en su domicilio (peticiones ambas a las que se da respuesta con mensajeros). Comparado este sistema con lo que sería el envío directo a una cuenta bancaria (a través de un envío interbancario vía SWIFT), de la cual el destinatario pudiera retirar parte de los fondos, cabe estimar que nos encontramos ante una fórmula altamente ineficiente.

Por tanto, ha de entenderse que cualquier campaña dirigida al emigrante que envía remesas de fondos periódicamente a su país de origen debe incidir en este punto (definición de productos en los que pueda controlar de alguna forma la utilización del dinero en destino).

6.3.- Algunas consideraciones a partir de los aspectos mencionados.

Actualmente, el mercado del envío de las remesas se encuentra dominado por empresas especializadas en dicho servicio, las cuales tienen unos niveles de calidad percibida por los usuarios muy altos (valorando éstos principalmente la rapidez y la seguridad).

En nuestra opinión, las entidades de crédito de los países de los receptores tienen que prestar más atención a este mercado, pero no limitándose exclusivamente al hecho de la transmisión del dinero de las remesas, sino articulando programas completos de productos y servicios que den respuesta, en los países receptores, a las necesidades financieras del emigrante y de su familia. Es éste un requisito fundamental para incrementar los niveles de ahorro popular de estas economías (ver en este sentido el anexo dedicado en este estudio a la experiencia del Banco Solidario de Ecuador).

Pero, además, cabe considerar que si las entidades bancarias quieren competir en este segmento, deben hacerlo de esta forma (programas completos de productos y servicios), ya que difícilmente van a poder competir con las empresas especializadas si se limitan exclusivamente al hecho en sí de la transmisión de los fondos.

Evidentemente, un producto fundamental en estos programas debe dar respuesta a la transmisión de forma eficiente y barata del dinero de las remesas. Puede considerarse que la forma idónea de conseguirlo es a través de acuerdos interbancarios entre entidades españolas y de los países receptores (ver el capítulo 5 de este estudio).

Como en él se expuso, recientemente se han firmado algunos acuerdos de colaboración en este segmento de actividad entre Cajas de Ahorros españolas y entidades financieras latinoamericanas, pero se aprecia que aún falta en España, por parte de las entidades de crédito, un marketing sistemático dirigido al segmento de emigrantes. Por su propia naturaleza y orientación de negocio, las Cajas de Ahorros españolas pueden desempeñar aquí un rol muy importante.

Igualmente, por su especial sensibilidad hacia colectivos tradicionalmente desatendidos por el sistema bancario, especial relevancia han de jugar en este punto las entidades de ahorro popular en los países receptores, entidades que poseen una fuerte orientación hacia el negocio minorista y hacia el microcrédito. Estas entidades pueden desarrollar la doble función de conseguir que parte del dinero de las remesas se quede en el sistema bancario a través de fórmulas de ahorro, así como su canalización hacia inversión productiva.

Una preocupación detectada en algunas de estas entidades es conseguir una mayor sensibilización de las Superintendencias de Bancos hacia las peculiaridades típicas del negocio del microcrédito. Probablemente, el espaldarazo que el NACB (Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea) va a dar a los modelos internos de medición de los riesgos ayudará a avanzar en esta línea.

Como final, se estima que el Sector Público debería ser más beligerante, y que debería desarrollar medidas que propicien que los flujos financieros de las remesas puedan convertirse en auténticos capitales semilla de pequeños negocios, siendo un reto la constitución de instrumentos financieros de apoyo (en forma de capital riesgo o líneas especiales de financiación diferentes a las destinadas a la vivienda) para potenciar la inversión productiva.

Capítulo 7.- Estimaciones de costes y volumen de las remesas

7.1.- Estimaciones del coste del envío de las remesas desde España a Colombia, Ecuador y República Dominicana

7.1.1.- Introducción.

A lo largo del estudio y de sus anexos se efectúa un profundo análisis de las empresas remesadoras especializadas en el envío de remesas, en el que se detallan las tarifas oficiales que en las fechas en las que se realizó el trabajo de campo que las sustentan aplicaban algunas de las principales empresas de esta naturaleza que actúan en el mercado español, concretamente, Western Union, Money Gram y Europhil.

La información así obtenida es la que como tal se refleja en los correspondientes epígrafes del estudio y es la que, por tanto, servirá como punto de partida en este capítulo de estimación de los costes de las remesas, aun cuando ya deba aquí anticiparse que desde entonces a la fecha de cierre del estudio se han producido cambios profundos en esta materia de precios. Estos cambios ocurridos y las tendencias detectadas también serán considerados en estimaciones complementarias que se efectuarán en otros epígrafes posteriores del presente capítulo.

A efectos de delimitar, como cuestión previa, lo que debe entenderse como coste de la remesa para el emigrante que la envía, es preciso señalar que el coste soportado en la operación consta no solo de la comisión establecida para la transferencia de dinero –únicamente en origen, o conjuntamente en origen y destino-, sino, también, de la parte del mismo que resulta en función de los tipos de cambio aplicados para la conversión de los euros entregados en España a la divisa que se entregue en el país de destino (operación de cambio de moneda que puede ser única o que, en ciertos casos, se produce doblemente en origen y en destino).

De los dos componentes del coste, el primero de ellos -la comisión de envío- es fácilmente comprobable en los trabajos de campo realizados y es en el que, esencialmente, se producen las variaciones señaladas. En efecto, del trabajo de campo llevado a cabo se desprendía la existencia de un mercado segmentado, en el que se detectaban apreciables diferencias de precios, incluso entre empresas situadas muy cerca físicamente y especializadas en el mismo segmento de emigrantes. Junto a ello, sin embargo, en comprobaciones posteriores que se fueron realizando durante la fase de elaboración del estudio pudo comprobarse que esta parte del coste total de la remesa se ha ido moviendo en una clara trayectoria a la baja, fruto sin duda de la fuerte competencia existente entre las distintas empresas remesadoras, así como por la cada vez mayor presencia de las entidades de crédito en este segmento del mercado. Tanto es así que, pese al escaso tiempo transcurrido de entonces a hoy (apenas unos dos meses más tarde), aquellos datos han quedado desactualizados en cuanto al primero de los componentes del coste indicados, esto es, en relación con las comisiones aplicadas por envío del dinero. Así, es un hecho contrastado que se está asistiendo a un fuerte y paulatino descenso de los precios, empezando a ser cada vez más usual, especialmente para los envíos a países con un fuerte volumen de transferencias como son los tres que nos ocupan, los que se efectúan con un único coste fijo, que además es reducido.

Con este planteamiento, un estudio, como el presente, que intenta describir con la mayor fidelidad posible el mercado de las remesas de los emigrantes, no puede olvidar la realidad comentada, razón por la cual se ha optado por efectuar aquí las dos estimaciones siguientes:

- a) Una, partiendo de los datos obtenidos en el trabajo de campo realizado en España, que ofrece una estimación del coste medio al que en la fecha de realizarlo se estaban enviando las remesas a los tres países objeto de análisis a través de estas empresas especializadas (apartado 2 de este capítulo).
- b) Otra, que consiste en estimar el coste medio efectivo soportado en el envío de remesas al que se entiende que está tendiendo el mercado (comisión fija en euros + los costes implícitos derivados de la aplicación de diferenciales en los tipos de cambio), estimándose, asimismo, para este coste el margen bruto con el que puede estar operando la empresa remesadora (estas estimaciones se recogen en los apartados 3 y 4 de este capítulo).

7.1.2.- Estimación del coste medio de las remesas a los tres países analizados, a través de empresas remesadoras y en la fecha del trabajo de campo.

Conforme al planteamiento reseñado, se entiende de interés realizar una estimación del coste medio de envío a través de empresas remesadoras que en las fechas en las que se llevó a cabo el trabajo de campo estaba vigente para las remesas con destino a Colombia, Ecuador y República Dominicana.

A estos efectos, los datos utilizados para esta estimación se extraen de los contenidos en los correspondientes apartados del estudio en relación con los aspectos siguientes:

- a) Del trabajo de campo realizado en España se obtienen:
 - Los costes explícitos de la remesa (comisiones de envío fijas y variables) indicados por los emigrantes entrevistados.
 - La estimación del volumen total de fondos enviados a través de estas empresas y del número de envíos por año. Esta última magnitud se contempla al considerar la hipótesis II en el siguiente apartado de este capítulo.
- b) Los costes implícitos derivados de los diferenciales de tipo de cambio euro / dólar en origen detectados en el citado trabajo de campo.
- c) Los costes implícitos, para los casos de Colombia y República Dominicana, de conversión en destino del dólar a la respectiva moneda nacional, conforme a la información obtenida en esos países.

En la siguiente tabla se presenta el resumen de los resultados de estas estimaciones. A modo de recordatorio previo, cabe señalar que en la fecha de esos trabajos de campo era hábito que la comisión de envío (costes explícitos) constara de una cuantía fija –independiente del dinero enviado- y de una parte variable, como porcentaje de la cantidad remitida, que se aplicaba en una determinada proporción de los mismos, distinta para cada país. Por su parte, los costes implícitos (diferenciales del cambio de moneda aplicados) se producían, en todo caso, en el país de origen de la remesa (cambio euro / dólar), así como en los países de destino (cambio dólar / moneda local) en Colombia y en la República Dominicana. La tabla es la siguiente:

ESTIMACIÓN COSTE MEDIO SOPORTADO POR LOS ENVÍOS A TRAVÉS DE EMPRESAS REMESADORAS DESDE ESPAÑA.				
	Colombia	Ecuador	República Dominicana	Total agregado
COSTES EXPLÍCITOS				
Comisión fija media estimada por envío (en euros)	6,4	5,2	6,8	
Comisión variable media estimada por envío (en %)	8,4 % (en el 39,5% casos)	2,2% (en el 62,1% casos)	1,3% (en el 31,7% casos)	
Total estimado número de envíos	392.734	1.065.644	223.597	1.682.005
Volumen de remesas estimado (en euros)	141.073.296	385.196.724	88.786.345	615.056.366
Total estimado por costes fijos (en euros)	2.513.498	5.541.349	1.520.460	9.575.307
Total estimado por coste variable (en euros)	4.680.812	5.262.557	365.889	10.309.258
Total costes explícitos estimados (en euros)	7.194.310	10.803.906	1.886.349	19.884.565
Total costes explícitos en % (sobre cantidad enviada)	5,10	2,80	2,12	3,23
COSTES IMPLÍCITOS				
Diferencial medio cambio euro / dólar en origen (en % sobre cantidad enviada)	3,93	3,93	3,93	
Diferencial medio dólar / moneda nacional en destino (en % sobre cantidad enviada)	2,69	----	3,00	
Total costes cambio en % (sobre cantidad enviada)	6,62	3,93	6,93	
COSTES TOTALES EN % (sobre cantidad enviada)	11,72	6,73	9,05	8,21

7.1.3.- Aproximación al coste medio efectivo de las remesas al que tiende el mercado.

En el presente apartado las estimaciones efectuadas tienen en cuenta la información recogida durante la fase de elaboración del estudio. De manera separada, en una primera estimación se determina el componente en origen del coste, esto es, la comisión de tarifa percibida y el diferencial de tipo de cambio aplicado en origen por el cambio euro / dólar. En una segunda, se incorporan, también, los diferenciales de tipo de cambio aplicados en destino en dos de los países analizados –Colombia y República Dominicana- para convertir los dólares recibidos en la moneda local que se entrega a los beneficiarios.

Componente en origen del coste.

En el coste en origen hay que distinguir a su vez dos componentes:

- a) Coste explícito aplicado. Como se ha indicado, más allá de lo que mostraban las tarifas vigentes al realizarse el trabajo de campo, tanto en los momentos actuales, como a corto / medio plazo, el mercado se mueve hacia tarifas fijas más bajas. Cabe indicar, sin embargo, que las empresas remesadoras más conocidas (Western Union y Money Gram), debido a su posición en el mercado, quizás puedan trabajar con precios mayores, debido a su posición preponderante en este mercado.
- b) Coste implícito: diferencial del tipo de cambio aplicado. La remesa viaja en dólares. Se ha analizado el tipo de cambio vendedor (de dólares) aplicado como media por una muestra de casas de cambio en Madrid y Murcia, y se ha comparado con el aplicado, como media, por entidades de crédito.

De los dos componentes del coste, la comisión de envío ha ido disminuyendo bastante a lo largo del período de elaboración del estudio, pero, sin duda, es el diferencial de cambio aplicado en la operación la parte cuantitativamente más elevada del coste total de la remesa y es precisamente en este ámbito en el que las entidades de crédito ofrecen mejores condiciones competitivas que las empresas remesadoras que hasta el presente cuentan con la mayor cuota de mercado en este segmento de la actividad financiera.

En este sentido, de las condiciones de mercado existentes en España para las remesas de emigrantes se desprende que los diferenciales de cambio que, por término medio, aplican las empresas remesadoras en sus operaciones habituales son del orden del 3,93 por 100, mientras que los utilizados por las entidades de crédito son mucho más reducidos y pueden estimarse, como media, en torno al 0,5 por 100.

La razón esencial de estas importantes diferencias estriba en que, dentro de la libertad de precios existente en el sistema financiero español, las entidades de crédito, que actúan en mercados financieros cada vez más globalizados, se ven constreñidas por la competencia a establecer diferenciales de cambio muy ajustados, de los cuales no pueden salirse por el evidente riesgo de resultar expulsadas del mercado; y una vez establecido un tipo de cambio, debidamente expuesto al público, éste es el que se aplica a la generalidad de los clientes. Las empresas remesadoras, por el contrario, al tener limitada su operativa a la actividad de cambio y envío de dinero, no se ven influenciadas de ese modo por las restantes variables que intervienen en el caso de las entidades de crédito, de ahí que tengan mayor libertad para fijar sus precios de cotización.

Debido a ello, como se puede apreciar en el cuadro resumen que se acompaña seguidamente, el coste total para los emigrantes de las remesas efectuadas (suma de la comisión de envío y del diferencial de cambio aplicado) es sustancialmente inferior en las entidades de crédito, a pesar de que perciben una mayor comisión por envío. En efecto, en el caso de las empresas remesadoras, la situación detectada en los momentos actuales es que la tarifa se independiza de la cuantía enviada y que la comisión fija se va reduciendo. Por ejemplo, en Madrid y Murcia ya se encuentran numerosas oficinas remesadoras que ofertan una comisión fija del orden de 4 ó 4,5 euros, situándose la más habitual cobrada en una cantidad fija de 6 euros por envío, que es la que, por tanto, se toma a efectos de la presente estimación. La posibilidad de fijar estas reducidas comisiones deriva, esencialmente, del hecho de que tienen una estructura de costes muy ligera y no cuentan con una infraestructura tecnológica propia para efectuar las transferencias. Cabe recordar, en este sentido, como se indica en el cuerpo del trabajo realizado, que el envío del dinero lo realizan habitualmente a través de una entidad de crédito española, remitiendo mediante una única operación todo el efectivo de las remesas correspondientes a uno o varios días de actividad, con lo que el coste de envío no solo es mínimo, sino que, además, se produce en base a una estructura ajena, que es la que pone a su disposición la entidad de crédito con la que trabaje el remesador. Las entidades de crédito, por su parte, repercuten unas comisiones fijas por remesa más elevadas, al menos 9 euros, como única forma de rentabilizar estas operaciones, dada la limitación -no legal, pero sí de mercado- con la que cuentan para aumentar sus diferenciales de cambio; a efectos del estudio tomaremos como comisión fija media los 12 euros que resultan de los convenios reseñados en un capítulo anterior, cuando el inmigrante no tiene cuenta abierta en la entidad que efectúa la transferencia

A modo comparativo, por consiguiente, en la siguiente tabla se contiene la primera estimación de este coste en origen comentado:



COSTE DE LA REMESA EN ORIGEN AL QUE TIENDE EL MERCADO

	EMPRESAS REMESADORAS	ENTIDADES DE CRÉDITO
Envío medio en euros	369	369
Coste fijo considerado (coste explícito) en euros.	6	12
Diferencial tipo de cambio (coste implícito) (en %)	3,93 %	0,50 %
Diferencial tipo de cambio (en euros)	14,5	1,85
Coste total en origen por envío (en euros)	20,5	13,85
Coste total en origen por envío (en %)	5,56 %	3,75 %

En otros términos, a modo de resumen, de los trabajos de campo realizados se desprende que la cuantía media de las remesas que se envían por los inmigrantes a sus familiares que permanecen en los países de destino es de unos 369 euros. De acuerdo con las consideraciones efectuadas, si la transferencia se lleva a cabo a través de una entidad remesadora, el coste de la operación estará alrededor de la suma de los 6 euros de comisión fija por el envío y de los 14,5 euros que resultan de aplicar un diferencial de cambio del 3,93 por 100 (porcentaje medio detectado en esos trabajos de campo) a esa cuantía media de la remesa; en total, 20,5 euros de coste. Alternativamente, si para proceder a la remesa se utiliza la vía de una entidad de crédito, el coste fijo medio estaría en el entorno de 12 euros percibidos de comisión más 1,85 euros de diferencial de cambio (el 0,5 por 100 de 369); es decir, 13,85 euros de coste total. En definitiva, para esa misma cantidad enviada de 369 euros, el coste estimado sería 6,65 euros mayor si se utiliza una remesadora que si se emplea una entidad de crédito, esto es, un 48 por 100 más de coste en aquella que en ésta. Y la diferencia, tanto en valores absolutos como relativos, se irá incrementando a medida que aumente la cantidad remitida.

Componente en destino del coste.

Para Ecuador, al ser una economía dolarizada, el coste en origen es el coste efectivo soportado por el emigrante.

Para los casos de Colombia y República Dominicana, se produce en destino un segundo cambio de divisas (de dólares a la respectiva moneda nacional).

Este mercado de divisas es un mercado minorista y segmentado. En la República Dominicana son las propias empresas remesadoras la que fijan los tipos de cambio, mientras que en Colombia es un mercado dominado fundamentalmente por las llamadas Casas de Cambio.

Puede estimarse que en la República Dominicana las empresas remesadoras obtienen de este cambio de divisas un diferencial de, cómo mínimo, el 3 %.

En Colombia las tasas ofertadas por las Casas de Cambio son más competitivas. Como coste se ha considerado la proporción (en términos porcentuales) que, como media, presentan entre el tipo comprador y el tipo vendedor, que se sitúa en torno al 2,69 %.

Aproximación al coste tendencial total.

En consecuencia, todos los datos anteriores pueden condensarse en la siguiente tabla, como coste total de las remesas en el caso de que las empresas remesadoras apliquen, como ocurre en Colombia y en la República Dominicana, diferenciales de tipo de cambio en origen y en destino:

COSTE TENDENCIAL TOTAL DE LA REMESA.			
	Colombia	Ecuador	R. Dominicana
Coste total en origen por envío (en %)	5,56 %	5,56 %	5,56 %
Diferencial de cambio en destino (estimado)	2,69 %	-----	3,00 %
TOTAL	8,25 %	5,56 %	8,56 %

Es de reiterar que todo ello resulta en función de las estimaciones basadas en las diversas hipótesis y tendencias del mercado enunciadas.

7.1.4.- Aproximación al margen bruto de las empresas especializadas al que tiende el mercado.

A efectos de análisis, puede ser de interés, asimismo, intentar aproximar cuál sería el margen bruto con el que operaría una entidad remesadora especializada en estos envíos con los precios antes mencionados.

Y para ello es preciso realizar, también, algunas hipótesis adicionales:

- a) Circuito en España del envío de remesas a través de empresas remesadoras especializadas: El cliente acude a una casa de cambio y entrega una cierta cantidad de euros para realizar la transferencia en dólares USA. Esta operación está sujeta a dos tipos de gastos:
 - a. Diferencial del tipo de cambio euro / dólar, que, como se indicó, puede estimarse en origen en el 3,93 % (con una diferencia de alrededor de un 3,43 % sobre el tipo aplicado por las entidades de crédito).
 - b. Comisión por la transferencia. (que, como media, se ha supuesto tiende a 6 euros fijos).
- b) Con el total de transferencias del día, la casa de cambio se supone que realiza dos operaciones:
 - 1. Envía por correo electrónico un fichero a la central con los datos de las transferencias.
 - 2. Acude a una entidad financiera a realizar una única transferencia SWIFT por el total de uno o varios días. Dicha transferencia también está sujeta a dos tipos de costes:
 - a. Tipo de cambio USD/EUR, con un diferencial de un 0,5% respecto al tipo oficial.
 - b. Transferencia SWIFT, 0,5% con un mínimo de 12,02 euros más 6 euros de gastos.
- c) Se supone, por último, que se envía por el canal antes indicado la recaudación correspondiente al período elegido (realmente, la periodicidad no tiene que ser diaria, ya que si la empresa remesadora mantiene suficientes garantías en el país de destino, puede realizar envíos de fondos con una periodicidad superior). A estos efectos, se fija la hipótesis de que en cada envío swift se remite el saldo de 200 remesas.

Con el planteamiento indicado, cabe estimar el margen financiero bruto presumiblemente obtenido por las empresas remesadoras especializadas en este segmento de mercado en España. Es de resaltar que se está hablando de margen bruto del envío de las remesas. Evidentemente, las empresas remesadoras, que pueden ser distintas en origen y en destino, deben hacer luego frente a sus costes de estructura y de distribución.



En el siguiente cuadro puede estimarse que el coste de envío para la remesadora es reducido:

APROXIMACIÓN AL COSTE PARA LA EMPRESA REMESADORA.	
Volumen de dinero enviado por transferencia swift (200 remesas x 369 euros de saldo medio de cada remesa)	73.800
Coste variable de la transferencia (0,5 % sobre volumen enviado)	369
Coste fijo de la transferencia	6
Coste asociado al tipo de cambio (0,5 % sobre volumen enviado)	369
Coste total en euros	744
COSTE TOTAL (EN PORCENTAJE)	1,01 %

En consecuencia, si se compara este 1,01 % de coste estimado de envío para las remesadoras con los porcentajes de coste total para el remitente (8,25% en Colombia; 5,56% en Ecuador y 8,56% en la República Dominicana), que representan, lógicamente, los ingresos brutos de las remesadoras que intervienen en la operación (una sola o dos entidades independientes, una en origen y otra en destino), resultan unos márgenes brutos para las mismas de un 7,24 por 100 en el caso de Colombia, un 4,55% en el de Ecuador y un 7,55 % en el de la República Dominicana. Como se anticipó, de ellos habrá que descontar los costes de estructura incurridos tanto en origen como en destino, así como los costes de distribución, cuya estimación no es posible con la información disponible.

7.2.-Estimaciones sobre el valor de las remesas enviadas desde España a Colombia, Ecuador y República Dominicana.

Conocidos los datos básicos en relación con la periodicidad con la que se realizan envíos de remesas, su intensidad y sus costes medios, en este apartado se procede a entrar en valoraciones concretas sobre su dimensión e intensidad. A este fin se han realizado una serie de estimaciones, que han tomado como referente el coste medio obtenido del trabajo de campo, el número medio de remesas enviadas al año y su distribución porcentual en función del canal utilizado: entidades financieras, empresas remesadoras y otros canales. Por lo que se refiere a la población emisora se ha tomado como referente, para un primer análisis, el conjunto de la población dada de alta laboral oficialmente medida, siendo conscientes de que se trata de lo que puede considerarse como una hipótesis de mínimos. Con ello los resultados obtenidos son los que se reflejan en el cuadro siguiente, del que se deducen las consideraciones que se realizan a continuación:

- El **volumen total** de euros que se envían al año a los tres países considerados se estima, en una hipótesis conservadora, en la cifra de **625 millones de euros**



- Esta masa monetaria se realiza a través de **1,69 millones de envíos año**, siendo los más numerosos los que se corresponden con los emigrantes de Ecuador.
- El promedio de envíos año se sitúa en 9,6 envíos.
- Teniendo en cuenta el uso que los emigrantes hacen de las empresas **remesadoras**, se puede estimar que a través de ellas se envían al año un total de 543 millones de euros, correspondientes a casi un millón y medio de envíos anuales.
- El sector financiero solo capta algo más de 60 millones de euros y cerca de doscientos cincuenta mil envíos.

ESTIMACIONES BÁSICAS.

Colombia	Ecuador	R. Dominicana	Total

Total

Nº de personas que envían dinero	50.007	111.397	15.850	177.254
Total enviado año, euros	130.888.169	421.015.147	73.499.245	625.402.561
Nº total de envíos año	365.934	1.152.741	174.609	1.693.284
Valor medio del envío	357,68	365,23	420,94	369,34

Remesas

Total euros enviados año	123.748.505	357.325.347	62.836.347	543.910.199
Total envíos realizados año	344.530	988.538	158.243	1.491.311
Valor medio del envío	359,18	361,47	397,09	364,72

Sin embargo, cabe entender que estas estimaciones tienen un carácter conservador, toda vez que se basan en la población en alta laboral oficialmente registrada en España, según los datos que se han manejado con anterioridad. Evidentemente, con ello no se toma en consideración a todas aquellas personas que pueden estar ejerciendo un trabajo remunerado en alguna actividad no registrada oficialmente. Este es un hecho que ocurre o puede ocurrir con cierta frecuencia en diversas actividades, pero sobre todo en el servicio doméstico, lo que justificaría la baja tasa de actividad en algunas nacionalidades como la República Dominicana. Por ello, se ha realizado un proceso de sobre estimación del tamaño de la población activa, tomando como referente la actividad declarada en el trabajo de campo efectuado. De este modo, se ha tomado como estructura porcentual de la actividad económica la que sale de dicho trabajo, aplicada a la población inicialmente considerada, lo que da lugar a que, tras los oportunos cálculos estadísticos, se pueda considerar que el tamaño de la población activa real existente en cada colectivo se deba modificar al alza en el siguiente modo (de nuevo se está, presumiblemente, ante una hipótesis de mínimos, pero menos conservadora que la anterior).

- El tamaño de la población activa de nacionalidad colombiana se ha de incrementar en un 14%, tomando como referencia la actividad declarada en servicio doméstico.



- El tamaño de la población activa ecuatoriana se ha de incrementar en un 7,8%, tomando como referencia la población declarada en el sector agrario.
- El tamaño de la población activa de nacionalidad dominicana se ha de incrementar en un 41,3% como consecuencia de la actividad declarada en el servicio doméstico.
- Con ello, se estaría ante una población activa total de 199.490 personas, que da lugar a los resultados que a continuación se indican en términos de volumen monetario y número de envíos realizados.

Hipótesis II. Población activa re-estimada	Colombia	Ecuador	R. Dominicana	Total
Total				
Nº de personas que envían dinero	57.008	120.086	22.396	199.490
Total enviado año, euros	149.212.512	453.854.329	103.854.433	706.921.275
Nº total de envíos año	417.164	1.242.654	246.722	1.906.541
Valor medio del envío	357,68	365,23	420,94	370,79
Remesas				
Total euros enviados año	141.073.296	385.196.724	88.786.345	615.056.366
Total envíos realizados año	392.764	1.065.644	223.597	1.682.005
Valor medio del envío	359,18	361,47	397,08	365,67

Resultan, así, unas estimaciones que cabe entender más ajustadas a la realidad y que dan lugar a los siguientes elementos relevantes:

- La cantidad total, anual, enviada por los emigrantes de estas tres nacionalidades puede estimarse en 706,9 millones de euros.
- El número total de envíos se estima en torno a 1,9 millones.
- Por lo que se refiere a las empresas remesadoras, manejarían 615 millones de euros al año, con más de un 1,68 millones de envíos.



Anexos

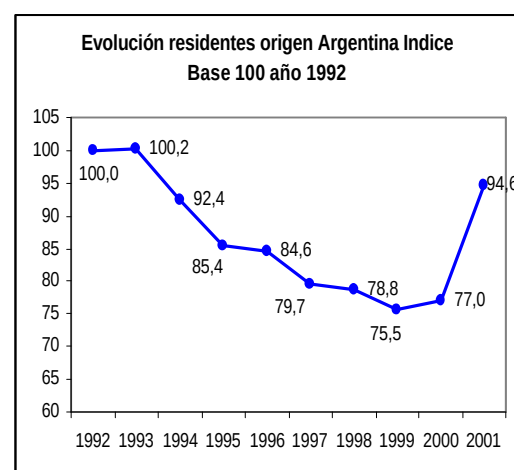
ANEXO 1.- Datos generales sobre la situación de la emigración de cada uno de los países de América Latina en España.

ARGENTINA

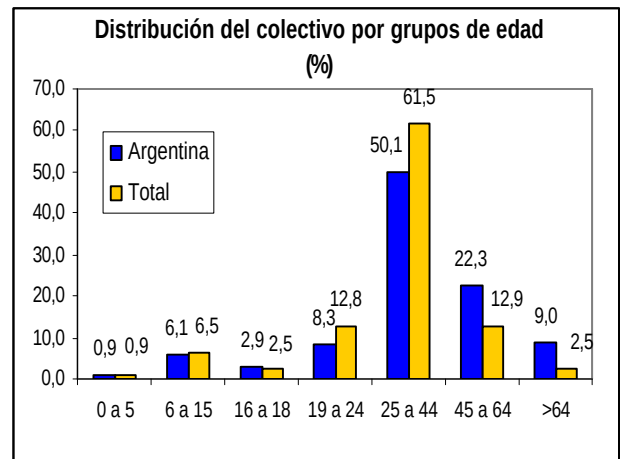
- Colectivo que a grandes rasgos cabe calificar de estable, pero que ha tenido una evolución muy particular.
- El número de residentes de este país disminuye continuamente en el periodo 1993/99 para incrementarse con cierta intensidad desde entonces y sobre todo en el año 2001.
- Tan solo en este último año su número aumenta en un 25%.
- Presencia moderada de la mujer (49,49%), de tal modo que junto con Uruguay son los dos países en los que el porcentaje de mujeres es más bajo.
- La edad media del colectivo se sitúa en 38,7 años, una de las más altas, junto con Uruguay y Chile, consecuencia de que en este colectivo el 8,97% de la población tiene más de 64 años; un porcentaje que supera notablemente el que se da en el resto de las nacionalidades.
- La población en edad de trabajar es el 83,6% del total, en tanto que los menores de 16 años solo suponen el 7,42% del total.
- A pesar de lo que indican los datos anteriores, la tasa de actividad es particularmente baja, en relación con la media.
- Por lo que se refiere a las tasas de paro, tanto total como por géneros, alcanzan valores relativamente elevados, en particular en el caso femenino, donde se sitúa en el 18,8%.
- De este modo, la participación femenina en el paro del colectivo se eleva al 53,2%, diez puntos menos que la media del conjunto total de emigrantes iberoamericanos.

Evolución de la población residente de nacionalidad Argentina

Año	TOTAL	INDICE
1992	21.571	100
1993	21.621	100,23
1994	19.922	92,36
1995	18.426	85,42
1996	18.246	84,59
1997	17.188	79,68
1998	17.007	78,84
1999	16.290	75,52
2000	16.610	77,00
2001	20.412	94,63



	Argentina	Total
% de mujeres	49,58	57,68
% población < 16 años	7,42	7,77
% población de 16 a 64 años	83,61	89,75
% población > 64 años	8,97	2,48
Edad media	38,69	33,91
Tasa de actividad	63,23	76,36
Tasa de paro total	13,8	11,5
Tasa de paro masculina	10,6	8,6
Tasa de paro femenina	18,8	14,3
% de mujeres en paro/total	53,2	63,5



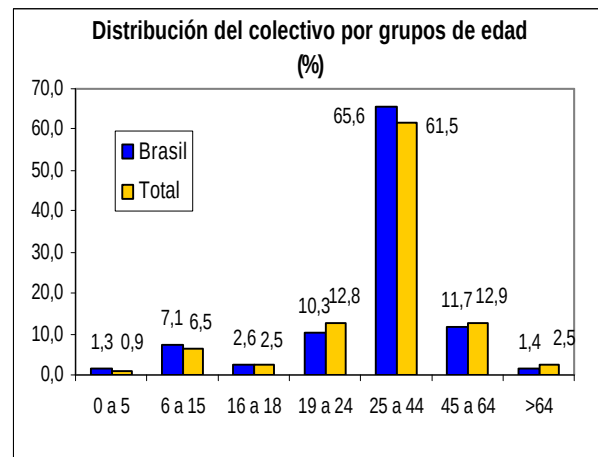
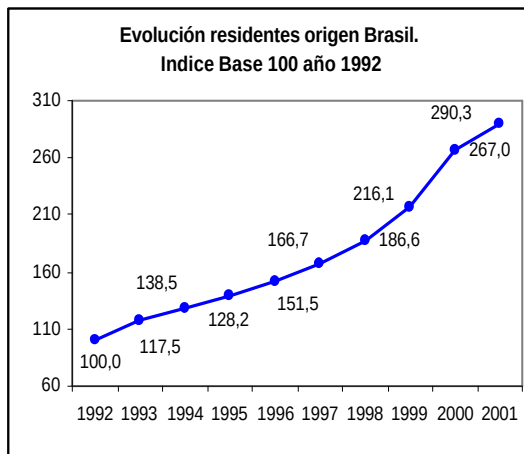
BRASIL

- Colectivo de importancia relativamente escasa (10.910 personas en 2001) y con un crecimiento similar al del conjunto del colectivo iberoamericano.
- La tendencia parece ser de un alza continuada, aunque con una cierta moderación en el último año.
- La edad media del colectivo se sitúa en los 33,4 años; una de las más bajas entre las distintas nacionalidades.
- Es un colectivo esencialmente femenino (71,79% son mujeres), superando al resto de nacionalidades en este indicador.
- La presencia de personas en edad de trabajar es muy alta (90,1%), en tanto que es notoriamente baja la de personas con más de 64 años.
- La población en edad escolar es moderada y relativamente similar a la del conjunto de emigrantes.
- El colectivo presenta una tasa de actividad moderada, que se aleja de la típica de un colectivo de emigrantes, aproximándose a la media española.
- En términos de tasas de paro la situación es escasamente positiva, sobre todo en el caso de la mujer, donde la tasa de paro se sitúa en el 19,5%.
- Una consecuencia natural de la elevada tasa de paro femenina es que de cada cien parados de esta nacionalidad 80,4 son mujeres.

Evolución de la población residente de nacionalidad Brasil

Año	TOTAL	INDICE
1992	3.758	100
1993	4.414	117,46
1994	4.819	128,23
1995	5.205	138,50
1996	5.694	151,52
1997	6.263	166,66
1998	7.012	186,59
1999	8.120	216,07
2000	10.034	267,00
2001	10.910	290,31

	Brasil	Total
% de mujeres	71,79	57,68
% población < 16 años	8,40	7,77
% población de 16 a 64 años	90,16	89,75
% población > 64 años	1,44	2,48
Edad media	33,46	33,91
Tasa de actividad	56,85	76,36
Tasa de paro total	16,6	11,5
Tasa de paro masculina	10,4	8,6
Tasa de paro femenina	19,5	14,3
% de mujeres en paro/total	80,4	63,5



COLOMBIA

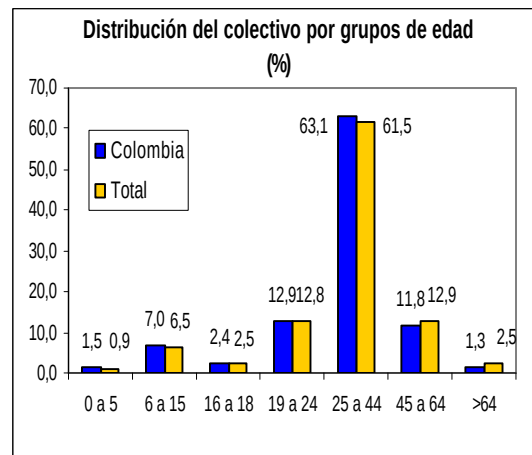
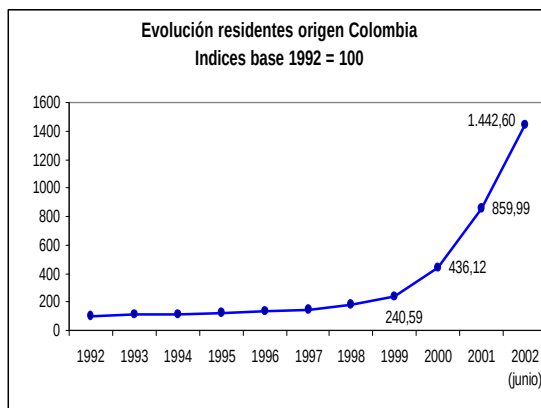
- Su importancia relativa es alta, como consecuencia de un alto crecimiento en el periodo (859,9%)
- No obstante el aumento del colectivo se acelera en 1998 tomando un carácter exponencial.
- Con los datos hasta junio de 2002 la situación descrita se intensifica especialmente. En concreto, la cifra de residentes se sitúa ya en las 81.709 personas, lo que supone un crecimiento del 67,7% con respecto al año 2001 en tan solo los seis primeros meses del año 2002.
- Tan solo en el último año la población se duplica alcanzando la cifra de 48.710 personas, el 17,2% del total residentes en España de nacionalidad iberoamericana y, por tanto, el segundo en importancia.
- Su edad media es baja, siendo uno de los tres colectivos con menor edad media.
- La población en edad de trabajar es alta, superando ligeramente el 90% del total, mientras que la población con más de 64 años apenas es significativa.

- La población en edad escolar (8,5%) tiene una presencia moderada dentro del colectivo.
- Alta presencia de la mujer dentro del colectivo (61,5%).
- La tasa de actividad es alta, aunque inferior a la media del conjunto total de emigrantes iberoamericanos, a pesar de lo cual la tasa de paro es sensiblemente más elevada.
- En el caso femenino, en particular, se alcanza una tasa de paro que cabe calificar de alta (17,5%), lo que trae consigo que de cada cien parados de esta nacionalidad 68,7 sean mujeres.

Evolución de la población residente de nacionalidad Colombia

Año	TOTAL	INDICE
1992	5.664	100
1993	6.247	110,29
1994	6.614	116,77
1995	6.992	123,45
1996	7.865	138,86
1997	8.412	148,52
1998	10.412	183,83
1999	13.627	240,59
2000	24.702	436,12
2001	48.710	859,99
2002 (junio)	81.709	1.442,60

	Colom.	Total
% de mujeres	61,56	57,68
% población < 16 años	8,51	7,77
% población de 16 a 64 años	90,22	89,75
% población > 64 años	1,27	2,48
Edad media	33,06	33,91
Tasa de actividad	71,77	76,36
Tasa de paro total	14,3	11,5
Tasa de paro masculina	10,2	8,6
Tasa de paro femenina	17,5	14,3
% de mujeres en paro/total	68,7	63,5



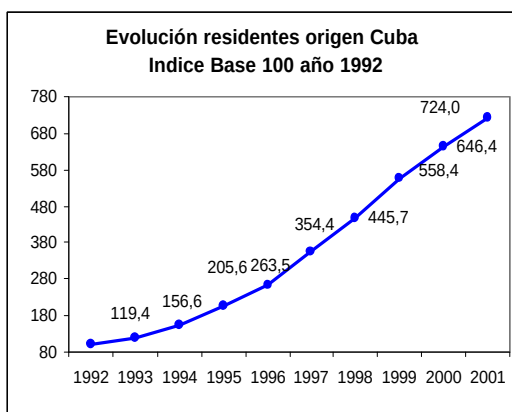
CUBA

- Colectivo con una importancia relativa moderada, pero con un crecimiento casi lineal y continuado en todo el periodo.
- No se observan rasgos especialmente significativos salvo la constancia en el crecimiento año tras año, con una ligera aceleración a partir de 1997.
- La edad media del colectivo se sitúa en los 35 años, ligeramente por encima de la media.
- La participación de las mujeres en el colectivo es moderadamente alta (59%).

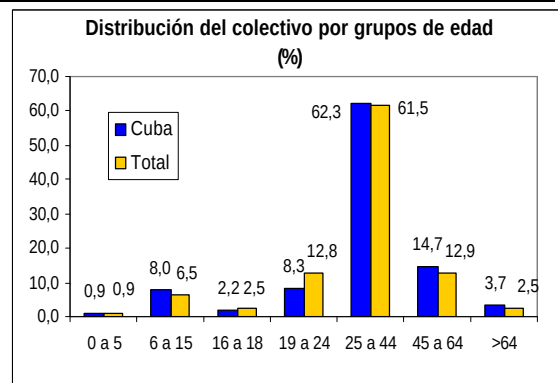
- Importancia elevada de la población en edad de trabajar (87,45%), pero inferior a la media.
- La población en edad escolar tiene una importancia baja (8,89%) aunque más alta que la media global de emigrantes.
- Tienen una tasa de actividad moderada, dentro de lo que supone la situación general de estos emigrantes, destacando sin embargo por las altas tasas de paro que se dan en él.
- La tasa de paro conjunta es 6 puntos superior a la que se da para el total de iberoamericanos, en tanto que en el caso de la mujer se alcanza una tasa de paro (22,8%) que supera en más de 8 puntos porcentuales a la media del colectivo iberoamericano femenino.
- Con ello la participación de la mujer cubana en el paro total de esta nacionalidad se sitúa prácticamente en el 64% del total.

Evolución de la población residente de nacionalidad Cuba

Año	TOTAL	INDICE
1992	2.965	100
1993	3.539	119,36
1994	4.642	156,56
1995	6.097	205,63
1996	7.814	263,54
1997	10.507	354,37
1998	13.214	445,67
1999	16.556	558,38
2000	19.165	646,37
2001	21.467	724,01



	Cuba	Total
% de mujeres	59,03	57,68
% población < 16 años	8,89	7,77
% población de 16 a 64 años	87,45	89,75
% población > 64 años	3,66	2,48
Edad media	35,07	33,91
Tasa de actividad	70,17	76,36
Tasa de paro total	17,4	11,5
Tasa de paro masculina	12,2	8,6
Tasa de paro femenina	22,8	14,3
% de mujeres en paro/total	63,98	63,5



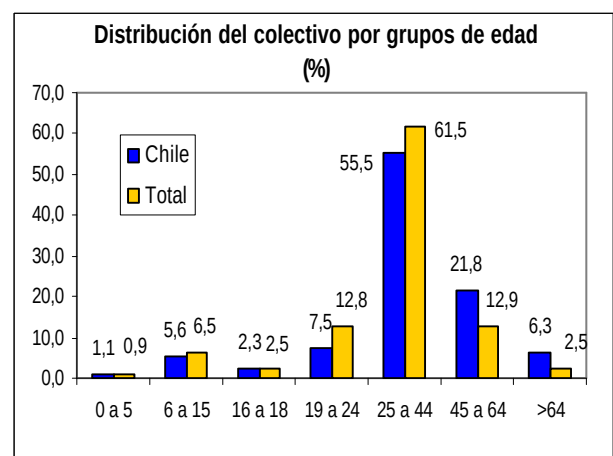
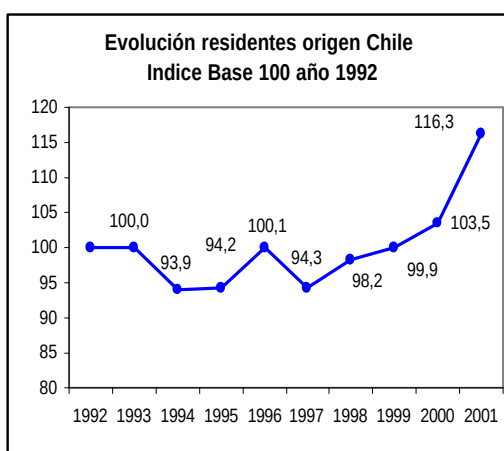
CHILE

- Los residentes de esta nacionalidad suponen un porcentaje escaso sobre el total.
- Su características más significativa es la estabilidad en cuanto a tamaño con tan solo un ligero repunte en el año 2001.
- Es un colectivo con edad media alta (38 años).
- Baja presencia de personas en edad escolar, pero en contraposición el % de individuos con más de 64 años es sensiblemente alto (6,35%), triplicando el % medio del conjunto de emigrantes.
- La importancia del grupo de población en edad de trabajar es alta, pero inferior a la media global.
- Tasa de actividad baja, inferior en diez puntos porcentuales a la media del colectivo iberoamericano.
- Tasa de paro moderada, situada en la media, si bien es ligeramente más alta en el caso de la mujer.
- La participación de la mujer en el paro total del colectivo es inferior a la habitual.

Evolución de la población residente de nacionalidad Chile

Año	TOTAL	INDICE
1992	5.933	100
1993	5.933	100,00
1994	5.574	93,95
1995	5.591	94,24
1996	5.936	100,05
1997	5.594	94,29
1998	5.827	98,21
1999	5.927	99,90
2000	6.141	103,51
2001	6.900	116,30

	Chile	Total
% de mujeres	52,21	57,68
% población < 16 años	6,67	7,77
% población de 16 a 64 años	86,99	89,75
% población > 64 años	6,35	2,48
Edad media	38,07	33,91
Tasa de actividad	66,97	76,36
Tasa de paro total	11,9	11,5
Tasa de paro masculina	8,8	8,6
Tasa de paro femenina	16,6	14,3
% de mujeres en paro/total	55,9	63,5

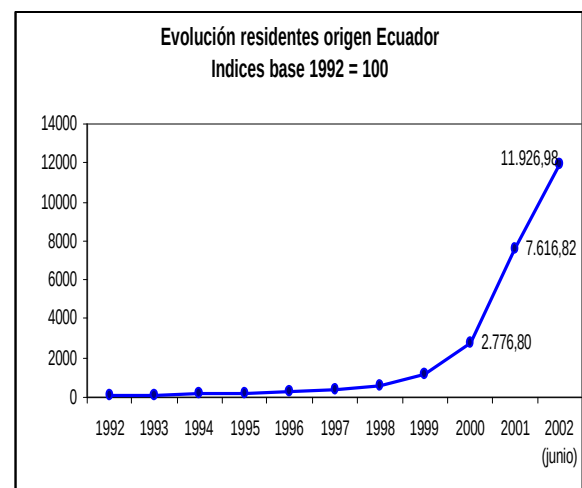


ECUADOR

- Es sin duda el colectivo más significativo, particularmente por varios aspectos.
- Su crecimiento ha sido explosivo (7.616%) en el periodo, con la particularidad de que era apenas inexistente en su inicio (tan solo 1.112 personas).
- A ello se ha de unir que realmente la intensificación de la presencia de este colectivo se produce en los tres últimos años y particularmente en el último de ellos.
- Con datos más recientes, hasta junio de 2002, el tamaño del colectivo se sitúa en 132.628 personas, lo que supone un crecimiento del 56,5% solo en los seis primeros meses del año, en relación con el año anterior.
- Esta evolución ha traído consigo que sea el colectivo más numeroso (29,8%) a una diferencia importante del resto.
- La edad del colectivo es particularmente baja (32,4 años) así como la participación de la mujer (49,7%) medida con respecto a la situación general del conjunto de emigrantes iberoamericanos.
- El porcentaje de población en edad de trabajar es muy alto (95,1%) lo que trae como consecuencia que en este colectivo la presencia de personas con otras edades sea baja. En particular es muy baja la presencia de personas mayores de 64 años.
- Presentan una tasa de actividad excepcionalmente alta (16 puntos superior a la media del colectivo iberoamericano).
- Sin embargo su tasa de paro es, también, singularmente baja e incluso muy similar a la media española. En el caso de los hombres la tasa es 3 puntos inferior a la media, ocurriendo algo similar aunque con menos intensidad en el caso de las mujeres.
- De cada cien parados en el colectivo, algo más de 61 son mujeres.

Evolución de la población residente de nacionalidad Ecuador

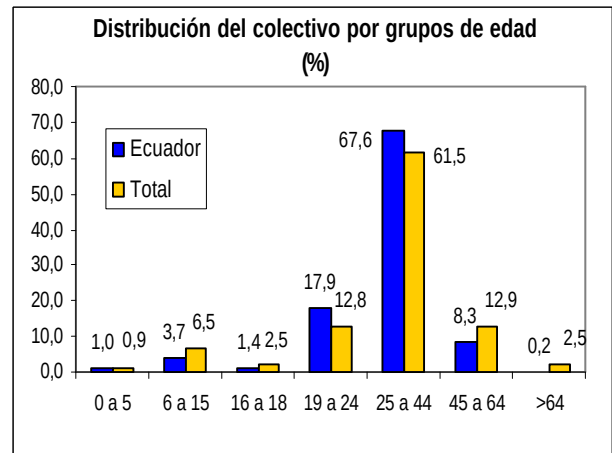
Año	TOTAL	INDICE
1992	1.112	100
1993	1.285	115,56
1994	1.655	148,83
1995	1.963	176,53
1996	2.913	261,96
1997	4.112	369,78
1998	7.046	633,63
1999	12.933	1163,04
2000	30.878	2776,80
2001	84.699	7616,82
2002 (junio)	132.628	11.926,98





Estudio sobre Remesas

	Ecuador	Total
% de mujeres	49,70	57,68
% población < 16 años	4,68	7,77
% población de 16 a 64 años	95,12	89,75
% población > 64 años	0,20	2,48
Edad media	32,46	33,91
Tasa de actividad	92,63	76,36
Tasa de paro total	8,4	11,5
Tasa de paro masculina	5,8	8,6
Tasa de paro femenina	11,8	14,3
% de mujeres en paro/total	61,6	63,5

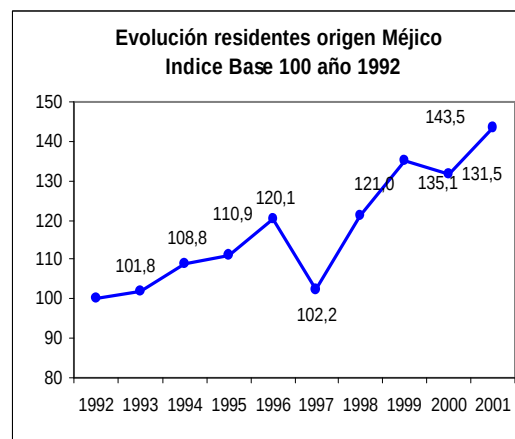


MEJICO

- Importancia moderada y crecimiento bajo. No es un colectivo de referencia en ningún sentido.
- Su edad media es relativamente alta (36,4 años) con una presencia más elevada que la media de las personas con más de 64 años, aunque en todo caso en un % moderado.
- La población en edad de trabajar supone el 90,8% del total, en tanto que la que se encuentra en edad escolar (5,1%) presenta un % de participación bajo.
- La tasa de actividad destaca por ser excepcionalmente baja (14 puntos por debajo de la media), pese a lo cual la tasa de paro media es más alta, particularmente porque en el caso de la mujer se obtiene una tasa 5 puntos superior a la media del colectivo de mujeres iberoamericanas.
- En términos de participación, de cada cien parados de esta nacionalidad, 61,6 son mujeres.

Evolución de la población residente de nacionalidad Méjico

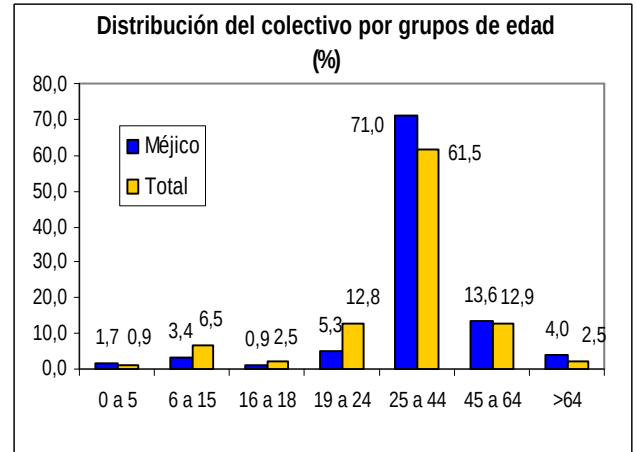
Año	TOTAL	INDICE
1992	3.604	100
1993	3.668	101,78
1994	3.921	108,80
1995	3.997	110,90
1996	4.328	120,09
1997	3.684	102,22
1998	4.360	120,98
1999	4.868	135,07
2000	4.739	131,49
2001	5.173	143,53





Estudio sobre Remesas

	Méjico	Total
% de mujeres	64,08	57,68
% población < 16 años	5,15	7,77
% población de 16 a 64 años	90,81	89,75
% población > 64 años	4,03	2,48
Edad media	36,44	33,91
Tasa de actividad	52,35	76,36
Tasa de paro total	13,4	11,5
Tasa de paro masculina	9,7	8,6
Tasa de paro femenina	17,2	14,3
% de mujeres en paro/total	61,6	63,5

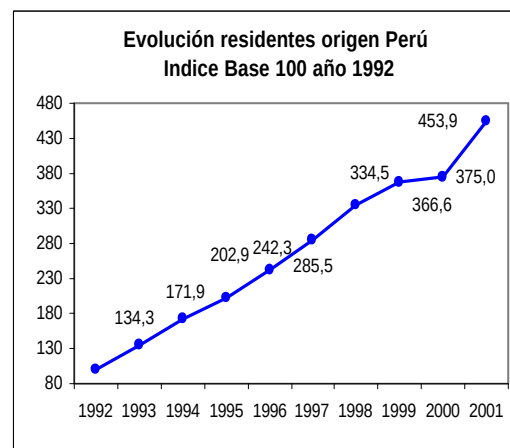


PERU

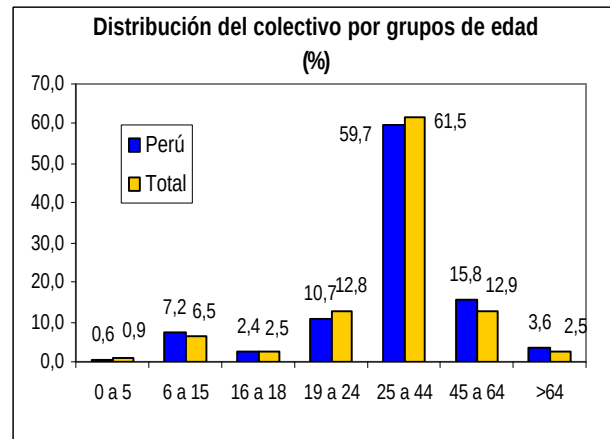
- Importancia alta (11,9%) y con importante crecimiento en el periodo (453,9%).
- Su variación ha sido casi lineal y continuada, mostrando con ello un perfil típico, sin grandes cambios y por tanto con una tendencia de crecimiento casi constante año a año.
- La edad media del colectivo (35,2 años) es más alta de lo habitual, en tanto que la distribución de la población por edades es muy similar a la del conjunto de emigrantes iberoamericanos.
- La presencia de la mujer es ligeramente alta (59,6%), pero muy alejada de la que se da en otras nacionalidades.
- Alta tasa de actividad en este colectivo (82,7%), que supera netamente la que se da en el conjunto de iberoamericanos.
- Tasa de paro moderada, destacando sobre todo el hecho de que la tasa de paro femenina sea 4 puntos inferior a la media de su género.
- La participación de la mujer peruana en el paro total de su nacionalidad es del 57,1%.

Evolución de la población residente de nacionalidad Perú

Año	TOTAL	INDICE
1992	7.437	100
1993	9.988	134,30
1994	12.782	171,87
1995	15.092	202,93
1996	18.023	242,34
1997	21.233	285,50
1998	24.879	334,53
1999	27.263	366,59
2000	27.888	374,99
2001	33.758	453,92



	Perú	Total
% de mujeres	59,63	57,68
% población < 16 años	7,84	7,77
% población de 16 a 64 años	88,51	89,75
% población > 64 años	3,65	2,48
Edad media	35,22	33,91
Tasa de actividad	82,73	76,36
Tasa de paro total	10,0	11,5
Tasa de paro masculina	9,7	8,6
Tasa de paro femenina	10,2	14,3
% de mujeres en paro/total	57,1	63,5



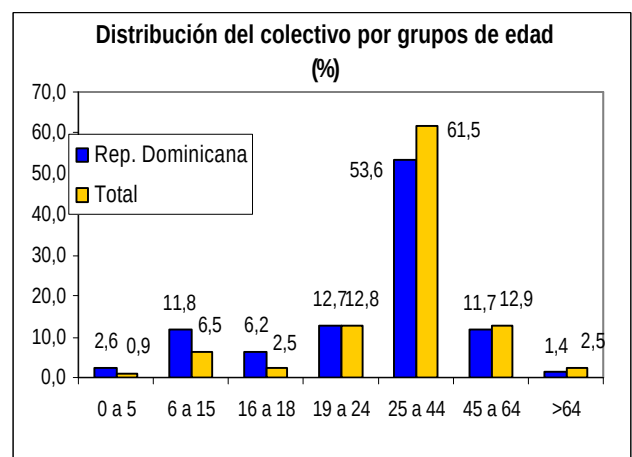
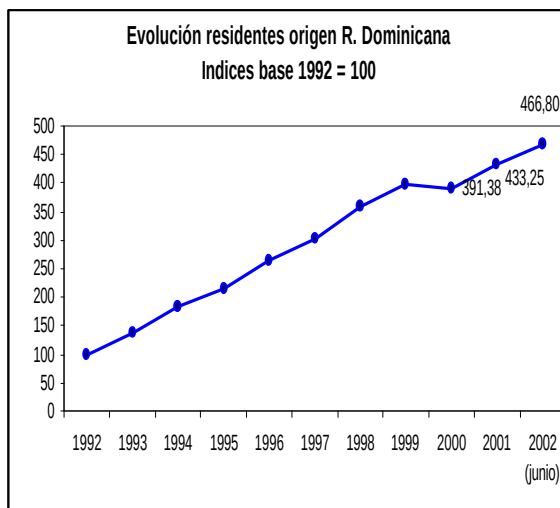
REPUBLICA DOMINICANA

- Importancia alta (10,3%) y con importante crecimiento en el periodo (433,2,9%), muy similar en ambos casos a Perú.
- Su evolución en el tiempo ha sido casi lineal y constante, sin mostrar grandes altibajos, aunque con una cierta tendencia a la contención en los dos últimos años. No obstante, tanto en 2001 como en los seis primeros meses de 2002 se vuelve a intensificar la senda de crecimiento del tamaño del colectivo. En particular y en solo los seis primeros meses del año actual el número de emigrantes de esta nacionalidad ha crecido un 10,7%.
- La edad media del colectivo es particularmente baja (30,9 años), si bien este valor se encuentra sesgado a la baja por una presencia de personas en edad escolar muy alta (14,4%), que duplica a la que se da en el conjunto de emigrantes iberoamericanos y que sugiere una clara reagrupación familiar.
- La presencia de la mujer es notoria y elevada (70,7%), siendo en este sentido uno de los colectivos con mayor presencia femenina.
- Tasa de actividad baja (16 puntos menos que la media del colectivo iberoamericano).
- Tasa de paro global similar a la media, pero con el hecho singular de que es más elevada entre los varones que entre las mujeres. Esto conduce a que la situación por géneros no solo es atípica sino que muestra valores en sus tasas sensiblemente diferentes a los valores medios del colectivo iberoamericano. En el caso masculino supera en cuatro puntos a la media, en tanto que en el femenino la tasa de paro es 3 puntos inferior.
- La participación de la mujer en el paro total de esta nacionalidad es del 70,7%.

Evolución de la población residente de nacionalidad Rep. Dominicana

Año	TOTAL	INDICE
1992	6.766	100
1993	9.228	136,39
1994	12.475	184,38
1995	14.470	213,86
1996	17.845	263,75
1997	20.381	301,23
1998	24.256	358,50
1999	26.854	396,90
2000	26.481	391,38
2001	29.314	433,25
200 (junio)	31.584	466,80

	R. Dom.	Total
% de mujeres	70,72	57,68
% población < 16 años	14,46	7,77
% población de 16 /64 años	84,10	89,75
% población > 64 años	1,44	2,48
Edad media	30,95	33,91
Tasa de actividad	60,57	76,36
Tasa de paro total	11,3	11,5
Tasa de paro masculina	12,1	8,6
Tasa de paro femenina	11,0	14,3
% de mujeres en paro/total	70,7	63,5



URUGUAY

- Importancia baja y con una evolución más que moderada en el periodo; tan solo se registra un cierto repunte en el último año, como dato más significativo.
- La edad media del colectivo es muy elevada (39,7 años), en particular en relación con la media del total de emigrantes.
- Presencia de la mujer muy moderada (49,4%), siendo la nacionalidad en la que la mujer alcanza menor presencia.
- En la distribución por edades destaca la importancia que adquiere la población mayor de 64 años (8,7%), notoriamente diferente a lo que ocurre en la mayoría de las nacionalidades.
- Tasa de actividad moderada y sensiblemente inferior a la media del colectivo iberoamericano.
- Tasa de paro alta (3 puntos de diferencial), pero más agudizada entre las mujeres, donde llega a situarse en el 18,4%.



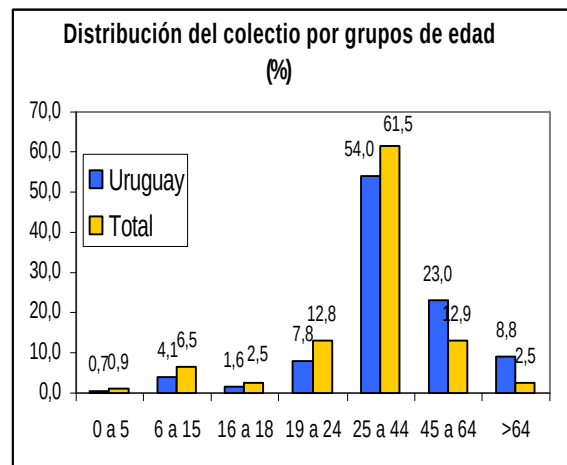
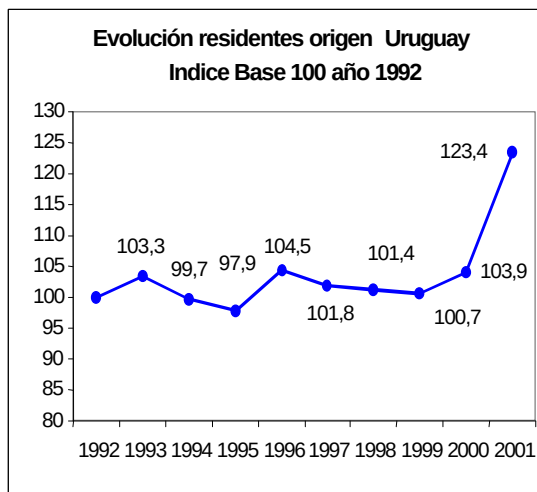
Estudio sobre Remesas

- La participación de la mujer en el paro total de esta nacionalidad es la más baja de todas las nacionalidades (50%).

Evolución de la población residente de nacionalidad Uruguay

Año	TOTAL	INDICE
1992	3.854	100
1993	3.981	103,30
1994	3.841	99,66
1995	3.772	97,87
1996	4.028	104,51
1997	3.923	101,79
1998	3.907	101,38
1999	3.880	100,67
2000	4.005	103,92
2001	4.754	123,35

	Uruguay	Total
% de mujeres	49,49	57,68
% población < 16 años	4,82	7,77
% población de 16/64 años	86,41	89,75
% población > 64 años	8,77	2,48
Edad media	39,71	33,91
Tasa de actividad	65,39	76,36
Tasa de paro total	14,5	11,5
Tasa de paro masculina	11,9	8,6
Tasa de paro femenina	18,4	14,3
% de mujeres en paro/total	50,0	63,5

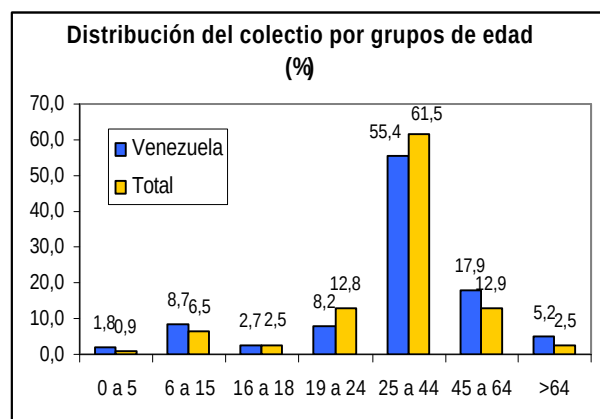
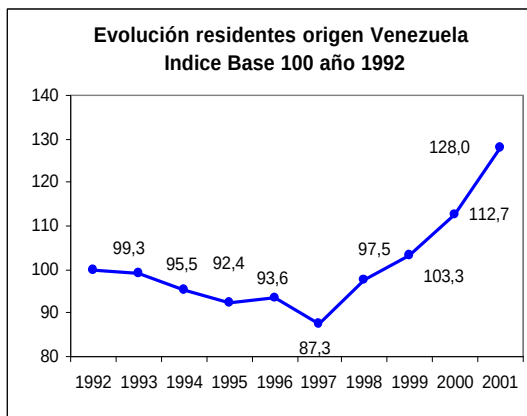


VENEZUELA

- Importancia baja/moderada. La evolución seguida por este colectivo marca dos periodos.
- Descenso continuado hasta 1997 y repunte con cierta intensidad desde entonces, acelerándose el último año.
- La edad media es ligeramente elevada (35,7 años), siendo el colectivo en que el % de población en edad de trabajar toma valores más bajos (84,2%), dentro de la importancia que dicho valor toma.
- Presencia importante de la población en edad escolar y, en menor medida de la jubilada.
- Relativamente alta presencia de la mujer dentro del colectivo (60,8%)
- La tasa de actividad es baja, situándose en 15 puntos porcentuales por debajo de la media del colectivo iberoamericano.
- Tasa de paro muy elevada (17,1%) que sobre todo se agudiza en el caso femenino, con casi ocho puntos porcentuales de diferencia sobre la tasa media femenina de paro del colectivo iberoamericano.
- Dos de cada tres parados de esta nacionalidad son mujeres

Evolución de la población residente de nacionalidad Venezuela

Año	TOTAL	INDICE
1992	7.086	100
1993	7.033	99,25
1994	6.768	95,51
1995	6.546	92,38
1996	6.634	93,62
1997	6.188	87,33
1998	6.911	97,53
1999	7.323	103,34
2000	7.986	112,70
2001	9.067	127,96



	Uruguay	Total
% de mujeres	49,49	57,68
% población < 16 años	4,82	7,77
% población de 16/64 años	86,41	89,75
% población > 64 años	8,77	2,48
Edad media	39,71	33,91
Tasa de actividad	65,39	76,36
Tasa de paro total	14,5	11,5
Tasa de paro masculina	11,9	8,6
Tasa de paro femenina	18,4	14,3
% de mujeres en paro/total	50,0	63,5

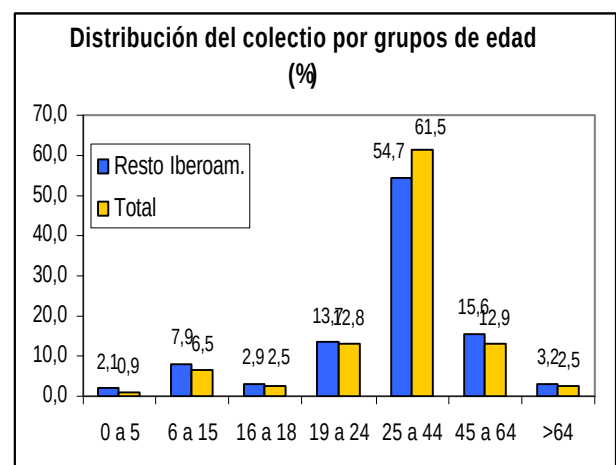
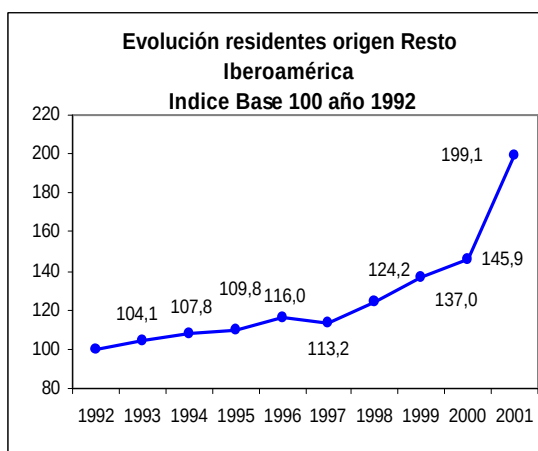
RESTO IBEROAMERICA

- Se recogen aquí el resto de países no considerados hasta ahora. En líneas generales se trata de un colectivo de escasa dimensión y en el que se advierte una tendencia continuada al crecimiento, más intensa en el último año.
- Edad media moderada (33,9 años).
- Presencia de la mujer ligeramente elevada (62,39%).
- La población en edad de trabajar tiene menos peso que la media (86,8%), en tanto que la población en edad escolar alcanza una presencia relativamente más elevada que en el conjunto de emigrantes iberoamericanos.
- Tasa de actividad notoriamente elevada (89,16%).
- Tasa de paro moderada, en la media, si bien con un comportamiento dual por sexos. En el caso masculino es más alta que la media en tanto que en el caso femenino ocurre lo contrario.
- El 62,3% de los parados de este grupo son mujeres.

Evolución de la población residente de nacionalidad Resto Iberoamérica

Año	TOTAL	INDICE
1992	4.327	100
1993	4.503	104,07
1994	4.664	107,79
1995	4.749	109,75
1996	5.019	115,99
1997	4.897	113,17
1998	5.372	124,15
1999	5.930	137,05
2000	6.315	145,94
2001	8.614	199,08

	Resto Ib.	Total
% de mujeres	62,39	57,68
% población < 16 años	9,93	7,77
% población de 16 a 64 años	86,84	89,75
% población > 64 años	3,23	2,48
Edad media	33,93	33,91
Tasa de actividad	89,16	76,36
Tasa de paro total	11,6	11,5
Tasa de paro masculina	10,5	8,6
Tasa de paro femenina	12,2	14,3
% de mujeres en paro/total	62,3	63,5



Anexo 2.- Regulación española en materia de transferencias y pagos al exterior

A.2.1.- Normativa genérica

La disposición que liberaliza en España las transacciones económicas con el exterior es el Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, desarrollado a su vez por la Orden de 27 de diciembre de 1991 ⁽¹²⁾ ⁽¹³⁾.

En dicho Real Decreto (artículo 1) se afirma que, con las limitaciones que a continuación se indicarán, son libres los actos, negocios, transacciones y operaciones de toda índole que supongan, o de cuyo cumplimiento se deriven o puedan derivarse, cobros o pagos entre residentes y no residentes, o transferencias al o del exterior.

También se indica que los cobros y pagos entre residentes y no residentes, así como las transferencias al o del exterior, estén cifrados todos ellos en euros o en moneda extranjera, deberán efectuarse a través de una Entidad de depósito inscrita en los Registros Oficiales del Banco de España (artículo 5).

Cobros y pagos entre residentes y no residentes en moneda metálica, billetes de banco o cheques bancarios al portador, cifrados en euros o en divisas

El artículo 7 del Real Decreto declara libres tales operaciones, tanto las efectuadas dentro como fuera del territorio español, si bien quedan sujetos a la obligación de declaración.

Esta declaración se regula en el artículo 7 de la Orden de 27/12/1991 donde se reitera que los cobros y pagos entre residentes y no residentes en moneda metálica, billetes de banco y cheques bancarios al portador, cifrados en euros o en divisas, son libres y podrán efectuarse sin necesidad de declaración cuando su importe no sea superior a 6.010,12 euros.

Los cobros y pagos por importe superior a dicha cuantía deberán ser declarados por el residente que los efectúe dentro de los treinta días siguientes a su realización.

¹² Ambas disposiciones se encuentran en vigor aunque han sido modificadas en varias ocasiones: El Real Decreto 1816/1991 por los Reales Decretos 42/1993 y 1638/1996 y la Orden de 27/12/1991 por las Órdenes de 2/2/1993 y 9/7/1996. También existe una nota aclaratoria del Banco de España sobre la materia remitida por éste a las entidades de crédito con fecha 20 de marzo de 1997, la cual fue recogida en la Circular CECA nº 40/1997, de 25 de marzo. Todas estas normas, así como las que se citan a continuación pueden ser consultadas en la base de datos de Normativa Financiera que figura en la web de CECA (<http://www.ceca.es>).

¹³ Debe también advertirse que en las citadas disposiciones los importes allí contenidos se expresan en pesetas. Con todo, en la presente edición y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 26 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, se procede a redenominarlos a euros, aplicando el régimen de redondeo establecido en el artículo 11 de la misma Ley 46/1998.

Dicha declaración se efectuará a través de una «Entidad registrada» y deberá contener los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio y NIF del residente, nombre o razón social y domicilio del no residente, importe, moneda, medio de pago (con especificación de si se trata de moneda metálica, billetes de banco o cheques bancarios al portador) y concepto por el que se realiza el cobro o pago. Asimismo, deberá ser firmada por el interesado, manifestando la veracidad de los datos consignados.

Introducción en territorio nacional de moneda metálica, billetes de banco o cualesquiera otros medios de pago o instrumentos de giro o crédito, cifrados en euros o en moneda extranjera

También se declara libre, si bien, según se establece en el artículo 4 de la Orden de 27/12/1991, los no residentes que introduzcan moneda metálica, billetes de banco o cheques bancarios al portador, cifrados en euros o en divisas, por importe superior a 6010,12 euros y pretendan efectuar con ellos alguna de las operaciones señaladas en el artículo 10 de la citada Orden ⁽¹⁴⁾ donde se requiere la acreditación del origen de los citados medios de pago, efectuarán una declaración ante los servicios aduaneros de entrada o ante una entidad de depósito inscrita en los Registros oficiales del Banco de España.

Una vez presentada la declaración ante alguno de los órganos mencionados en el párrafo anterior, éstos diligenciarán la misma, devolverán su ejemplar principal al interesado, y remitirán el ejemplar duplicado al Banco de España.

Salida del territorio español de moneda metálica, billetes de banco o cheques bancarios al portador, cifrados en euros o en divisas

Cuando su importe sea superior a 6.010,12 euros, será declarada ante los Servicios aduaneros de salida, ante cualquier entidad registrada o bien ante el Banco de España.

La declaración se diligenciará por el órgano o entidad ante la que se hubiera efectuado, devolviéndose su ejemplar principal al interesado, y remitiéndose el ejemplar duplicado al Banco de España.

La declaración tendrá una validez de quince días naturales a partir de la fecha de la diligencia; si no se utilizase en dicho plazo, la declaración debe entenderse caducada

¹⁴ Abonos en cuentas a nombre de no residentes abiertas en entidades registradas o adquirir cheques bancarios, órdenes de pago u otros instrumentos, cifrados en euros o en divisas, mediante la entrega de billetes de banco, españoles o extranjeros, o cheques bancarios al portador cifrados en euros o en divisas, o transferir al extranjero el importe de dichos medios de pago o su contravalor.

Apertura de cuentas por no residentes

La Circular 1/1994 del Banco de España, de 1 de febrero, sobre cuentas de no residentes abiertas en España, establece en su norma primera que las entidades registradas podrán abrir cuentas a la vista, de ahorro o a plazo, denominadas en euros y en divisas, a nombre de personas físicas o jurídicas no residentes y movilizarlas libremente.

Añade la circular que las entidades registradas, en el momento de la apertura, deberán identificar al titular de la cuenta en euros o en divisas y harán constar su condición de no residente, consignando, a efectos de identificación de la cuenta, el número de pasaporte o número de identidad válido en su país de origen. También queda obligada la entidad registrada a requerir del titular de la cuenta, en el plazo de quince días desde su apertura, la entrega de la documentación acreditativa de la no residencia, en la forma prevista en el artículo 2, 4, del Real Decreto 1816/1991 ⁽¹⁵⁾

Asimismo, las entidades registradas deberán requerir al titular de la cuenta para que cada dos años confirme, en el plazo máximo de tres meses y en la forma indicada en el párrafo anterior, la continuidad de su condición de no residente. Si el titular de la cuenta adquiriese la condición de residente deberá comunicarlo a la entidad registrada para que ésta modifique la condición de la cuenta, que pasará a ser de titular residente, con señalamiento del número de identificación fiscal de que se trate.

Si el titular de la cuenta no justificase o confirmase su condición de no residente, dentro de los plazos indicados en los párrafos anteriores, la entidad registrada aplicará a dicha cuenta las medidas previstas en el artículo 15 del Real

¹⁵ Artículo 2. 4. La condición de no residente deberá acreditarse de la siguiente forma:

- a) Las personas físicas españolas, mediante certificación de la autoridad consular española expedida con una antelación máxima de dos meses, que acredite su inscripción en el Registro de Matrícula del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.
- b) Las personas físicas extranjeras, mediante certificación negativa de residencia expedida por el Ministerio del Interior con antelación máxima de dos meses.
- c) Las personas jurídicas domiciliadas en el extranjero, mediante documento fehaciente que acredite su naturaleza y domicilio.
- d) Las sucursales y establecimientos en el extranjero de personas jurídicas españolas o de personas físicas residentes en España, mediante certificación del Cónsul español correspondiente de que se hallan constituidos en el país de que se trate.
- e) El personal diplomático español acreditado en el extranjero y el personal español que, sin tener la anterior condición, preste servicios en Embajadas y Consulados españoles, así como en Organizaciones Internacionales, mediante pasaporte diplomático o certificación del Jefe de Misión, Cónsul o autoridad competente de la Organización correspondiente en los que conste tal situación.
- f) Los diplomáticos extranjeros acreditados en España y el personal extranjero que preste servicios en Embajadas y Consulados extranjeros o en Organizaciones internacionales en España, mediante tarjeta de identidad expedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal, ⁽¹⁶⁾ hasta tanto el titular lo facilite.

Fiscalidad

El artículo 17 del Real Decreto 1816/1991 especifica que la liberalización de los pagos de residentes a no residentes y de las transferencias al exterior se entenderá sin perjuicio del necesario cumplimiento de las obligaciones fiscales que, en su caso, correspondan al acto, transacción o negocio jurídico principal del que dichos pagos o transferencias deriven.

Aspectos relacionados con la extranjería o el blanqueo de capitales

Desde el punto de vista de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, la aludida regulación operatoria no presenta ninguna matización reseñable ni, de forma más concreta, por lo que respecta al Ecuador, por el Acuerdo entre la República del Ecuador y el Reino de España, de 31 de enero de 2001, sobre flujos migratorios existentes entre ambos países.

¹⁶ Art. 15. Identificación de las operaciones de las Entidades de crédito.-

1. Quienes entreguen o confíen a entidades de crédito fondos, bienes o valores en forma de depósitos u otras análogas, o recaben de aquéllas créditos o préstamos de cualquier naturaleza deberán comunicar su Número de Identificación Fiscal a cada entidad de crédito con quien operen. (...)

2. El Número de Identificación Fiscal será comunicado y acreditado el mismo día de la constitución del depósito, la apertura de la cuenta o la realización de la operación o dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél.

3. Transcurrido este plazo sin disponer de dicho Número de Identificación Fiscal, la entidad de crédito deberá, tratándose de una cuenta activa para dicha entidad de crédito, no realizar en ella nuevos cargos; tratándose de una cuenta pasiva, no admitir nuevos abonos, o, en otro caso, proceder a la cancelación de las operaciones o depósitos afectados por la omisión de este deber de colaboración. No obstante, la entidad de crédito reanudará los cargos o abonos en la cuenta afectada desde el momento en que todos los titulares de la misma faciliten su Número de Identificación Fiscal. (...)

5. Las entidades de crédito no podrán librar cheques contra entrega de efectivo, bienes, valores u otros cheques sin la comunicación del Número de Identificación Fiscal del tomador, quedando constancia del libramiento y de la identificación del tomador. Se exceptúa de lo anterior los cheques librados contra una cuenta bancaria.

De igual manera, las entidades de crédito exigirán la comunicación del Número de Identificación Fiscal a las personas o entidades que presenten al cobro, cuando el abono no se realice en una cuenta bancaria, cheques emitidos por una entidad de crédito. También lo exigirán en caso de cheques librados por personas distintas por cuantía superior a 3.005,06 euros. En ambos casos, deberá quedar constancia del pago del cheque así como de la identificación del tenedor que lo presente al cobro.

Cuando los cheques a que se refiere el párrafo anterior estuvieran denominados en moneda extranjera, a efectos de determinar si su cuantía excede o no de 3.005,06 euros, las entidades de crédito calcularán el contravalor en euros utilizando los cambios que apliquen a sus operaciones en divisas. (...)

12. Quedan exceptuadas del régimen de identificación previsto en este artículo las cuentas de euros y de divisas a nombre de personas físicas o entidades que hayan acreditado la condición de no residentes en España. Esta excepción no se extiende a las cuentas cuyos rendimientos se satisfagan a un establecimiento de su titular situado en España.

Asimismo, cuando los tomadores o tenedores de los cheques, en los supuestos previstos en el apartado 5 anterior, sean personas físicas o entidades que declaren ser no residentes en España, el Número de Identificación Fiscal podrá sustituirse por el número de pasaporte o número de identidad válido en su país de origen.

Tampoco parece que pueda ser aplicable la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, cuyo ámbito de aplicación se circunscribe, de acuerdo con su artículo 1º, al blanqueo de capitales procedentes de: a) Actividades delictivas relacionadas con las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas; b) Actividades delictivas relacionadas con las bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas; o c) Actividades delictivas realizadas por bandas o grupos organizados.

A.2.2.- Normativa específica de los establecimientos de cambio de moneda extranjera

Al analizar la regulación española de dichos establecimientos debe partirse del artículo 178 de la Ley 13/1996, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, donde se afirma, en concordancia con la liberalización operada por el Real Decreto 1816/1991 a la que ya se ha hecho referencia, que las operaciones de cambio de moneda extranjera, cualquiera que sea su denominación, son libres, sin más límites que los establecidos en la legislación de control de cambios.

Entre estas limitaciones están las aplicadas a la actividad profesional ejercida por personas físicas o jurídicas distintas de las entidades de crédito que consista (de forma exclusiva o complementaria) en la realización en oficinas abiertas al público de operaciones de compra o venta de billetes extranjeros y cheques de viajeros o gestión de transferencias, recibidas del exterior o enviadas al exterior a través de entidades de crédito. Pues bien, en este caso, se establece que dicha actividad queda sujeta a autorización administrativa previa del Banco de España, a quien le corresponderá su supervisión y control, debiendo obtener esas personas físicas o jurídicas la previa autorización del Banco de España para el ejercicio de la citada actividad e inscribirse en el «registro de establecimientos de cambio de moneda» a cargo de dicha institución.

El desarrollo reglamentario de este precepto se ha efectuado en el Real Decreto 2660/1998 ⁽¹⁷⁾, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito, en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 2000 ⁽¹⁸⁾, de regulación de determinados aspectos del régimen jurídico de los establecimientos de cambio de moneda y sus agentes y, en la Circular del Banco de España 6/2001 ⁽¹⁹⁾, de 29 de octubre, sobre Titulares de

¹⁷ Dicha norma contempla un escalonamiento de las exigencias de recursos materiales y de capital, en función de las operaciones a desarrollar por cada establecimiento. Asimismo, incluye un régimen específico de supervisión y de obligación de información, con arreglo a una técnica legislativa similar a la de otros sujetos que actúan en los mercados financieros. Finalmente, completa el marco de intervención administrativa, estableciéndose, a tal efecto, los procedimientos de autorización y supervisión.

¹⁸ Desarrolla determinados aspectos del Real Decreto 2660/1998.

¹⁹ Esta disposición supone, en la práctica, un a modo de texto refundido de las anteriores normas, razón por la que no se juzga preciso volver a hacer referencia a los aspectos ya descritos. Con todo, también incorpora dos aspectos de especial importancia cuales son la información que los establecimientos deben rendir al Banco de España y el registro de sus operaciones.

Establecimientos de Cambio de Moneda. A continuación se sistematizan los aspectos regulatorios más importantes contenidos en dichas disposiciones.

Ámbito de aplicación

La actividad de cambio de moneda comprende la compra o venta de billetes extranjeros y cheques de viajero, así como la gestión de transferencias recibidas del exterior o enviadas al exterior, a través de las entidades de crédito.

El régimen establecido en el Real Decreto 2660/1991 y sus normas de desarrollo no será aplicable a la actividad de cambio de moneda extranjera que realicen las entidades de crédito.

Operaciones de los establecimientos de cambio de moneda

Las personas físicas o jurídicas, distintas de las entidades de crédito, que pretendan realizar en establecimientos abiertos al público operaciones de compra de billetes extranjeros o cheques de viajeros, con pago en euros, deberán reunir determinados requisitos que se especifican más adelante (apartado 4), obtener la previa autorización del Banco de España para el ejercicio de esa actividad e inscribirse en el Registro de establecimientos de cambio de moneda a cargo de dicha institución.

Dicha actividad podrá ejercerse bien con carácter exclusivo o bien con carácter complementario del negocio que constituya la actividad principal.

Las personas que pretendan realizar en establecimientos abiertos al público operaciones de venta de billetes extranjeros o gestión de transferencias recibidas del exterior o enviadas al exterior a través de entidades de crédito, deberán reunir determinados requisitos que también se relacionan más adelante (apartado 1.4), obtener la previa autorización del Banco de España, así como inscribirse en el Registro de establecimientos de cambio de moneda a cargo de aquél.

Tendrán la consideración de operaciones de venta de billetes extranjeros y cheques de viajero o gestión de transferencias con el exterior las siguientes:

a) Venta de billetes extranjeros y cheques de viajero contra entrega de su contravalor en euros o en otros billetes de Banco extranjeros.

b) Gestión de la recepción de transferencias recibidas del exterior mediante la entrega a sus clientes de billetes españoles o extranjeros, o de cheques de cuenta corriente o mediante transferencias ordenadas desde cuentas de titularidad de los establecimientos de cambio de moneda con destino a cuentas bancarias de sus clientes.

c) Gestión de transferencias enviadas al exterior contra entrega de su importe en efectivo en billetes españoles o extranjeros, o contra abono de su importe en cuentas bancarias titularidad de los establecimientos de cambio de moneda, por parte de sus clientes.

Los establecimientos de cambio autorizados para la realización de las operaciones señaladas en los párrafos b) y c) del apartado anterior, independientemente de los procedimientos de comunicación que establezcan con sus corresponsales en el exterior para la ejecución de las transferencias, deberán canalizar a través de cuentas abiertas en entidades de crédito operantes en España los movimientos de cargos, abonos y liquidación de saldos que se deriven o resulten necesarios para el desarrollo de esta actividad.

La liquidación de los clientes, ordenantes o beneficiarios de las transferencias, cuya cuantía exceda de 3.005,06 euros, deberá efectuarse necesariamente mediante operaciones de abono o adeudo del importe en cuentas bancarias de titularidad de los establecimientos de cambio de moneda.

Por último, con independencia de las operaciones descritas, los titulares de establecimientos de cambio de moneda podrán realizar aquellas operaciones que a juicio del Banco de España sean accesorias o complementarias de las anteriores.

Autorización y registro de los establecimientos de cambio de moneda

Corresponde al Banco de España autorizar el ejercicio de la actividad de cambio de moneda en los establecimientos de cambio. Dicha autorización se otorgará con sometimiento al procedimiento establecido en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la autorización se especificarán las actividades que podrán realizar los mencionados establecimientos de cambio de moneda.

El Banco de España denegará, mediante resolución motivada, la autorización de un establecimiento de cambio de moneda cuando no se cumplan los requisitos establecidos en los siguientes apartados. Contra la denegación de la solicitud podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministro de Economía y Hacienda.

La solicitud de autorización se dirigirá al Banco de España y deberá ser resuelta dentro de los tres meses siguientes a su recepción en el Banco de España. Cuando la solicitud no sea resuelta en el plazo previsto, la misma se entenderá desestimada a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez obtenida la autorización y tras su inscripción en el Registro Mercantil, si tal requisito resulta exigible, el Banco de España procederá de forma inmediata a la inscripción del solicitante en el Registro de establecimientos de cambio de moneda, así como a su posterior notificación, momento a partir del cual podrá el titular iniciar el ejercicio de su actividad.

Requisitos para obtener y conservar la autorización para ejercer la actividad de cambio de moneda extranjera

1. Serán requisitos para obtener y conservar la autorización para realizar operaciones de compra de billetes extranjeros o cheques de viajeros, con pago en euros, que los titulares de los establecimientos y, en su caso, los socios, Administradores, Directores generales o asimilados tengan reconocida honorabilidad comercial y profesional.

2. Para obtener y conservar la autorización para realizar las operaciones de venta de billetes extranjeros y cheques de viajero o gestión de transferencias con el exterior se precisará, además, que el establecimiento reúna los siguientes requisitos:

a) Revestir la forma de sociedad anónima constituida por el procedimiento de fundación simultánea. Su constitución como tal e inscripción en el Registro Mercantil será previa al acceso al Registro de establecimientos de cambio de moneda, radicado en el Banco de España, trámite que deberán cumplimentar en el término de seis meses desde la notificación de la autorización.

b) Tener como único objeto social las operaciones de compra y venta de billetes extranjeros, cheques de viajero y de gestión de transferencias con el exterior.

c) Tener un capital social íntegramente suscrito y desembolsado en efectivo, representado mediante acciones nominativas. Las cuantías que deberá alcanzar el capital social, en función de las operaciones son las siguientes:

1ª 60.101,21 euros cuando su objeto social se limite, exclusivamente, a las operaciones de compraventa de billetes extranjeros y cheques de viajero, contra entrega de su contravalor en euros o en otros billetes de Banco extranjeros.

2ª 300.506,05 euros cuando su objeto social incluya, además de lo previsto en el párrafo anterior, o consista exclusivamente en la gestión de transferencias con el exterior en concepto de gastos de estancias en el extranjero y remesas de trabajadores domiciliados en España.

3ª 1.803.036,31 euros cuando el objeto social del establecimiento comprenda, además de lo contemplado en los dos párrafos anteriores, o consista exclusivamente en la gestión de transferencias con el exterior por conceptos distintos de los antes indicados.

Respecto al cómputo de estos niveles mínimos de capitalización debe tenerse en cuenta que los mismos sólo se entenderán cumplidos si el patrimonio del establecimiento de cambio de moneda, calculado según determina la legislación mercantil y contable a efectos de reducción de capital o disolución de sociedades, alcanza, en todo momento, dichos importes mínimos.

d) Tener asegurada frente a terceros la responsabilidad civil que pudiera derivarse de su actividad de gestión de transferencias con el exterior en concepto de gastos de estancia en el extranjero y de remesas de trabajadores domiciliados en España mediante póliza de seguro suscrita con una entidad aseguradora habilitada legalmente para operar en el seguro de responsabilidad civil, por un importe no inferior a 300.506,05 euros. En los restantes casos de transferencias con el exterior, distintos de los mencionados anteriormente, la cuantía de la póliza de seguro se elevará a un importe no inferior a 601.012,10 euros.

3. Concorre honorabilidad comercial y profesional en quienes hayan venido observando una adecuada trayectoria personal de respeto a las Leyes mercantiles y otras que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales y financieras.

En el caso de personas físicas o jurídicas, distintas de las entidades de crédito, que pretendan realizar en establecimientos abiertos al público operaciones de compra de billetes extranjeros o cheques de viajeros, con pago en euros, se considerará que concurren los requisitos de honorabilidad comercial y profesional por la existencia de un establecimiento abierto al público en el que se esté desarrollando la actividad principal del solicitante.

En todo caso, se entenderá que carecen de tal honorabilidad quienes tengan antecedentes penales o se encuentren procesados o se hubiera dictado auto de apertura de juicio oral en el que figuren como inculcados por delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, contra la salud pública, de contrabando, de falsedad, de infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos, de malversación, los inhabilitados para ejercer cargos públicos o de administración o dirección en entidades financieras, y los quebrados o concursados no rehabilitados.

Libertad de apertura de locales

La apertura de nuevos locales por parte de los titulares de establecimientos de cambio de moneda autorizados es libre, sin perjuicio de la obligación de comunicación de la misma al Banco de España.

Publicidad, transparencia y protección de la clientela

Los titulares de establecimientos de cambio de moneda establecerán y harán públicos, en la forma que establezca el Banco de España, los tipos de cambio, comisiones y gastos, incluso mínimos, aplicables a las operaciones de compra y venta de billetes extranjeros y cheques de viajeros.

La mención a redes u organizaciones internacionales en la actuación de los titulares de establecimientos de cambio de moneda, no podrá inducir a confusión al público sobre la identidad o responsabilidad del titular con el que se contratan los servicios, el Banco de España podrá exigir la adopción de las medidas de transparencia necesarias para cumplir dicha obligación.

Cuando los titulares del establecimiento de cambio de moneda desarrollen las actividades accesorias o complementarias a las que antes se aludió, o cuando en el mismo local donde preste sus servicios se desarrollen otras actividades económicas, deberán contar con las medidas organizativas y de transparencia necesarias para proteger a la clientela y en especial asegurar que la misma identifica claramente al prestador de los servicios regulados en ella. El Banco de España está habilitado para exigir la adopción de dichas medidas.

Reglas especiales de actuación

A los efectos de seguimiento estadístico y fiscal de las operaciones, en las compras o ventas de billetes extranjeros y cheques de viajero efectuadas con residentes por cuantía superior a 6.010,12 euros, los titulares de establecimientos de cambio de moneda deberán obtener de sus clientes, con carácter previo a su realización, una declaración firmada, según el modelo que establezca al efecto el Banco de España previo informe favorable de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que deberá contener los datos identificativos del cliente residente, y, en su caso, los que correspondan a no residente del que se hubieran recibido o al que se destinen los indicados medios de pago, así como la descripción de la transacción. Dichas declaraciones estarán, en todo momento, a disposición de las autoridades competentes.

Los titulares de establecimientos de cambio de moneda que realicen operaciones de venta de billetes extranjeros y cheques de viajero efectuarán las operaciones de envío y recepción de billetes y moneda metálica españoles o extranjeros con entidades de crédito, sucursales o con otros titulares de establecimientos de cambio de moneda en el exterior de acuerdo con el procedimiento que establezca el Banco de España el cual figura en su Circular 6/2001, de 29 de octubre, sobre Titulares de Establecimientos de Cambio de Moneda.

Control e inspección

Compete al Banco de España el control e inspección de los requisitos que les son exigibles a los establecimientos de cambio de moneda para obtener y conservar su autorización, alcanzando igualmente, respecto de los autorizados para realizar operaciones de venta de billetes extranjeros y cheques de viajero o gestión de transferencias recibidas del exterior o enviadas al exterior a través de entidades de crédito, a las restantes normas de ordenación y disciplina a las que esté sometido el ejercicio de su actividad.

Servicio de reclamaciones

Sin perjuicio de las competencias de las autoridades a cargo de la protección de los consumidores, estatales o autonómicas, el Servicio de Reclamaciones del Banco de España estará encargado de recibir y tramitar las que, relativas a actividades de cambio de moneda que les afecten, pudieran formular los clientes de titulares de establecimientos de cambio de moneda autorizados para realizar operaciones de venta de billetes extranjeros y cheques de viajero o gestión de transferencias con el exterior, sobre actuaciones de éstos que puedan quebrantar las normas o las buenas prácticas y usos bancarios aplicables a dicha actividad.

Los titulares indicados deberán informar al público de la existencia y funciones del mencionado servicio, así como de la normativa que regula la transparencia de las operaciones con la clientela.

Información a enviar al Banco de España por los titulares de establecimientos de cambio autorizados a realizar operaciones de compra de billetes extranjeros o cheques de viajero

Dichos titulares deberán remitir la información que se señala a continuación a la Sucursal del Banco de España donde se encuentren registrados, o a la Oficina de Instituciones Financieras si están registrados en Madrid, en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan los hechos a los que la misma se refiere:

a) Los cambios en el domicilio del titular o, caso de tratarse de personas jurídicas, en su denominación o domicilio sociales; en este caso, la comunicación incluirá una referencia a la escritura pública de modificación de estatutos correspondiente y a su fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

b) La modificación del carácter de las operaciones de cambio de moneda como actividad principal a actividad complementaria, aportando a tal fin fotocopia de la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas que acredite la nueva actividad principal del solicitante.

c) La apertura de locales donde efectúen la actividad autorizada, indicando su dirección completa y si su carácter es permanente o estacional, con detalle de los períodos de actividad, así como el cierre de cualquiera de ellos.

d) El cese en el ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera.

También remitirán a la Sucursal del Banco de España donde se encuentren registrados, o a la Oficina de Documentación y Central de Riesgos si están registrados en Madrid, dentro del mes natural siguiente al trimestre al que se refieran los datos un estado-resumen trimestral que recoja las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales, mediante determinado formulario (OEC-3) incluido en el anexo 3 de la citada Circular 6/2001.

Información a enviar al Banco de España por los titulares de establecimientos de cambio de moneda autorizados para realizar operaciones de compraventa de billetes extranjeros o cheques de viajeros y/o gestión de transferencias con el exterior

Deberán enviar, en la forma y plazos que se indican, la siguiente información:

Información relativa a los requisitos para conservar la autorización

A remitir en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan los hechos a que la misma se refiera (salvo para la prevista en las letras b) y c) del apartado II siguiente, en la que se respetarán los plazos allí señalados):

I. A la Oficina de Instituciones Financieras:

a) Cada vez que se produzca una modificación de los Estatutos sociales, testimonio notarial o fotocopia con certificación de autenticidad expedida por el Administrador o Secretario del Consejo de Administración, de la escritura pública de modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, para su constancia en el Registro de Estatutos del Banco de España.

b) Declaración de nuevos Administradores, de las personas que vayan a ejercer funciones de Director General o asimilados, así como de las variaciones posteriores respecto a aquéllos inicialmente declarados, detallando los cargos similares de los mismos en otras sociedades mercantiles o cooperativas, cumplimentando a tales efectos el formulario incluido en el anexo 4.1 de la Circular 6/2001.

c) El cese en la realización de algún tipo de operación o en todas para las que fue autorizado.

II. A la Oficina de Documentación y Central de Riesgos:

a) La apertura de locales donde efectúen su actividad, indicando su dirección completa, y si su carácter es permanente o estacional, con detalle de los periodos de actividad, así como el cierre de cualquiera de ellos.

b) Tan pronto como sean conocidas, y como máximo en el plazo de diez días hábiles desde la anotación en el libro registro de acciones nominativas, el titular del establecimiento de cambio comunicará, utilizando los formularios incluidos a tal fin en el anexo 4 de la Circular 6/2001, la adquisición de acciones que supongan que la participación en el capital social de una persona o grupo de sociedades alcance o supere, de forma directa o indirecta, alguno de los siguientes porcentajes: 10 por 100, 25 por 100 o 50 por 100. En igual forma y plazo se comunicarán las cesiones de acciones que supongan que la participación de una persona o grupo descienda de alguno de los porcentajes de capital social citados.

En el caso de que la participación sea adquirida indirectamente, se especificará (como nota al formulario 4.4 de la Circular 6/2001) a través de quién se adquiere la misma.

c) Anualmente, dentro del primer trimestre del año, remitirán una relación de los accionistas que participen directa o indirectamente en el capital social, o tengan derechos de voto, en un porcentaje igual o superior al 10 por 100 del total, con arreglo al estado que figura en el anexo 4.5 de la Circular 6/2001.

III. A los Servicios de Inspección:

Copia completa de cualquier modificación en la póliza que asegure frente a terceros la responsabilidad civil que pudiera derivarse de su actividad de gestión de transferencias con el exterior, o, en caso de sustitución de la misma, copia completa de la nueva póliza. Con independencia de ello, se justificará periódicamente el pago de la prima o de sus suplementos.

Información financiera y contable

Deberán remitir a la Oficina de Documentación y Central de Riesgos la siguiente información:

a) Dentro del primer trimestre del año: el Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio anterior, utilizando a estos efectos los modelos de los estados reservados I y II que figuran en el anexo 5 de la Circular 6/2001, y aplicando para su confección los principios y criterios del Plan General de Contabilidad.

b) Dentro de los quince días siguientes a la celebración de la Junta General de accionistas que las apruebe: las cuentas anuales del ejercicio anterior, acompañadas de la certificación del acuerdo de la Junta relativo a su aprobación y, en su caso, del informe de auditoría correspondiente.

Si los datos contenidos en los estados reservados I y II difiriesen de los incluidos en las cuentas anuales aprobadas por la Junta General de accionistas, se remitirán, junto con éstas, nuevos estados ajustados a dichas cuentas anuales.

c) Semestralmente, dentro de los dos meses naturales siguientes al semestre al que se refieren los datos, la información contable referida a su situación patrimonial y los restantes datos que se recogen en el estado que figura en el anexo 5.2 de la Circular 6/2001.

d) Trimestralmente, dentro de los dos meses naturales siguientes al trimestre al que se refieren los datos, un estado-resumen que recoja las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales, cumplimentado de acuerdo con lo previsto al efecto el formulario OEC-5 incluido en el anexo 3.5 de la Circular 6/2001 y la información complementaria al mismo prevista en el mismo anexo.

La presentación al Banco de España de los estados a los que se refieren los apartados a), c), y d) precedentes deberá hacerse en soporte magnético o mediante interconexión de ordenadores, de conformidad con las especificaciones técnicas que se comuniquen al efecto. No obstante, el Banco de España podrá autorizar la presentación de todos o algunos de dichos estados exclusivamente en impresos preparados por el Banco de España, que se entregarán fechados, sellados y visados en todas sus páginas, y firmados por el administrador único, presidente, consejero delegado o director general de la entidad remitente.

En todo caso, y con independencia de la presentación de estados en soporte magnético, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias deberán remitirse impresos, fechados, sellados y visados en todas sus páginas y firmados por el administrador único, presidente, consejero delegado o director general.

Otra Información a remitir a la Oficina de Instituciones Financieras:

a) Información relativa a los agentes de los titulares autorizados para realizar la actividad de gestión de transferencias con el exterior.

b) Información relativa a las condiciones generales aplicables a las transferencias.

Registro de las operaciones**De establecimientos de cambio autorizados a realizar operaciones de compra de billetes extranjeros o cheques de viajero**

Todas las operaciones deberán registrarse diariamente, según el modelo de registro OEC-1, incluido en el anexo 3 de la Circular 6/2001. Dicho registro podrá llevarse por medios electrónicos siempre que el titular disponga de sistemas técnicos adecuados, tanto para su correcta conservación, como para permitir el acceso necesario para la inspección que puedan llevar a cabo las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo que exijan las normas mercantiles aplicables, los titulares de establecimientos de cambio de moneda deberán conservar durante seis años el registro diario de las operaciones que realicen.

De establecimientos de cambio autorizados a realizar operaciones de compraventa de billetes extranjeros o cheques de viajeros y/o gestión de transferencias con el exterior

Todas las operaciones deberán registrarse diariamente. El registro de operaciones de compra-venta de moneda extranjera deberá contener como mínimo la siguiente información: fecha, titular de la operación y su documento de identificación, moneda, e importe. El registro de operaciones de gestión de transferencias con el exterior deberá contener como mínimo, además de la información antes citada, la del concepto por el que se realizan las mismas así como los datos (identificación, país, forma de pago) de destino de las transferencias ordenadas y, en su caso, de origen de las pagadas. Dicho registro podrá llevarse por medios electrónicos siempre que el titular disponga de sistemas técnicos adecuados, tanto para su correcta conservación, como



para permitir el acceso necesario para la inspección que puedan llevar a cabo las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo que les exijan las normas mercantiles aplicables, los titulares de establecimientos de cambio de moneda deberán conservar durante seis años el registro diario de las operaciones realizadas.

Agentes de titulares de establecimientos de cambio de moneda

Se consideran agentes las personas físicas y jurídicas a las que un titular de un establecimiento de cambio de moneda haya apoderado para actuar habitualmente frente a la clientela, en nombre y por cuenta del titular mandante en la ejecución de operaciones típicas de la actividad del titular. Ello no incluye a los mandatarios con poderes para una sola operación específica, ni a las personas ligadas al titular, o a otros titulares o entidades de su mismo grupo, por una relación laboral.

Los titulares de establecimientos de cambio autorizados para realizar operaciones de gestión de transferencias con el exterior tendrán a disposición del público, en cada una de sus oficinas, una relación de sus agentes debidamente actualizada en la que conste el alcance de la representación concedida. Dicha relación figurará igualmente como anexo en la Memoria comprendida en las cuentas anuales.

Los contratos de agencia se celebrarán por escrito, limitarán su objeto al tipo de operaciones autorizadas al establecimiento e incluirán en su clausulado las exigencias y limitaciones previstas en el presente artículo. Los poderes otorgados a los agentes deberán formalizarse ante Fedatario público e inscribirse en el Registro Mercantil.

En la contratación de sus agentes, los titulares deberán exigir de los mismos acreditación de estar de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas y, cuando se trate de personas físicas, de carecer de antecedentes penales.

Los titulares de establecimientos de cambio de moneda no podrán encomendar a sus agentes la actividad de compra-venta de billetes extranjeros o cheques de viajero, sin perjuicio de atender las solicitudes que al efecto les remitan aquéllos u otros terceros por cuenta de sus propios clientes.

La relación de agentes y la documentación contractual correspondiente a cada uno de ellos estará a disposición del Banco de España en el domicilio social del titular, pudiendo aquél recabar de los establecimientos representados y también de sus agentes cuantas informaciones estime necesarias sobre los extremos relacionados con las materias objeto de su competencia.



En los contratos de agencia, los titulares deberán exigir de sus agentes que pongan de manifiesto el carácter de tales en cuantas relaciones establezcan con la clientela, identificando de forma inequívoca al titular.

Los agentes deberán cumplir frente a la clientela las obligaciones procedentes de las normas de ordenación y disciplina, de las relacionadas con el blanqueo de capitales, o de cualesquiera otras normas, que regulen la actividad de sus mandantes. Los titulares serán responsables del cumplimiento por sus agentes de dichas normas y deberán desarrollar los procedimientos de control adecuados.

Un agente solamente podrá representar a un titular, ni podrá actuar por medio de subagentes.

Los agentes no podrán utilizar sus cuentas bancarias para aceptar el ingreso, directamente por la clientela, de los fondos procedentes de las transferencias ordenadas. No obstante, podrán usar dichas cuentas para obtener las cantidades que deban abonar a los beneficiarios de las transferencias recibidas, y para canalizar a sus mandantes las cantidades recibidas de los clientes.

Anexo 3.- Principales características del sistema financiero de Colombia

La normativa financiera colombiana constituye un corpus especialmente disperso y complejo. La norma más importante del sistema es el Decreto número 663, de 2 de abril de 1993, por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Dicho precepto, aun vigente, ha experimentado hasta el presente multitud de modificaciones y desarrollos reglamentarios. Asimismo, deben destacarse la Ley número 31, de 29 de diciembre de 1992. Banco de la República: Funciones y normas sobre sus Estatutos, el Decreto número 673, de 28 de marzo de 1994, por el cual se dictan normas sobre patrimonio adecuado de los establecimientos de crédito y la Ley número 454, de 4 de agosto de 1998, por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria. La síntesis que figura a continuación utiliza básicamente las normas aludidas.

A.3.1.- Tipología

Se consideran establecimientos de crédito las instituciones financieras cuya función principal consista en captar en moneda legal recursos del público en depósitos, a la vista o a término, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito.

Los establecimientos de crédito comprenden las siguientes clases de instituciones financieras: establecimientos bancarios, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial.

Son Establecimientos Bancarios las instituciones financieras que tienen por función principal la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito.

Son Corporaciones Financieras aquellas instituciones que tienen por función principal la captación de recursos a término, a través de depósitos o de instrumentos de deuda a plazo, con el fin de realizar operaciones activas de crédito y efectuar inversiones, con el objeto primordial de fomentar o promover la creación, reorganización, fusión, transformación y expansión de empresas en los sectores que establezcan las normas que regulan su actividad.

Son Corporaciones de Ahorro y Vivienda aquellas instituciones que tienen por función principal la captación de recursos para realizar primordialmente operaciones activas de crédito hipotecario de largo plazo mediante el sistema de valor constante.

Son Compañías de Financiamiento Comercial las instituciones que tienen por función principal captar recursos mediante depósitos a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito para facilitar la comercialización de bienes o servicios. Las compañías de financiamiento comercial especializadas en leasing tendrán como objeto primordial realizar operaciones de arrendamiento financiero o leasing.

Por último, también son instituciones financieras los Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, cuya función consiste en la captación de recursos del público y la realización primordial de operaciones activas de crédito de acuerdo con el régimen legal que regula su actividad.

A.3.2.- Operaciones permitidas

(arts. 7, 10, 12, 13, 19, 21, 24 y 27, Decreto 663, 2 abril 1993)

A.3.2.1.- Establecimientos Bancarios:

- a) Descontar y negociar pagarés, giros, letras de cambio y otros títulos de deuda;
- b) Recibir depósitos en cuenta corriente, a término y de ahorros, conforme a las previsiones contenidas en el Código de Comercio y en el presente Estatuto;
- c) Cobrar deudas y hacer pagos y traspasos;
- d) Comprar y vender letras de cambio y monedas;
- e) Otorgar crédito;
- f) Aceptar para su pago, en fecha futura, letras de cambio que se originen en transacciones de bienes correspondientes a compraventas nacionales o internacionales;
- g) Expedir cartas de crédito;
- h) Recibir bienes muebles en depósito para su custodia, según los términos y condiciones que el mismo banco prescriba, y arrendar cajillas de seguridad para la custodia de tales bienes;
- i) Tomar préstamos dentro y fuera del país, con las limitaciones señaladas por las leyes;
- j) Obrar como agente de transferencia de cualquier persona y en tal carácter recibir y entregar dinero, traspasar, registrar y refrendar títulos de acciones, bonos u otras constancias de deudas;
- k) Celebrar contratos de apertura de crédito, conforme a lo previsto en el Código de Comercio,
- l) Otorgar avales y garantías, con sujeción a los límites y prohibiciones que establezcan la Junta Directiva del Banco de la República y el Gobierno Nacional, cada uno dentro de su competencia.

A.3.2.2.- Corporaciones Financieras:

Las corporaciones financieras sólo podrán realizar las siguientes operaciones en relación con las empresas

- a) Promover su creación, reorganización, fusión, transformación y expansión mediante las operaciones autorizadas por las normas legales;
- b) Suscribir y adquirir acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones, bien sean de emisión primaria o de mercado secundario;
- c) Colocar mediante comisión acciones, bonos y otras obligaciones de nueva emisión o de mercado secundario, emitidos por dichas empresas, pudiendo o no garantizar la colocación del total o de una parte de tales documentos. También podrán tomar la totalidad o una parte de la emisión, para colocarla por su cuenta y riesgo.
- d) Mientras el Gobierno Nacional no disponga lo contrario, el plazo de los créditos en moneda legal que otorguen no podrá ser menor de un (1) año ni mayor de quince (15) años, salvo cuando se trate de financiaciones derivadas de las operaciones autorizadas por las letras e. y f. del presente numeral, las cuales podrán concederse con un plazo inferior a un (1) año;
- e) Efectuar las operaciones de cambio exterior autorizadas por la ley y en particular abrir cartas de crédito y conceder crédito en moneda extranjera con el objeto exclusivo de financiar operaciones de comercio exterior de las empresas, para lo cual podrán obtener crédito de entidades financieras del exterior;
- f) Servir de intermediario de recursos en moneda legal o extranjera, contratados o administrados por el Banco de la República o cualquier otra entidad crediticia oficial existente o que se constituya, destinados a cumplir su objeto social. También podrán intermediar los recursos propios de tales entidades;
- g) Negociar títulos representativos del capital o los activos de sociedades que afronten quebrantos de solvencia o liquidez, en cuyo caso la corporación financiera correspondiente podrá obtener financiación para adquirirlas. Igualmente podrán promover la reorganización, fusión, transformación y expansión de la sociedad correspondiente, mediante aportes de capital, financiación o garantía de sus operaciones, todo con el fin de proceder a su venta;
- h) Descontar, aceptar y negociar toda clase de títulos emitidos a favor de las empresas con plazo mayor de un (1) año, siempre y cuando correspondan a financiación por parte del vendedor a más de un (1) año en el momento en que se efectúe la operación y se refieran a bienes distintos de automotores de servicio particular.

No obstante, las corporaciones financieras podrán realizar operaciones de factoring con títulos cuyo plazo sea inferior a un (1) año o que correspondan a financiación por parte del vendedor a menos de un (1) año en el momento en que se efectúe la operación;

- i) Prestar asesoría diferente de la vinculada a operaciones específicas de crédito o de capitalización celebradas por la respectiva corporación financiera con dichas empresas, tales como promoción y obtención de nuevas fuentes de financiación; reestructuración de pasivos; definición de la estructura adecuada de capital;

fusiones, adquisiciones y privatizaciones; preparación de estudios de factibilidad y prospectos para la colocación de acciones y bonos; asesoría para la ejecución de nuevos proyectos, consecución de nuevas tecnologías e inversiones y en general prestar servicios de consultoría;

j) Otorgar préstamos a personas naturales colombianas o extranjeras domiciliadas en el país y a personas jurídicas nacionales para financiar la adquisición de nuevas emisiones de acciones, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, cuotas o partes de interés social de empresas nacionales, mixtas o extranjeras.

k) Otorgar y recibir avales y garantías en moneda legal o extranjera de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva del Banco de la República y del Gobierno Nacional, cada uno dentro de su competencia;

l) Adquirir y mantener acciones de empresas exportadoras. Para el efecto, las corporaciones financieras podrán obtener crédito del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.

m) Actuar como representante de los tenedores de bonos, salvo en los casos de las incompatibilidades previstas en el artículo 28 del Decreto 1026 de 1990 y en las demás normas que lo adicionen o modifiquen, siempre que sean autorizadas para el efecto por la Superintendencia Bancaria, y

n) Recibir depósitos de ahorro, siempre y cuando su capital pagado y reserva legal sea igual o superior al capital mínimo exigido para los establecimientos bancarios existentes a la entrada en vigencia de la Ley 45 de 1990; las corporaciones que tengan un capital pagado y reserva legal inferior a dicho monto sólo podrán recibir depósitos de ahorro en las condiciones y con los límites que fije el Gobierno Nacional.

Las Corporaciones Financieras también podrán efectuar las siguientes operaciones:

a) Captar ahorro mediante la emisión de certificados de depósito a término, los cuales se registrarán por lo señalado en el artículo 1394 del Código de Comercio. Estos certificados tendrán un plazo no inferior a tres (3) meses, serán irredimibles antes de su vencimiento y si no se hacen efectivos en esa fecha se entenderán prorrogados por un término igual al inicialmente pactado;

b) Emitir bonos de garantía general en moneda nacional;

c) Obtener crédito del Banco de la República en los términos y condiciones que señale la Junta Directiva del Banco de la República;

d) Aprobar préstamos a personas naturales o jurídicas para financiar la adquisición de acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones de sociedades anónimas nacionales.

Respecto de acciones de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, tal clase de préstamos sólo podrán otorgarse para la suscripción de incrementos de capital o en procesos de privatización de entidades públicas, y

e) Podrán conceder crédito a las compañías de financiamiento comercial especializadas en leasing para la adquisición de bienes que se colocarán en arrendamiento financiero

A.3.2.3.- Corporaciones de ahorro y vivienda

Por lo que respecta a las operaciones activas, podrán otorgar préstamos solamente para los siguientes fines:

- a) Construcción de vivienda propia o para la venta, incluyendo producción de viviendas prefabricadas;
- b) Proyectos de renovación urbana, incluida la adquisición de los inmuebles necesarios para desarrollarlos;
- c) Adquisición de vivienda usada, reparación, subdivisión o ampliación de vivienda usada propia o para la venta, lo mismo que la adquisición de las unidades de vivienda resultantes;
- d) Adquisición de viviendas proyectadas, en proceso de construcción o ya concluidas, incluso las prefabricadas;
- e) Obras de urbanismo;
- f) Adquisición de lotes que cuenten con servicios de alcantarillado, acueducto, energía eléctrica y vías pavimentadas;
- g) Construcción o adquisición de edificaciones distintas de vivienda, tales como locales, oficinas, parqueaderos, hoteles, bodegas, incluyendo el componente de construcción de proyectos de inversión en los sectores industrial, turístico, agropecuario y minero;
- h) Préstamos para inversión garantizados con hipoteca sobre vivienda o con hipoteca sobre inmuebles diferentes de vivienda; en este último evento se observarán las condiciones especiales que señale el Gobierno Nacional;
- i) Las corporaciones de ahorro y vivienda podrán otorgar créditos de consumo sin hipoteca, previa autorización que impartirá el Gobierno Nacional, a partir del 1o. de julio de 1993, hasta los límites y con las condiciones que señale el mismo, preservando su especialización en el financiamiento de vivienda y de la construcción.

En cuanto a operaciones de pasivo, podrán efectuar las siguientes:

- a) Instrumentos de captación. Se establecen dos instrumentos para la captación del ahorro de valor constante:
 - a1. La cuenta de ahorro de valor constante, y
 - a2. El certificado de ahorro de valor constante, el cual no podrá ser expedido al portador.
- b) Cuenta de ahorro de valor constante. En el caso de la cuenta de ahorro de valor constante, la relación entre el depositante y la respectiva corporación se regirá por medio de un documento que debe estipular lo siguiente: el sistema de valor constante; la periodicidad de los reajustes; la forma de determinar la tasa de interés reconocida al depositante; la obligación de entregar al menos trimestralmente al ahorrador un extracto del movimiento de su cuenta con indicación de los depósitos y retiros efectuados y el saldo final del respectivo período.

c) Certificados de valor constante. Las corporaciones de ahorro y vivienda están autorizadas para emitir certificados de ahorro de valor constante por cualquier cuantía y con plazos entre uno (1) y tres (3) meses, tres (3) y seis (6) meses o plazos superiores. Si no se cancelaren al vencimiento pactado, se entenderá que quedan prorrogados por períodos sucesivos iguales al inicialmente acordado. Estos certificados serán irredimibles antes de su vencimiento.

d) Depósitos ordinarios. Las corporaciones de ahorro y vivienda están autorizadas para recibir depósitos ordinarios, en los cuales no se estipulará corrección monetaria alguna.

Igualmente están autorizadas las Corporaciones de Ahorro y Vivienda para abrir y mantener, con este propósito, una sección especial que se denominará "Sección de Depósitos Ordinarios".

A.3.2.4.- Compañías de Financiamiento Comercial

a) Captar ahorro a través de depósitos a término. Los títulos respectivos serán nominativos y de libre negociación, no podrán tener plazos inferiores a tres (3) meses y sólo podrán redimirse en la fecha de su vencimiento. En caso de que no se hagan efectivos en dicha fecha los certificados se entenderán prorrogados por un término igual al inicialmente pactado;

b) Negociar títulos valores emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados;

c) Otorgar préstamos;

d). Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden;

e) Colocar, mediante comisión, obligaciones acciones emitidas por terceros en las modalidades que autorice el Gobierno Nacional;

f) Otorgar financiación mediante la aceptación de letras de cambio. Las letras de cambio que acepten las compañías de financiamiento comercial serán libremente negociables, no renovables y sólo podrán originarse en transacciones de compraventa de bienes en el interior;

g) Otorgar avales y garantías en los términos que para el efecto autoricen la Junta Directiva del Banco de la República y el Gobierno Nacional, cada uno según sus facultades legales;

h) Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos;

i) Efectuar, como intermediario del mercado cambiario, operaciones de compra y venta de divisas y las demás operaciones de cambio que autorice la Junta Directiva del Banco de la República, quien dictará las regulaciones pertinentes y,

j) Realizar operaciones de leasing hasta el porcentaje máximo que señale el Gobierno Nacional. Tal porcentaje será igual al que se fije a las compañías especializadas en leasing para realizar operaciones activas de crédito

A.3.2.5.- Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero

a) Captación. ejercerán la actividad financiera por medio de secciones de ahorro, a través de las cuales realizarán las operaciones señaladas en el numeral siguiente de este Estatuto y las permitidas a las secciones de ahorro de los bancos comerciales, bajo el régimen y disposiciones propias de éstos y del régimen cooperativo en lo pertinente.

b) Operaciones admisibles. Los depósitos captados por organismos cooperativos de grado superior de carácter financiero a través de las secciones de ahorro, de que trata el numeral anterior, sólo podrán destinarse al desarrollo de las siguientes operaciones:

b1) Adquisición o descuento de créditos hipotecarios estipulados mediante el sistema de unidades de poder adquisitivo constante (UPAC);

b2) Otorgamiento de créditos ordinarios o de fomento, y

b3) Inversión en instrumentos representativos de captaciones emitidos por establecimientos de crédito o en títulos emitidos por entidades de derecho público, o sociedades anónimas nacionales.

c) Intermediación financiera. Los organismos cooperativos de segundo grado e instituciones auxiliares del cooperativismo de carácter financiero serán intermediarios financieros entre sus cooperativas afiliadas y entre éstas y el Banco de la República para la canalización de los recursos de descuento.

d) Operaciones de crédito de liquidez. Los organismos cooperativos de grado superior de carácter financiero podrán otorgar créditos o descontar la cartera de crédito concedida por las cooperativas de ahorro y crédito a efectos de cubrir la iliquidez transitoria que éstas puedan presentar, siempre y cuando las garantías que respalden los mencionados créditos sean reales, en todos los casos, y tengan por lo menos un valor comercial de un ciento treinta por ciento (130%) del total del préstamo.

e) Servicio de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad. Los servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos o por disposición de la Ley Cooperativa puedan establecer y desarrollar las entidades cooperativas de carácter financiero, autorizadas por la Superintendencia Bancaria, se prestarán directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso tales servicios no podrán comprometer los depósitos de la sección de ahorros, fondos, reservas y demás recursos captados en la actividad financiera.

A.3.2.6.- Prohibiciones y limitaciones:

a) No podrán tomar o poseer en ningún tiempo más del diez por ciento (10%) del total de las acciones de otro establecimiento bancario como garantía adicional de empréstitos, ni una cantidad de tales acciones que exceda del diez por ciento (10%) del capital pagado y reservas del primero. Esta restricción no impide la aceptación de cualesquiera de tales acciones de otro establecimiento bancario para asegurar el pago de deudas previamente

contraídas de buena fe, pero dichas acciones deberán ser vendidas dentro de un (1) año, contado desde la adquisición de ellas, a menos que este término sea prorrogado por el Superintendente, de acuerdo con las facultades establecidas en este Estatuto;

b) No podrán adquirir ni poseer sus propias acciones, a menos que la adquisición sea necesaria para prevenir pérdida de deudas previamente contraídas de buena fe. En este caso, las acciones adquiridas deberán venderse en subasta privada o pública, o disponerse de ellas en otra forma, dentro de seis (6) meses contados desde la adquisición. Cualquier establecimiento bancario que viole alguna de las disposiciones de esta letra pagará una multa al Tesoro Nacional por el monto de la compra;

c) No podrán conceder financiación, directa o indirectamente, con el objeto de poner en capacidad a cualquier persona de adquirir acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones, de la propia entidad o de cualquier institución financiera o entidad aseguradora, salvo que dicha adquisición esté referida a acciones colocadas en forma primaria o se realice en proceso de privatización y que el préstamo sea hecho sobre otras seguridades que tengan un valor comercial conocido igual o superior al ciento veinticinco por ciento (125%) de la cantidad prestada. Cualquier establecimiento bancario que viole esta disposición pagará una multa al Tesoro Nacional hasta por un valor igual al monto del préstamo concedido;

d) No podrán emitir obligaciones que puedan o deban circular como moneda;

e) No podrán limitar o restringir en forma alguna la cuantía de los saldos provenientes de depósitos en cuentas corrientes; en caso de terminación unilateral del contrato de cuenta corriente bancaria deberán dejarse consignados expresamente los motivos que la determinaron, los cuales han de corresponder a los definidos en los respectivos manuales del establecimiento bancario;

f) No podrán recibir en garantía de préstamos las letras de cambio con un plazo superior a noventa (90) días;

g) No podrán otorgar hipoteca o prenda que afecte la libre disposición de sus activos, salvo que se confiera para garantizar el pago del precio que quede pendiente de cancelar al adquirir el bien o que tenga por objeto satisfacer los requisitos generales impuestos por el Banco de la República, por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras o por las entidades financieras de redescuento para realizar operaciones con tales instituciones, ni tampoco podrán transferir sus propios activos en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero, en la modalidad de lease back; y

h) Ningún establecimiento bancario podrá comprar o poseer productos, mercancías, semovientes, acciones de otras corporaciones o bonos de renta (income bonds) u otras seguridades semejantes, salvo que tales bienes muebles o seguridades hayan sido recibidos por él como garantía de préstamos o para asegurar los que haya hecho previamente de buena fe.

A.3.3.- Capital mínimo. Reservas

(arts. 80 y 85, Decreto 663, 2 abril 1993, modf. por el art.o 1º de la Ley 510 de 1999.)

Capital mínimo

Los montos mínimos de capital que deberán acreditarse para solicitar la constitución de las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con excepción de los intermediarios de seguros, serán de treinta y tres mil millones de pesos (\$33.000.000.000.00) para los establecimientos bancarios; de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000.00) para las corporaciones de ahorro y vivienda; de doce mil millones de pesos (\$12.000.000.000.00) para las corporaciones financieras; de ocho mil quinientos millones de pesos (\$8.500.000.000.00) para las compañías de financiamiento comercial; de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para las entidades reaseguradoras y aquellas entidades aseguradoras que efectúen actividades propias de las compañías reaseguradoras; de dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000) para sociedades fiduciarias; de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) para las sociedades administradoras de Fondos de Pensiones; de dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000) para las sociedades administradoras de fondos de cesantías, el cual se acumulará al requerido para las sociedades administradoras de fondos de pensiones, cuando la sociedad administre fondos de pensiones y de cesantías, y de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) para las demás entidades financieras.

Por lo que respecta a las Cooperativas Financieras, la Ley 454/98 (Art. 42) sobre aportes sociales mínimos, establece que deben acreditar y mantener un monto mínimo de aportes sociales pagados equivalente a una suma no inferior a mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000). Las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con secciones de ahorro y crédito, deberán acreditar y mantener un monto mínimo de aportes sociales pagados no inferior a quinientos millones de pesos (\$500 millones).

Estos montos se ajustarán anualmente en forma automática en el mismo sentido y porcentaje en que varíe el índice de precios al consumidor que suministre el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística). El valor resultante se aproximará al múltiplo en millones de pesos inmediatamente superior. Los índices correspondientes a los años 2000 y 2001 han sido del 8,75 y del 7,65, respectivamente.

Corresponderá al Gobierno Nacional mediante normas de carácter general, fijar los capitales mínimos que deberán acreditar las instituciones financieras reguladas por normas especiales que se encuentren sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y las entidades aseguradoras que tengan como objeto exclusivo el ofrecimiento del ramo de seguro de crédito a la exportación. (Modificado por L 510 de 3 de agosto de 1999)

Reserva legal:

Los establecimientos de crédito, sociedades de servicios financieros y sociedades de capitalización deberán constituir una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, formada con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

Sólo será procedente la reducción de la reserva legal cuando tenga por objeto enjugar pérdidas acumuladas que excedan del monto total de las utilidades obtenidas en el correspondiente ejercicio y de las no distribuidas de ejercicios anteriores o cuando el valor liberado se destine a capitalizar la entidad mediante la distribución de dividendo en acciones.

A.3.4.- Actuación de la banca extranjera

(art. 94, Decreto 663, 2 abril 1993)

Corresponde a la Superintendencia Bancaria autorizar el establecimiento en el país de oficinas operativas y de representación de organismos financieros (entre ellos bancos) y de reaseguradores del exterior.

A.3.5.- Coeficiente de solvencia

(arts. 2, 3, 5 y 6, Decreto 673, 28 marzo 1994)

Relación de solvencia de los establecimientos de crédito. Se establece como relación de solvencia, un nivel mínimo de patrimonio adecuado de los establecimientos de crédito equivalente al nueve por ciento (9%) del total de sus activos, en moneda nacional y extranjera, ponderados por nivel de riesgo. Por lo tanto, el patrimonio técnico de los establecimientos de crédito, definido en los términos de este decreto, no podrá ser inferior al nivel adecuado de patrimonio aquí señalado.

El cumplimiento de la relación de solvencia vigente se realizará en forma individual por cada establecimiento de crédito. Igualmente la relación de solvencia deberá cumplirse y supervisarse en forma consolidada.

El patrimonio básico de un establecimiento de crédito comprenderá:

- a) El capital suscrito y pagado;
- b) La reserva legal, las demás reservas y las utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores;
- c) El saldo que arroje la cuenta patrimonial de ajuste de cambios;
- d) El valor total de la cuenta de "revalorización del patrimonio" cuando ésta sea positiva y de la cuenta de "ajuste por conversión de estados financieros";
- e) Las utilidades del ejercicio en curso, en una proporción equivalente al porcentaje de las utilidades que, en la última distribución, hayan sido capitalizadas o destinadas a incrementar la reserva legal, o la totalidad de las mismas que deban destinarse a enjugar pérdidas acumuladas;
- f) Las acciones representativas de capital garantía, mientras la entidad esté dando cumplimiento a las metas, compromisos y condiciones del programa de recuperación convenido con el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras. En caso de incumplimiento del programa, declarado por la Superintendencia Bancaria, tales acciones dejarán de ser computables;
- g) El valor total de los dividendos decretados en acciones;
- h) El valor de la cuenta de interés minoritario que se determine en la consolidación de estados financieros, para calcular la relación en forma consolidada.
- i) La cuenta patrimonial de superávit por donaciones, siempre y cuando los fondos en que se origine tenga carácter permanente y estén disponibles para atender las actividades comerciales propias del objeto social, la cuenta enjague pérdidas si éstas se presentan y su distribución o asignación en caso de liquidación de la entidad estén subordinadas al pago del pasivo externo.

Deducciones del patrimonio básico. Se deducirán del patrimonio básico los siguientes conceptos:

- a) Las pérdidas de ejercicios anteriores y las del ejercicio en curso;
- b) La cuenta de "revalorización del patrimonio" cuando sea negativa;
- c) El ajuste por inflación acumulado originado en activos no monetarios, mientras no se hayan enajenado los activos respectivos, hasta concurrencia de la sumatoria de la cuenta de revalorización del patrimonio y del valor capitalizado de dicha cuenta, cuando tal sumatoria sea positiva;
- d) El valor de las inversiones de capital y en bonos obligatoriamente convertibles en acciones efectuadas en forma directa o indirecta en entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, sin incluir sus valorizaciones, cuando se trate de entidades respecto de las cuales no haya lugar a consolidación.
- e) El valor de las inversiones de capital y en bonos obligatoriamente convertibles en acciones, incluyendo su ajuste de cambios y sin incluir sus valorizaciones, en entidades financieras del exterior en las cuales la participación directa o indirecta sea o exceda del veinte por ciento (20%) del capital y se trate de entidades respecto de las cuales no haya lugar a consolidación.

A.3.6.- Encaje

(Resoluciones 14/1994 y 12/1995 del Banco de la República)

Los establecimientos de crédito deberán mantener un encaje marginal sobre el monto de cada tipo de sus exigibilidades en moneda legal situado entre el 31 y el 21%.

A.3.7.- Riesgos

(Arts. 1, 2 y , Decreto 2360/1993)

Concentración de riesgos: Los establecimientos de crédito deberán efectuar sus operaciones de crédito evitando que se produzca una excesiva exposición individual. Para estos efectos, ningún establecimiento de crédito podrá realizar con persona alguna, directa o indirectamente, operaciones activas de crédito que, conjunta o separadamente, superen el diez por ciento (10%) de su patrimonio técnico, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor.

Sin embargo, podrán efectuarse con una misma persona, directa o indirectamente, operaciones activas de crédito que conjunta o separadamente no excedan del veinticinco por ciento (25%) del patrimonio técnico, siempre y cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes para amparar la totalidad del riesgo de acuerdo con la evaluación específica que realice previamente la institución.

Se considerarán garantías o seguridades admisibles para garantizar obligaciones que en conjunto excedan del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico aquellas garantías o seguridades que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la garantía o seguridad constituida tenga un valor, establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación; y
- b) Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

A.3.8.- Órgano de Supervisión

(arts. 325 y 326, Decreto 663, 2 abril 1993)

La Superintendencia Bancaria es un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora, y que tiene a su cargo el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Asegurar la confianza pública en el sistema financiero y velar porque las instituciones que lo integran mantengan permanente solidez económica y coeficientes de liquidez apropiados para atender sus obligaciones;
- b) Supervisar de manera integral la actividad de las entidades sometidas a su control y vigilancia no sólo respecto del cumplimiento de las normas y regulaciones de tipo financiero, sino también en relación con las disposiciones de tipo cambiario;
- c) Supervisar las actividades que desarrollan las entidades sometidas a su control y vigilancia con el objeto de velar por la adecuada presentación del servicio financiero, esto es, que su operación se realice en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia;
- d) Evitar que las personas no autorizadas conforme a la ley, ejerzan actividades exclusivas de las entidades vigiladas;
- e) Prevenir situaciones que puedan derivar en la pérdida de confianza del público, protegiendo el interés general y, particularmente, el de terceros de buena fe;
- f) Supervisar en forma comprensiva y consolidada el cumplimiento de los mecanismos de regulación prudencial que deban operar sobre tales bases, en particular respecto de las filiales en el exterior de los establecimientos de crédito;
- g) Procurar que en el desempeño de las funciones de inspección y vigilancia se dé la atención adecuada al control del cumplimiento de las normas que dicte la Junta Directiva del Banco de la República;
- h) Velar porque las entidades sometidas a su supervisión no incurran en prácticas comerciales restrictivas del libre mercado y desarrollen su actividad con sujeción a las reglas y prácticas de la buena fe comercial, e
- i) Adoptar políticas de inspección y vigilancia dirigidas a permitir que las instituciones vigiladas puedan adaptar su actividad a la evolución de las sanas prácticas y desarrollos tecnológicos que aseguren un desarrollo adecuado de las mismas.

Entidades Vigiladas:

Establecimientos Bancarios, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento comercial, oficinas de representación de organismos financieros del exterior y de reaseguradores del exterior, organismos cooperativos de grado superior de carácter financiero, cooperativas financieras, el Banco de la República, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, el Fondo Nacional de Ahorro, el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas "Fogacoop", sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías, sociedades administradoras de fondos de pensiones, cajas, fondos o entidades de seguridad social administradoras del régimen solidario de prima media con prestación definida, compañías de seguros, cooperativas de seguros, sociedades de reaseguro, sociedades de capitalización, sociedades sin ánimo de lucro que puedan asumir los riesgos

derivados de la enfermedad profesional y del accidente de trabajo, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Icetex" en los términos del artículo 278 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Banco de Comercio Exterior S. A. "Bancoldex", el Fondo Financiero Nacional y demás entidades financieras con regímenes especiales previstos en el Estatuto orgánico del Sistema Financiero, cuya vigilancia, de acuerdo con el presente decreto no corresponda a otra autoridad.

Funciones y facultades:**1. Funciones de aprobación u objeción para el funcionamiento de entidades**

- a) Autorizar la constitución y funcionamiento de las entidades vigiladas;
- b) Aprobar la conversión, transformación escisión de instituciones sujetas a su control, así como la cesión de activos, pasivos y contratos;
- c) Autorizar el establecimiento en el país de oficinas de representación, de organismos financieros y de reaseguradores del exterior, y
- d) Objetar la fusión y la adquisición de entidades financieras y aseguradoras cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las causales previstas en la ley.

2. Funciones respecto de la actividad de las entidades.

- a) Autorizar, de manera general o individual, la apertura y cierre de sucursales y agencias en el territorio nacional;
- b) Aprobar inversiones de capital en entidades financieras, compañías de seguros, de reaseguros y en sucursales y agencias domiciliadas en el exterior;
- c) Autorizar, con carácter general o individual, los programas publicitarios de las instituciones vigiladas, con el fin de que se ajusten a las normas vigentes, a la realidad jurídica y económica del servicio promovido y para prevenir la propaganda comercial que tienda a establecer competencia desleal;
- d) Autorizar, los ramos, pólizas o tarifas de seguros, en los casos en que a ello haya lugar conforme la ley;
- e) Aprobar, de manera general o individual, los planes de capitalización;
- f) Establecer los horarios mínimos de atención al público por parte de las entidades vigiladas y autorizar, por razones de interés general, la suspensión temporal en la prestación del servicio de tales entidades;
- g) Posesionar y tomar juramento a los directores, revisores fiscales, presidentes, vicepresidentes, gerentes, subgerentes y, en general a quienes tengan la representación legal de las instituciones vigiladas, excepto los gerentes de sucursales. El Superintendente Bancario o los Superintendentes Delegados podrán delegar expresamente y para cada caso la diligencia de posesión en la autoridad política de mayor categoría del lugar;



- h) Conceder autorización a los establecimientos bancarios que lo soliciten para que establezcan secciones de ahorro con el lleno de los requisitos consagrados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y disposiciones concordantes;
- i) Pronunciarse sobre los estados financieros presentados por las instituciones bajo su vigilancia e impartir autorización para su aprobación por las asambleas de asociados y su posterior publicación, cuando a ello hubiere lugar, y
- j) Aprobar el inventario en la liquidación voluntaria de sociedades.

3. Funciones de control y vigilancia.

- a) Instruir a las instituciones vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que regulan su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación;
- b) Dictar las normas generales que deben observar las instituciones vigiladas en su contabilidad, sin perjuicio de la autonomía reconocida a estas últimas para escoger y utilizar métodos accesorios, de conformidad con la ley. (Modificado por L 510 de 3 de agosto de 1999)
- c) Velar por que las instituciones vigiladas suministren a los usuarios del servicio la información necesaria para lograr mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado;
- d) Dar trámite a las reclamaciones o quejas que se presenten contra las instituciones vigiladas, por parte de quienes acrediten un interés jurídico, con el fin de establecer las responsabilidades administrativas del caso u ordenar las medidas que resulten pertinentes. Cuando se trate de asuntos contenciosos, dará traslado de las mismas a las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar;
- e) Absolver las consultas que se formulen relativas a las instituciones bajo su vigilancia y decidir las solicitudes que presenten los particulares en ejercicio del derecho de petición de información;
- f) Coordinar con los organismos oficiales encargados de la inspección correspondiente, las actividades necesarias para el debido seguimiento de las inversiones que realicen las instituciones financieras en acciones de las sociedades cuyo objeto sea la prestación de servicios técnicos y administrativos;
- g) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Junta Directiva del Banco de la República;
- h) De conformidad con el artículo 15 de la Ley 35 de 1993 la Superintendencia Bancaria vigilará dentro de su competencia legal los procesos de titularización que ejecuten las entidades sometidas a su control. En desarrollo de esta facultad la Superintendencia podrá disponer las medidas que sean indispensables para restringir las operaciones de titularización cuando las mismas puedan poner en peligro la solvencia de la



institución o su estabilidad financiera, por estarse celebrando en condiciones que a su juicio no sean acordes con las del mercado, o porque impliquen la asunción de riesgos o responsabilidades que se califiquen como excesivos;

- i) Evaluar la situación de las inversiones de capital en las entidades vigiladas, y
- j) Verificar que las pólizas y tarifas que deban poner las entidades aseguradoras a disposición de la Superintendencia Bancaria cumplan con los requisitos jurídicos y técnicos previstos en la ley, y
- k) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones cambiarias por parte de las instituciones financieras autorizadas por el régimen cambiario para actuar como intermediarios del mercado cambiario y las casas de cambio.

4. Facultades de supervisión

- a) Practicar visitas de inspección cuando exista evidencia atendible sobre el ejercicio irregular de la actividad financiera, obtenida de oficio o suministrada por denuncia de parte, a los establecimientos, oficinas o lugares donde operan personas naturales o jurídicas no sometidas a vigilancia permanente, examinar sus archivos y determinar su situación económica, con el fin de adoptar oportunamente, según lo aconsejen las circunstancias particulares del caso, medidas eficaces en defensa de los intereses de terceros de buena fe, para preservar la confianza del público en general;
- b) Practicar visitas de inspección a las entidades vigiladas con el fin de obtener un conocimiento integral de su situación financiera, del manejo de sus negocios, o de los aspectos especiales que se requieran;
- c) Trasladar los informes de visita a las entidades inspeccionadas;
- d) Adelantar averiguaciones y obtener la información probatoria que requiera de personas, instituciones o empresas ajenas al sector financiero, siempre que resulten necesarias en el desarrollo de su función de vigilancia e inspección y se cumplan las formalidades legales, y
- e) Interrogar bajo juramento y con observancia de las formalidades previstas para esta clase de pruebas en el procedimiento judicial, a cualquier persona cuyo testimonio pueda resultar útil para el esclarecimiento de los hechos durante el desarrollo de sus funciones de inspección e investigación.

5. Facultades de prevención y sanción.

- a) Emitir las órdenes necesarias para que se suspendan de inmediato las prácticas ilegales, no autorizadas e inseguras y se adopten las correspondientes medidas correctivas y de saneamiento, cuando la Superintendencia considere que alguna institución sometida a su vigilancia ha violado sus estatutos o alguna disposición de obligatoria observancia, o esté manejando sus negocios en forma no autorizada o insegura;



- b) Imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en el artículo 108, numeral 1o. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero a las personas naturales y jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización;
- c) Adoptar cuando lo considere pertinente y según las circunstancias, cualquiera de las siguientes medidas cautelares para evitar que una institución vigilada incurra en causal de toma de posesión de sus bienes, haberes y negocios, o para subsanarla:
- Establecer una vigilancia especial, en cuyo caso la entidad vigilada deberá observar los requisitos que para su funcionamiento establezca la Superintendencia Bancaria con el fin de enervar, en el término más breve posible, la situación que le ha dado origen;
 - Coordinar con el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras las acciones pertinentes, de acuerdo con las disposiciones que regulen su funcionamiento;
 - Promover la administración fiduciaria de los bienes y negocios de la entidad por otra institución financiera autorizada;
 - Ordenar la recapitalización de la institución, de acuerdo con las disposiciones legales;
 - Promover la cesión total o parcial de sus activos, pasivos o contratos o la enajenación de sus establecimientos de comercio a otra institución, y
 - Disponer la fusión de la institución, en los términos previstos en el Capítulo II de la Parte Tercera del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas vigentes al respecto;
 - Ordenar la adopción de un plan de recuperación.
- d) Tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una institución vigilada cuando se presente alguno de los hechos previstos en el artículo 114 del Estatuto Orgánico de Sistema Financiero que, a juicio del Superintendente Bancario, hagan necesaria la medida, previo concepto del Consejo Asesor y con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
- e) Dar inmediato traslado al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras o al Juez competente, según corresponda, de los negocios, bienes y haberes de la entidades intervenidas, para su liquidación;
- f) Ordenar, de oficio o a petición de parte, como medida cautelar o definitiva, que los representantes legales de las entidades vigiladas se abstengan de realizar acuerdos o convenios entre sí o adopten decisiones de asociaciones empresariales y prácticas concertadas que, directa o indirectamente, tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear el juego de la libre competencia dentro del sistema financiero y asegurador, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo a sus atribuciones generales pueda imponer;
- g) Ordenar, de oficio o a petición de parte, que se suspendan las prácticas que tiendan a establecer competencia desleal, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo a sus atribuciones generales pueda imponer;



- h) Actuar como depositario en nombre de los acreedores y depositantes de cualquier establecimiento bancario, corporación financiera, corporación de ahorro y vivienda, compañía de financiamiento comercial, sociedad de capitalización o sociedad de servicios financieros. Como tal depositario, podrá tomar y conservar en su poder acciones, bonos u otras seguridades que se le depositen en beneficio y protección de tales acreedores y depositantes; podrá entrar en arreglos con cualesquiera de tales entidades o con empleados superiores o directores de aquéllas en beneficio de sus acreedores y depositantes y podrá promover cualquier acción y procedimiento necesario para hacer efectivos tales arreglos, e
- i) Imponer a las instituciones vigiladas, directores, revisor fiscal o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia Bancaria.

6. Funciones de certificación y publicidad.

- a) De acuerdo con las modalidades propias de la naturaleza y estructura de las entidades sometidas a su inspección y control permanentes, expedir las certificaciones sobre su existencia y representación legal, de conformidad con lo dispuesto en numeral 2o. del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero;
- b) Expedir los certificados acerca del monto liquido que arrojen, de conformidad con las constancias existentes en los libros y documentos de los bancos, los saldos en contra de clientes de éstos por concepto de pagos de sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, y los provenientes de cartas de crédito abiertas por entidades bancarias de Colombia por orden de sus clientes y utilizados por los beneficiarios, los cuales prestarán mérito ejecutivo, así como las demás certificaciones contempladas en las disposiciones legales;
- c) Certificar la tasa de interés bancario corriente con base en la información financiera y contable que le sea suministrada por los establecimientos bancarios, analizando la tasa de las operaciones activas de crédito mediante técnicas adecuadas de ponderación.
La aludida función se cumplirá una vez al año, dentro de los dos (2) primeros meses, expresando la tasa a certificar en términos efectivos anuales. No obstante, en cualquier tiempo podrá hacerlo a solicitud de la Junta Directiva del Banco de la República.
El interés bancario corriente regirá a partir de la fecha de publicación del acto correspondiente;
- d) Certificar, de conformidad con el artículo 235 del Código Penal, la tasa de interés que estén cobrando los bancos por créditos ordinarios de libre asignación;

e) Publicar u ordenar la publicación de los estados financieros e indicadores de las entidades sometidas a su control y vigilancia, en los que se muestre la situación de cada una de éstas y del sector en su conjunto.

A.3.9.- Entidades cooperativas de carácter financiero

(arts. 40 a 50, Ley 454, 4 agosto 1998)

En Colombia este tipo de entidades se encuadran en la denominada “Economía solidaria” cuyo marco conceptual se regula por la Ley 454, de 4 de agosto de 1998. La vigilancia y supervisión de las mismas se realiza (con la excepción que luego se indicará) por un organismo específico, la Superintendencia de la Economía Solidaria, el cual está adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa y financiera. Sus objetivos y funciones se desarrollan más adelante (ver apartado 9.5).

Cabe distinguir los siguientes tipos de entidades (todas ellas de naturaleza cooperativa):

A.3.9.1.- Cooperativas financieras. (art. 40 Ley 454)

Son cooperativas financieras los organismos cooperativos especializados cuya función principal consiste en adelantar actividad financiera, encontrándose sometidas al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria. Estas cooperativas son, por tanto, establecimientos de crédito en sentido estricto con las limitaciones funcionales que a continuación se indican.

A.3.9.2.- Operaciones autorizadas a las cooperativas financieras. (art. 47 Ley 454)

Las cooperativas financieras están autorizadas para efectuar únicamente las siguientes operaciones:

1. Captar ahorro a través de depósitos a la vista o a término mediante expedición de Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT), y Certificados de Depósito a Término (CDT).
2. Captar recursos a través de ahorro contractual.
3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus gerentes, directores y empleados.
4. Otorgar préstamos y, en general, celebrar operaciones activas de crédito.
5. Celebrar contratos de apertura de crédito.
6. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.
7. Otorgar financiación mediante la aceptación de letras de cambio.
8. Otorgar avales y garantías en términos que para el efecto autoricen la Junta Directiva del Banco de la República o el Gobierno Nacional, cada uno según sus facultades.
9. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.



10. Abrir cartas de crédito sobre el interior en moneda legal.
11. Intermediar recursos de redescuento.
12. Realizar operaciones de compra y venta de divisas y demás operaciones de cambio, dentro, de las condiciones y regulaciones que al efecto expida la Junta Directiva del Banco de la República.
13. Emitir bonos.
14. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos o por disposición de la ley cooperativa pueden desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios las cooperativas no pueden utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.
15. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.
16. Las que autorice el Gobierno Nacional.

A.3.9.3.- Cooperativas de Ahorro y Crédito. (art. 41 Ley 454)

Son cooperativas de ahorro y crédito los organismos cooperativos especializados cuya función principal consiste en realizar actividad financiera exclusivamente con sus asociados, encontrándose sometidas al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

A.3.9.4.- Cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito. (art. 45 Ley 454)

Las cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito podrán especializarse para el ejercicio de la actividad financiera mediante una de las siguientes modalidades:

1. Escisión, preferentemente para conformar otra entidad de naturaleza solidaria, en la forma y condiciones previstas para las sociedades comerciales.
2. Transferencia, mediante cesión, de la totalidad de activos y pasivos de la correspondiente sección de ahorro y crédito a una cooperativa de ahorro y crédito o a un establecimiento de crédito.
3. Creación de una o varias instituciones auxiliares del cooperativismo, la(s) cual(es) tendrá(n) como objetivo la prestación de los servicios no financieros de la cooperativa multiactiva o integral, quedando ésta, en adelante, especializada en la actividad financiera.

A.3.9.5.- Operaciones autorizadas a las cooperativas de ahorro y crédito y a las secciones de ahorro y crédito de las cooperativas multiactivas o integrales. (art. 49 Ley 454)

Las cooperativas de ahorro y crédito y las secciones de ahorro y crédito de las cooperativas multiactivas o integrales están autorizadas para adelantar únicamente las siguientes operaciones:

1. Captar ahorro a través de depósitos a la vista, a término, mediante la expedición de CDAT o contractual.
2. Otorgar créditos.
3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados.
4. Celebrar contratos de apertura de crédito.
5. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.
6. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.
7. Emitir bonos.
8. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos o por disposición de la ley cooperativa pueden desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios las cooperativas no pueden utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.
9. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.
10. Las que autorice el Gobierno Nacional.

A.3.9.5.- Superintendencia de la Economía Solidaria: Objetivos, finalidades y funciones. (arts. 35 y 36 Ley 454)

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en su carácter de autoridad técnica de supervisión desarrollará su gestión con los siguientes objetivos y finalidades generales:

1. Ejercer el control, inspección y vigilancia sobre las entidades que cobija su acción para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos.
2. Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de Economía Solidaria, de los terceros y de la comunidad en general.
3. Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.
4. Vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas.
5. Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

En cuanto a sus facultades, son las siguientes:

1. Verificar la observancia de las disposiciones que sobre estados financieros dicte el Gobierno Nacional.

2. Establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales que las entidades sometidas a su supervisión deben presentarle, así como solicitar a las mismas, a sus administradores, representantes legales o revisores fiscales, cuando resulte necesario, cualquier información de naturaleza jurídica, administrativa, contable o financiera sobre el desarrollo de sus actividades.

3. Fijar las reglas de contabilidad a que deben sujetarse las entidades bajo su supervisión, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales que regulen la materia.

4. Realizar, de oficio o a solicitud de parte interesada, visitas de inspección a las entidades sometidas a supervisión, examinar sus archivos, determinar su situación socioeconómica y ordenar que se tomen las medidas a que haya lugar para subsanar las irregularidades observadas en desarrollo de las mismas. Los informes de visitas serán trasladados a las entidades vigiladas. En cuanto fuere necesario para verificar hechos o situaciones relacionados con el funcionamiento de las entidades supervisadas, las visitas podrán extenderse a personas no vigiladas.

5. Interrogar bajo juramento a cualquier persona cuyo testimonio se requiera para el esclarecimiento de hechos relacionados con la administración, con la fiscalización o, en general con el funcionamiento de las entidades sometidas a su supervisión. En desarrollo de esta atribución podrá exigir la comparecencia de la persona requerida, haciendo uso de las medidas coercitivas que se consagran para estos efectos en el Código de Procedimiento Civil.

6. Imponer sanciones administrativas personales. Sin perjuicio de la responsabilidad civil a que haya lugar, cuando cualquier director, gerente, revisor, fiscal u otro funcionario o empleado de una entidad sujeta a la vigilancia del Superintendente de la Economía Solidaria autorice o ejecute actos violatorios del estatuto de la entidad, de alguna ley o reglamento, o de cualquier norma legal a que el establecimiento deba sujetarse, el Superintendente de la Economía Solidaria podrá sancionarlo, por cada vez, con una multa hasta de doscientos (200) salarios mínimos a favor del Tesoro Nacional. El Superintendente de la Economía Solidaria podrá, además, exigir la remoción inmediata del infractor y comunicará esta determinación a todas las entidades vigiladas.

Las multas previstas en este artículo, podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento de la norma.

7. Imponer sanciones administrativas institucionales. Cuando el Superintendente de la Economía Solidaria, después de pedir explicaciones a los administradores o a los representantes legales de cualquier institución sometida a su vigilancia, se cerciore de que estos han violado una norma de su estatuto o reglamento, o cualquiera otra legal a que deba estar sometido, impondrá al establecimiento, por cada vez, una multa a favor del Tesoro Nacional de hasta doscientos (200) salarios mínimos, graduándola a su juicio, según la gravedad de la infracción o el beneficio pecuniario obtenido, o según ambos factores.

Las multas previstas en este numeral podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento de la norma.

8. Ordenar la remoción de directivos, administradores, miembros de juntas de vigilancia, representantes legales, revisor fiscal y funcionarios o empleados de las organizaciones solidarias sometidas a su supervisión cuando se presenten irregularidades que así lo ameriten.

9. Decretar la disolución de cualquiera de sus entidades vigiladas, por las causales previstas en la ley y en los estatutos.

10. Realizar los actos de registro e inscripción previstos en el artículo 63 de la presente ley.

11. Ordenar la cancelación de la inscripción en el correspondiente registro del documento de constitución de una entidad sometida a su control, inspección y vigilancia o la inscripción que se haya efectuado de los nombramientos de sus órganos de administración, vigilancia, representantes legales y revisores fiscales, en caso de advertir que la información presentada para su inscripción no se ajusta a las normas legales o estatutarias. La cancelación de la inscripción del documento de constitución conlleva la pérdida de la personería jurídica, y a ella se procederá siempre que el defecto no sea subsanable, o cuando siéndolo ha transcurrido el plazo prudencial otorgado para su corrección.

12. Ordenar las modificaciones de las reformas estatutarias adoptadas por las entidades sometidas a su control, inspección y vigilancia, cuando se aparten de la ley.

13. Disponer las acciones necesarias para obtener el pago oportuno de las contribuciones a cargo de las entidades sometidas a su control, inspección y vigilancia.

14. Dar trámite a las reclamaciones o quejas que se presenten contra las entidades supervisadas, por parte de quienes acrediten un interés legítimo con el fin de establecer eventuales responsabilidades administrativas y ordenar las medidas que resulten pertinentes.

15. Absolver las consultas que se formulen en asuntos de su competencia.

16. Desarrollar acciones que faciliten a las entidades sometidas a su supervisión el conocimiento sobre su régimen jurídico.

17. Asesorar al Gobierno Nacional en lo relacionado con las materias que se refieran al ejercicio de sus funciones.

18. Fijar el monto de las contribuciones que las entidades supervisadas deben pagar a la Superintendencia para atender sus gastos de funcionamiento en porcentajes proporcionales.

19. Definir internamente el nivel de supervisión que debe aplicarse a cada entidad y comunicarlo a ésta en el momento en que resulte procedente, y

20. Convocar de oficio o a petición de parte a reuniones de Asamblea General en los siguientes casos:

- a) Cuando no se hubieren cumplido los procedimientos a que se refiere el artículo 30 de la Ley 79 de 1988 (Ley de Cooperativas);

- b) Cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración que deban ser conocidas o subsanadas por el máximo órgano social.
21. Autorizar la fusión, transformación, incorporación y escisión de las entidades de la Economía Solidaria sometidas a su supervisión, sin perjuicio de las atribuciones de autorización o aprobación que respecto a estas operaciones corresponda ejercer a otras autoridades atendiendo las normas especiales.
22. Instruir a las instituciones vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que rigen su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.
23. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito en los mismos términos, con las mismas facultades y siguiendo los mismos procedimientos que desarrolla la Superintendencia Bancaria con respecto a los establecimientos de crédito, incluyendo dentro de ellas, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar".
24. En todo caso, tales procedimientos se establecerán con base en metodologías adaptadas a la naturaleza cooperativa.
25. Las demás que le asigne la ley.

A.3.10.- Consideración especial del segmento de remesas de divisas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Resolución Externa nº 8 de 2000, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República son intermediarios financieros autorizados del mercado cambiario los bancos comerciales, los bancos hipotecarios, las corporaciones financieras, las compañías de financiamiento comercial, la Financiera Energética Nacional -FEN-, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. -BANCOLDEX-, las cooperativas financieras, las sociedades comisionistas de bolsa y las casas de cambio.

En cuanto al tipo de operaciones que dichas entidades pueden realizar en el ámbito del mercado cambiario debe distinguirse entre dos grupos.

En el primero se encuentran los bancos comerciales, los bancos hipotecarios, las corporaciones financieras, así como las compañías de financiamiento comercial y las cooperativas financieras cuyo capital pagado y reserva legal alcancen el monto mínimo que debe acreditarse para la constitución de una corporación financiera. Estas entidades podrán realizar las siguientes operaciones de cambio:

- a) Adquirir y vender divisas y títulos representativos de las mismas que deban canalizarse a través del mercado cambiario, así como aquellas que no obstante estar exentas de esa obligación, se canalicen voluntariamente a través del mismo.

b) Celebrar operaciones de compra y venta de divisas y de títulos representativos de las mismas con el Banco de la República y los intermediarios del mercado cambiario, así como la compra y venta de saldos de cuentas corrientes de compensación.

c) Obtener financiación en moneda extranjera de entidades financieras del exterior, de los intermediarios del mercado cambiario o mediante la colocación de títulos valores en el exterior, para destinarla a realizar las siguientes actividades:

- i. Realizar operaciones activas de crédito en moneda extranjera expresamente autorizadas, con un plazo igual o inferior al de la financiación obtenida.
- ii. Realizar operaciones activas en moneda legal con el fin de cubrir posiciones de derivados, con un plazo igual o inferior al de la financiación obtenida.

Esta financiación estará exenta de depósito ante el Banco de la República y no podrá utilizarse para ningún destino distinto al previsto en el presente numeral.

d) Recibir depósitos en moneda extranjera de empresas ubicadas en zonas francas, empresas de transporte internacional, agencias de viajes y turismo, almacenes y depósitos francos, entidades que presten servicios portuarios y aeroportuarios, personas naturales y jurídicas no residentes en el país, misiones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno de Colombia y organizaciones multilaterales y los funcionarios de estas últimas. Estos depósitos no requerirán registro en el Banco de la República.

Así mismo, recibir depósitos en moneda legal colombiana de personas naturales y jurídicas no residentes en el país, los cuales se utilizarán con sujeción a las regulaciones cambiarias. Estos depósitos tampoco requerirán registro en el Banco de la República..e. Otorgar avales y garantías para respaldar obligaciones derivadas de operaciones de cambio que deban canalizarse a través del mercado cambiario y también para los siguientes propósitos:

- i. Respaldar la seriedad de oferta y cumplimiento por parte de empresas colombianas y extranjeras en licitaciones o concursos de méritos convocados por empresas públicas o privadas residentes en el país o en el exterior.

ii. Respalidar el cumplimiento de obligaciones que contraigan residentes en el país derivadas de contratos de exportación de bienes o de prestación de servicios no financieros en el exterior.

iii. Respalidar obligaciones de residentes en el exterior.

f) Otorgar créditos en moneda extranjera a residentes en el país y a los residentes en el exterior. Estos créditos deberán informarse al Banco de la República, cualquiera que sea su plazo, en los términos que señale esta entidad.

g) Hacer inversiones de capital en el exterior de conformidad con las normas aplicables y efectuar inversiones financieras temporales y en activos financieros emitidos por entidades bancarias del exterior distintas de sus filiales y subsidiarias, o en bonos y títulos emitidos por gobiernos extranjeros que permitan obtener rentabilidad a su liquidez en moneda extranjera.

h) Enviar o recibir pagos en moneda extranjera y efectuar remesas de divisas desde o hacia el exterior, y realizar gestiones de cobro o servicios bancarios similares.

i) Manejar y administrar sistemas de tarjetas de crédito y de débito internacionales, conforme a las operaciones autorizadas a cada clase de intermediario.

j) Realizar operaciones de derivados.

Por su parte, y de acuerdo con lo previsto con el número 2 del mismo artículo 59, Las compañías de financiamiento comercial y las cooperativas financieras cuyo monto de capital pagado y reserva legal sea inferior al mínimo que debe acreditarse para la constitución de una corporación financiera, así como las sociedades comisionistas de bolsa y las casas de cambio cuyo patrimonio sea superior a tres mil quinientos millones de pesos podrán realizar las siguientes operaciones de cambio:

a) Envío o recepción de giros en moneda extranjera correspondientes a operaciones de importaciones, exportaciones, inversión extranjera, inversión colombiana en el exterior.

b) Compra y venta de divisas y de títulos representativos de las mismas, que correspondan a operaciones de importación y exportación de bienes, de inversiones de capital del exterior y de inversiones colombianas en el exterior. (La redacción que se ofrece de este apartado es la que figura en la Resolución Externa nº 2 de 2001, que modificó, en este punto a la 8 de 2000)



- c) Manejo y administración de sistemas de tarjetas de crédito y de débito internacionales, conforme a las operaciones autorizadas a cada clase de entidad (salvo las casas de cambio, que no podrán realizar estas operaciones según establece el artículo 2 de la Resolución Externa nº 9 de 2000).
- d) Compra y venta de divisas a los intermediarios del mercado cambiario y de saldos de cuentas corrientes de compensación.
- e) Envío o recepción de giros y remesas de divisas que no deban canalizarse a través del mercado cambiario.
- f) Compra y venta de divisas o títulos representativos de las mismas que correspondan a operaciones que no deban canalizarse a través del mercado cambiario.
- g) Realización de inversiones de capital en el exterior de conformidad con las normas aplicables y efectuar inversiones financieras temporales y en activos financieros emitidos por entidades bancarias del exterior distintas de sus filiales y subsidiarias, o en bonos y títulos emitidos por gobiernos extranjeros que permitan otorgar rentabilidad a su liquidez en moneda extranjera.

Respecto a las casas de cambio, debe tenerse en cuenta que los artículos 62 a 67 de la aludida Resolución Externa nº 8 de 2000, determinan que las mismas deberán contar con la autorización previa de la Superintendencia bancaria, organizarse bajo la forma de sociedades anónimas y tener, de manera permanente, un patrimonio superior a tres mil quinientos millones de pesos. Aquéllas que, constituidas con anterioridad no alcancen dicho patrimonio

Por último, en cuanto a los procedimientos para el envío de una remesa desde el exterior, puede señalarse que el mecanismo más común utilizado por los emigrantes colombianos suele involucrar hasta tres intermediarios cambiarios autorizados que son: i) la tienda local receptora inicial de las divisas, ii) la entidad remitora del giro a nivel internacional (comúnmente Money Gram o Western Union) y iii) la entidad receptora y pagadora del mismo en el país de destino que, como se ha descrito, puede ser desde un banco comercial hasta las casas de cambio que cumplan las condiciones antes enunciadas.

Anexo 4.- Principales características del sistema financiero de Ecuador

La norma básica que regula el sistema financiero ecuatoriano es la Ley número 52, de 12 de mayo de 1994, General de Instituciones del Sistema Financiero. Dicha norma ha experimentado numerosas modificaciones desde su promulgación, debiendo destacarse las introducidas por la Ley número 4, de 13 de marzo de 2000, de Transformación Económica del Ecuador, que, entre otros aspectos, implementó la dolarización del régimen monetario del país. La abundancia de los cambios experimentados por la aludida Ley 52 aconsejó la publicación, con fecha 10 de enero de 2001, de una edición codificada de la misma, a modo de texto refundido. Las referencias que se hacen a continuación a sus artículos lo son respecto de dicha edición codificada.

A.4.1.- Tipología

(art. 2, Ley 52/1994)

Son instituciones financieras privadas los bancos, las sociedades financieras o corporaciones de inversión y desarrollo, las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público.

Los bancos y las sociedades financieras o corporaciones de inversión y desarrollo se caracterizan principalmente por ser intermediarios en el mercado financiero, en el cual actúan de manera habitual, captando recursos del público para obtener fondos a través de depósitos o cualquier otra forma de captación, con el objeto de utilizar los recursos así obtenidos, total o parcialmente, en operaciones de crédito e inversión.

Las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda son instituciones cuya actividad principal es la captación de recursos del público para destinarlos al financiamiento de la vivienda, la construcción y al bienestar familiar de sus asociados, que deberá evidenciarse en la composición de sus activos.

A.4.2.- Operaciones permitidas

(art. 51 , Ley 52/1994)

Los bancos podrán efectuar las siguientes operaciones:

- a) Recibir recursos del público en depósitos a la vista. Los depósitos a la vista son obligaciones bancarias, comprenden los depósitos monetarios exigibles mediante la presentación de cheques u otros mecanismos de pago y registro; los de ahorro exigibles mediante la presentación de libretas de ahorro u otros mecanismos de pago y registro; y, cualquier otro exigible en un plazo menor a treinta días. Podrán constituirse bajo diversas

modalidades y mecanismos libremente pactados entre el depositante y el depositario;

- b) Recibir depósitos a plazo. Los depósitos a plazo son obligaciones financieras exigibles al vencimiento de un período no menor de treinta días, libremente convenidos por las partes. Pueden instrumentarse en un título valor, nominativo, a la orden o al portador, pueden ser pagados antes del vencimiento del plazo, previo acuerdo entre el acreedor y el deudor;
- c) Asumir obligaciones por cuenta de terceros a través de aceptaciones, endosos o avales de títulos de crédito, así como del otorgamiento de garantías, fianzas y cartas de crédito internas y externas, o cualquier otro documento, de acuerdo con las normas y usos internacionales;
- d) Emitir obligaciones y cédulas garantizadas con sus activos y patrimonio. Las obligaciones de propia emisión se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores;
- e) Recibir préstamos y aceptar créditos de instituciones financieras del país y del exterior;
- f) Otorgar préstamos hipotecarios y prendarios, con o sin emisión de títulos, así como préstamos quirografarios;
- g) Conceder créditos en cuenta corriente, contratados o no;
- h) Negociar letras de cambio, libranzas, pagarés, facturas y otros documentos que representen obligación de pago creados por ventas a crédito, así como el anticipo de fondos con respaldo de los documentos referidos;
- i) Negociar documentos resultantes de operaciones de comercio exterior;
- j) Negociar títulos valores y descontar letras documentarias sobre el exterior, o hacer adelantos sobre ellas;
- k) Constituir depósitos en instituciones financieras del país y del exterior;
- l) Adquirir, conservar o enajenar, por cuenta propia, valores de renta fija, de los previstos en la Ley de Mercado de Valores y otros títulos de crédito establecidos en el Código de Comercio y otras Leyes, así como valores representativos de derechos sobre estos, inclusive contratos a término, opciones de compra o venta y futuros; podrán igualmente realizar otras operaciones propias del mercado de dinero; podrán participar directamente en el mercado de valores extrabursátil, exclusivamente con los valores mencionados en esta letra y en operaciones propias.
- m) Efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones con divisas, contratar reportes y arbitraje sobre éstas y emitir o negociar cheques de viajeros;
- n) Efectuar servicios de caja y tesorería;
- ñ) Efectuar cobranzas, pagos y transferencias de fondos, así como emitir giros contra sus propias oficinas o las de instituciones financieras nacionales o extranjeras;
- o) Recibir y conservar objetos muebles, valores y documentos en depósito para su custodia y arrendar casilleros o cajas de seguridad para depósitos de valores
- p) Actuar como emisor u operador de tarjetas de crédito, de débito o tarjetas de pago;

- q) Efectuar operaciones de arrendamiento mercantil de acuerdo a las normas previstas en la Ley;
- r) Comprar, edificar y conservar bienes raíces para su funcionamiento, sujetándose a las normas generales expedidas por la Superintendencia y enajenarlos;
- s) Adquirir y conservar bienes muebles e intangibles para su servicio y enajenarlos;
- t) Comprar o vender minerales preciosos acuñados o en barra;
- u) Emitir obligaciones con respaldo de la cartera de crédito hipotecaria o prendaria propia o adquirida, siempre que en este último caso, se originen en operaciones activas de crédito de otras instituciones financieras;
- v) Garantizar la colocación de acciones u obligaciones;
- w) Efectuar inversiones en el capital social de compañías de seguros y reaseguros, sociedades de servicios financieros o auxiliares; y,
- x) Efectuar inversiones en el capital de otras instituciones financieras con las que hubieren suscrito convenios de asociación

De otra parte, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en los cuatro últimos incisos del artículo 2 de la Ley 52/1994, las Sociedades Financieras o Corporaciones de Inversión y Desarrollo no podrán realizar las captaciones previstas en la letra a) ni las operaciones contenidas en la letra g) anteriormente citadas.

Por lo que respecta a las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda y las Cooperativas de Ahorro y Crédito que realizan intermediación financiera con el público, no podrán efectuar las siguientes operaciones:

- a) Las mencionadas en las letras j), m), t), y v) ya citadas.
- b) Las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación con el público, no podrán realizar las operaciones que figuran en las anteriores letras i) y q).

A.4.3.- Capital mínimo. Reservas

(arts. 37, 40 y 192 Ley 52/1994)

El monto mínimo de capital pagado para constituir una institución financiera sujeta a esta Ley será:

- a) Para los bancos: US \$ 2.628.940;
- b) Para las sociedades financieras o corporaciones de inversión y desarrollo: US \$ 1.314.470.

La Superintendencia fijará el monto de capital mínimo con el que deban iniciar sus actividades las instituciones de servicios financieros y las demás entidades sujetas a su control, incluyendo a las sociedades controladoras.



En cuanto a las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, el aporte inicial mínimo será de US\$ 788.682.

En ningún caso se autorizará que dichos aportes sean devueltos a los promotores o fundadores, cuando ello implique que los aportes queden reducidos por debajo del monto con el cual se organizó

Las instituciones del sistema financiero deben constituir un fondo de reserva legal que ascenderá al menos al cincuenta por ciento (50%) de su capital suscrito y pagado. Para formar esta reserva legal, las instituciones financieras destinarán, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus utilidades anuales. La reserva legal comprende el monto de las cantidades separadas de las utilidades, y el total de las sumas pagadas por los accionistas a la sociedad emisora en exceso, sobre el valor nominal de las acciones suscritas por ellos, cuando el Estatuto determine el valor nominal de las acciones.

Asimismo, de acuerdo con sus estatutos o por decisión de la Junta General de Accionistas, podrán constituir otras reservas que tendrán el carácter de especiales o facultativas, formadas por la transferencia de las utilidades al patrimonio.

A.4.4.- Actuación de la banca extranjera

(Arts. 19 a 22, Ley 52/1994)

Las Instituciones financieras constituidas con arreglo a las leyes extranjeras que se propongan establecer sucursales en el país, para realizar las operaciones de los bancos o sociedades financieras o corporaciones de inversión y desarrollo, deberán obtener autorización previa de la Superintendencia.

Igual autorización se requerirá, en el caso de instituciones financieras extranjeras que se propongan abrir oficinas de representación, para servir como centros de información a sus clientes, o bien para colocar fondos en el país en créditos o inversiones, sin que éstas puedan realizar operaciones pasivas en el territorio nacional.

Las instituciones financieras extranjeras no podrán adoptar denominaciones que pertenezcan a instituciones financieras ecuatorianas o que induzcan a pensar que son subsidiarias o afiliadas de dichas instituciones, cuando en realidad no lo sean. En todo caso deberán indicar su calidad de institución financiera extranjera.

Requisitos de la autorización: Si una institución extranjera se propone obtener la autorización, deberá:

- a) Demostrar que está legalmente establecida de acuerdo con las leyes del país en donde está constituida su casa matriz;

- b) Demostrar que conforme a dichas leyes y a sus propios estatutos, puede acordar la creación de sucursales que cumplan los requisitos que esta Ley señala y que la disposición de operar en el Ecuador ha sido debidamente autorizada, tanto por la casa matriz, como por la autoridad gubernamental encargada de la vigilancia de la institución en su país de origen, si esto fuere exigido según la Ley de ese país;
- c) Mantener permanentemente en el país, cuando menos un apoderado, cuyo poder será previamente calificado por la Superintendencia, y deberá inscribirse en el Registro Mercantil. Este apoderado tendrá facultades amplias y suficientes para realizar todos los actos y contratos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio nacional y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por el mandante. El poder deberá otorgarse en forma clara y precisa para obligar a la institución representada, respondiendo dentro y fuera del país, por los actos que se celebren y contratos que se suscriban en el país; llenando los requisitos exigidos tanto por la Ley ecuatoriana como por la Ley del país de origen de la institución financiera extranjera;
- d) Asignar y mantener en el país el monto de capital y reservas que de acuerdo con las disposiciones de esta Ley se exige a los bancos o sociedades financieras o corporaciones de inversión y desarrollo, según corresponda; y,
- e) Reconocer expresamente la sumisión a las leyes, tribunales y autoridades del país, con relación a los actos que celebre y contratos que suscriba en el territorio ecuatoriano o que hayan de surtir efectos en el mismo y renunciar a la reclamación por la vía diplomática.

Los acreedores de la sucursal de un banco extranjero en el Ecuador, gozarán de derechos de preferencia sobre los activos que ésta posea en el país, en caso de liquidación de su oficina matriz o liquidación de los negocios en el Ecuador por cualquier causa.

Una institución financiera extranjera que opere en el Ecuador como institución del sistema financiero privado, gozará de los mismos derechos y obligaciones, estará sujeta a las mismas leyes y se registrará por las mismas normas y reglamentos aplicados a las instituciones financieras nacionales

A.4.5.- Coeficiente de solvencia

(Art. 47 Ley 52/1994)

Con el objeto de preservar su solvencia, las instituciones del sistema financiero deberán mantener, en todo tiempo, el conjunto de relaciones técnicas que establezca la Junta Bancaria mediante resolución de carácter general, siguiendo los estándares internacionales, especialmente los establecidos por el Comité de Basilea. En particular, deberán mantener una relación entre su patrimonio técnico y la suma



ponderada de sus activos y contingentes no inferior al 9%. No obstante, el Superintendente de Bancos previo informe favorable de la Junta Bancaria podrá aumentar dicho porcentaje.

La Superintendencia observará y velará por el estricto cumplimiento del principio general de supervisión consolidada, en particular para el caso de grupos financieros, utilizando para ello los estándares internacionales de práctica en la materia.

A.4.6.- Encaje

(Arts. 17, 18 y 19 del Decreto-Ley 2, de 7 de mayo de 1992, Ley de Régimen Monetario)

Las Instituciones financieras que operen en el país bajo el control de la Superintendencia de Bancos, incluido el Banco del Estado a excepción de las cooperativas de ahorro y crédito, están obligadas a mantener, a juicio de la Junta Monetaria, una reserva sobre los depósitos y captaciones que tuvieren a su cargo. Esta reserva se denomina encaje y se mantendrá en depósito en el Banco Central y marginalmente en la caja de las propias instituciones financieras.

La Junta Monetaria regulará los porcentajes de encaje para cada clase de obligaciones. También podrá disponer, cuando las circunstancias lo exijan, que las instituciones financieras mantengan como encaje marginal una cantidad o un porcentaje de los depósitos que exceda del monto, cupo o límite que la Junta Monetaria hubiere establecido.

El Directorio del Banco Central del Ecuador podrá reconocer una tasa de interés sobre el encaje semanal sólo cuando este supere el 10%. Esta remuneración, que será determinada de modo general, no podrá ser superior a la tasa de rendimiento de los instrumentos de inversión de las reservas de libre disponibilidad, ni podrán originar pérdidas operativo financieras para el Banco Central del Ecuador.

Los encajes que la Junta fije serán generales para los distintos tipos de depósitos y captaciones. No obstante, se podrán establecer encajes diferenciales y progresivos a segmentos del monto total de cada obligación o en el caso de instituciones que, a la fecha de su creación, no pudieren regirse por las normas de carácter general. Así mismo, la Junta podrá fijar tasas de encaje diferenciales y progresivas a los depósitos que efectúen las instituciones del sector público en instituciones financieras.

A.4.7.- Riesgos

(Arts. 68, 70, 71, 72 y 95 Ley 52/1994)

Las instituciones del sistema financiero, de conformidad con las normas que dicte la Superintendencia, a efecto de reflejar la verdadera calidad de los activos,

realizarán una calificación periódica de los mismos y constituirán las provisiones que sean necesarias para cubrir los riesgos de incobrabilidad o pérdida del valor de los activos. Presentarán a la Superintendencia en la forma y con la periodicidad que ésta lo determine, los resultados de tal calificación, la que podrá ser examinada por los auditores externos o por la Superintendencia.

El valor de todo préstamo, descuento o cualquier otra obligación cuyo deudor estuviese en mora tres años, será obligatoriamente castigado por la institución del sistema financiero.

La Superintendencia dictará las normas referentes a las relaciones que deberán guardar las instituciones financieras entre sus operaciones activas, pasivas y contingentes, procurando que los riesgos derivados de las diferencias de plazos, tasas, monedas y demás características de las operaciones activas y pasivas se mantengan dentro de rangos de razonable prudencia.

A.4.7.1.- Concentración de riesgos: La Superintendencia dictará las normas referentes a las relaciones que deberán guardar las instituciones financieras entre sus operaciones activas, pasivas y contingentes, procurando que los riesgos derivados de las diferencias de plazos, tasas, monedas y demás características de las operaciones activas y pasivas se mantengan dentro de rangos de razonable prudencia. Ninguna institución del sistema financiero podrá realizar operaciones activas y contingentes con una persona natural o jurídica por una suma que exceda, en conjunto, el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de la institución. Este límite se elevará al veinte por ciento (20%) si lo que excede del diez por ciento (10%) corresponde a obligaciones caucionadas con garantía de bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia o por garantías adecuadas admitidas como tales, mediante normas de carácter general expedidas por la Superintendencia de Bancos. Los límites de créditos establecidos se determinarán a la fecha de aprobación original de la operación de crédito. En ningún caso la garantía adecuada podrá tener un valor inferior al ciento cuarenta por ciento (140%) de la obligación garantizada.

El conjunto de las operaciones del inciso anterior en ningún caso podrá exceder del doscientos por ciento (200%) del patrimonio del sujeto de crédito, salvo que existiesen garantías adecuadas que cubran, en lo que excediese por lo menos el ciento veinte por ciento (120%).

Se exceptúan de los porcentajes antes mencionados las siguientes operaciones:

- a) Los créditos destinados al financiamiento de las exportaciones luego de realizado el embarque, que tuviesen la garantía de créditos irrevocables, abiertos por bancos de reconocida solvencia del exterior, a satisfacción de la institución del sistema financiero privado;
- b) Las cartas de crédito confirmadas de importación y las garantías en moneda nacional o extranjera que se emitan con respaldos de contra

garantías adecuadas, admitidas como tales, mediante normas de carácter general expedidas por la Superintendencia;

- c) Las garantías otorgadas por cuenta y riesgo de instituciones del sistema financiero privado del exterior, de reconocida solvencia, siempre que cuenten con el respaldo documentario suficiente, en seguridad y a satisfacción de la institución mandataria; y,
- d) Las operaciones de crédito entre instituciones financieras, con las limitaciones que establezca la Superintendencia, previo informe del Directorio del Banco Central del Ecuador.

A.4.7.2.- Central de Riesgos: La Superintendencia establecerá un sistema de registro, denominado Central de Riesgos, que permita contar con información individualizada debidamente consolidada y clasificada sobre los deudores principales de las instituciones del sistema financiero ecuatoriano, incluyendo los casos en que éstas actúen en su nombre por cuenta de una institución bancaria o financiera del exterior.

A.4.8.- Órgano de supervisión

(Arts. 171, 174, 175 y 180, Ley 52/1994)

Superintendencia de Bancos: La Superintendencia, organismo técnico con autonomía administrativa, económica y financiera y personería jurídica de derecho publico, está dirigida y representada por el Superintendente de Bancos. Tiene a su cargo la vigilancia y el control de las instituciones del sistema financiero público y privado, así como de las compañías de seguros y reaseguros, determinadas en la Constitución y en la Ley.

El Superintendente de Bancos tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Aprobar los estatutos sociales de las instituciones del sistema financiero privado y las modificaciones que en ellos se produzcan;
- b) Velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control y, en general, que cumplan las normas que rigen su funcionamiento;
- c) Autorizar la cesión total de activos, pasivos y contratos de las instituciones del sistema financiero, cuando ello implique la cesación de las operaciones de una oficina;
- d) Cuidar que las informaciones de las instituciones bajo su control, que deban ser de conocimiento público, sean claras y veraces para su cabal comprensión;
- e) Vigilar que los programas publicitarios de las instituciones controladas se ajusten a las normas vigentes y a la realidad jurídica y económica del producto o servicio que se promueve para evitar la competencia desleal. Controlar la aplicación de programas de mercadeo.
- f) Establecer programas de vigilancia preventiva y practicar visitas de inspección, sin restricción alguna, a las instituciones controladas, que



permitan un conocimiento de su situación económica y financiera, del manejo de sus negocios o de los aspectos especiales que se requieran, así como verificar la veracidad de la información que las instituciones del sistema financiero remitan al Banco Central del Ecuador a requerimiento de éste.

- g) Establecer y mantener en la entidad un sistema de registros a través de una central de riesgos, que permita contar con información clasificada sobre los principales deudores de las instituciones del sistema financiero, información que estará exclusivamente a disposición de éstas;
- h) Mantener un centro de información financiera a disposición del público y establecer los parámetros mínimos para la implementación de un sistema que incluya una escala uniforme de calificación de riesgo para las instituciones del sistema financiero. La calificación de riesgo se realizará al grupo financiero, con estados auditados y consolidados del grupo, al cierre del período económico. La calificación será revisada al menos trimestralmente, en base a la información financiera que las instituciones a ser calificadas entreguen a la Superintendencia de Bancos y a cualquier otra información que se requiera. La calificación de riesgo será realizada por calificadoras de prestigio internacional, con experiencia en mercados emergentes, calificadas como idóneas por la Junta Bancaria, de acuerdo al reglamento que se expedirá para el efecto, dentro de los treinta días siguientes a la vigencia de esta Ley.
- i) Elaborar y publicar por lo menos trimestralmente el boletín de información financiera, en el plazo de treinta días contados a partir del cierre del período al que se refiere la información;
- j) Imponer sanciones administrativas a las instituciones que controla, cuando éstas contraviniesen las disposiciones que las norman, así como a sus directores, administradores y funcionarios, y a los sujetos de crédito que infringiesen las disposiciones de esta Ley, en los casos en ella señalados;
- k) Ejecutar, mediante resolución las decisiones adoptadas por la Junta Bancaria;
- l) Iniciar, cuando fuere el caso, las acciones legales en contra de los directores o administradores de las instituciones sujetas al control de la Superintendencia;
- m) Realizar las investigaciones necesarias para autorizar inscripciones en el Libro de Acciones y Accionistas de las instituciones del sistema financiero privado, en los casos señalados por esta Ley;
- n) Exigir que se le presenten, para su examen, todos los valores, libros, comprobantes de contabilidad, correspondencia y cualquier otro documento relacionado con el negocio o con las actividades inspeccionadas, sin que se pueda aducir reserva de ninguna naturaleza;
- o) Recibir las declaraciones juradas de los directores, administradores y empleados o de las personas vinculadas con la institución del sistema financiero privado, observando las formalidades previstas para esta clase de pruebas en el Código de Procedimiento Civil, cuando a su juicio puedan resultar útiles para el esclarecimiento de cualquier hecho que afecte los

intereses del público o de las instituciones sometidas a su control. Igualmente, puede hacer comparecer a su presencia a declarar con juramento a toda persona cuyo testimonio considere necesario;

- p) Exigir que las instituciones controladas presenten y adopten las correspondientes medidas correctivas y de saneamiento en los casos que así lo requieran;
- q) Efectuar las proposiciones a la Junta Bancaria según lo establece la Ley;
- r) Designar los liquidadores de las instituciones financieras.

La Superintendencia tendrá una **Junta Bancaria** conformada por cinco miembros: el Superintendente de Bancos, quien la presidirá; el Gerente General del Banco Central del Ecuador; dos miembros con sus respectivos alternos, que serán designados por el Presidente Constitucional de la República; y un quinto miembro, y su alterno, que serán designados por los cuatro restantes. A excepción del Superintendente de Bancos y del Gerente General del Banco Central del Ecuador, los miembros de la Junta Bancaria no desempeñarán otra función pública. El Superintendente de Bancos tendrá como alterno a la persona que le subroga en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Son atribuciones de la Junta Bancaria las siguientes:

- a) Formular la política de control y supervisión del sistema financiero, aprobar las modificaciones del nivel requerido de patrimonio técnico y las ponderaciones de los activos de riesgo y pronunciarse sobre el establecimiento y liquidación de las instituciones financieras, así como de la remoción de sus administradores;
- b) Resolver los casos no consultados en esta Ley, así como las dudas en cuanto al carácter bancario y financiero de las operaciones y actividades que realicen las instituciones financieras y dictar las resoluciones de carácter general para la aplicación de esta Ley;
- c) Determinar las operaciones y servicios no señalados expresamente en esta Ley que sean compatibles con las actividades de las instituciones financieras;
- d) Resolver los recursos de revisión de orden administrativo planteados ante este órgano;
- e) Aprobar el presupuesto y la escala de remuneraciones del personal de la Superintendencia; y,
- f) Conocer la memoria que elabore el Superintendente en forma previa a su remisión al Congreso Nacional.

A.4.9.- Entidades cooperativas de carácter financiero

A.4.9.1.- Tipología

(arts. 2 a 4 Ley 1227, de 24 de marzo de 1998)

Las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público son instituciones financieras controladas y vigiladas por la Superintendencia de Bancos, autorizadas para efectuar las operaciones



establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para este tipo de entidades.

Para el cumplimiento de sus fines, se rigen por las normas de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y la citada Ley 1227.

Las facultades de control de la Superintendencia de Bancos sobre las cooperativas de ahorro y crédito sujetas a su control, no podrán ser delegadas en ningún caso.

La Superintendencia de Bancos autorizará la constitución de las citadas cooperativas que estarán sometidas a su control y vigilancia.

A.4.9.2.- Requisitos

(arts. 44 y 45 Ley 1227)

Las cooperativas bajo el control de la Superintendencia de Bancos formarán y mantendrán un fondo de reserva no inferior al cincuenta por ciento del capital social pagado, para lo cual destinarán al fin de cada ejercicio por lo menos el diez por ciento de sus excedentes netos hasta completar como mínimo la suma requerida. Las cooperativas no podrán disponer de los excedentes anuales, si previamente no han separado en cada ejercicio el porcentaje señalado en este artículo para formar el fondo de reserva.

De otra parte, las cooperativas deberán sujetarse a las normas de solvencia y prudencia financiera establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y a las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos.

A.4.9.3.- Operaciones

(arts. 46 a 48 Ley 1227)

Las cooperativas bajo el control de la Superintendencia de Bancos podrán realizar todas las operaciones previstas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, observando las excepciones, prescripciones y limitaciones establecidas para el efecto en dicho cuerpo legal (consultar al respecto página 3 de la presente nota).

Las cooperativas que deseen realizar otras operaciones que a la fecha no se encuentren efectuando, deberán notificar del particular a la Superintendencia de Bancos por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha programada para el inicio de la nueva operación, adjuntando el respectivo reglamento.

Las operaciones activas y pasivas que realicen las cooperativas podrán efectuarse con los socios y con terceros, siempre que el estatuto social lo prevea y



el consejo de administración determine los requisitos, plazos y condiciones de las mismas.

Los directivos, gerentes, funcionarios y empleados de las cooperativas y sus respectivos cónyuges, no podrán obtener créditos directos o indirectos en forma preferencial en cuanto a plazo, monto, garantía, tasa de interés o en condiciones diferentes a las señaladas en el reglamento de crédito. Dichos créditos deberán ser aprobados por el consejo de administración.

A.4.10.- Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda (arts. 191 a 195 Ley 52/1994)

Las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda adquirirán su personalidad jurídica mediante la aprobación de su estatuto por la Superintendencia. Para iniciar operaciones requerirán de certificado de autorización.

Corresponde al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda dictar las políticas generales para el desarrollo de la vivienda.

Podrán abrir oficinas en cualquier lugar del territorio nacional.

Las asociaciones mutualista de ahorro y crédito para la vivienda deberán contratar con compañías de seguros privadas un seguro que cubra el riesgo de muerte o incapacidad del deudor.

Además de las operaciones autorizadas con las excepciones mencionadas en el artículo 2 de la Ley 52/1994 (ver página 3 de este informe), las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda podrán efectuar inversiones en proyectos específicos orientados al desarrollo de la vivienda y construcción. Estas inversiones no podrán exceder del cincuenta por ciento de su patrimonio técnico.

Podrán también invertir en el capital de empresas previstas en la Ley de Mercado de Valores y a las que se refieren las letras p) y q) del artículo 51 de la Ley 52/1994 (ver página 2 de este informe). En estos casos les serán aplicables todas las normas relacionadas al funcionamiento de los grupos financieros.

A.4.11.- Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV)

(arts. 1, 2 y 5 de la Codificación de la Ley 354 sobre el BEV)

A.4.11.1.- Constitución y objeto

El Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV) es una institución de Derecho Privado con finalidad social o pública y con personalidad jurídica propia.

Puede establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República a juicio del Directorio.

El BEV será el organismo financiero y crediticio del sector vivienda, prestará asistencia y cooperación a la Junta Nacional de la Vivienda y formará parte de las entidades financieras públicas.

La finalidad del BEV es la de desarrollar una política crediticia tendiente a la solución del problema de la Vivienda urbana y rural, mediante la acumulación y provisión de los fondos destinados a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda de mediano y bajo costo

A.4.11.2.- Operaciones

El Banco está facultado para realizar todas las funciones y operaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus finalidades. De modo especial para:

- a) Conceder préstamos a mediano y largo plazo, a las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito, a las Cooperativas de Crédito y Vivienda, y a las otras instituciones que traten de resolver el problema de la vivienda de mediano y bajo costo; préstamos que tendrán por finalidad la construcción, adquisición o mejora de inmuebles;
- b) Obtener fondos a través de empréstitos de organismos financieros nacionales o extranjeros, emitir bonos y realizar otras transacciones reconocidas por las leyes;
- c) Recibir depósitos, en cuentas corrientes, de Asociaciones Mutualistas, de Cooperativas y otras instituciones cuyas finalidades primordiales sean de ahorro y préstamo para vivienda;
- d) Representar a otras instituciones que realicen actividades semejantes y actuar como consejero, administrador o supervisor;
- e) Crear y operar el seguro de depósitos, y establecer o hacer arreglos para el establecimiento del seguro de los préstamos hipotecarios;
- f) Hacer depósitos en las Asociaciones Mutualistas de A. Y C;
- g) Planear y proyectar desarrollos de grupos de vivienda de interés social y obras de urbanización;
- h) Contratar o efectuar directamente la construcción de viviendas y obras de urbanización;
- i) Resolver, cuando procediere, el reajuste de los depósitos y préstamos otorgados por el Banco, por las Asociaciones Mutualistas y por las Cooperativas de Vivienda, señalando el índice de reajuste en relación con las variaciones del poder adquisitivo de la moneda;
- j) Recibir, sin límite en su cuantía, depósitos de ahorro de personas naturales o jurídicas, en las modalidades establecidas por el Reglamento Especial elaborado en el Directorio del Banco y aprobado por la Superintendencia de Bancos. Dicho Reglamento determinará las inversiones que el Banco efectuará con los fondos provenientes de los depósitos de ahorro.

- k) Las tasas de interés que el Banco pagará por estos depósitos no excederán de los límites fijados por la Junta Monetaria para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.

A.4.12.- Consideración especial del segmento de remesas de divisas

En Ecuador, con independencia de las instituciones financieras privadas antes descritas, las cuales pueden realizar giros o transferencias en moneda extranjera y, por tanto, canalizar las remesas de emigrantes, también existen las denominadas “instituciones de servicios financieros” (artículo 4 del Decreto Ejecutivo n° 1852, de 4 de julio de 1994. Reglamento de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero), entidades especializadas de rango inferior entre las que se encuentran las casas de cambio.

La importancia de las casa de cambio radica en que, entre sus funciones, está la de efectuar los aludidos giros o transferencias en moneda extranjera ocurriendo que, de hecho, gran parte del colectivo emigrante ecuatoriano utiliza sus servicios junto con las de empresas tipo DHL, Western Union o Money Gram, para enviar sus remesas, y ello a pesar del alto costo de las mismas.

Frente a esta situación que refleja, quizá, tanto la desconfianza del emigrante en los canales bancarios como la inexistencia de servicios específicos de estas entidades para gestionar dichos flujos, han comenzado a aparecer iniciativas de apoyo a los emigrantes fomentadas por las autoridades monetarias ecuatorianas, entre las que cabe señalar el programa del Banco Solidario “Mi familia, mi país, mi regreso”, respaldado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros y por el Banco Interamericano de Desarrollo que facilita las transferencias al Ecuador de inmigrantes de esa nacionalidad en España.

Con todo, habida cuenta de la importancia que las casas de cambio continúan teniendo en la gestión de las remesas de emigrantes, parece conveniente incorporar una referencia pormenorizada a su normativa, la cual se incluye a continuación.

Las casas de cambio se encuentran reguladas en el capítulo II del subtítulo I del Título I de la Codificación General de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria del Ecuador (Resolución JB-98-045), donde se definen como sociedades anónimas, debidamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos, de servicios financieros, que tienen por objeto social exclusivo el efectuar operaciones de compraventa o permuta de divisas efectuadas de modo habitual y permanente en el mercado libre de cambios. Las características básicas de su regulación son las siguientes:

A.4.12.1.- Capital

El capital pagado mínimo requerido para constituir una casa de cambio será de 39.434 Dólares USA (Resolución JB-2002-452 publicada en el Registro Oficial de 12 de junio de 2002). Con todo, la Junta Bancaria podrá exigir un capital pagado superior, cuando a su juicio existan circunstancias específicas del mercado, que así lo exijan. De hecho, las casas de cambio que se encuentran en funcionamiento deben aumentar su capital, a partir del mínimo antes señalado, de acuerdo al promedio de compra de divisas efectuadas anualmente, observando la siguiente tabla, actualizada también por la Resolución JB-2002-452:

Volumen de compras en \$ USA Capital requerido

De 0 hasta 788.682	39.434
De 791.311 hasta 1.577.364	78.868
De 1.579.993 hasta 2.366.046	118.302
De 2.368.675 hasta 3.154.728	157.736
De 3.157.357 hasta 3.680.516	197.171
De 3.683.145 hasta 4.469.198	236.605
De 4.471.827 hasta 5.257.880	276.039
De 5.260.509 en adelante	315.473

A.4.12.2.- Operaciones

Están autorizadas a realizar las que se detallan seguidamente:

- a) Comprar, vender y permutar moneda extranjera en billetes o metálico;
- b) Comprar y vender cheques de viajero (travelers checks) en moneda extranjera;
- c) Comprar y vender cheques en moneda extranjera;
- d) Comprar órdenes de pago en moneda extranjera; y,
- e) Efectuar giros o transferencias en moneda extranjera, con cargo a cuentas que la compañía mantenga en bancos del país o del exterior, dentro del giro de sus negocios.

A.4.12.3.- Limitaciones

No podrán invertir en el capital de otra persona jurídica, pertenezca o no al sistema financiero, pero sí podrán realizar inversiones temporales por el valor excedente de su requerimiento habitual de fondos, en títulos de renta fija de alta liquidez de instituciones del sistema financiero. El Superintendente de Bancos podrá prohibir la realización de estas inversiones, si se comprobare la existencia de deficiencias de capital de operación o si su realización afectare al interés público.

Tampoco podrán efectuar otras operaciones que no sean las señaladas en su objeto social, ni podrán captar recursos del público bajo cualquier modalidad.

Por último, no podrán vender cheques en divisas sobregirando sus cuentas en el exterior, ni hacer uso indebido de sus cuentas en bancos del país o del exterior.

A.4.12.4.- Oficinas

Podrán operar a través de matriz y oficinas. Para que la Superintendencia de Bancos, autorice la apertura de oficinas, la casa de cambio solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud de apertura, adjuntando copia certificada del acta o parte pertinente del acta de sesión del organismo competente que haya resuelto la apertura, indicando la provincia y ciudad donde funcionará la oficina;
2. No registrar, a la fecha de presentación de la solicitud, deficiencia de provisiones;
3. Opinión limpia, respecto del último ejercicio auditado, por parte de la firma auditora externa; y,
4. Efectuar el aumento de capital que determine el Superintendente de Bancos.

Las casas de cambio notificarán a la Superintendencia de Bancos por lo menos con quince días de anticipación la apertura de oficinas temporales de atención al público en puertos fluviales, marítimos o aéreos, hoteles y recintos feriales. La Superintendencia de Bancos podrá negar la apertura de estas oficinas cuando la entidad solicitante presente una posición en moneda extranjera, sea ésta activa o pasiva, que exceda del 25% del patrimonio técnico constituido.

A.4.12.5.- Obligaciones

Son obligaciones de las casas de cambio:

1. Exhibir en un lugar público el certificado de autorización conferido por la Superintendencia de Bancos;
2. Llevar la contabilidad de su negocio de acuerdo con las normas contables dictadas por la Superintendencia de Bancos;
3. Constituir, a nombre de la Superintendencia de Bancos, una garantía equivalente al 25% del capital pagado, de tal manera que la mitad, por lo menos, se aporte en efectivo, títulos valores de alta liquidez o garantía bancaria y la diferencia en activos fijos (RS. JB-98-058. Art. 1. RO 329: 1 jun98).
4. Llevar comprobantes impresos con numeración sucesiva de todas las operaciones de compra, venta y permuta de divisas, los que contendrán, en el caso de personas naturales, los nombres, apellidos, número de cédula de ciudadanía o del pasaporte; en el caso de comerciantes, la razón social y el número del registro único de contribuyentes de la compañía; y, tratándose de personas jurídicas, la dirección domiciliaria o comercial, de todos los que realicen una transacción escritos con letra legible o a máquina, con firmas autógrafas de las personas que las representen, cuyos originales, inclusive los anulados, deberán conservarse en los archivos de la entidad por el tiempo que establece el tercer inciso del artículo 79 de la Ley General de Instituciones del

Sistema Financiero (período no menor de seis años contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio), siendo obligación de la casa de cambios constatar que la información sea real.

5. Enviar de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 79 de la Ley, la información que la Superintendencia de Bancos solicite, de acuerdo con las instrucciones que ésta imparta;
6. Cumplir con las normas generales de solvencia y prudencia financiera que les fueren aplicables, de conformidad con las instrucciones que imparta la Superintendencia de Bancos;
7. Cumplir estrictamente con las normas jurídicas e instrucciones que sobre actividades ilícitas, se hallen vigentes y las que se expidan, especialmente lo referente a los controles que se deben implementar para evitar el lavado de dinero proveniente del narcotráfico;
8. Exhibir en carteleras especiales y en forma visible, las cotizaciones diarias de compra y venta de divisas con que operen;
9. Contratar los servicios de auditoría externa, de conformidad con las normas establecidas en la ley y por la Superintendencia de Bancos; y,
10. Presentar a la Superintendencia de Bancos, cuando lo requiera, los manuales de control interno.

A.4.12.6.- Sanciones y liquidación

Las infracciones a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y, en general, a las disposiciones aplicables a las casas de cambio, serán sancionadas de acuerdo con dicha ley.

Las casas de cambio se liquidarán por las causas determinadas en la ley. El proceso de liquidación se desarrollará cumpliendo con las disposiciones del Capítulo II del Título XI (Disolución y Liquidación) de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

La Superintendencia de Bancos ordenará la suspensión inmediata de las operaciones de mercado libre de cambios que realicen personas naturales o jurídicas que no se hayan constituido como casas de cambio y aplicará las sanciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar de acuerdo con la ley.

Anexo 5.- Principales características del sistema financiero de la República Dominicana

La regulación financiera dominicana se encuentra en proceso de modernización, existiendo desde 1995 un proyecto normativo denominado en principio Proyecto de Código Monetario y Financiero y en la actualidad Anteproyecto de Ley Monetaria y Financiera que, al aprobarse, modificará en profundidad la estructura bancaria del país. Con todo, al día de hoy, dicho proceso no ha sido culminado, estando aun en vigor dos antiguas normas que han sido reiteradamente modificadas: La Ley nº 708, de 14 de abril de 1965, General de Bancos y la Ley nº 6142, de 29 de diciembre de 1962, Orgánica del Banco Central de la República Dominicana.

A.5.1.- Tipología

(art. 9, Ley 708)

Será considerada como banco toda persona o entidad, pública o privada, que se dedique dentro del territorio de la República en forma habitual y sistemática a negocios de préstamos de fondos obtenidos del público en forma de depósitos, títulos u otras obligaciones de cualquier clase, y como tal estará sujeta a las disposiciones de las leyes y regulaciones dictadas sobre la materia.

Por bancos comerciales se entenderá que son aquellos que reciben depósitos del público a la vista y sujetos a cheques. Los casos dudosos serán resueltos por el Superintendente de Bancos, quien podrá exigir la presentación de libros y papeles comerciales de la persona o entidad cuyas actividades susciten la duda.

También existen bancos de desarrollo y bancos hipotecarios. El sistema se completa con las Asociaciones de Ahorros y Préstamos, las más importantes de las cuales son las Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, que se analizan más adelante en un apartado específico. Por último, también operan las casas de préstamos de menor cuantía, dedicadas al microcrédito.

Las personas y entidades que acepten depósitos en forma ocasional, no serán consideradas como bancos pero podrán ser sometidas a un régimen especial que dictará la Junta Monetaria. Dicho régimen se referirá especialmente a la contabilidad que tales personas y entidades deberán llevar, a las garantías que deberán ofrecer y a las inspecciones del Superintendente de Bancos. Sin embargo, en ningún caso podrá autorizarse la emisión de cheques contra depósitos no constituidos en bancos o sus sucursales y agencias.

La Junta Monetaria podrá, asimismo, regular las actividades de las personas y entidades que actúen como agentes de bancos.

A.5.2.- Operaciones

(arts. 24, 25 26, Ley 708)

La Ley 708 no especifica las operaciones permitidas, limitándose a establecer, como principio general, que los bancos podrán efectuar las operaciones de carácter bancario y los demás negocios que ordinariamente realizan las empresas bancarias, inclusive la colocación de valores por cuenta propia o a comisión, siempre que se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. El Superintendente de Bancos hará uso de las facultades que le otorga dicha Ley para resolver cualquier duda sobre el carácter o propiedad de la operación.

Sin embargo, la citada Ley 708 sí establece un detallado repertorio de operaciones prohibidas a bancos, sucursales o agencias bancarias, establecidas en la República, las cuales son las siguientes:

- a) Adquirir o conservar en forma permanente bienes raíces que no sean necesarios para el uso del Banco, de sus sucursales o agencias
- b) Conceder préstamos con garantías hipotecarias por montos que excedan el 60 % del valor comercial de las propiedades ofrecidas en garantías, deducción hecha de todo otro gravamen, o con garantía hipotecaria que no sea del primer rango, a menos que dichas garantías tengan un carácter subsidiario. El Superintendente de Bancos podrá obligar a un banco para que establezca reservas contra los créditos hipotecarios en los cuales conforme a su opinión, se hayan hecho avalúos excesivos de la garantía;
- c) Extender créditos en cualquier forma a cualquier persona o entidad privada por un monto total que exceda del 20% del capital pagado y reservas del Banco. Este límite podrá ser aumentado al 30% cuando dicho aumento esté representado por obligaciones en forma de documentos negociables emitidos contra una efectiva provisión de fondos o que amparen la propiedad de verdaderos valores existentes o que lleven dos firmas responsables o estén garantizados con valores, mercancías, frutos pendientes o cosechas, o efectos de fácil realización y segura conservación. Sin embargo, previa autorización del Superintendente de Bancos, dicho límite de 30% podrá ser elevado al 50%. Los bancos extranjeros que operan en la República Dominicana, podrán tomar en cuenta, para los fines del presente inciso el capital de su casa matriz. Asimismo cuando se trate de créditos concedidos a empresas que elaboren los principales productos de exportación del país con un capital pagado no menor de cincuenta millones de pesos, el citado límite, previa autorización del Poder Ejecutivo, podrá ser aumentado hasta una cantidad igual al 60% de los depósitos de cualquier clase de Banco, más el 50% del total de capital pagado, superávit pagado y reservas, de dicho banco.
- d) Conceder préstamos, directa o indirectamente:
 - 1) Con el objeto de capacitar a una persona para pagar total o parcialmente el precio de la suscripción de acciones del propio banco, quedando exentos de esta disposición los Vales Certificados de

Tesorería que el Estado haya emitido con ese fin o pueda emitir en el futuro en virtud de disposiciones legales;

2) Con garantías de sus propias acciones;

3) Con garantía de acciones de otros bancos en exceso del 15% del capital pagado y reservas de dichos bancos o de su propio capital pagado y reservas;

e) Conceder préstamos directos o individuales a cualquier director de banco, salvo con la aprobación del organismo superior directivo de dicho banco, o cuando se trate de sucursales de bancos extranjeros radicados en el país con la aprobación del principal funcionario ejecutivo, quien a su vez deberá tener la aprobación de la casa matriz del banco respectivo. En caso de que el monto de los préstamos directos otorgados a cualesquiera de dichos directores exceda del 50/o del total de capital pagado, superávit pagado y reservas del banco, se notificará inmediatamente al Superintendente de Bancos; disponiéndose que en ningún caso el límite podrá exceder del 10% del total del capital pagado, superávit pagado y reservas de dicho Banco. Y asimismo que en ningún caso el monto total de préstamos a Directivos, en conjunto, puede exceder del 30% del capital pagado, superávit pagado y reservas de dicho Banco, salvo en casos de autorización de la Superintendencia de Bancos, en los cuales el límite máximo sería el 50% del capital pagado, superávit y reservas del Banco.

f) Dar fianzas o contraer obligaciones por montos indeterminados, salvo los casos autorizados por el Superintendente de Bancos;

g) Comprar valores emitidos o garantizados por el Estado Dominicano por un monto que, sumado al de los préstamos o inversiones hechas bajo las autorizaciones contenidas en los incisos c), d) y e) siguientes, excedan del total del capital y reservas del banco más los depósitos de ahorro y a plazo fijo, fondos tomados a plazos de más de un año, y el 15% de los depósitos a la vista. Sin embargo, cuando se trate de los Bonos del Tesoro emitidos de conformidad con la Ley, dicho límite podrá llegar hasta en un 25% de los depósitos a la vista del banco, con la aprobación unánime de la Junta Monetaria.

También se prohíbe a los bancos comerciales:

a) Tomar a su cargo la administración de los bienes de sus deudores morosos por un plazo mayor de 2 años, pudiendo este plazo ser aumentado por decisión de la Junta Monetaria en casos especiales, previo el dictamen del Superintendente de Bancos;

b) Participar directa o indirectamente en cualquier empresa comercial, agrícola industrial o de otra clase, salvo las compras de los valores estipulados en el siguiente inciso c);

c) Comprar acciones u obligaciones de otras empresas cuyo monto nominal exceda del 20% del capital pagado reservas de cada empresa individual, exceptuando los valores que el banco adquiera transitoriamente con fines de su colocación en el mercado, en cuyo caso el banco avisará al

Superintendente de Bancos, quien vigilará la operación a fin de que no queden en su cartera por tiempo indefinido. El Superintendente podrá ordenar al banco la venta de las acciones en un momento en que el mercado sea favorable. El valor en los libros del banco de las acciones y obligaciones de cada empresa privada no podrá exceder del 10% del capital pagado y reservas del propio banco, y el valor total en los mismos libros del conjunto de acciones y obligaciones de empresas privadas que un banco tuviere en su portafolio no podrá exceder del 50% del capital pagado y reservas de dicho banco, a menos que tales acciones y obligaciones hayan sido adquiridas en defensa de créditos.

d) Conceder préstamos por plazos mayores de 3 años salvo y a condición de que el total de dichos préstamos, sumado al de las inversiones en las acciones u obligaciones a que se refiere el párrafo c) no excedan en ningún caso del capital pagado y reservas del banco y siempre que dichos préstamos no tengan un plazo mayor de siete (7) años.

e) Conceder préstamos de cualquier clase por plazos mayores de un año pero menores de 3 años, a menos que dichos préstamos, sumados a los préstamos e inversiones a que se refieren los incisos c) y d) y el anterior inciso g) no excedan los límites indicados en este último inciso.

A.5.3.- Capital mínimo. Reservas

(art. 19, Ley 708)

Las compañías por acciones que se organicen de acuerdo con las leyes de la República para dedicarse en lo sucesivo a los negocios de banca, que tengan su oficina principal o una sucursal en la ciudad de Santo Domingo, deberán tener un capital suscrito y pagado de no menos RD\$300,000.00; las demás, que no tengan su oficina principal o sucursal en dicha localidad, deberán tener un capital suscrito y pagado de no menos RD\$100,000.00.

En ambos casos, dichas compañías deberán establecer adicionalmente un fondo de reservas no menor del 20% del valor de su capital.

Cualquier banco extranjero o cuya propiedad esté mayoritariamente en manos de no residentes que se establezcan en lo adelante deberá integrar, antes de iniciar sus operaciones, un capital no menor de RD\$1,000,000.00, más un fondo de reserva no menor de 20%.

Además del capital mínimo requerido, cada banco deberá tener un capital, por encima del capital mínimo, equivalente al 20% de dicho capital mínimo multiplicado por el número de oficinas, sucursales o agencias que tenga autorizadas, excluyendo su oficina principal.



En caso de nuevas solicitudes para oficinas en ciudades donde no existan servicios bancarios, el requisito de capital será de sólo 10 % del capital mínimo requerido.

A.5.4.- Actuación de la banca extranjera

(arts. 11, 15, 16, 17 y 32, Ley 708)

Sólo las compañías por acciones constituidas de acuerdo con las leyes de la República Dominicana expresa y exclusivamente para dedicarse a los negocios de banca, y las sucursales o agencias de instituciones bancarias extranjeras, debidamente autorizadas para tales operaciones en el país de origen, podrán ser autorizadas para efectuar actividad bancaria.

Antes de iniciar sus operaciones, las sucursales o agencias de los bancos extranjeros, que en adelante se establezcan en el país, deberán demostrar la radicación en el país del capital y las reservas que les hayan sido asignados, de acuerdo con lo que en cada caso resuelva la Junta Monetaria.

Las sucursales o agencias de los bancos extranjeros establecidos en la República o que en adelante se establezcan, no estarán obligados a tener un directorio para la administración de sus negocios dentro del territorio de la República, pero dichos bancos deberán tener uno o más mandatarios domiciliados en la República, bajo la responsabilidad directa de la casa matriz y ejecutar en su nombre las operaciones ordinarias dentro de las atribuciones de la sucursal o agencia.

Los activos que tengan en la República los bancos extranjeros, incluidos los que representan el capital y las reservas de las sucursales o agencias, responderán preferencialmente a las obligaciones de dichos bancos en la República.

Las sucursales y agencias de los bancos extranjeros que operen en el país presentarán, además, al Superintendente de Bancos, por lo menos una vez al año, el balance general y el informe anual de la casa matriz, que muestre las operaciones de la institución en su conjunto.

A.5.5.- Coeficiente de solvencia

(arts. 18 y 19, Ley 708)

En cualquier tiempo en que la proporción de capital pagado y reservas de un banco se reduzca a menos de un 10 % de su activo, excluido el encaje y demás efectivos, así como los depósitos del banco en bancos de exterior, o cuando dicho capital y reservas se redujera de los mínimos señalados en el artículo 19 de la Ley 708 (Ver 3. Capital mínimo. Reservas), el Superintendente de Bancos, con la aprobación de la Junta Monetaria, deberá disponer que una parte o toda la utilidad neta del banco se incorpore a las reservas y limitar o prohibir la realización de nuevos préstamos o

inversiones hasta llegar a la proporción requerida, siempre que ello, a juicio de la Junta Monetaria, no contribuya a acentuar tendencias deflacionarias.

Cuando un banco, por motivos atinentes a su propia gestión e independientes de la situación económica general, tuviere una deficiencia grave y persistente en dicha proporción, y no presentará al Superintendente de Bancos un plan satisfactorio para eliminarla en un tiempo prudencial, éste podrá pedir, con la aprobación de la Junta Monetaria, la liquidación de tal banco a la autoridad judicial competente.

A.5.6.- Encaje

(arts. 61 a 63, Ley 708)

Los bancos comerciales mantendrán en el Banco Central reservas proporcionales a las obligaciones que tuvieran a su cargo por concepto de depósitos de sus clientes. Dicha reserva denominada "Encaje Legal" estará constituida por depósitos a la vista en el Banco Central.

La proporción de los encajes legales no podrá ser menor del diez por ciento (10o/o) ni mayor del cincuenta por ciento (50o/o) de los depósitos, en moneda nacional mantenidos en los bancos. La Junta Monetaria determinará la proporción de estos encajes legales y podrá modificarlos cuando las circunstancias lo requieran. Extraordinariamente, la Junta Monetaria podrá exigir encajes mayores del cincuenta por ciento (50o/o) sobre los depósitos que excedan del monto existente en los bancos a la fecha en que disponga esta medida.

La Junta podrá disponer el pago de intereses sobre encajes legales que excedan del cincuenta por ciento (50o/o) de los depósitos sobre los cuales se imponen. Dicho interés en ningún caso podrá exceder el tipo de redescuento del Banco Central.

Para cubrir sus depósitos en moneda extranjera los bancos comerciales mantendrán encajes legales no menores del diez por ciento (10o/o) y hasta el ciento por ciento (100o/o) respecto de cada moneda. La Junta Monetaria fijará, a su juicio, la proporción de dichos encajes, dentro de los límites ya expresados.

Los referidos encajes legales se mantendrán en depósitos a la vista en el Banco Central. La Junta Monetaria podrá determinar que dichos encajes se mantengan en moneda extranjera o dominicana, siempre que esto no impida a los bancos equilibrar su activo y pasivo respecto de las monedas extranjeras en que operen.

La Junta podrá, además, requerir de los bancos el mantenimiento de una posición equilibrada entre su activo y pasivo, tanto con respecto al peso oro dominicano, como con respecto a cualquier otra moneda en que aquellos operen, cuando las circunstancias económicas o los compromisos internacionales contraídos por la República lo requieran. Podrá asimismo dicha Junta limitar su requerimiento o

autorizar a los bancos a aproximarse gradualmente a la indicada posición de equilibrio. Tales requerimientos podrán limitarse a una o varias de dichas monedas. La Junta deberá conceder a los bancos un plazo prudencial para que puedan ajustarse a los requerimientos señalados.

Dentro de los límites antes establecidos para el encaje legal con respecto a depósitos en moneda nacional y en moneda extranjera, respectivamente, la Junta Monetaria podrá:

- a) Fijar si lo estimare conveniente, encajes legales distintos para los depósitos a la vista, a plazo, de ahorros y especiales;
- b) Fijar, si lo estimare conveniente, encajes legales contra los saldos no utilizados. de créditos en cuentas corrientes, a menos que el banco se haya reservado el derecho de cancelar el crédito no utilizado en cualquier momento;
- c) Sujetar a requerimiento de encaje legal cualesquiera otras cuentas del pasivo de los bancos, similares a las obligaciones;
- d) Reducir hasta un cincuenta por ciento (50o/o) los encajes legales establecidos en virtud del presente capítulo para cualquier banco que cumpla las condiciones que la Junta determinare en cuanto a tipos máximos de intereses cobrados, al destino de sus créditos y a cualquier otro elemento claramente definible de la política monetaria y crediticia;
- e) Autorizar a los bancos a mantener, hasta un cincuenta por ciento 50o/o) del encaje legal requerido contra cualquier clase de obligaciones, en valores emitidos o garantizados por el Estado Dominicano que la Junta Monetaria especifique, siempre que éstos no representen más de la mitad de dichos valores en cartera del banco de que se trate. Los valores que se destinen a encaje legal serán depositados en custodia en el Banco Central, quedando el resto de la cartera de valores sujeto a fiscalización por el Superintendente de Bancos;
- f) Autorizar a los bancos a mantener, en billetes del Banco Central y en moneda metálica, hasta un cincuenta por ciento (50o/o) de) encaje legal, contra cualesquiera obligaciones, siempre que las existencias de dichos billetes y monedas sean revisados por el Superintendente de Bancos.

A.5.7.- Riesgos

(art. 28, Ley 708)

Cuando el Superintendente de Bancos lo estime necesario, podrá obligar a los bancos a ajustar sus inversiones a su valor comercial, a eliminar las partidas que no representan valores reales y a disminuir prudentemente el valor de las dudosas, o a constituir reservas para ellas de acuerdo con la clasificación que deberá practicar la Superintendencia con motivo de la inspección anual (Ver apartado 8).

En caso de que las pérdidas que un banco haya sufrido produzcan el agotamiento completo de las reservas y superávit y una reducción del capital al 50%,

el Superintendente de Bancos con la aprobación de la Junta Monetaria, podrá solicitar a la autoridad judicial competente, cuando no considere satisfactorias las medidas del saneamiento propuestas por tal banco, la liquidación del mismo.

A.5.8.- Órgano de Supervisión

(arts. 1, 2 y 6, Ley 708 y arts. 10 y 25, Ley 6142)

La aplicación y administración del régimen legal de los bancos estará a cargo del Superintendente de Bancos, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas.

El Superintendente de Bancos será nombrado por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo, principalmente, las siguientes funciones:-

- a) Realizar, por lo menos una vez al año, en una fecha que no será revelada de antemano, una inspección general y detallada de todos los bancos. Con base en dicha inspección, deberá clasificar cada uno de los préstamos e inversiones de cada banco según sean 1) al día, 2) atrasado, 3) dudosos y 4) de pocas perspectivas de ser cobrados. Igualmente deberá revisar, documento por documento, la clasificación que los bancos hayan dado a su cartera según el destino de los créditos, de acuerdo con la clasificación establecida por la Junta Monetaria;
- b) Informar por escrito al directorio, o en su caso, al oficial ejecutivo de cada banco inspeccionado, sobre el resultado de la inspección general o del estudio que haga de los certificados de inspección, puntualizando las irregularidades comprobadas, si las hubiere, y proponer la manera de corregirlas; presentar un informe completo sobre la posición del Banco, cuando juzgue conveniente, y formular cualesquiera observaciones y recomendaciones que estime de lugar;
- c) Participar al Secretario de Estado de Finanzas el cumplimiento de las inspecciones que realice e informarle sobre las irregularidades o faltas de carácter grave que advirtiere en cualquier oportunidad en las operaciones de cualquier banco que pongan en peligro los intereses de los depositantes y de otros acreedores, debiendo señalar en su informe las medidas adoptadas para corregir las irregularidades o faltas observadas;
- d) Informar a la Junta Monetaria sobre las violaciones de carácter grave en que incurran los bancos de aquellas disposiciones legales cuya aplicación esté al cuidado de dicha Junta. o de las normas que ésta haya adoptado en virtud de los poderes que le otorgan esta Ley, la Ley Orgánica del Banco Central y la Ley Monetaria, e informar asimismo sobre las demás comisiones que le sean confiadas por la Junta Monetaria dentro de sus atribuciones legales;
- e) Hacer una comprobación, sin aviso previo, por lo menos una vez por semestre, de los billetes no emitidos y de las monedas en poder del Banco Central y de las existencias de billetes y monedas en los demás bancos;
- f) Colaborar con el Gerente del Banco Central, los Administradores Generales del Banco de Reservas y del Banco Agrícola y con los oficiales ejecutivos de

los demás bancos, para asegurar la corrección de las operaciones y el fiel cumplimiento de la legislación bancaria, de los reglamentos y de las resoluciones de la Junta Monetaria,

g) Promover, en colaboración con el Director del Departamento de Estudios Económicos del Banco Central y con los oficiales ejecutivos de los demás bancos, un sistema claro y uniforme de la contabilidad e informes de bancos, y vigilar la publicación de los datos bancarios ordenada por esta ley;

h) Ejercer las demás funciones e intervenir en otros asuntos de su competencia relacionados con el interés de las instituciones o empresas sometidas a su control o con el interés de sus acreedores.

De otra parte, determinados aspectos como son la fijación de encajes o tipos de interés competen a la Junta Monetaria, Organismo Superior del Banco Central al cual corresponde determinar la política monetaria, crediticia y cambiaria de la Nación, cuya ejecución está a cargo del Banco Central. Dicha Junta Monetaria tendrá en particular las siguientes atribuciones:

a) Formular y someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, las reglamentaciones que fueren necesarias para la ejecución de esta Ley, de la Ley Monetaria y de la Ley General de Bancos, cuando tales reglamentaciones, por disposiciones expresas de dichas leyes, no sean de la competencia exclusiva de la Junta;

b) Autorizar la impresión de billetes y la acuñación de monedas, de acuerdo con la Ley;

c) Dictar las regulaciones a que deberán ajustarse las operaciones de crédito, compra y venta de oro y divisas, compra y venta de valores, y emisión y retiro de bonos y certificados de estabilización autorizados por esta Ley y determinar las límites y condiciones de acuerdo con los cuales los funcionarios del Banco podrán realizar tales operaciones;

d) Dictar las normas que regirán las operaciones del Fondo de Regulación de Valores y de la Reserva de Garantía de Créditos Especiales autorizados por esta Ley y determinar los límites y condiciones de acuerdo con los cuales los funcionarios del Banco podrán realizar tales operaciones, salvo las que por su índole y magnitud la Junta haya reservado a su propia decisión;

e) Establecer y modificar los encajes legales de los bancos y de otras instituciones de ahorro y préstamos;

f) Fijar las tasas máximas de interés, descuento y comisiones que podrán cobrar o reconocer los bancos sobre las distintas clases de operaciones activas y pasivas;

g) Fijar los límites máximos de interés que podrán pagar los bancos y otras instituciones de ahorro y crédito, sobre depósitos de ahorro, a plazo u otros depósitos, así como los tipos de comisión y de cambio que podrán cobrar por sus servicios en toda clase de operaciones;

- h) Autorizar a los bancos comerciales para efectuar operaciones en oro y divisas, y fijar las condiciones de tales autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Monetaria y el artículo 62 de la presente Ley;
- i) Disponer la adquisición de bienes raíces únicamente cuando sean necesarios para el funcionamiento del Banco Central o para asegurar el reembolso de sus créditos y enajenar, tan pronto como sea posible, los que el Banco in necesite para sus negocios, de acuerdo con la Ley General de Bancos;
- j) Dictar el Reglamento Interno del Banco Central;
- k) Nombrar, suspender o remover, a propuesta del Gobernador al Gerente, al Director del Departamento de Estudios Económicos, al Secretario del Banco, quien también lo será de la Junta, y a los demás funcionarios y empleados del Banco Central;
- l) Nombrar el Comité de Descuento y a los otros Comités Asesores que considere convenientes;
- m) Aprobar el Presupuesto anual del Banco y sus modificaciones;
- n) Aprobar anualmente la Memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas;
- o) Nombrar corresponsales, establecer y clausurar sucursales y agencias del Banco Central en el país o en el extranjero;
- p) Determinar la forma y frecuencia de las liquidaciones interbancarias;
- r) Resolver cualquier otro asunto relacionado con la política monetaria, crediticia y cambiaria del Banco Central, o con los intereses de ésta o con las funciones atribuidas a la Junta por esta Ley, por las demás disposiciones legales y por los reglamentos

A.5.9.- Sistema Dominicano de Ahorro y Préstamo

Con independencia de los bancos y, como ya se afirmó, en la República Dominicana existe una tipología específica de entidades de carácter mutual, las Asociaciones de Ahorros y Préstamos, cuya función básica consiste en promover el ahorro finalista en materia de adquisición de vivienda. En este apartado se efectuará el análisis de la regulación normativa actualmente aplicable tanto al Banco Nacional de la Vivienda (BNV) como a las distintas Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda (AAP,s).

Las dos normas reguladoras vigentes son, respectivamente, la Ley 5894, de 12 de mayo de 1962, Orgánica del Banco Nacional de la Vivienda, y la Ley 5897, de 14 de mayo de 1962, sobre Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda (AAP,s). Ambas normas han experimentado a lo largo de los años cierto desarrollo reglamentario y determinadas modificaciones puntuales, las cuales se han tenido en cuenta al elaborar los esquemas de contenido que a continuación se ofrecen.

A.5.9.1.- El BNV en la Ley 5894

Personalidad jurídica, Capital

- Sociedad Anónima. 10.000.000 RD\$ de capital, en acciones de 1.000 RD\$ suscritas por el Estado Dominicano (títulos no enajenables a particulares o a gobiernos extranjeros).
- El Banco del Estado Dominicano puede obligar a que las AAP,s suscriban acciones del BNV por no más del 2 por 100 del principal no pagado de la totalidad de los créditos hipotecarios de su cartera, mediante un sistema por el que paulatinamente -venta y ampliación de capital- éste vaya pasando del Estado a las AAP,s.
- Las acciones de las AAP,s no pueden pignorrarse.

Objeto

- Complementar los recursos de las AAP,s y demás entidades con fines semejantes.
- Estimular la creación y funcionamientos de AAP,s.
- Establecer la política de dirección y reglamentación del crédito hipotecario en las AAP,s.
- Asegurar las cuentas de ahorro que se abran en las AAP,s hasta 100.000 RD\$ (cantidad fijada por la Resolución 23/85; antes la Ley establecía el límite en sólo 5.000 RD\$).
- Actuar como agente financiero del Instituto Nacional de la Vivienda.
- Realizar operaciones de seguro de hipotecas (FHA: Fomento de Hipotecas Aseguradas).

Operaciones más significativas

- Conceder préstamos a cualquier AAP afiliada.
- Constituir depósitos a la vista o a término en las mismas.
- Tomar dinero a préstamo con o sin garantía.
- Emitir letras, otorgar y endosar pagarés. Descontar efectos.
- Emitir cédulas hipotecarias, bonos y obligaciones a corto, medio y largo plazo (se requiere aprobación de la Junta Monetaria (JM)), garantizados por sus activos, con la garantía subsidiaria del Estado y exentos de pago de todo tipo de impuestos.

Otras funciones específicas respecto a las AAP,s

- Dictar normas de carácter general respecto de las operaciones de éstas.
- Fijar las "líneas de crédito" de las AAP,s.
- Concederles préstamos a corto.
- Fijar tipos de interés (máximos y mínimos) de sus operaciones de préstamo (con aprobación de JM).
- Fijar sus tipos de encaja (con aprobación de JM).
- Fijar sus límites a los grandes riesgos.



- Determinar en qué regiones pueden operar.
- Autorizar apertura de sucursales y dónde.
- Autorizar compraventa de hipotecas y adquisición de terrenos para construcción de viviendas.
- Realizar labor de vigilancia y supervisión sobre el cumplimiento por las AAP,s de los aspectos hasta ahora descritos.

A.5.9.2.- Las AAP,s en la Ley 5897

Personalidad jurídica. Capital

- Personas jurídicas de derecho privado, de carácter mutual y sin fines de lucro.
- Capital: sumas de dinero que la AAP reciba a título de depósitos de ahorro. A partir de 1985 dicho capital debe ser => 3.000.000 RD\$ en las aperturadas dentro de un radio de 50 Km. del Distrito Nacional y => 1.500.000 para el resto.
- Fondo de reserva legal: Deberá destinarse al mismo al menos el 10 por 100 de las utilidades líquidas anuales hasta que su cuantía suponga al menos 1/5 de los ahorros de los asociados. Sólo podrá reducirse por debajo de este límite en caso de atender pérdidas.

Objeto

- Promover y fomentar la creación de ahorros destinados a otorgar préstamos para constitución, adquisición y mejora de vivienda.

Proceso constitutivo

- Solicitud a BNV, que autoriza, notificando a la Superintendencia (SIB)
- Se efectúa por los “organizadores” (al menos en número de cinco). Aparte debe haber un número mínimo de 50 asociados.
- El capital inicial debe estar íntegramente depositado en una entidad de crédito a la orden de los organizadores.
- Cualquier persona podrá asociarse mediante la aportación “a título de depósito” de, al menos, 3 RD\$.

Órganos de gobierno

- Asamblea General de Depositantes (AGD):
 - Una, al menos, cada año.
 - Habilitadas para: - Reformar estatutos
 - Examinar y aprobar cuentas anuales
 - Elegir directores y suplentes
 - Cada depositante tiene derecho a un voto por cada 100 RD\$ depositados (promedio último ejercicio), pero nadie puede detentar más de 50 votos.
- Junta de Directores:
 - Entre 5 y 14 personas, depositantes o no.



- Elegidos por AGD por períodos de 3 años, reelegibles.
- Funciones:- Administrar negocios AAP.
 - Autorizar apertura cuentas ahorro.
 - Fijar límite máximo de depósitos por persona
 - Acordar préstamos y sus modalidades
 - Elegir al Gerente (en algunas: Vicepresidente ejecutivo)
 - Convocar AGD
 - Presentar memoria, cuentas y balance
 - Promulgar reglamentos de la AAP (aprobación BNV)
 - Apertura sucursales (aprobación BNV)

Operaciones

- Préstamos con garantía hipotecaria para adquisición, construcción, ampliación o reparación de viviendas familiares o mixtas de carácter económico.
- Préstamos garantizados por cuenta de ahorradores.
- Compra de créditos hipotecarios.
- Depósitos de ahorros: a la vista o a plazo, devengando interés que se reflejará en libretas de ahorro que tienen la consideración de título ejecutorio.

Otros aspectos

- Dividendos: Sólo tendrán derecho al mismo las cuentas de ahorro con > 20 RD\$
- Los ahorros mantenidos al menos un año son inembargables hasta 1.000 RD\$.
- No están sujetos a impuestos (incluso los beneficiarios de los préstamos, por los mismos, y el acto de compra del inmueble). También los depósitos de ahorro, hasta la suma de 3.000 RD\$ y sus intereses, estarán libres de carga impositiva.
- La denominación AAP está protegida por la Ley.
- Vigilancia y supervisión: Compete a la SIB, pero sin perjuicio de los numerosos aspectos que en este ámbito corresponden al BNV (Ver apartado 1.1, último punto de la letra d). Las AAP,s, como las restantes entidades de crédito, contribuyen a sufragar los gastos de mantenimiento de la SIB.
- Las AAP,s pueden fusionarse entre sí.

A.5.10.- Proyecto de Código Monetario-Financiero

El proyecto de referencia debe inscribirse en el proceso de modernización emprendido a nivel regional por la mayoría de los países en Iberoamérica, suponiendo un serio intento por parte de las autoridades dominicanas de aproximarse a los estándares financieros internacionales.

Su elaboración y posterior trámite parlamentario ha sido especialmente dilatado, obrando en nuestro poder un Anteproyecto de Código fechado en febrero de 1995. El último del que se tiene referencia y que se incorporado a la base de datos de Normativa Financiera, contiene modificaciones significativas respecto de los anteriores (habiendo pasado de 325 artículos a sólo 85) y ha sido elaborado por el Banco Central de la República Dominicana bajo el título de “Anteproyecto de Ley Monetaria y Financiera”. Es de resaltar que al tratarse de un texto muy distinto al anterior su tramitación legislativa pueda aun demorarse durante un plazo significativo.

En el presente apartado se incluyen primeramente (subapartado 10.1), un resumen de la tipología de entidades financieras en la República Dominicana, así como las principales características de su Banco Central y de su Superintendencia de Bancos. En un siguiente subapartado (10.2) y también conforme a lo dispuesto en el anteproyecto, se ofrecen las muy escasas referencias que en el mismo figuran tanto a las AAP,s como al BNV, ello frente a lo que ocurría en el anterior anteproyecto, donde figuraba una regulación casi exhaustiva de las mismas.

A.5.10.1.- Principales componentes del Sistema Financiero dominicano

a) Banco Central de la República Dominicana

- Autonomía (garantizada por la Constitución).
- Objeto: Promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables a la estabilidad del valor de la moneda nacional, a los precios internos y al crecimiento ordenado de la economía. Regular el sistema monetario, cambiario y bancario.
- Las obligaciones contraídas por el Banco Central gozarán de la garantía del estado, plena e ilimitada.
- Es fiscalizado por su propia Contraloría. Debe rendir, además, cuentas anuales al Poder ejecutivo. También está sometido al dictamen y certificación de cuentas anual de una firma de auditoría externa.
- Debe destacarse la importancia práctica de su “organismo superior”, denominado Junta Monetaria (JM), compuesto por 9 miembros presididos por el Gobernador y determina y dirige las políticas monetaria, crediticia y cambiaria del país.

b) Superintendencia de Bancos (SIB)

- Entidad pública, con personalidad jurídica.
- Fiscalizada por su propia Contraloría. También se exige el control anual del Poder ejecutivo y de un auditor externo.
- Objeto: Supervisión del régimen legal y de las operaciones de las instituciones bancarias. Velar por que las entidades bancarias cumplan con las leyes, las resoluciones y reglamentos de la JM y de la propia SIB.
- Las entidades bancarias costearán los servicios de inspección y supervisión con cuotas de al menos 1/6 del 1 por 100 anual del total de activos.

c) Entidades bancarias dominicanas

Las entidades de intermediación financiera podrán ser bancos o entidades de crédito ⁽²⁰⁾.

Por lo que hace a los primeros, tendrán estatuto de banco, las entidades que pueden captar depósitos del público de inmediata exigibilidad (a la vista o en cuenta corriente) y realizar todo tipo de operaciones incluidas dentro del catálogo general de actividades del la Ley.

En cuanto a las entidades de crédito, son aquellas cuyas captaciones, bajo cualquier modalidad o instrumento, sean a plazo, sujeto a las disposiciones de la Junta Monetaria y a las condiciones pactadas entre las partes. La Junta Monetaria deberá distinguir las entidades de créditos en dos categorías, en función de los capitales pagados mínimos exigibles y de las operaciones que puedan realizar, cuyas razones sociales serán: Corporaciones de Ahorro y Crédito y Sociedades Financieras.

d) Otras entidades

Con independencias de las AAP,s, a las que se alude en el siguiente subapartado, en el proyecto normativo también se contiene una pequeña referencia a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, estableciéndose que, toda cooperativa organizada que se dedique a la intermediación financiera conforme a los términos previstos en la Ley estará sujeta a la regulación y supervisión de la Administración Monetaria y Financiera.

A.5.10.2.- Referencias a las AAP,s y al BNV

En su artículo 68 se afirma que las Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda permanecerán con su naturaleza mutualista. Dichas entidades realizarán sus actividades de intermediación financiera al amparo de la Ley que las creó y estarán bajo la regulación y supervisión exclusiva de la Administración Monetaria y Financiera. La Junta Monetaria dictará el reglamento que contendrá las operaciones que podrán realizar las mencionadas asociaciones.

Por su parte, el artículo 81 establece respecto a su encaje legal que el traspaso a las cuentas de dicho encaje en el Banco Central de las Asociaciones de Ahorros y

⁽²⁰⁾Capital Pagado Mínimo. Las entidades de intermediación financiera tendrán un capital pagado mínimo determinado reglamentariamente por la Junta Monetaria, que en el caso de los bancos, no podrá ser inferior a noventa millones de pesos (RD\$90,000,000), representado por acciones nominativas comunes, entendiéndose que todas las acciones tendrán los mismos derechos sociales y económicos.

Dicho capital será enteramente suscrito y pagado en numerario debiendo presentarse ante la Superintendencia de Bancos, la realidad y procedencia del monto aportado y depositarse transitoriamente en el Banco Central para la ejecución del plan de inversiones inicial. Tales recursos podrán disponerse para costear la adquisición de sus activos fijos y los gastos necesarios de instalación e inicio de operaciones.

Los estatutos podrán requerir una tenencia mínima de acciones para poder votar en la Junta General de Accionistas, que no podrá ser superior a un 0.01 por ciento (0.01%) del capital social mínimo. Las estipulaciones sobre tenencias mínimas no podrán limitar acuerdos entre accionistas para alcanzar los mínimos.

Préstamos será acordado por el Banco Central y el Banco Nacional de la Vivienda, debiendo efectuarse en un plazo no superior a un año, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

A.5.11.- Consideración especial del segmento de remesas de divisas

La Resolución de la Junta Monetaria de 26 de septiembre de 1996 (Resolución JM 960926-01), decidió autorizar las operaciones cambiarias que efectúen compañías organizadas de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, en lo sucesivo "Agentes de Cambio" cuya actividad habitual sea la compra y venta de monedas extranjeras en condiciones de libre mercado en el territorio nacional o en el exterior bajo la modalidad de "Empresas Remesadoras".

La actividad citada en segundo lugar se pensó para canalizar el flujo de remesas de emigrantes, habiendo tenido las citadas Empresas Remesadoras un éxito importante ya que, aunque los bancos pueden, lógicamente, realizar dicha función, gran parte del colectivo emigrante las utiliza para efectuar sus envíos.

Ello ha provocado cierta inquietud en algunos medios financieros que consideran poco transparente la actuación de las remesadoras a efectos de controlar el blanqueo de capitales y, además, insisten en el elevado coste medio de los servicios que ofrecen, razón por la que se subraya la conveniencia de potenciar la prestación de estos servicios por los bancos.

A continuación se especifican las principales características de estas empresas, conforme establece la citada Resolución JM 960926-01.

A) Operaciones permitidas: Los Agentes de Cambio podrán realizar las siguientes operaciones cambiarias:

- a) Comprar monedas extranjeras convertibles en República Dominicana, ya sea en efectivo, efectos, cheques de viajeros o cualquier otro instrumento de pago internacional, procedentes de las exportaciones de bienes, servicios y capitales que no tienen obligación de canje con el Banco Central;

Las operaciones de compras de divisas podrán ser delegadas por parte de los Agentes de Cambio a personas Jurídicas que actúen en su nombre para tal propósito.

- b) Vender divisas a las instituciones financieras autorizadas por la Junta Monetaria para negociar monedas extranjeras convertibles en la República Dominicana;



Los Agentes de Cambio podrán realizar negociaciones directas de ventas de divisas para pagos de importaciones u otros conceptos que requieran la autorización del Banco Central, en cuyo caso el usuario de las divisas tendrá que; formalizar la transacción a través del sistema bancario, en virtud de las regulaciones cambiarias vigentes.

c) Vender divisas al público para cubrir exclusivamente gastos menores que no requieren de la autorización del Banco Central, tales como: viajes, remesas familiares, estudios, gastos médicos, suscripciones y tarjetas de crédito internacionales. Estas ventas no podrán sobrepasar el límite de US\$10,000.00 (diez mil dólares de los Estados Unidos) o su equivalente en otra moneda extranjera convertible en el país y no será necesario su formalización en el sistema bancario y

d) Recibir órdenes de transferencias de divisas en o desde el exterior para fines de entrega en el territorio nacional (remesas familiares y otros conceptos).

B) Constitución:

El derecho para operar como Agente de Cambio será otorgado por la Junta Monetaria, para cuyos fines la empresa interesada deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán constituirse como Compañías por Acciones y utilizarán las tres palabras "Agente de Cambio" como parte de su razón social. Las acciones serán nominativas, lo cual debe constar en los Estatutos de la Compañía;

b) El capital suscrito y pagado debe ser no menor de RD\$2,000,000.00 (dos millones de pesos) para los Agentes de Cambio que sólo se dediquen a la compra y venta de divisas en el territorio nacional y de no menor de RD\$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos) para los que, además; reciban órdenes de transferencia en o desde el exterior en calidad de remesas familiares y otros conceptos;

c) Establecerse en un local apropiado y con personal idóneo para la realización de sus actividades, lo cual deberá ser verificado, previo a la apertura, por la Superintendencia de Bancos;

d) Remitir a la Junta Monetaria, vía Superintendencia de Bancos, una solicitud de autorización anexando a la misma los documentos constitutivos de la compañía y una certificación emitida por la Procuraduría General de la República donde conste que ninguno de los accionistas de la empresa ha tenido antecedentes penales en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud. Asimismo, la Superintendencia de Bancos deberá aprobar la lista de los funcionarios y los accionistas y

e) Los Agentes de Cambio que reciban órdenes de transferencias de divisas en o desde el exterior (remesas familiares y otros conceptos), deberán anexar a su solicitud, además, un contrato firmado con una empresa en el exterior que cuente con la debida licencia para operar como agente remitir en el país de origen.

C) Normas de funcionamiento:

a) No podrán recibir depósitos de ninguna naturaleza, ni realizar operaciones de préstamos en moneda nacional o extranjera, así como efectuar transferencias de divisas desde el territorio nacional hacia el exterior, salvo cuando se trate de pagos menores cuyo monto no exceda los US\$ 5,000.00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos) o su equivalente en otra moneda extranjera convertible en el país;

b) Deberán llevar registros contables organizados de acuerdo al Catálogo de Cuentas que al efecto elabore la Superintendencia de Bancos, debiendo remitir mensualmente sus Estados Financieros a dicha institución;

c) Deberán remitir diariamente al Departamento Internacional del Banco Central las informaciones sobre las operaciones de compra y venta de divisas y las tasas de cambio promedio de sus transacciones;

d) Los Agentes de Cambio tendrán que pagar al Banco Central, vía la banca comercial, la comisión de cambio correspondiente a las ventas de divisas a que se refiere el literal c) del Ordinal 2 de la presente Resolución;

e) La inspección de las operaciones de los Agentes de Cambio será realizada por la Superintendencia de Bancos;

f) Los Agentes de Cambio deberán aportar una cuota anual equivalente el 1.0% (uno punto cero por ciento) de su capital suscrito y pagado para cubrir los servicios de inspección de la Superintendencia de Bancos. Esta cuota deberá ser pagada trimestralmente y de manera proporcional;

g) Los Agentes de Cambio deberán cumplir con todas las estipulaciones de la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana y sus modificaciones;

La Superintendencia de Bancos deberá remitir mensualmente a la Dirección Nacional de Control de Drogas una relación de las compañías que la Junta Monetaria autorice a operar como Agentes de Cambio en la República Dominicana.



- h) No podrán contraer obligaciones que en su totalidad excedan cuatro veces su capital pagado;
- i) Deberán exhibir en un lugar visible las tasas de cambio para compra y venta de las monedas extranjeras convertibles en el país y copia del Certificado de Registro emitido por la Superintendencia de Bancos y
- j) Los Agentes de Cambio que realicen operaciones de compra y venta de divisas al margen de las presentes disposiciones y sus procedimientos operacionales serán sancionados con la suspensión de sus operaciones, sin menoscabo de las sanciones que le fueren aplicables en virtud de cualquier ley o reglamento, de acuerdo al orden siguiente:
 - i) Suspensión por quince (15) días laborables de sus operaciones de compra y venta de divisas, cuando se compruebe la falta por primera vez;
 - ii) Suspensión por treinta (30) días laborables de sus operaciones de compra y venta de divisas, cuando se compruebe la falta por segunda vez y
 - iii) Suspensión definitiva de sus operaciones como Agente de Cambio, cuando se compruebe la falta por tercera vez.

Anexo 6.- Las entidades remesadoras en el segmento de las remesas de dinero en España.

A.6.1- Introducción

En el capítulo 3 del estudio se presentó un resumen de las principales conclusiones del trabajo de campo efectuado en octubre de 2002 en el segmento de las remesas de dinero desde España a América Latina, que aquí se recoge en su totalidad.

Como se indicaba entonces, en el presente trabajo se analizan tres empresas especializadas en el envío de dinero de emigrantes desde España a sus países de origen (Western Union, Money Gram y Europhil), así como un análisis de la demanda de los servicios ofrecidos por estas empresas.

A.6.2- Metodología

La metodología seguida para el análisis de las entidades remesadoras que actúan en España en el segmento de las transferencias de efectivo fue la de consultas directas en sus establecimientos abiertos al público y la realización de alguna operación de esta naturaleza con las mismas. Actualmente existen en España diversas empresas especializadas en el envío de remesas de dinero, como son Moneygram, Western Union, Europhil, Trans-cheq y Exact-transfer, entre otras. De todas ellas se han seleccionado las dos primeras por ser las más importantes y por ser española la tercera.

La Información se ha obtenido en todos los casos en los puntos de venta de dichas empresas en Madrid y pueblos limítrofes, en lo que se refiere a la oferta. Dada la universalidad de la población extranjera que reside en Madrid, los resultados pueden ser válidos para el conjunto nacional.

Análisis de la oferta.

- Para las tres empresas se efectúa un estudio documental sobre sus características utilizando la información por ellas mismas publicadas en diversos canales y medios de comunicación.
- También se analiza la distribución comercial: características y ubicación de los agentes.
- Análisis de las transacciones.



- Para este análisis de la oferta se han efectuado dos entrevistas por empresa estudiada. En dichas entrevistas, a través de un cuestionario detallado, se recabó información sobre los aspectos siguientes:
 - Cuantías máxima y mínima de cada envío
 - Tiempo de transacción
 - Requisitos por parte del remitente y del receptor
 - Tarifas: América del Sur (Ecuador, Colombia, Argentina, Perú y otros), Caribe, USA, Comunidad Europea, Norte de África, Extremo Oriente, países del Este.
 - Ventajas comerciales.
 - Límites de envío.
 - Otros servicios.

Análisis de la demanda.

Para el estudio de la demanda se han efectuado un total de 40 entrevistas a agentes de las empresas analizadas. Cada una de estas empresas tiene aproximadamente unos 300 agentes.

La distribución de las entrevistas se ha realizado conjugando un criterio zonal, previo estudio de la ubicación de los mismos, así como otro relativo a la tipología del agente, pretendiendo con ello abarcar las distintas gamas de usuarios.

Para ello se ha elaborado un cuestionario en el cual se recogen las siguientes variables:

- Número de operaciones mes/ año
- Mes con más actividad
- Importes medios enviados
- Países receptores
- Nacionalidad de los emisores
- Relación aparente emisor-receptor (familiar, negocio, ...)
- Países con envíos problemáticos
- Perfil de los clientes (hombre, mujer, edad....)
- Utilización de otros servicios.

A.6.3. Análisis de la oferta.

A.6.3.1 Europhil.

Esta empresa se constituye en España en el año 1989 como entidad especializada en envío de dinero. Inicialmente cubría las remesas que los inmigrantes filipinos en España enviaban a su país. Este objetivo se fue ampliando con el tiempo y actualmente gestiona los envíos de emigrantes de cualquier nacionalidad.



Dispone de unas 40 oficinas en Europa, de las cuales 4 están en Madrid. Ofrece el servicio para 140 países, pero con sus propios agentes queda limitado a 33; estos países son coincidentes con el mayor flujo de inmigrantes a España. Además comercializa a través de sus agentes otros productos relacionados con el envío de dinero, como son:

- A) Cambio de divisas
- B) Locutorios telefónicos
- C) Tarjetas telefónicas de prepago
- D) Envío de regalos y flores
- E) Envío de paquetes

Sus 4 oficinas en Madrid están situadas en los barrios de Salamanca, Tetuán, La Latina y Aravaca. En todas ellas se ofrecen los distintos servicios de Europhil. Están abiertas al público todos los días de la semana, incluyendo los festivos, con un amplio horario desde las 9 de la mañana hasta las 10,30 de la noche.

Operatoria de las transacciones.

Existen dos formas de operar a través de Europhil, una, la más común, es acudiendo a cualquiera de las oficinas de las que dispone, con dinero en efectivo. Las cuantías mínimas y máximas son de 50 \$USA y 2.700 \$USA, respectivamente.

Para efectuar la transacción, el emigrante debe llevar su documentación original, de la que se deberá hacer una fotocopia, indicándose los datos completos tanto del remitente como del beneficiario. También existe la posibilidad de abonar el importe de la remesa en una cuenta del beneficiario debiéndose en este caso especificar los datos bancarios del beneficiario, además de los del remitente reseñados. El remitente deberá de ser mayor de edad, limitándose, como se dijo, la cuantía máxima de las remesas a 2.700 \$USA por mes.

No es necesario que el remitente avise al beneficiario de la operación, ya que la compañía se encarga de hacerlo. Es posible en algunos casos la entrega del dinero en el propio domicilio del beneficiario. El tiempo en el envío normal es de unas horas, salvo Colombia y Ecuador para los que se tarda unos 10 minutos. Existe con un sobreprecio la posibilidad de envío en 30 minutos al resto de países; dicho sobreprecio viene especificado en las tarifas.

Como alternativa de esa forma habitual de realizar las operaciones, Europhil habilita la posibilidad de envío a través de transferencia bancaria, para la cual no es necesaria la presencia del remitente en ninguna oficina, pudiéndose hacer telefónicamente, remitiendo a dicha empresa un fax con los datos requeridos. Posteriormente, Europhil mandará al cliente un comprobante con las cantidades enviadas, destinatario, comisiones y demás datos de la transacción.



Al realizarse el trabajo de campo estaba vigente una promoción por la cual el primer envío es gratuito y, además, se regalan 20 palabras de un mensaje incluido en el envío.

Tarifas Europhil

Países	Coste fijo (€)	Porcentaje s/ cantidad enviada
ARGENTINA	10,80	3 %
AUSTRALIA	5,40	2 %
BANGLADESH	5,40	
BÉLGICA	5,40	
BOLIVIA	5,40	2 %
BRASIL (mon. nac.)	6,01	
BRASIL (dólares)	4,21	3 %
CABO VERDE	10,80	
CHILE	5,40	2 %
COLOMBIA	5,40	
COSTA RICA	5,40	2 %
ECUADOR	5,40	
EL SALVADOR	5,40	2 %
ESPAÑA	5,40	
ESTADOS UNIDOS	10,80	
FILIPINAS	5,40	
GHANA	10,80	
GUATEMALA (mon.nac.)	5,40	
GUATEMALA (dólares)	7,21	2 %
HAÍTÍ	10,80	
HONDURAS	7,21	2 %
INGLATERRA	5,40	
JAMAICA	10,80	
MARRUECOS	5,40	
MÉXICO	5,40	
NICARAGUA	5,40	3 %
PANAMA	5,40	3 %
PARAGUAY	5,40	3 %
PERU	5,40	
POLONIA	5,40	
PUERTO RICO	5,40	3 %
REP. DOMINICANA	5,40	
URUGUAY	7,21	3 %

En el caso de que, como se anticipó, el remitente desee realizar un envío inmediato (en 30 minutos) las tarifas, expresadas en euros y en función de los dólares americanos remitidos, serían las siguientes:



Tramos	Fijo	% sobre cuantía
de 0 hasta 200 \$	7.21 €	5%
de 201 \$ hasta 500 \$	7.21 €	4%
de 501 \$ hasta 1.000 \$	7.21 €	3%
de 1.001 \$ hasta 2.500 \$	7.21 €	2%

A.6.3.2 Western Unión.

Western Unión se fundó hace 150 años en los Estados Unidos como Compañía de telégrafos y tiene, por lo tanto, una dilatada experiencia en el mercado. Dispone de una amplia red en todo el mundo: 117.000 agentes repartidos en 187 países, tiene 1.800 empleados y mueve unos 2 billones de dólares americanos al año, con un cuarto de billón de operaciones.

En Madrid capital tiene 266 agentes, entre ellos la red de correos y telégrafos (no todas las sucursales tienen disponible el servicio); agencias de viaje tales como Halcón viajes, Ecuador, Eroski, etc; empresas de mensajería (MRW) y también empresas especializadas en cambio de divisas en el centro de la ciudad. En otros términos, los puntos de venta de esta empresa corresponden a las siguientes tipologías:

1-) Correos y Telégrafos:

Aunque no en todos los puntos de Correos se pueden efectuar envíos, sí en la mayoría de los situados en la capital. En total son 114 puntos de venta, (un 43 %) localizados por toda la ciudad de Madrid. Su horario más común, pues hay algunas oficinas que tienen jornada completa, es de 8,30 de la mañana a 14,30 horas, de lunes a viernes.

2-) Locutorios:

Se han encontrado 24 locutorios, repartidos por toda la ciudad, en los cuales se ofrece el servicio de envío de dinero, por lo que representan un 9 % del total de puntos de venta de los que dispone en Madrid.

Los locutorios tienen horarios más amplios, si bien su jornada suele empezar de 10 a 11 de la mañana hasta las 11 de la noche, todos los días.



3-) Empresas de Mensajería:

En total 43 puntos de venta en Madrid, el 16 % del total, también repartidos por toda la ciudad pero con preferencia en el centro y zonas comerciales. Sus horarios comprenden desde las 8-9 de la mañana hasta las 8 de la tarde, sábados medio día y domingos cerrado.

4-) Agencias de Viaje:

Las agencias de viaje constituyen otro de los grupos importantes de agentes en los cuales figuran empresas importantes como Viajes Halcón o Viajes Ecuador. Están situadas preferentemente en zonas comerciales y en el centro de la ciudad. En Madrid suponen 73 puntos de venta (27 % del total).

Sus horarios son los típicos comerciales de 9,30 a 20 horas, de lunes a viernes y los sábados hasta las 14 horas. Los domingos están cerradas.

5-) Oficinas de Cambio

Se han identificado en Madrid 9 oficinas de cambio, que representan un 3% del total de puntos de venta. Situadas en el centro de la ciudad y en sus lugares más turísticos, tienen un horario amplio de 8-10 de la mañana hasta las 11 de la noche y domingos solo por las mañanas.

6-) Otras empresas

Éstas son de diversa índole, tales como estancos, copisterías etc. Representan el 2% restante de los 266 agentes localizados.

Operatoria de las transacciones.

En nuestro país, los envíos a través de Western Union sólo se pueden efectuar en euros, teniendo como límite máximo 3.005 €, por persona; no tiene cuantía mínima y el tiempo de la transacción es de unos minutos. En algunos países con un sobreprecio se puede entregar el dinero mediante mensajero en el domicilio del beneficiario. Los pagos también se efectúan en efectivo, pero puede en algunos casos utilizarse el talón bancario.

Mediante el pago de un suplemento, en algunos países se ofrece, asimismo, un Servicio de Notificación Telefónica al destinatario, en el que se le comunica la transferencia realizada. Contempla la posibilidad, como en el caso anterior, de incluir mensajes suplementarios con la transferencia.



El dinero lo recibe el beneficiario en la moneda local. Únicamente en algunos países la entrega al beneficiario se efectuará en dólares. En el caso de demora, falta de pago, o reembolso inferior al contratado la compañía indemnizará, aparte de la devolución del importe girado, hasta un máximo de 500 \$USA.

Entre los requisitos requeridos para efectuar la transacción, el remitente debe aportar documentación propia y aportar los datos del beneficiario. Si éste no tiene identificación válida deberá de hacer constar una pregunta de identificación que el beneficiario tendrá que responder correctamente. Para importes superiores a los de 500 dólares americanos se requiere identificación física del beneficiario, datos como color de ojos, altura, sexo y otras características personales.

Existen ciertas promociones especiales para las remesas de dinero a determinados países.

Tabla de precios de Western Union

Tramos euros envío	Tarifas todos los países €	Tarifas Rusia y Ucrania €
De 0 a 45,00	10,50	10,50
De 45,01 a 85,00	12,00	12,00
De 85,01 a 165,00	18,00	17,00
De 165,01 a 245,00	21,50	18,00
De 245,01 a 325,00	25,50	18,00
De 325,01 a 410,00	30,00	23,00
De 410,01 a 610,00	33,50	30,00
De 610,01 a 815,00	37,50	37,50
De 815,01 a 1.020,00	45,00	45,00
De 1.020,01 a 1.220,00	48,50	48,50
De 1.220,01 a 1.435,00	57,00	58,00
De 1.435,01 a 1.625,00	60,50	64,00
De 1.625,01 a 2.030,00	69,00	69,00
De 2.030,01 a 2.405,00	85,00	85,00
De 2.405,01 a 2.530,00	89,50	89,50
De 2.530,01 a 2.655,00	94,00	94,00
De 2.655,01 a 2.780,00	98,50	98,50
De 2.780,01 a 2.905,00	103,00	103,00
De 2.905,01 a 3.000,00	107,50	107,50

Por el servicio de entrega del dinero al beneficiario en su domicilio, en los países que a continuación se indican se aplican las siguientes tarifas: Colombia 3 €; Ecuador 5,50 €; Filipinas 3,50. En otros países donde se pueda prestar el servicio, se cobrarán 10,5 0€.

Servicio de notificación de llegada que se presta en algunos países: 2,00 €.



Mensajes : Hasta de 10 palabras: 1,50 € y 0,15 € por palabra adicional.

Los precios anteriores son las tarifas oficiales que han sido facilitadas. Las propias condiciones del mercado suelen llevar en la práctica a precios efectivos inferiores o a la implantación de determinadas promociones, como la existente desde oficinas en Madrid y Murcia capital con destino a República Dominicana:

Tarifas:

De 0 a 725 € coste de 9,00 €

De 725,01 a 3.000 € coste de 9,90 €

O la promoción existente a Ecuador y Colombia, con un precio para envíos entre 0 y 3.000 euros de 9,90 €.

A.6.3.3 Money Gram.

Moneygram se fundó en Minneapolis (EEUU) en 1940 como empresa especializada en envío de dinero. Dispone de una red de 130.000 agentes en todo el mundo, de los cuales 80.000 están en Estados Unidos; con ellos cubre 150 países.

Moneygram realiza unos 750 millones de operaciones al año. La red de agentes en Madrid, unos 300, está formada por empresas situadas en puntos céntricos y turísticos dedicadas al cambio de divisas, locutorios, mensajerías. También tiene un acuerdo con el Banco Popular, pero actualmente solo para la recepción de envíos. Los tipos de agentes que utiliza esta empresa son los siguientes:

1-) Oficinas de Cambio:

Situadas preferentemente en el centro de la ciudad, sitios turísticos y estaciones de autobuses, combinan su actividad en algunos casos con venta de billetes para autobuses turísticos.

Sus horarios son amplios, desde las 8,30 hasta las 11,30 de la noche, todos los días de la semana.

Se han localizado 14 locales de esta naturaleza en Madrid (el 5 % del total de actividad completa).



2-) Locutorios:

Están distribuidos por toda la ciudad, pero principalmente por el centro y barrios populares. Las comunicaciones y venta de tarjetas telefónicas son sus actividades principales. Constituye el grupo más numeroso ya que suponen unos 190 puntos de venta, esto es, un 63% del total.

Estos locutorios cuentan con horarios amplios, abriendo más tarde que las oficinas de cambio, ya que suelen comenzar sobre las 11 de la mañana, permaneciendo abiertos de forma continuada hasta 11-12 de la noche. También abren los sábados, domingos y festivos, si bien con horarios más reducidos, sobre todo de mañana.

3-) Agencias de Viaje:

También se localizan como agentes de Western Union en Madrid algunas agencias de viaje (4), que representan únicamente el 1,5% del total de su actividad. Están situadas en puntos dispares de la ciudad.

Sus horarios son de 10 de la mañana a 8 de la tarde, de lunes a viernes y sábados mañanas.

4-) Empresas de Mensajería:

Empresas dedicadas al envío de paquetes y mensajería complementan sus actividades con el envío de dinero. Se han localizado 6 de estos puntos de venta que trabajan para Western Union, lo que representa un 2,5% del total.

Sus horarios son de 9 de la mañana a 8 de la tarde, de lunes a viernes y de 11,30 a 8 los sábados. Domingos y festivos cerrado.

5-) El resto de puntos de venta, unos 86 que representan un 29% del total, están situados en barrios no céntricos, y se ha podido verificar que mayoritariamente son también locutorios.

Operatoria de las transacciones.

Las transacciones deberán de efectuarse en efectivo. La cantidad máxima es de 3.000 euros y la mínima de 100 euros. El tiempo de recepción del envío es de minutos para la mayoría de países. El remitente deberá de presentar la documentación



que la normativa en España exige. Deberá consignarse la identificación del destinatario.

El dinero se entregará en la moneda local, según el cambio oficial, salvo en algunos países que se podrá hacer en dólares americanos. En algunos casos se entregará talón por el importe. Actualmente hay determinados países en promoción con tarifas más bajas reflejadas en los cuadros de las páginas siguientes.

Tarifas.

Para todos los países

Tramos por importes €	Coste envío €
De 0 a 100	12
De 100,01 a 200	15
De 200,01 a 350	17
De 350,01 a 450	22
De 450,01 a 600	31
De 600,01 a 800	36
De 800,01 a 1000	43
De 1000,01 a 1200	47
De 1200,01 a 1400	60
De 1400,01 a 1600	66
De 1600,01 a 2000	71
De 2000,01 a 2500	84
De 2500,01 a 3000	100

Al igual que se comentaba anteriormente para Western Union, estas son las tarifas oficiales que nos han sido comunicadas, pero que no tienen que coincidir con los precios efectivos, existiendo precios especiales y promociones para determinados países.

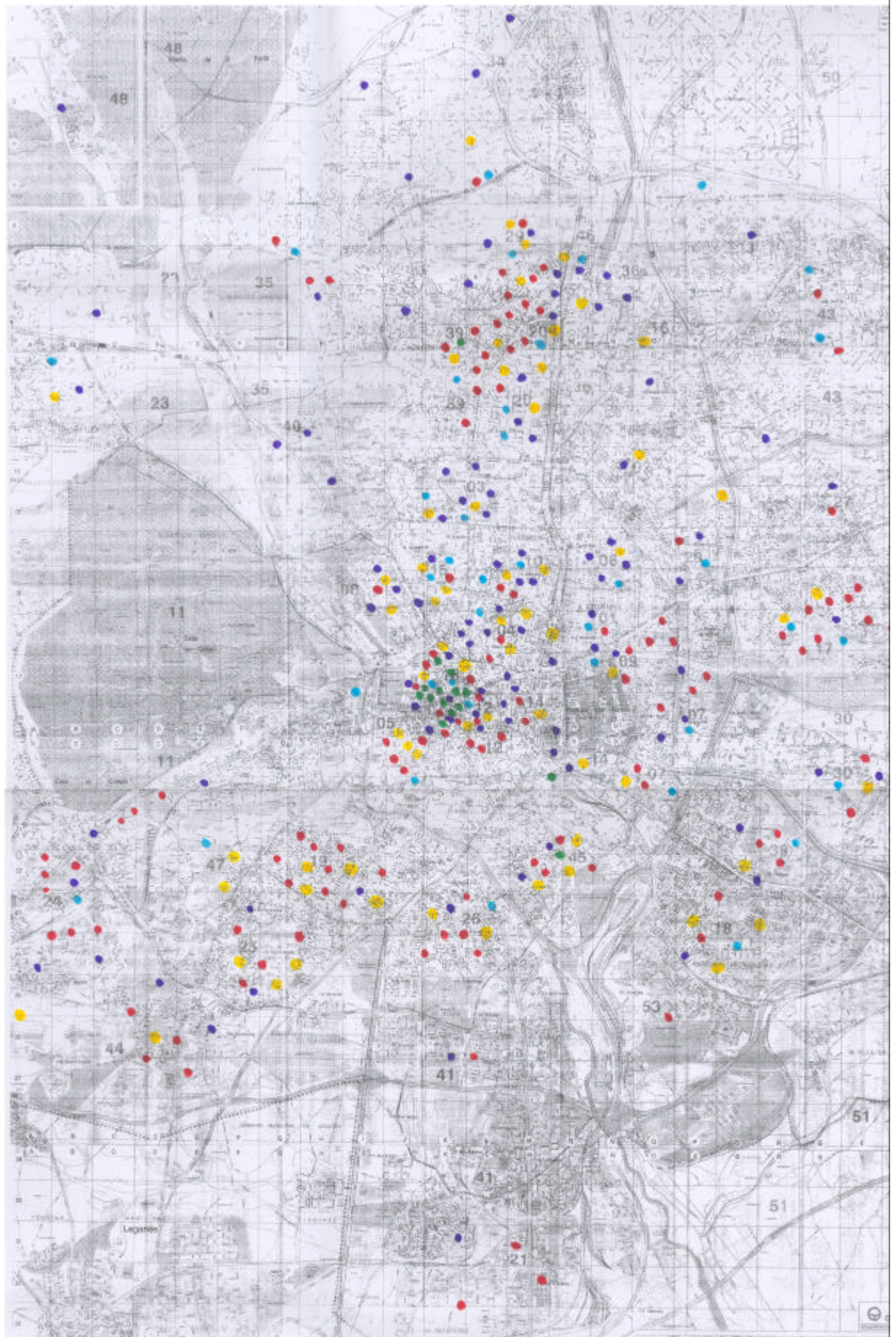
A.6.3.4 Características de la Red de Distribución.

La red de distribución está formada por agentes que disponen de locales comerciales, situados preferentemente en sitios céntricos o lugares con afluencia de público, en los cuales comparten otras actividades con envío de dinero.

El estudio se centra en Madrid, en cuya ciudad y pueblos limítrofes se desarrolla la actividad de estas empresas.

Existen, como se vio, unos 600 puntos de distribución entre todos los agentes, de los cuales 4 corresponden a Europhil y las 596 restantes se distribuyen entre las otras dos entidades consideradas, Western Union y Moneygram.

La localización de los puntos de distribución se halla situada en el mapa anexo





A.6.4- Análisis de las condiciones de la demanda

Por lo que se refiere a las condiciones de la demanda del envío de dinero a sus respectivos países de origen por parte de los emigrantes residentes en España, para su análisis se elaboró un cuestionario sobre las características de las operaciones de los emisores de dinero.

Este estudio, cuyas variables son las que se han descrito dentro del apartado de metodología anteriormente considerado, se efectuó en 40 puntos de la red comercial de Western Unión y de MoneyGram, distribuyéndose un 50% de las entrevistas en cada una de ellas, a partes iguales.

La selección de los puntos de muestreo, se ha realizado de acuerdo con los siguientes criterios:

Tipo de empresas	Empresas de envío: agencias de viajes, cambio...	Locutorios telefónicos	Totales
Situación céntrica	16	10	26
Resto y periferias	5	9	14
Totales	21	19	40

Los resultados obtenidos, han sido los siguientes:

Mes con más actividad:

Una primera cuestión que se ha tratado de averiguar es si dentro del año existen épocas de mayor actividad, habiéndose encontrado como respuesta que existen tres meses -julio, agosto y diciembre- donde se concentra más el envío de dinero. El resto de los meses poseen una actividad muy similar y es preciso destacar que, dentro de cada mes, los primeros días son los que muestran una mayor actividad.

Se ha efectuado, asimismo, un análisis por tipología de establecimiento considerando 2 grupos: el denominado “empresas”, que agrupa agencias de viaje, oficinas de cambio, empresas de paquetería, etc y el grupo constituido por los locutorios que es el más importante y posee una difusión urbana suficiente.

Los resultados obtenidos permiten afirmar que en más de la mitad de los casos existen dos períodos (Navidades y verano) en los cuales se producen una mayor cantidad de envíos. Estas fechas coinciden con las épocas de las dobles pagas. En el resto de los casos, todos los meses poseen una actividad muy similar, lo que da

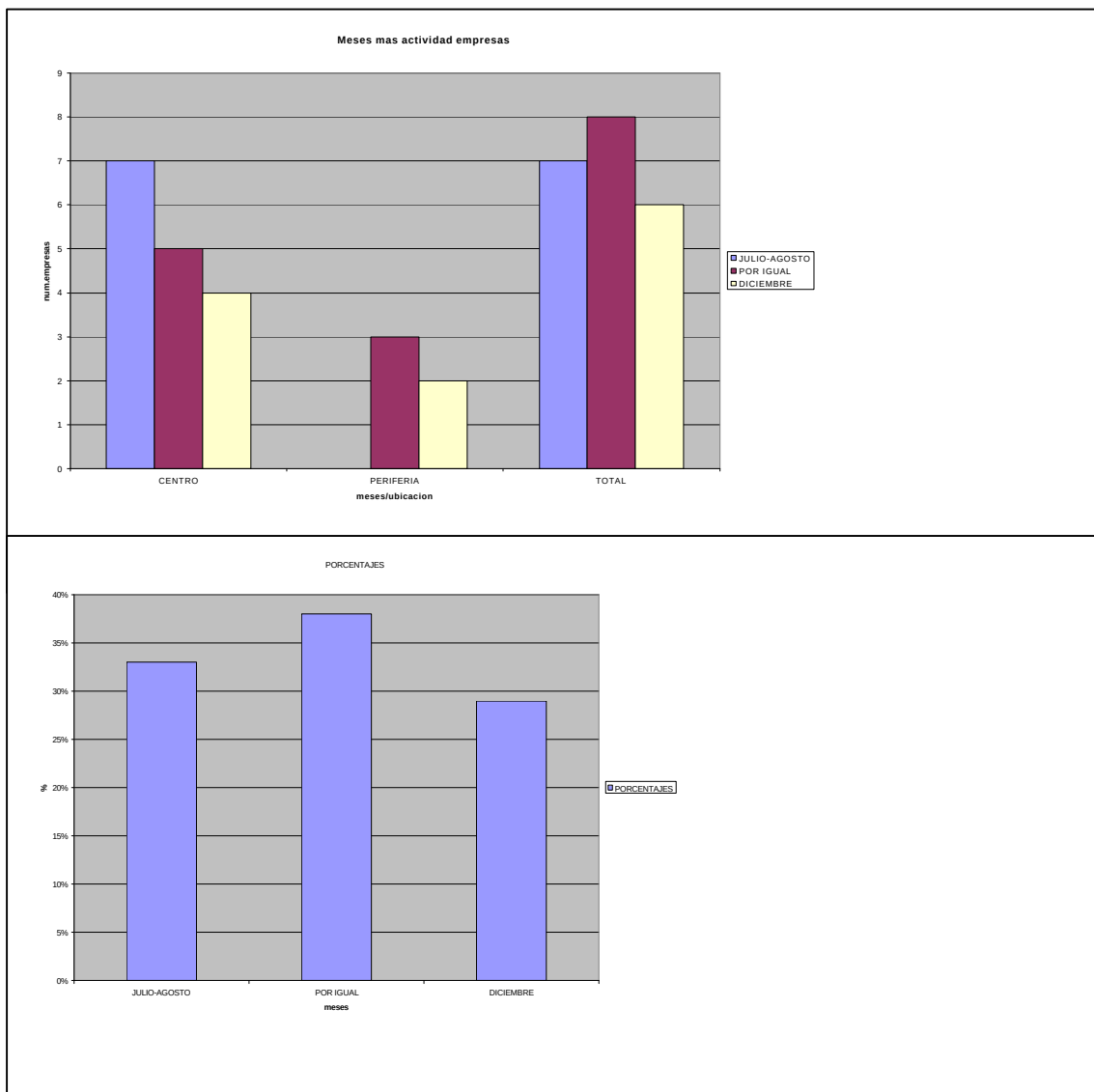


una idea de la regularidad de dichos envíos, que se identifican con los períodos de cobro por parte de los remitentes. Puede pensarse, pues, que se trata de un ahorro mensual, que detraen de sus ingresos regulares y que envían a sus países de origen para ayuda familiar. Según afirman los encuestados existen muchos clientes que realizan transferencias regulares mensuales.

De la segmentación por empresas y por ubicación se ha encontrado que las empresas de la periferia no registran diferencia alguna en cuanto a esta actividad, en los meses de julio y agosto. En las páginas siguientes se han incluido las tablas y gráficos correspondientes al estudio de esta variable.

a) Por empresas

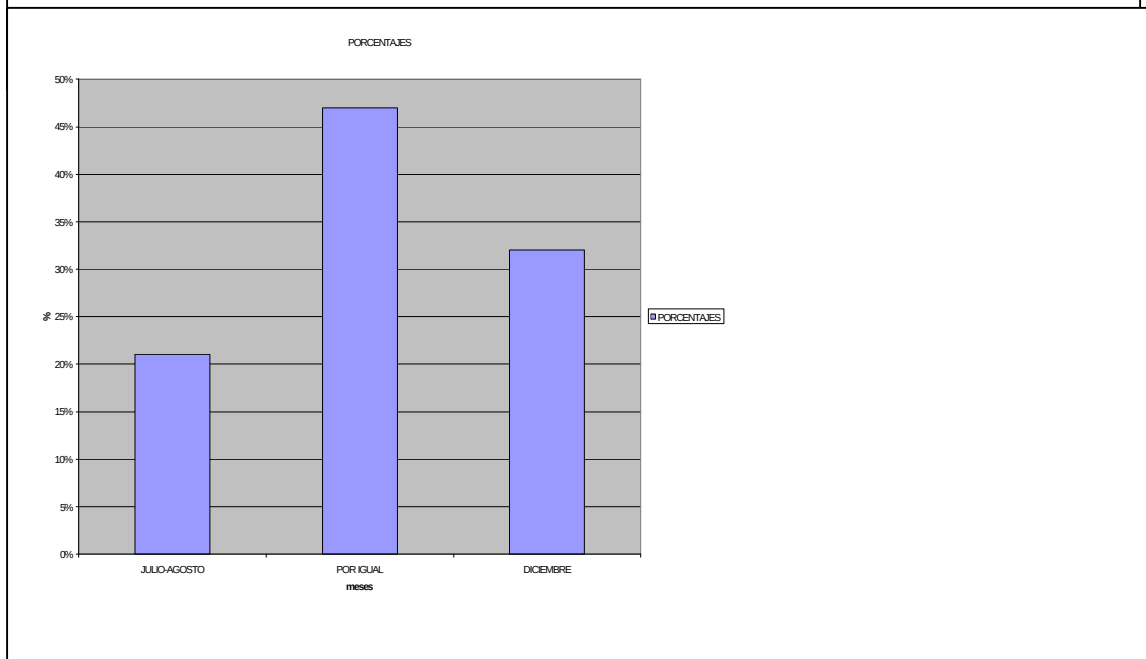
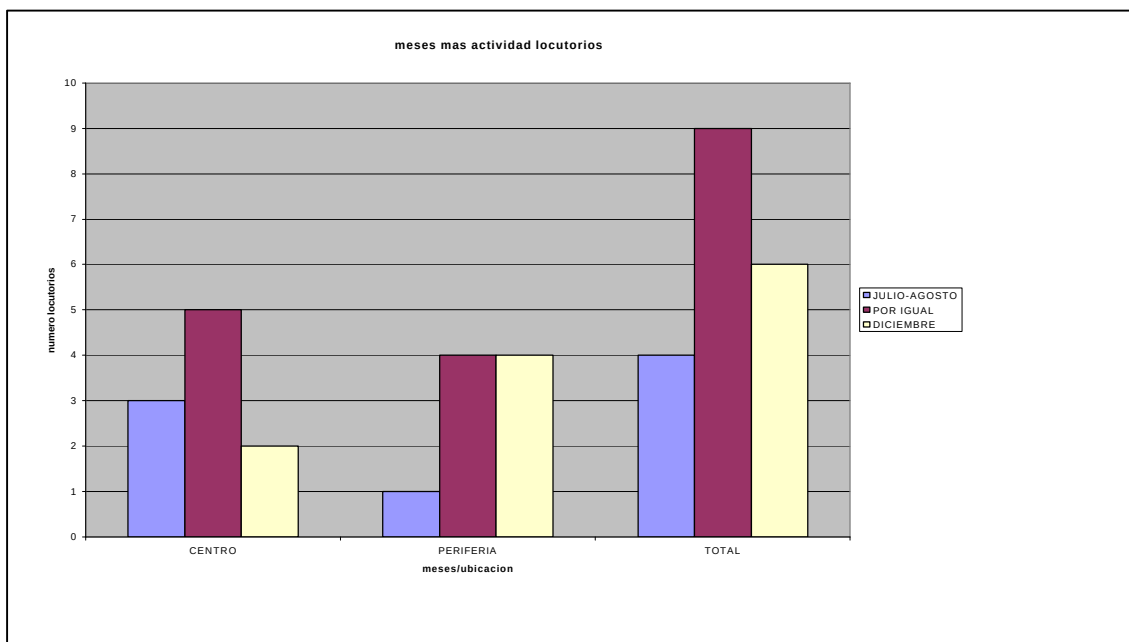
MESES CON MAYOR ACTIVIDAD	Número de respuestas			
	CENTRO	PERIFERIA	TOTAL	PORCENTAJES
Julio-agosto	7	0	7	33%
Todos por igual	5	3	8	38%
Diciembre	4	2	6	29%
TOTAL	16	5	21	100%





b) Por locutorios

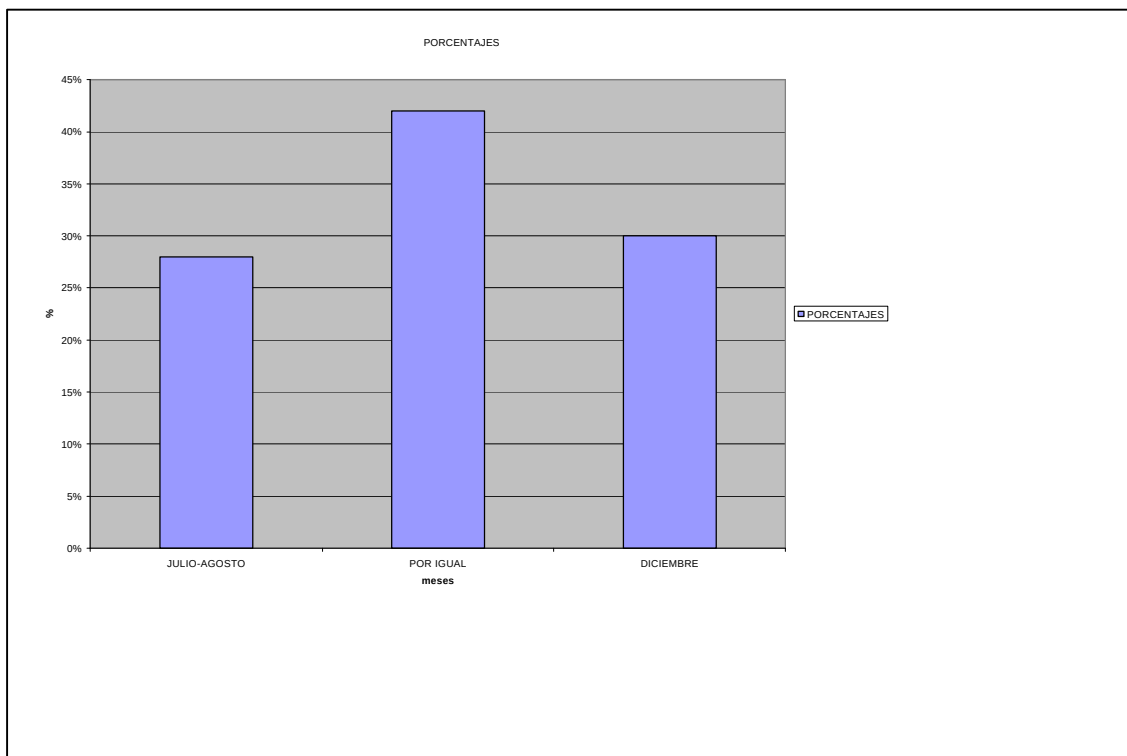
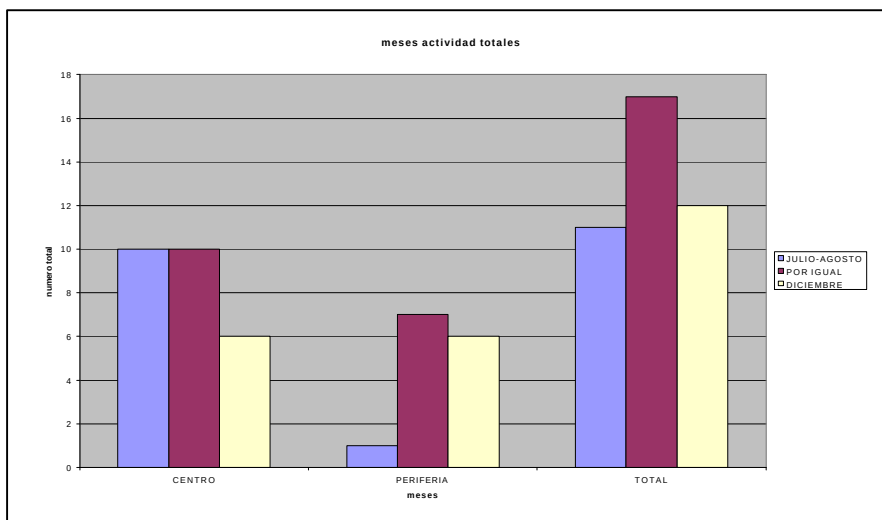
MESES CON MAYOR ACTIVIDAD	Número de respuestas			
	CENTRO	PERIFERIA	TOTAL	PORCENTAJES
Julio-agosto	3	1	4	21%
Todos por igual	5	4	9	47%
Diciembre	2	4	6	32%
TOTAL	10	9	19	100%





c) Totales

MESES CON MAYOR ACTIVIDAD	Número de respuestas			
	CENTRO	PERIFERIA	TOTAL	PORCENTAJES
Julio-agosto	10	1	11	28%
Todos por igual	10	7	17	42%
Diciembre	6	6	12	30%
TOTAL	26	14	40	100%



La segunda cuestión importante con respecto al envío de dinero es la cuantía de dichos envíos. Para conocer cuál es la cantidad que más comúnmente se envía por medio de estas entidades remesadoras se han organizado las respuestas en tramos que van desde los 100 euros hasta los 1000, ya que no se ha encontrado ningún caso en que los importes más comunes fueran inferiores a 100 euros ni superiores a 1.000.

En este aspecto, sí que aparecen diferencias según la tipología de las empresas. En los locutorios, un 69% indican que los envíos mas frecuentes son de 300 € o menos, y de éstos los situados en la periferia son todavía inferiores (con la salvedad derivada de los pocos casos investigados y de que por motivos de seguridad u otros no se den cifras precisas). Por su parte, en el grupo denominado “empresas” daban un 24 % para dicho intervalo. Por tanto, en las empresas un 76 % procesan importes medios superiores a los 300 €, mientras que en los locutorios este porcentaje es solamente del 31 %.

Respecto a los totales indicar que los envíos mas comunes están en una banda entre los 300 € y 500 € -un 75 % de los casos-.

De los datos anteriores podemos concluir que a los locutorios acceden emigrantes con inferiores recursos económicos.

En lo que respecta a la segmentación por ubicación, los situados en el centro de la ciudad, tanto de empresas como de locutorios, son los que producen envíos más elevados.

Por otro lado, es de recordar que en otro capítulo del informe (Capítulo 7: Estimaciones) se estimó que la cantidad media por envío (calculada para los tres colectivos objeto de nuestro estudio) se sitúa en torno a los 369 euros.

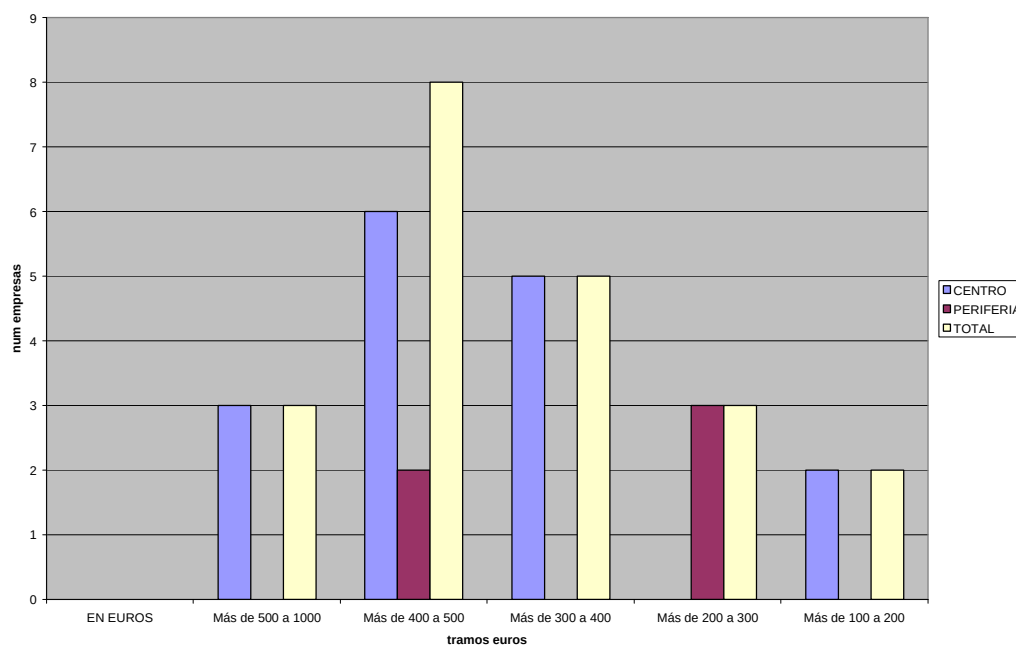
En las tablas siguientes se recogen los importes medios enviados, según el tipo de empresa y la ubicación de ésta.



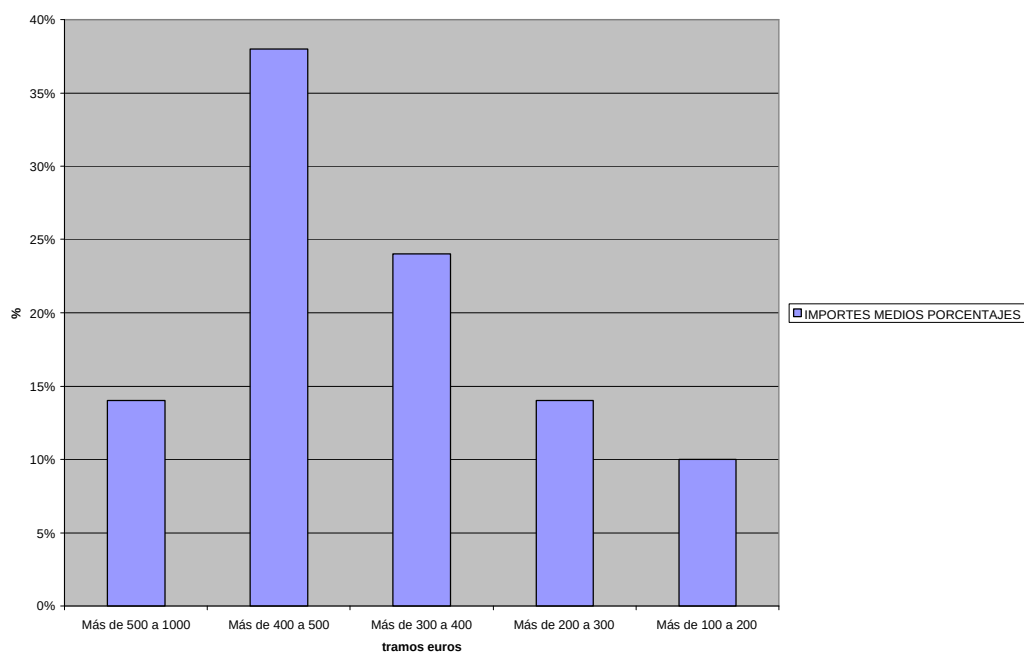
a) Por empresas

Importes medios en euros	Centro	Periferia	Total	Porcentajes
Más de 500 a 1000	3	0	3	14%
Más de 400 a 500	6	2	8	38%
Más de 300 a 400	5	0	5	24%
Más de 200 a 300	0	3	3	14%
Más de 100 a 200	2	0	2	10%
Total	16	5	21	100%

cantidades enviadas



IMPORTES MEDIOS PORCENTAJES

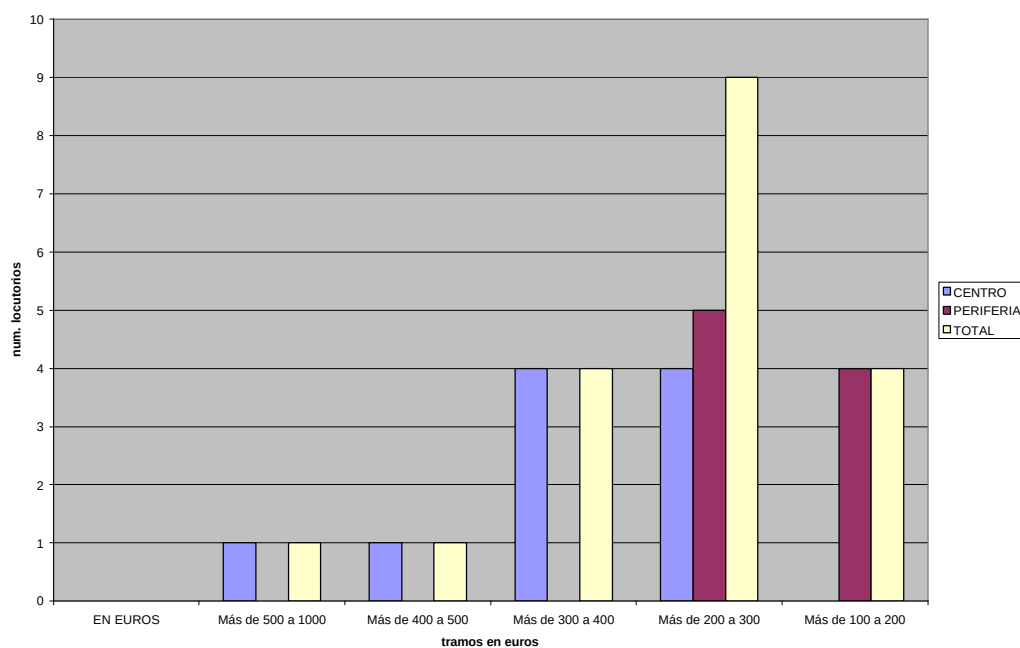




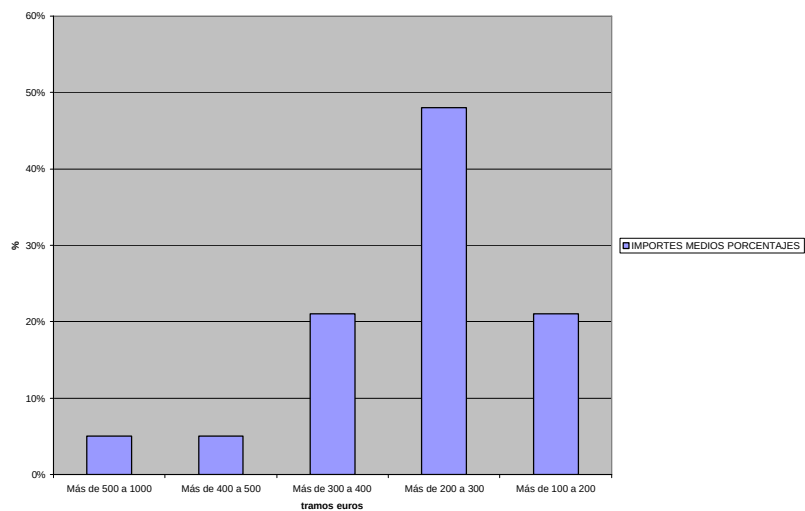
b) Locutorios

Importes medios en euros	Centro	Periferia	Total	Porcentajes
Más de 500 a 1000	1	0	1	5%
Más de 400 a 500	1	0	1	5%
Más de 300 a 400	4	0	4	21%
Más de 200 a 300	4	5	9	48%
Más de 100 a 200	0	4	4	21%
Total	10	9	19	100%

importe envio locutorios



IMPORTES MEDIOS PORCENTAJES

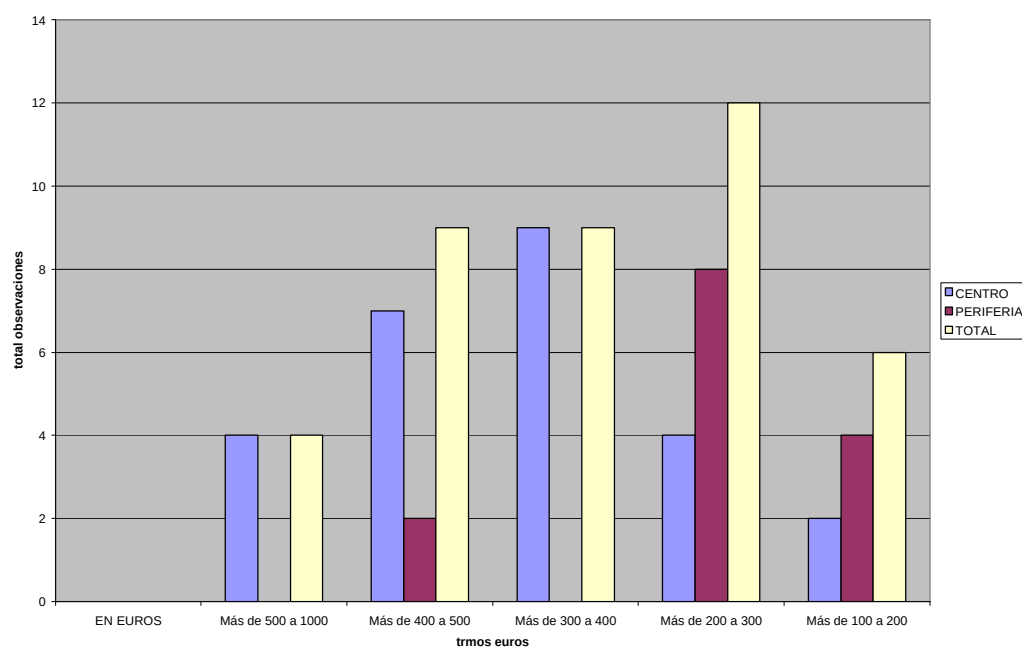




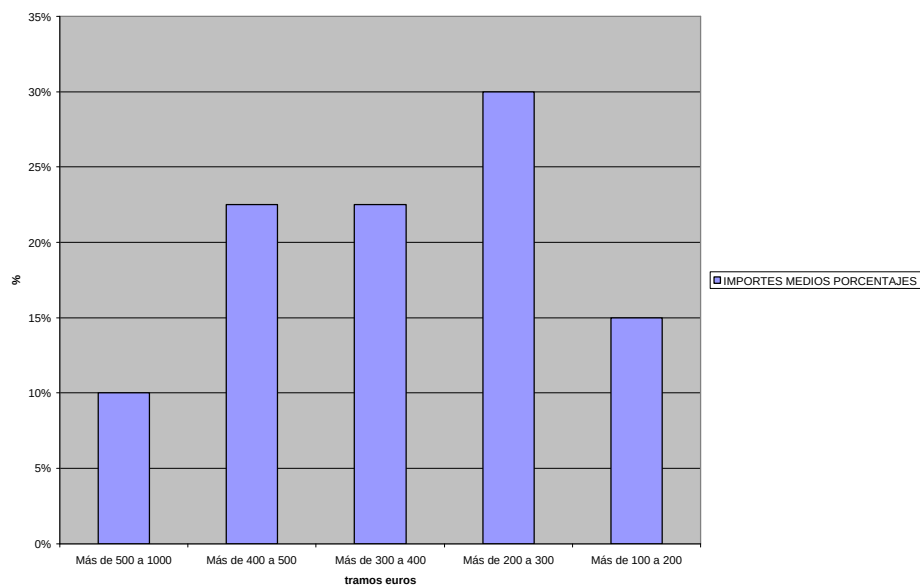
c)Totales

Importes medios en euros	Centro	Periferia	Total	Porcentajes
Más de 500 a 1000	4	0	4	10%
Más de 400 a 500	7	2	9	22,5%
Más de 300 a 400	9	0	9	22,5%
Más de 200 a 300	4	8	12	30%
Más de 100 a 200	2	4	6	15%
Total	26	14	40	100%

importe totales



IMPORTES MEDIOS PORCENTAJES





Países receptores.

La tercera variable analizada es el país al que se realiza el envío por medio de las entidades remesadoras objeto de análisis. En este apartado se recoge el número de veces que se mencionan por los encuestados cada uno de los países de envío, siguiendo los mismos criterios que en los anteriores.

Además, por cada país se incluye el número de orden cuando los envíos se realizan a más de un país según la mención por parte de los encuestados. Los países más citados son: Ecuador, Colombia, Rumania, Ucrania y otros de la antigua U.R.S.S.

Es de resaltar la ausencia de nacionalidades con importante presencia en la capital como la peruana y dominicana, quizás porque sus lugares de residencia se hallen en determinados pueblos limítrofes, de la periferia, no coincidentes con los puntos de muestreo, pero lo que si se puede asegurar es que no utilizan de forma importante estos servicios en el centro de la capital.

En los cuadros siguientes se recoge el número de veces que se han citado los países, por tipología de empresa y por situación. Como se puede observar por empresas, Ecuador y Colombia han sido citados cada uno en el 86% de los casos, y en el 63% también cada uno si se trata de locutorios. Por totales, el primero y segundo lugar lo ocupan Ecuador y Colombia con una mención del 75 % y con un 32% en tercer lugar aparece Ucrania y resto de países de la antigua U.R.S.S.

Por otra parte, el país de mayor importancia en el numero de envíos es Ecuador con 19 veces, seguido de Colombia con trece veces, como se observa en los cuadros de las páginas siguientes.

a) Por empresas.

Países citados como principales	Centro	Periferia	Total	Porcentajes s/total empresas
Ecuador	15	3	18	86%
Colombia	12	6	18	86%
Rumania	4	1	5	24%
Ucrania (otr ant.US)	5	4	9	43%
Bulgaria	0	0	0	0%
EEUU	1	0	1	4,8%
Total Empresas	16	5	21	-

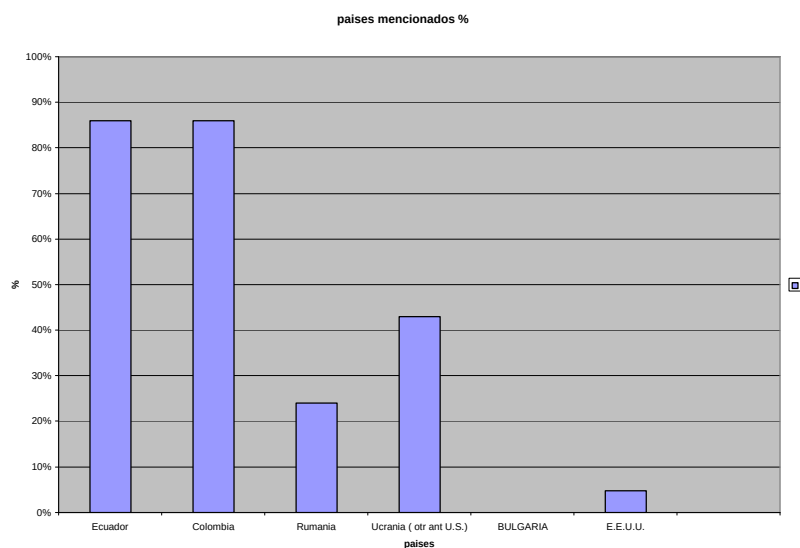


b) Por locutorios.

Países citados como principales	Centro	Periferia	Total	% s/total locutorios
Ecuador	9	3	12	63%
Colombia	6	6	12	63%
Rumania	3	0	3	16%
Ucrania (otr ant.US)	1	5	6	32%
Bulgaria	1	0	1	5%
EEUU	0	0	0	0%
Total Locutorios	10	9	19	-

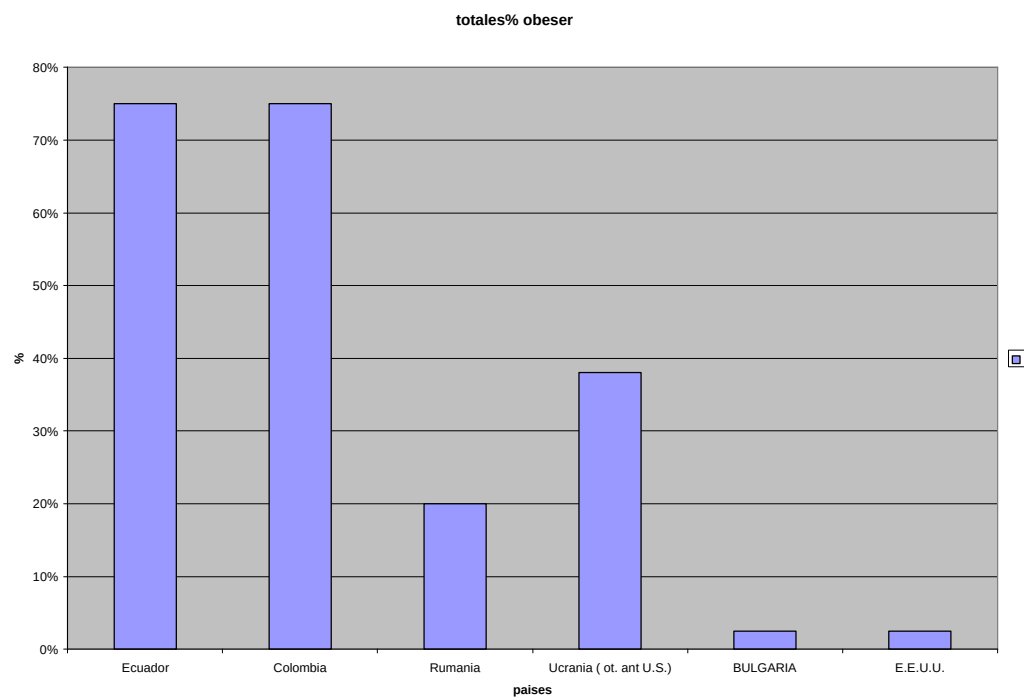
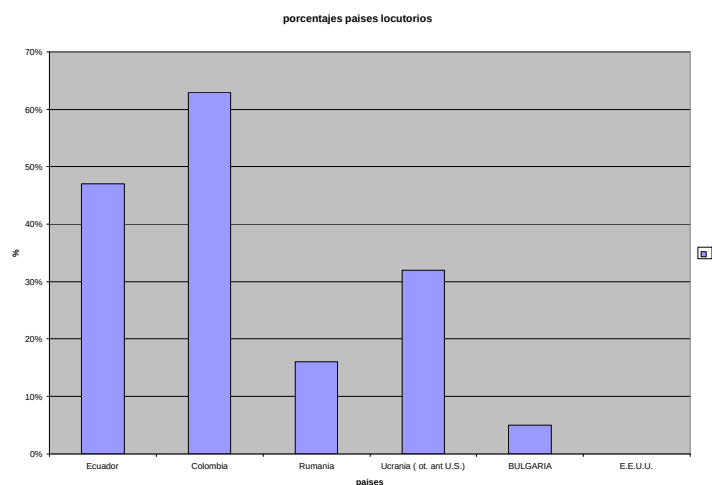
c) Total

Países citados como principales	Centro	Periferia	Total	% s/total
Ecuador	24	6	30	75%
Colombia	18	12	30	75%
Rumania	7	1	8	20%
Ucrania (otr ant.US)	6	9	15	38%
Bulgaria	1	0	1	2,5%
EEUU	1	0	1	2,5%
Total observaciones	26	14	40	-





Estudio sobre Remesas



e)

Importancia del país receptor.

Pais receptor	1º. lugar	2º lugar	3º lugar	4º lugar	Total
Ecuador	19	8	3	-	30
Colombia	13	16	1	-	30
Ucrania y otros	6	7	2	-	15
Rumanía	2	3	3	-	8
Bulgaria	-	-	-	1	1
EEUU	-	-	1		1



Número de operaciones al mes.

Esta variable se analiza siguiendo los criterios de tipo de empresa y ubicación. Se han establecido tramos que van desde menos de 100 operaciones al mes hasta de 1000 a 1500 operaciones, se ha encontrado una fuerte discriminación por la ubicación de la empresa, ya sea en el centro o en la periferia, así como por el tipo de empresa aunque en menor grado.

Más de 300 operaciones al mes no se han dado en ningún sitio de los estudiados en la periferia, mientras que en el centro en un 10 % se han dado mas de 1.000 operaciones, y otro 10 % entre 500 y 1.000 operaciones.

a) Empresa.

Número de operaciones mes	Centro	Periferia	Total	Porcentajes
De 1000 a 1500	3	0	3	14%
De 500 a 1000	3	0	3	14%
De 400 a 500	4	0	4	19%
De 300 a 400	4	0	4	19%
De 200 a 300	1	0	1	5%
De 100 a 200	1	0	1	5%
Menos de 100	0	5	5	24%
Total	16	5	21	100%

b) Por locutorios.

Número de operaciones mes	Centro	Periferia	Total	Porcentajes
De 1000 a 1500	1	0	1	5,250%
De 500 a 1000	1	0	1	5,250%
De 400 a 500	2	0	2	10,5%
De 300 a 400	4	0	4	21%
De 200 a 300	2	0	2	10,5%
De 100 a 200	0	7	7	37%
Menos de 100	0	2	2	10,5%
Total	10	9	19	100%



c) Totales.

Número de operaciones mes	Centro	Periferia	Total	Porcentajes
De 1000 a 1500	4	0	4	10%
De 500 a 1000	4	0	4	10%
De 400 a 500	6	0	6	15%
De 300 a 400	8	0	8	20%
De 200 a 300	3	0	3	7,5%
De 100 a 200	1	7	8	20%
Menos de 100	0	7	7	17,5%
Total	26	14	40	100%

Perfil de los clientes.

En este punto se recogen, desde el punto de vista de los empleados de las empresas y locutorios, algunos aspectos sobre el perfil del cliente que envía dinero. En lo que se refiere a la nacionalidad, esta coincide plenamente con los países a los cuales se les envía dinero, y éste se efectúa a familiares.

Mayoritariamente, a los emigrantes remesadores de dinero se les ha descrito como personas con edades comprendidas entre 25 y 35 años en todos los casos, es decir, jóvenes. Respecto al sexo se han dado las siguientes respuestas:

- Hombres y mujeres por igual en 21 casos.
- Más hombres que mujeres 17 casos.
- Más mujeres 2 casos.

Es decir, parece ser que son los hombres los que más utilizan este servicio.

A.6.5.- Consideraciones finales.

La demanda de este tipo de servicio financiero se ha ido incrementando a lo largo de estos años con la llegada masiva de emigrantes y su posibilidad de trabajo en España.

Entre los agentes, existen diferencias en cuanto a los importes enviados y cuantías en función del tipo de empresa de que se trate y de su localización urbana. En lo que se refiere a la facturación hay que destacar que el 75% de las operaciones son entre los 300 y 500 euros.

Los mecanismos de envío estudiados son principalmente utilizados por los emigrantes, caracterizados, como ya se ha indicado, por su bajo nivel de utilización de los servicios y canales financieros. Además, esta característica no es solo imputable a ellos mismos, sino también, como se pone de manifiesto en otros capítulos de este



estudio, a los destinatarios a los que van dirigidas las transferencias. Una de las cualidades de este servicio reside en mover tanto para el pago como para el cobro dinero en efectivo, prescindiendo de la red bancaria tradicional.

Hay que tener en cuenta, igualmente, las dificultades de las transferencias bancarias a determinados países sudamericanos. El hecho de que en España la población inmigrante haya tenido unos importantes incrementos en estos últimos años y también su situación laboral, que se ha regularizado en muchísimos casos, ha permitido mejorar sus condiciones económicas y por lo tanto disponer de mayores remanentes para enviar a sus familias, siendo previsible, si las condiciones económicas no cambian, que esta situación se mantenga y amplíe en los próximos años.

Como final, puede indicarse que las empresas remesadoras dedicadas al envío de dinero se caracterizan, básicamente, por los siguientes aspectos:

- 1) Por la rapidez en los envíos y el escasísimo número de incidencias.
- 2) Los envíos casi siempre se pagan en efectivo, salvo contadas excepciones.
- 3) Disponen de amplias redes de agentes e intermediarios en el mundo y, en concreto, en España.
- 4) Estos agentes están relacionados por lo común con otras actividades paralelas vinculadas con las necesidades de los inmigrantes.
- 5) Las empresas de envío de dinero se sitúan en el centro de las grandes ciudades, o en los barrios donde dicha población reside.
- 6) Las tarifas entre dos de las grandes empresas estudiadas son semejantes y las diferencias localizadas en algunos tramos son pequeñas. En el momento de efectuarse el trabajo de campo tarifaban con un sistema vinculado al importe enviado. Sin embargo, los precios se están reduciendo sensiblemente como consecuencia de la competencia existente y las comisiones de envío tienden a ser fijas.
- 7) El tipo de cambio utilizado es el que esté en vigor por la compañía en el momento de efectuarse la transferencia. Los diferenciales de cambio utilizados (un 3,93%, como media) son más altos que los utilizados comúnmente por las entidades de crédito (un 0,5% de media). Esta circunstancia comporta un incremento apreciable del costo de la operación que, además, no es nítidamente apreciado por parte de los emigrantes que efectúan el envío, ni por los beneficiarios que los reciben.



8) Las posibilidades del servicio son muy parecidas entre las distintas compañías; se puede en algunos casos contratar el envío al domicilio del receptor o utilizar un servicio de notificación telefónica al beneficiario con sobreprecio, y también a través del servicio de mensajería se pueden mandar mensajes suplementarios.

CONDICIONES DE LA OFERTA (RESUMEN).

CONDICIONES DE LA OFERTA	EUROPHIL	WESTER UNION	MONEYGRAM
Cuantía máxima	2.700 \$	3.000 €	3,000 €
Cuantía mínima	50 \$	No tiene	100 €
Tiempo de envío	-10 minutos: Colombia Ecuador -Unas horas resto	10 minutos	-Minutos normalmente
Posibilidad de entrega en el domicilio del beneficiario con un mayor costo	-Posibilita el envío al domicilio de beneficiario en algunos casos	Posibilita el envío en algunos países con costes adicionales.	Posibilita el envío en algunos países
Requisitos del remitente	-Documentación original se realiza fotocopia de ella		DNI ó Pasaporte
Requisitos receptor	-Nombre, dirección, código postal, teléfono, ciudad, país		-Nombre ,dirección
Requisitos beneficiario	-Nombre ,dirección, código postal, ciudad país	Documentación propia. Identificación del beneficiario.	Debe consignarse la identificación.
Tipos de cambio, moneda	-Según cambio oficial, en algún país en \$	-Según cambio moneda oficial.	Moneda local.
Envío en efectivo	-En efectivo y por banco	Sólo efectivo	Solo efectivo
Restricciones de envío	-2,700 euros/ mes -Mayor de edad el remitente		
Ventajas del envío, promociones	- El primer envío gratuito - Mensaje de 20 palabras incluido en el precio	Promociones para Ecuador, República dominicana, y Colombia.	Promociones de tarifas para determinados países.

Anexo 7: La experiencia del Banco Solidario

A.7.1.- Breve presentación del Banco Solidario.

Banco 100 % privado, nacido en 1996, promovido por Fundación Alternativa, ONG de carácter privado.

Definen su visión como ser líderes en el negocio financiero con misión social.

Se orientan decididamente (forma parte de su misión) hacia los segmentos socioeconómicos que presentan dificultades para acceder al sistema financiero formal, incluyendo la microempresa (urbana y rural) y las pequeñas empresas, pero siempre bajo criterios de rentabilidad financiera (rentabilidad de los accionistas) y seguridad de los depositantes.

Es todavía un banco pequeño, con unos activos totales a diciembre 2001 de 112,3 millones de dólares y 57.076 clientes. El ROE del ejercicio 2001 ascendió al 14,1 % (por el 12,9 % del sistema bancario ecuatoriano).

A esta fecha, la cartera de préstamos asciende a 71,2 millones de dólares, con un monto promedio de 1.248 miles de dólares (reflejo de la misión que comentábamos antes). La cartera vencida de más de 30 días sólo representaba el 0,74 % del total.

Aproximadamente un 40 % del capital social del Banco está en manos de entidades extranjeras, básicamente instituciones de apoyo al microcrédito y al desarrollo económico, entre las que se encuentran el propio BID.

El Banco Solidario se encuadra en un grupo vertebrado en torno a Fundación Alternativa (que como indicábamos antes fue la Promotora del Banco), e incluye a ENLACE MÁS (centro de transferencia de know how en el ámbito de las microfinanzas) y ENLACE INFORMÁTICA.

A.7.2.- Programa de apoyo al emigrante.

El Banco Solidario de Ecuador ha diseñado un programa completo de productos y servicios financieros de apoyo al emigrante ecuatoriano en España.

Entienden que es una experiencia muy importante en el enfoque que adopta, ya que además de facilitar un canal seguro de las transferencias de fondos desde España hasta Ecuador (producto pivote del programa), ofrece al emigrante los mecanismos para que éste desde origen (desde España) pueda controlar el uso de su dinero de acuerdo a sus expectativas, apoyándole además para que estos ingresos se puedan convertir en una inversión en vivienda o en su negocio en Ecuador.

Como se ha señalado en otras partes de este estudio, el envío de las remesas de emigrantes a su país de origen es una necesidad de carácter financiero, al cual determinadas empresas dan una respuesta muy eficiente (en términos de seguridad y rapidez) y cada vez más económica como consecuencia de los propios mecanismos de la competencia.

Sin embargo, en opinión del Banco el gran reto para lograr un impacto superior de estos flujos financieros en la economía real, sobre todo para facilitar una superiores tasas de crecimiento del ahorro privado, es su canalización a través de entidades de crédito, para a la vez promover un crecimiento de los niveles de bancarización en las economías receptoras de estos flujos.

El Programa de apoyo al emigrante del Banco Solidario apunta exactamente en esta dirección, y aunque todavía es pronto para sacar conclusiones sobre su éxito, si puede indicarse que los resultados provisionales incitan al optimismo.

Características del programa.

El programa consta de 4 productos:

- A) Transferencia de remesas desde España a Ecuador.
- B) Una cuenta de ahorro en dólares estadounidenses (con el nombre comercial de “Mi familia, mi país, mi regreso), que a su vez se subdivide en cuatro rubros.
- C) Préstamo Emicre, préstamo al emigrante en España a corto plazo para cubrir determinadas necesidades urgentes.
- D) Préstamo vivienda para emigrantes.

Descripción de los productos del programa de apoyo al emigrante.

A) TRANSFERENCIA DE REMESAS DESDE ESPAÑA A ECUADOR..

Características:

- Se sustenta en un Convenio entre Caja Murcia y Banco Solidario.
- La persona que envía el dinero no necesita ser un cliente con una situación migratoria regularizada en España.
- Se formaliza mediante transferencia interbancaria.
- El envío se realiza desde cualquier oficina de Caja Murcia en España.
- El pago de la transferencia se puede realizar en cualquier punto de la red de pagos integrada por el propio Banco Solidario, otros Bancos del país y cooperativas de crédito con las que el Banco Solidario ha firmado convenios así como a otras entidades bancarias del país.
- El coste total se fija en el 4 %, con un suelo de 7 dólares estadounidenses y un techo de 20 dólares estadounidenses. (Puede ajustarse).



- La transferencia se realiza en dólares.
- Tiempo máximo de entrega : 72 horas, aunque lo usual es que se sitúe en 24 horas.

B) CUENTA DE AHORRO.

Es una cuenta de ahorro en dólares formada por 4 rubros:

Público objetivo:

- Personas naturales emigrantes en España (o en otros países en los cuales eventualmente el Banco comercialice este producto).
- No es necesario que el cliente haya concluido los trámites de regularización de su situación en el país de destino (España).
- Los familiares del emigrante y la persona autorizada (mandatario) residen en Ecuador.

Características del producto:

- Cuenta de Ahorro en dólares.
- La apertura de la Cuenta de Ahorros se perfecciona con la suscripción del Contrato de apertura entre el mandatario del cliente que vive en Ecuador y el Banco Solidario.
- El trámite de información y recepción de datos del cliente en España se efectúa a través de Enlace Andino (especie de oficina de representación del Grupo en España).
- El depósito inicial de apertura será realizado mediante transferencia remitida al Ecuador por el emigrante a través de la Caja Murcia, o cualquiera de las Cajas de Ahorros con las cuales se establezcan convenios de transferencia.
- Los posteriores depósitos en la cuenta pueden realizarse mediante transferencias realizadas desde España por el emigrante o en Ecuador por la persona autorizada.
- La cuenta de ahorros se abre a nombre del emigrante radicado en España, incluyéndose la firma de la persona autorizada (mandatario).
- El mandatario sólo puede realizar retiros del saldo que el cliente mantenga en el rubro "disponible" y la realización de depósitos en cualquiera de los rubros.

La cuenta presenta 4 rubros:

- a) Disponible: son los depósitos que pueden ser retirados en cualquier momento por el cliente o su mandatario (persona autorizada). El disponible se puede retirar con tarjeta de débito de la red BANRED. (Cajeros en Ecuador: 836, con datos a julio 2002).



- b) Vivienda: son los depósitos voluntariamente bloqueados por el cliente, mediante instrucción expresa, cuya finalidad es el ahorro para la adquisición posterior de una vivienda.
- c) Ahorro propósito: depósitos voluntariamente bloqueados por el cliente, mediante instrucción expresa, cuya finalidad es el ahorro para la adquisición de bienes o generación de un fondo semilla para la posible creación de una microempresa.
- d) Pago de crédito: está compuesto por los depósitos que tienen como finalidad el abono a las obligaciones de crédito que el cliente mantenga con el Banco Solidario.

C) PRÉSTAMO EMICRE.

Características principales:

- Préstamo en dólares estadounidenses (máximo USD 5.000).
- Plazo máximo: 1 año.
- Amortización mensual.
- Garantía personal hasta USD 3.000, con garantía real para importes comprendidos entre los USD 3.000 y los USD 5.000.

Público objetivo: emigrantes en España debidamente legalizados, y que tengan la cuenta de ahorro del programa.

Finalidad: financiar los pasajes del emigrante, o su establecimiento inicial o la deuda contraída para estos puntos.

D) PRÉSTAMO VIVIENDA PARA EMIGRANTES.

Características:

- Moneda: en dólares.
- Importe máximo en USD 28.000 (60 % de la vivienda). El 40 % lo completa el cliente con ahorro.
- Garantía hipotecaria.
- Plazo máximo: 10 años.
- Amortización mensual.
- Tipo variable (referenciado sobre la tasa referencial de reajuste), revisión trimestral.

Público objetivo:

- Emigrantes residiendo en España.
- Situación laboral y de residencia debidamente legalizadas.
- Que deseen adquirir una vivienda de carácter social en Ecuador desde España.



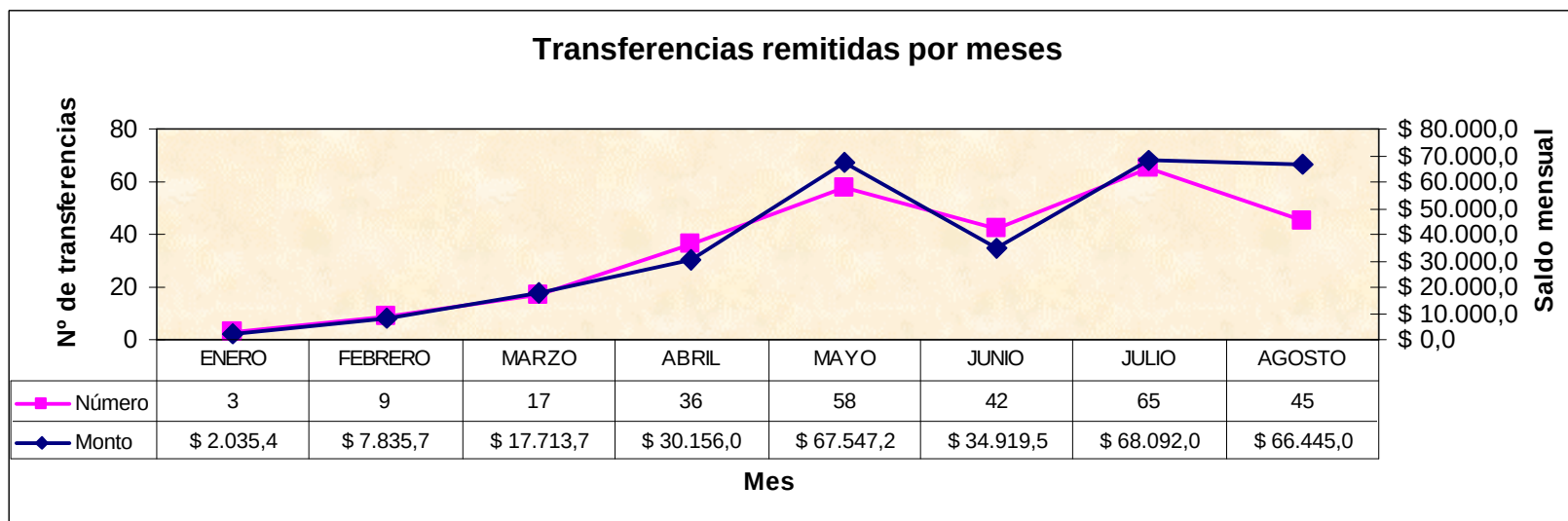
A.7.3.- Resultados provisionales del programa.

El programa se encuentra todavía en un estadio inicial (comenzó a ser operativo en enero de 2002), y es todavía bastante reducido, aunque creciente, el volumen de transferencias gestionadas.

En los gráficos siguientes se puede observar la marcha del programa en sus principales aspectos:

- Número de transferencias remitidas por meses.
- Número de cuentas abiertas por emigrantes.
- Operaciones de activo solicitadas.

TRANSFERENCIAS REMITIDAS POR MESES EN EL PROGRAMA.

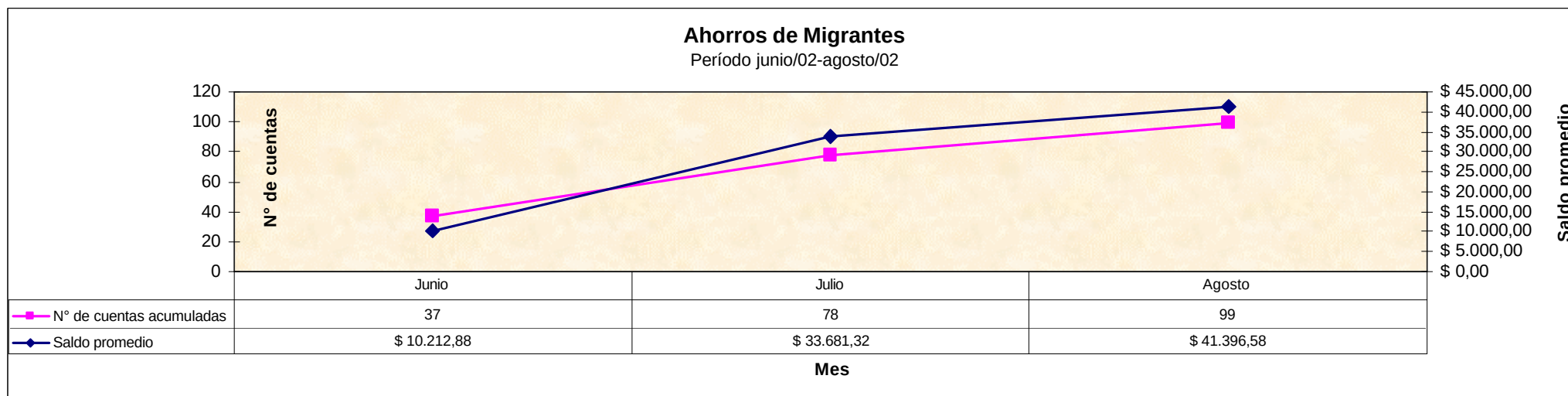


Obsérvese que el nivel de utilización del servicio de transferencias es todavía muy modesto.

El monto promedio de la remesa enviada asciende a 1.071,8 \$. El importe total ascendió a 294.744,2 dólares en el período considerado.

AHORROS.

CUENTAS DE AHORRO NUEVAS ABIERTAS POR EMIGRANTES EN ESPAÑA .

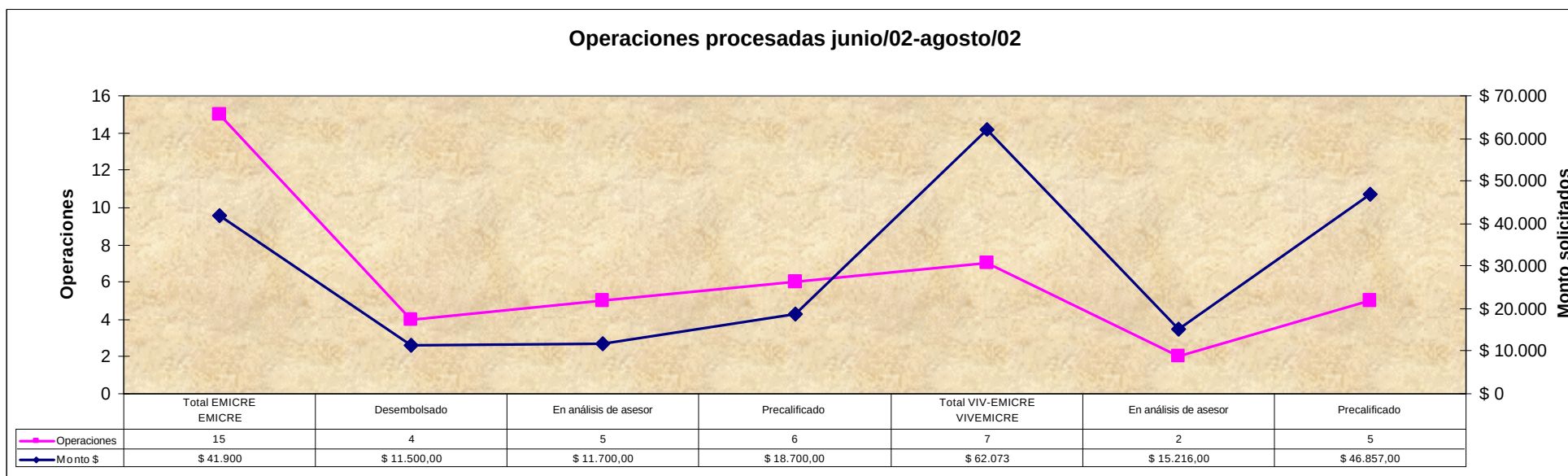


Se insiste en que se trata de cifras modestas, propias de un programa en sus inicios.

Sin embargo, obsérvese que para un total de 275 transferencias, ya se han abierto 99 cuentas, con un saldo promedio en agosto de 41.396,58 dólares, cifra que representa algo más del 14 % del importe total transferido.

Es decir, algo más de un 14 % del importe total transferido en el período enero – agosto, permanecía este último mes como ahorro en cuentas del propio banco.

OPERACIONES DE ACTIVO SOLICITADAS EN ELMARCO DEL PROGRAMA (Período junio – agosto 2002).





A.7.4.- Comentarios.

En nuestra opinión, se trata de una experiencia piloto sumamente interesante, ya que probablemente indica un camino a seguir en varios aspectos:

- a) Pivotando sobre un canal seguro y eficiente de envío de remesas, se articula un programa completo de productos y servicios para atender las necesidades financieras del emigrante y su familia.
- b) El emigrante controla el uso del dinero.
- c) Se facilita la bancarización tanto del emigrante como de su familia (en este último sentido ver la evolución del número de cuentas con relación al número de transferencias enviadas).
- d) Y, ligado al punto anterior, se promueve el ahorro popular (ver en este sentido el saldo medio de las cuentas de ahorro vinculadas al programa con relación al volumen total transferido).

Este punto es muy relevante, ya que en nuestra opinión estas economías tienen una mayor capacidad de ahorro de lo que tradicionalmente se cree, pero para que se consiga incrementar el ahorro popular hace falta que el sistema financiero formal atienda a importantes segmentos de población hoy por hoy desatendidos y que, por otra parte, se diseñen los productos que respondan a las necesidades financieras de estos segmentos.

1.2.- Los emigrantes procedentes de Colombia, Ecuador y Republica Dominicana

Conocidas las principales características del colectivo de emigrantes iberoamericanos, el estudio se centra a continuación en el análisis pormenorizado de las tres nacionalidades que conforman la referencia de este trabajo. Como se ha visto en páginas anteriores, se está en presencia, ahora, de un colectivo formado por un total de 162.723 personas⁵, cuyas principales características se exponen seguidamente. Aunque el texto que sigue está realizado con la información correspondiente al 2001, como último año de referencia completo, se dispone de algunos datos a junio de 2002, los cuales se comentarán puntualmente. En concreto y a dicha fecha, el tamaño del colectivo objeto de estudio se situó en 245.921 personas, lo que supone un incremento en relación con diciembre anterior del 51,1%.

1.- Número de residentes y evolución reciente

En términos evolutivos, la característica esencial del colectivo en cuestión es el importante incremento que ha sufrido en los últimos años. Tomando como referencia la evolución en el último decenio, el crecimiento que ha sufrido el conjunto de este colectivo ha sido del 1.102% (1.715% con datos hasta junio 2002), lo que muestra bien a las claras la intensidad con que su número ha evolucionado a lo largo de los últimos años, y más aún si se contrasta con el hecho de que el conjunto de emigrantes procedentes de Latinoamérica ha tenido un crecimiento global, en el mismo periodo, del 283% (423% con datos a junio 2002). No obstante, es preciso señalar que a pesar de tratarse de solo tres nacionalidades, el comportamiento ha sido sustancialmente diferente en cada caso:

- Los nacionales de la República Dominicana aumentan un 333%, manteniendo un ritmo de crecimiento sostenido a lo largo del decenio. A lo largo de los seis primeros meses del 2002 su número se incrementa en un 10,7% en relación con el año anterior.
- Los nacionales de Colombia aumentan un 760%, con una fuerte aceleración del ritmo en los tres últimos años. De hecho y con relación a 1998 la población se multiplica por 4,5. Además, en los seis primeros meses del año 2002 su número aumenta un 67,7% en relación con el año anterior.
- Los nacionales de Ecuador dan lugar a un crecimiento espectacular (7.516%) que se produce, también, en años recientes. Con respecto a la situación en 1998 su tamaño se multiplica por 12. Tan solo en los seis primeros meses del año 2002 su número se incrementa un 56,5% en relación con el anterior.

⁵ Se continua considerando, por el momento, el total de personas con permiso de residencia.



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577, USA
Tel: (202) 623 - 1000
www.iadb.org

